



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 26 de Abril de 2023

EDICION N° 10.944

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Juez del Juzgado Laboral N° 1, Secretaría N° 1, sito en López y Planes 637, 3° Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por diez (10) días a los DERECHO HABIENTES DEL SR. VALLEJOS, FRANCISCO D.N.I. N°11.502.290 fallecido el 09/08/2022 en la Ciudad de Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**VALLEJOS, FRANCISCO C/ INDUNOR SOCIEDAD ANONIMA y/o EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ ACCIDENTE ACCION CIVIL ARTICULO 1113**" Expediente 600/10. Resistencia, 18 de ABRIL de 2023.

María Silvia Merola
Secretaria

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ, VICTOR RENE; GONZALEZ, IRMA VIVIANA S/S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 9721/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 11 de Mayo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo CLIO MIO 5P CONFORT, motor marca RENAULT, número D4FG728Q254064, chasis marca RENAULT, número 8A1BB2U01HL487532, Año 2016, DOMINIO AA686AP, BASE: \$ 1.160.950,56. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$38.435,40 al 31/03/2023, sin deudas por multas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com, Resistencia, Secretaria, 20 de Abril de 2023.

Carlos Soria
Secretario

R N°:198.188

E:26/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: El Martillero Público Aldo Oscar Kusnier MP 728, CUIT N° 23-21540278-9, por cuenta y orden de MG GROUP SA CUIT 30-70902002-8, acreedor prendario (art. 39 de la Ley 12.962) subastará el día 20 de Mayo del año 2023 a las 11:00 hs, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco un vehículo dominio N° AA915HC, MARCA FORD, TIPO RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT TITANIUM 1.6L MT N, MOTOR FORD, NUMERO DE MOTOR MVJAH8603850, MARCA DE CHASIS FORD, NUMERO DEL CHASIS 9BFZB55N6H8603850, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectuará de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas del vehículo de cualquier tipo y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo en el acto de remate. Autos "**MG GROUP S.A. C/ ESCALANTE, EDUARDO FABIAN S/ SECUESTRO PRENDARIO** Expte N° 1695/23 que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Resistencia Chaco, secretaria 7, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, Segundo Piso, a cargo de la Dra. Dra Lidia

Marquez, Juez. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en un plazo de 90 días corridos y se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el acta de subasta. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se deberá concurrir con documental de identidad. Informes: Martillero actuante, ALDO OSCAR KUSNIER, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2336 de la ciudad de Resistencia, teléfono celular 3624648168. Lugar y Tiempo de exhibición del bien: Hipólito Yrigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario de circulación de esta ciudad por el término de un día. Dr. Rodrigo José Pérez Herrera, MP 6121, apoderado de MG GROUP SA, CUIT 30-70902002-8 con domicilio real en calle Mitre 907 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Rodrigo José Pérez Herrera

Abogado

R N°:198.189

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: El Martillero Público Aldo Oscar Kusnier MP 728, CUIT N° 23-21540278-9, por cuenta y orden de MG GROUP SA CUIT 30-70902002-8, acreedor prendario (art. 39 de la Ley 12.962) subastará el día 20 de Mayo del año 2023 a las 11:00 hs, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco un vehículo AUTOMOTOR Dominio JSW 973, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 3 PTAS, MODELO CRUIZE 1.8 LTZ, MARCA MOTOR GMDAT, NUMERO DE MOTOR F18D4102602KA, MARCA DE CHASIS CHEVROLET, NUMERO DEL CHASIS KL1PM5E54AK757839, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectuará de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas del vehículo de cualquier tipo y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo en el acto de remate. Autos "**MG GROUP S.A. C/ GAUNA, AMILCAR FERNANDO S/ SECUESTRO PRENDARIO** Expte N° 1703/23 que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 15 de la ciudad de Resistencia Chaco, secretaria 15, sito en Av. Laprida N° 33 Torre I, Segundo Piso, a cargo del Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO Juez. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en un plazo de 90 días corridos y se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el acta de subasta. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se deberá concurrir con documental de identidad. Informes: Martillero actuante, ALDO OSCAR KUSNIER, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2336 de la ciudad de Resistencia, teléfono celular 3624648168. Lugar y Tiempo de exhibición del bien: Hipólito Yrigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario de circulación de esta ciudad por el término de un día. Dr. Rodrigo José Pérez Herrera, MP 6121, apoderado de MG GROUP SA, CUIT 30-70902002-8 con domicilio real en calle Mitre 907 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Rodrigo José Pérez Herrera

Abogado

R N°:198.190

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: El Martillero Público Aldo Oscar Kusnier MP 728, CUIT N° 23-21540278-9, por cuenta y orden de MG GROUP SA CUIT 30-70902002-8, acreedor prendario (art. 39 de la Ley 12.962) subastará el día 20 de Mayo del año 2023 a las 11:00 hs, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco un Automóvil Dominio; AC562SP; MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN - 4 PUERTAS, MODELO: VIRTUS HIGLINE 1.6 MSI 110CV, MOTOR: VOLKSWAGEN, NUMERO DE MOTOR: CWS047733, MARCADECHASIS: VOLKSWAGEN, NUMERO DEL CHASIS: 9BWDL5EZXP021213, en el estado en que se encuentra, SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Comisión 8% del valor de venta a cargo del comprador. La subasta se efectuará de conformidad a los artículos 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley 26994. El bien se encuentra depositado en poder del acreedor prendario en el local donde se efectivizará la subasta y del cual deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no admitiéndose reclamo alguno una vez efectuado el remate. Estando los bienes en exhibición no se aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y accesorios. Las deudas del vehículo de

cualquier tipo y gastos de transferencia son a cargo del comprador. El bien podrá ser revisado en el referido local dos horas antes de la subasta. El comprador abonará el importe de la compra, al contado y en efectivo en el acto de remate. Autos "MG GROUP S.A. c/ PERINI, TOMAS JOEL s/ Secuestro Prendario Expte N° 1697/23 que tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia Chaco, secretaria 16, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 1, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Dra Silvia Mirta Felder, Juez. Los certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia, se entregarán, previo pago total de la unidad, en un plazo de 90 días corridos y se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el acta de subasta. La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, etc) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de subasta, dado que el vehículo se encuentra en exhibición, por lo cual, la información registral y de estado de deudas de patentes puede ser consultadas por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor competente y los distritos y reparticiones encargadas de recaudar el tributo a las patentes. La responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se deberá concurrir con documental de identidad. Informes: Martillero actuante, ALDO OSCAR KUSNIER, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2336 de la ciudad de Resistencia, teléfono celular 3624648168. Lugar y Tiempo de exhibición del bien: Hipólito Yrigoyen N° 2336 de la ciudad de Resistencia Chaco durante las dos horas previas a la fijada para el remate. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y en Diario de circulación de esta ciudad por el término de un día. Dr. Rodrigo José Pérez Herrera, MP 6121, apoderado de MG GROUP SA, CUIT 30-70902002-8 con domicilio real en calle Mitre 907 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

Rodrigo José Pérez Herrera
Abogado

R N°:198.191

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: El Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre II, Piso 2°, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a los que se consideren con derecho a la herencia de Doña MARIA ELIDA GOMEZ, M. I. N° 5.646.099, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en autos: "GOMEZ, MARIA ELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO", EXPTE. N° 7.316/22. Rcia., 20 de Abril de 2023.

Julieta Melisa Ríos
Secretaria

R N°:198.192

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1, Piso 3° de esta Ciudad, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de Don PEDRO ANGEL BARRIOS D.N.I. N° 14.841.876, que se consideren con derechos para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan por sí o por apoderado bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "BARRIOS, PEDRO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 418/2023-1-C del registro de este Tribunal. Resistencia, 19 de abril de 2023.

Lia Antonella Codutti
Secretaria

R N°:198.193

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre I, Piso 2°, Ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de Doña SIXTA ROLON, M. I. N° 2.428.041, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en los autos: "ROLON, SIXTA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 12.647/22. Rcia, 14 de Abril de 2023.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R N°:198.194

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS FABRICIO GOMEZ, Juez de Paz suplente, de Las Breñas, Chaco, sito en calle Mitre N° 345, Las Breñas, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ANA GALLEGO, D.N.I. N° 2.271.357, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "GALLEGO ANA S/ JUICIO SUCESORIO" Expte. 3119/22, bajo apercibimiento de ley.- Las Breñas, Chaco, 07 de Diciembre del 2022. La publicación deberá hacerse por un día.

Hector M. Laola
Secretario

R N°:198.201

E:26/04/2023

EDICTO: El dr. EUCLIDES RAMON MIÑO juez del Juzgado del Barrio Guiraldes. secretaria a cargo del PAOLA N. SARASUA autorizarte sito en Avenida Soldado Aguilera 1796 de la ciudad de Resistencia, CITA por edictos que se publicaran por UN (1) días en el BOLETIN OFICIAL emplazando e intimando a herederos y acreedores de MARIA ESTER PEREZ DNI 5.975,907 y MARCOS DE JESÚS PORTILLO DNI 7.927.311 para que dentro de 1(mes) acrediten el vínculo acepten o repudien la herencia, en los autos caratulados " **PORTILLO MARCOS DE JESUS Y PEREZ MARIA ESTER S/JUICIO SUCESORIO N 533/22** bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA CHACO 14 de Abril de 2023.

Carla Paola Martínez

Secretaria

R N°:198.195

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA — Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°3, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1- Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "**GEROMETTA KIEWCZUN, MATHIAS ARIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1731/2023-1-C del registro de este Tribunal, CITA por edictos que se publicarán por un (1) en el Boletín Oficial y en diario local a HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. MATHIAS ARIEL GEROMETTA KIEWCZUN -D.N.I. N° 32.729.125; para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de la publicación, se presenten a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 12 de abril de 2023.

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R N°:198.196

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: DOCTOR JORGE MLADEN SINKOVICH JUEZ CIVIL Y COMERCIAL SEXTA NOMINACIÓN SECRETARÍA NUMERO SEIS SITO.EN LOPEZ Y PLANES 48 CIUDAD, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PARA QUE SE PRESENTEN TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DON RICARDO DARIO PAREDES DNI N° 28.315.570 EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**PAREDES RICARDO DARIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 6355, año 2022. RESISTENCIA, 19 DE ABRIL DE 2023.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R N°:198.202

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: El JUZGADO DE PAZ LETRADO N°2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, Secretaría a cargo de la Dra.Marta Sena, sito en calle BROWN N° 249 segundo piso, Resistencia Chaco. CITA por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sr. RAMON MALDONADO D.N.I. 7.425.176, a presentarse en los autos caratulados "**MALDONADO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte, N° 3016/19 dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Resistencia 11 de Abril de 2023.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:198.203

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. GABRIELA V. GONZALEZ JUEZ PROVISORIA del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Helga Vañek, cita por Edictos, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CUENCA GENARO, DNI N° 7.916.371, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**CUENCA GENARO s/ SUCESORIO**" EXPTE N° 6/23. Gral. José de San Martín, Chaco, 05 de ABRIL De 2.023.

Gustavo Adolfo Kaenel

Secretario

R N°:198.204

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ROQUE JACINTO CENTURION, DNI N° 8.381.445, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**CENTURION ROQUE JACINTO S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 1163/2022-5-C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 13 ABR 2023.

Gustavo Juan Dib

Secretario

R N°:198.209

E:26/04/2023

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, ha ordenado citar por edictos a los herederos, sucesores y/o interesados en el inmueble a usucapir, de propiedad de la difunta Sra. HIGINIA OLIVARES DE GUERRERO, DNI 2.087.741, sito en calle 12 e/ 15 y 17 B° Lamadrid, de esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. 2532/17 "**LUQUE MIGUEL MARTIN c/ SUCESTORES DE OLIVARES DE GUERRERO, HIGINIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", bajo apercibimiento de designar defensor oficial. La Resolución que lo ordena dice: "sidencia Roque Sáenz Peña, 13 de abril de 2023...ordénase la publicación de edictos conforme lo dispone el art. 342 del CPCCH. Not. Fdo. Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza Civil y Com N° 1. Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de Abril de 2023.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R N°:198.206

E:26/04 V:28/04/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR: OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz N°1, sito en calle Brown N° 249, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SOTO, JUAN S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. N° 11215/22, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Raúl A. Juarez, cita por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por 1 mes, a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. SOTO, JUAN, Mi. N° 7.905.862, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia 19 de Abril del año 2023, Dr. OSCAR R. LOTERO, JUEZ, Juzgado de Paz N° 1.

Raul Alberto Juarez
Secretario

R N°:198.210

E:26/04/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. LUIS EDUARDO DELLAMEA, Juez de Paz Ira. Categoría Especial. Barrio Guiraldes, Provincia de Chaco, en los autos caratulados: "**ZORRILLA GALVEZ JUAN Y TORREGROSA ORTIZ MARIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 89/23, que tramita ante este Juzgado, CÍTESE a todos los HEREDEROS Y ACREEDORES y a quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto de los causantes el Sr. JUAN ZORRILLA GALVEZ, M.I. 93.752.080, fallecido el día 04/02/2022, y la Sra. TORREGROSA ORTIZ MARIA, M.I. N° 93.752.079, fallecida el día 17/12/2022, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia (Chaco.), 20 de abril de 2023.

Carla Paola Martínez
Secretaria

R N°:198.212

E:26/04/2023

————— >*< —————

EDICTO: DRA. ROMINA MILENA MARKUS, JUEZ DE PAZ SUPLENTE del Juzgado de Paz, sito en Lavalle 232, Planta Baja Ala Sur-Villa Ángela-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores de la Sra. CIAN ELCIRA ELSA, M.I. N° 1.546.804, fallecida el 10 DE FEBRERO DE 2022 en VILLA ANGELA, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**CIAN ELCIRA ELSA s/ Juicio Sucesorio**", Expte. N° 380/22, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Villa Ángela, 15 de Diciembre de 2022.

María Verónica Aguirre
Secretaria

R N°:198.213

E:26/04/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Juzg. Civil y Comercial N°2. Secretaria. N° 4, a cargo del Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK. Juez. Juzg. Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, secretaria a cargo de la DRA. ANA PRISCILA WOLCOFF. Secretaria provisoria juzgado Civil y Comercial N°2, sito en 25 de Mayo N° 338, 1° piso, Pres. R. S. Peña, Chaco, en autos caratulados, "**GUEVARA, CARMEN LIDIA S/ SUCESSION AB-INTESTATO** (Expte. N° 1628/2022-2-C Juzgado Civ. y Com. N° 2)", cita por un día y emplaza por un día a herederos y acreedores de la Sra. CARMEN LIDIA GUEVARA (D.N.I N° 16.364.557, bajo apercibimiento de Ley. Pres. R. S. Peña. 23 de SEPTIEMER de 2022.

Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R N°:198.215

E:26/04/2023

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del SR. Juez DR. ALVARO DARIO LLANEZA JUEZ DE PAZ TITULAR JUZGADO DE PAZ LETRADO, en los autos caratulados: "**SAUR, HORTENCIO U HORTENSIO ALBERTO C/ JUICIO SUCESORIO** Expte N°637/2022, que tramitan ante dicho Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF - SECRETARIA N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 590 de la ciudad de Charata, Chaco, con correo electrónico en

juzpaz.ch@justiciachaco.gov.ar, teléfono: 3731-420036; cita por (1) un día y emplaza por el término no menor a un (1) mes ni mayor a (3) tres meses a los herederos, acreedores y legatarios del SR. Saur HORTENCIO ALBERTO U HORTENSIO ALBERTO DNI N°:12.722.986, fallecido en fecha 09 de Febrero del año 2014 en la ciudad de Charata, Chaco, que se crean con derechos al haber hereditario, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos ut supra mencionados, bajo apercibimiento de Ley.- A cargo de MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF SECRETARIA N° 2.- Charata- Provincia del Chaco, 10 MAR 2023 del 2023. Dra. MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF SECRETARIA N° 2.

Gladys Cristina Breska

Secretaria

R N°:198.214

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**CABALLERO, JORGE EDMUNDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1000/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: **JORGE EDMUNDO CABALLERO, M.I. N° 11.899.047**, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 18 de Abril de 2023.

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R N°:198.216

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: LA DRA. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR - JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO N°2 - SECRETARÍA AUTORIZANTE, SITO EN ALMIRANTE BROWN N°249 – SEGUNDO PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DEL CAUSANTE SR. ABEL ULISES, RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 7.451.459 CUYO DECESO ACAECIERA EL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO 2017 DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) MES, POSTERIOR A LA ULTIMA PUBLICACION, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**RODRIGUEZ, ABEL ULISES S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 43541/22, TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - RESISTENCIA, 18 de ABRIL 2023.

Marta L. I. Sena

Secretaria

R N°:198.219

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: DRA. SILVIA C. ZALAZAR JUEZ, JUZGADO DE PAZ N° 2 sito en calle BROWN N°249 Piso: 2, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita a MARTINEZ, WILSON D.N.I. N° 34.972.123, por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de CINCO DÍAS (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$2.860,00) con más la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). como costas provisionarias bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Conforme en lo dispuesto en los autos caratulados "**ESPINDOLA MARIA AGUSTINA C/MARTINEZ WILSON S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte N° 1835/18 del Registro de este Tribunal. Resistencia, 30 de Marzo 2023.

Carlos R. Larrea

Secretario

R N°:198.220

E:26/04 V:28/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: LA DRA. ROMINA MILENA MARKUS JUEZ DE PAZ SUPLENTE DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, CHACO, SITO EN CALLE LAVALLE 232 / PLANTA BAJA, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA FUERA MASSONE MARIA CRISTINA D.N.I. N° 4.640.319, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: "**MASSONE MARIA CRISTINA S/JUICIO SUCESORIO**"; Expte. N°: 622/19. BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

María Verónica Aguirre

Secretaria

R N°:198.221

E:26/04/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cynthia M. a Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**GIMENEZ, CARLOS MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2466/2023-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: **CARLOS MIGUEL GIMENEZ, M.I. N° 14.869.454**, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán

a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 18 de abril de 2023.

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario

R N°:198.222

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Flavia Gabriela Suarez, Jueza de Paz Titular, de Avía Terai, Chaco, sito en calle Maciel y Avda. Paris (calle 5 y esq. 8) N° 0, Avia Terai, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don SIXTO ROGELIO SEQUEIRA, D.N.I. N° 7.514.944, y Doña REINA MARGARITA ROJAS, D.N.I. N° 4.180.099, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**SEQUEIRA SIXTO ROGELIO Y ROJAS REINA MARGARITA S/ SUCESORIO**" Expte. 038/2023-F, bajo apercibimiento de ley. Avia Terai, Chaco, 19 De Abril del 2023. La publicación deberá hacerse por un día.

Flavia M. Ruta

Secretaria

R N°:198.225

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. MARCELO A. BENITEZ JNAFN°1, de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, en autos caratulados: "**GONZALEZ, SANDRA NOEMI P/S/H/M. C/ SUAVE, CRISTIAN RAMON S/ ALIMENTOS**" Expte. N°1537/22, se cita a CRISTIAN RAMON SUAVE DNI N°33.228.081, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a este proceso a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente, publíquense por dos días en el Boletín Oficial Y diario de mayor circulación. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 13 de marzo de 2023.

Claudia A. Chilkiewicz

Secretaria

R N°:198.227

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de Sra. HILDA NELIDA ALDERETE, D.N.I. N° 5.609.305, Por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALDERETE, HILDA NELIDA s/ Juicio Sucesorio AB-INTESTATO**", Expte. N° 28542/21 Resistencia, 02, de mayo de 2023.

Norma A. Bergagno

Secretaria

R N°:198.228

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SALINAS. CARLOS ROMUALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 12525/2019-1-C, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. CARLOS ROMUALDO SALINAS, D.N.I. N° 13.902.340, fallecido en la ciudad de Resistencia el 17/06/2019. Resistencia, 05 de diciembre del 2022.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R N°:198.231

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia ZALAZAR, Juez, Secretaría 4, de esta ciudad, con sede en Calle Brown N° 249 - 2° Piso. Cítese a Torres Ramón Francisco D.N.I. N° 23.273.202 por edictos que se publicará por 2 (DOS) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS MIL CINCUENTA (\$1050) con más la de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500) como costas provisorias en los autos caratulados "**VALLEJOS CRISTINA VERONICA d TORRES RAMÓN FRANCISCO S/ Ejecutivo**" Expte. N°567/17, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia 02 de Diciembre de 2021.

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R N°:198.235

E:26/04 V:28/04/2023

EDICTO: Por disposición de la Dra. María Eugenia Barranco Cortes, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2. Piso: 1, de Resistencia, Chaco, se cita por UN (1) día y emplaza por 1 (UN) MES posterior a su publicación a herederos y acreedores de la Sra. GRACIELA SUSANA LOPEZ. D.N.I. N° 13.439.605, que se crean con derecho de haber hereditario, a que comparezcan a hacer valer los mismos en los autos caratulados: "**LOPEZ, GRACIELA SUSANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 718/23. A continuación, se transcribe la Resolución que así lo ordena: "///Resistencia, 24 de febrero de 2023.- Estando debidamente acreditado el fallecimiento del causante con la partida de Defunción acompañada declarase abierto el juicio sucesorio de Doña GRACIELA SUSANA LOPEZ D.N.I.N° 13.439.605, de conformidad al art. 2340 del C. y 672 del CP.C.C.Ch. Cítese a todos los que se consideraren con derecho, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art.672 inc2) del C.P.C.C.Ch....-NOT- Dra. María Eugenio Barranco Cortés Jueza – Juzg C. y C. N°4. "Resistencia, 07 de marzo de 2023.

Monica D. Sanabria

Secretaria

R N°:198.233

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Laura Praxedis Zovak, Juez del Juzgado Civ y Com. N° 2, sito 25 de Mayo N° 338 — Piso 1° de Presidencia Roque Sáenz Peña — Chaco; Secretaria a cargo de la Dra. Ana Priscila Wolcuff, cita por UN (1) DIA citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSE NICOLAS BERNACKI, D.N.I. N° 16.316.306 fallecido el día 10 de julio del 2022, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. EXPTE. N° 2915/22, Autos: "**BERNACKI, JOSE NICOLAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Presidencia R. Sáenz Peña, 03 de Abril 2023.

Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R N°:198.234

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6, sito en calle LÓPEZ y PLANES N° 48, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a cargo del Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, JUEZ. Secretaria Autorizante, Cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.) y, Emplaza por treinta días (30) que se contarán a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derecho a la herencia de la Sra. DROZESKI DANA KARINA DNI N° 22.711.237 para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**DROZESKI DANA KARINA S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1473/23. Resistencia, 20 de abril de 2023.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R N°:198.236

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en AV. LAPRIDA N° 33, Torre 2, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, notifica a la firma COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHARATA LIMITADA (COPROSER LTDA.), CUIT N° 30-69673953-2, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la causa "**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. C/ COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHARATA LIMITADA (COPROSER LTDA.) S/ INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", Expte. N° 3632/20. La resolución en su parte pertinente reza: "Resistencia, 03 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS: Téngase a los Dres. Fernando J. Zabalza y Pablo Ezequiel Rafart por presentados, en el carácter de apoderados de Fiduciaria del Norte S.A., en mérito a los Poderes Generales Judiciales adjuntados, con domicilio legal en calle Arturo Frondizi N° 174, 8° Piso, y domicilio electrónico en mat6005@justiciachaco.gov.ar", dándoseles en autos la intervención que por derecho corresponda. Por promovido juicio de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO contra COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS CHARATA LIMITADA (COPROSER LTDA.), téngase presente e imprímase al mismo el trámite Sumario (art. 323 del C.P.C.C.Ch.) y córrase traslado de la acción al demandado por el término de DIEZ (10) DIAS, para que comparezca y la conteste, oponga excepciones, y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 74 y 354 del C.P.C.C.Ch. NOT...Hágase saber al demandado que deberá constituir domicilio electrónico conforme lo previsto por el art. 55 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tengan por notificadas en forma automática, por ministerio de la ley (art. 56 del C.P.C.C.Ch.). Not. Asimismo, atento a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia por Acordada N° 30217/11 la que incorpora los pagos electrónicos en reemplazo del cheque judicial, hágase saber a las partes y auxiliares de la justicia que deberán arbitrar los medios para la apertura de una cuenta judicial a su nombre, a los fines de la transferencia electrónica de los pagos efectuados, debiendo informarse el número de la misma en todas las causas en las que son parte, así como CBU, SUCURSAL,

CUIT y/o CUIL. NOT. ...". Fdo. Dra. Ma. EUGENIA BARRANCO CORTES - Juez - Juzg. C. y C. N° 4. Resistencia 06 de Marzo de 2023.

Monica D. Sanabria
Secretaria

R N°:198.239

E:26/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ FLORES LUIS ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 25928/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 29 de Marzo de 2023.- Agréguese informe de domicilio remitido por el Juzgado Federal y hágase saber. Proveyendo al escrito de fecha 09/03/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LUIS ALBERTO, FLORES,, D.N.I. N° 30.214.979 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 17 de Abril de 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.240

E:26/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR S.A.S C/ ESPINOZA ROMERO EMMANUEL EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 19891/2021-1-C, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 06 de Diciembre de 2022.- Proveyendo el escrito de fecha 14/11/2022: Agréguese el informe de la Cámara Nacional Electoral y hágase saber. Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a EMMANUEL EZEQUIEL, ESPINOZA ROMERO, D.N.I. N° 33.119.861, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 10 de Febrero 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.241

E:26/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CAÑETE MARCOS JAVIER S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 26146/21, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 07 de Diciembre de 2022.- Proveyendo el escrito de fecha 14/11/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARCOS JAVIER CAÑETE, D.N.I. N° 22.002.203, se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 10 de Febrero de 2023.

Maria Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:198.242

E:26/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ ACOSTA NANCI ALICIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6133/19, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Marzo de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 08/02/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AGOSTA NANCI ALICIA, D.N.I. N° 18021744, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ " Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 21 de abril 2023.

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R N°:198.243

E:26/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ RAMIREZ HEMILCE NOEMI S/**

EJECUTIVO", Expíe. N° 5297/20, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 17 de Marzo de 2023.- Proveyendo el escrito de fecha 08/02/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITese por edictos a RAMIREZ, HEMILCE NOEMI, DNI N° 34.478.848, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que intervenga en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13.. Resistencia, 21 de Abril 2023.

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R N°:198.244

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ DIEZ DE LOS RIOS JUAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13372/19, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITese POR EDICTOS, al Sr. DIEZ DE LOS RIOS, JUAN, D.N.I. N°33839535, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 29 de octubre de 2019 donde se lo condena a pagar la suma de \$60.000,00 de capital mas \$18.000,00 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$13.500,00 y \$5.400,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 22 de Marzo de 2023.

Mariela E. Herrera

Secretaria

R N°:198.246

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ QUINTANA RAMIREZ HECTOR RAUL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9401/2021-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITese POR EDICTOS, al Sr. QUINTANA RAMIREZ, HECTOR RAUL, D.N.I. N°22211523, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 29 de Julio de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$80.000,00 de capital mas \$24.000,00 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$21.773,00 y \$8.709,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 23 de Marzo de 2023.

Mariela E. Herrera

Secretaria

R N°:198.247

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ CHAMORRO CEFERINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 9003/20, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITese POR EDICTOS, a la Sra. CHAMORRO, CEFERINA, D.N.I. N°18145831, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha Resistencia, 26 de febrero de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$40.000,00 de capital mas \$12.000,00 de costas provisionarias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$16.470,00 y \$6.588,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 23 de Marzo 2023.

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R N°:198.248

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Subrogante Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ IBARRA ANDREA ELISABETH S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5300/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: IBARRA, ANDREA ELISABETH, D.N.I. N° 31025179, la cual se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 16 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra IBARRA ANDREA ELISABETH D.N.I. N°31.025.179, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$76.666,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-

PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTITRES MIL (\$23.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), como patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y , Comercial N°8. Resistencia, 5 mayo 2022.

Marilina Ramirez
Secretaria

R N°:198.250

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH , Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, en autos caratulados: **COFINAR SAS C/ DI LUZIO BORDON BRIAN MAXIMILIANO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5058/2021-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al Sr. DI LUZIO BORDON, BRIAN MAXIMILIANO, D.N.I. N°37169600, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 18 de Mayo de 2021 donde se lo condena a pagar la suma de \$80.000,00 de capital mas \$24.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$19.526,00 y \$7.810,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 22 de marzo 2023.

Mariela E. Herrera
Secretaria

R N°:198.249

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Subrogante Secretaria Actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR C/ SOTO MARCELA NOEMI S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16479/2021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SOTO, MARCELA NOEMI, D.N.I. N° 34559446, la cual se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 23 de Agosto de 2021.-DS AUTOS Y VISTOS:(...)CONSIDERANDO:(...) RESUELVO:1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCELA NOEMI SOTO, D.N.I. N° 34.559.446, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL(\$45.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo Legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC) V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$22.800,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE (\$9.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. (...)VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 22 de Abril de 2023.

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R N°:198.251

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. SUSANA OLGA LOCKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**GRACIOSI OCTAVIO C/ HANSEN ANA GRACIELA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16207/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: HANSEN, ANA GRACIELA, D.N.I. N° 18440339, la cual se publicará por UN (01): en el Boletín Oficial y en un diario local de

los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 3 de Agosto de 2021.- DS (...) RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANA GRACIELA HANSEN, D.N.I. N°18.440.339, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.(...) HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$22.464,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTAYCINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$8.985,60) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia 30 de Marzo de 2023.

Paula A. Perez Kohut
Secretaria

R N°:198.252

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett , Juez actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ VILLORDO JAVIER DANIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4999/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: , D. N.I. N° 37.478.950 , la cual se publicará por (01) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 14 de septiembre de 2020.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JAVIER DANIEL VILLORDO D.N.I. N° 37.478.950, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$66.664,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$19.999,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el al. 730. del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su. eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI: NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art: 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE,. PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia 16 de Marzo de 2022.

Sandra B. Escobar
Secretaria

R N°:198.253

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. Alicia Susana Rabino , Juez Subrogante, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**AGUIRRE MIGUEL C/ LOPEZ EUSTAQUIO RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5368/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LOPEZ, EUSTAQUIO RAMON, D.N.I. N° 20.092.692, la cual se publicará por un (01) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de septiembre de 2020.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR

ADELANTE la ejecución, contra LOPEZ EUSTAQUIO RAMON D.N.I. N° 20.092.692, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio ' de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBEBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia 01 de Febrero de 2023.

Liliana C. Costichi
Secretaria

R N°:198.254

E:26/04/2023

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez Subrogante Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS /C/ ESCALANTE RODOLFO GERMAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 207/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ESCALANTE, RODOLFO GERMAN D.N.I. N° 29.925.697, la cual se publicará por (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 4 de Marzo de 2022.- (...) **RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESCALANTE, "RODOLFO GERMAN, D.N.I. N° 29.925.697 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) "en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 -tercer párrafo- de dicho cuerpo legal IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito, de demanda y documental acompañada VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 14 de Noviembre de 2022.

Sandra B. Escobar
Secretaria

R N°:198.255

E:26/04/2023

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco Secretaria N° 6 a cargo Dr. Andres Martin Salgado Juez subrogante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ SOTO JORGE MAURICIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 399/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: SOTO, JORGE MAURICIO, D.N.I. N° 41759669, la cual se publicará por un (1) en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 4 de Marzo de 2022. (...) **RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE MAURICIO SOTO, D.N.I. N° 41.759.669, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTAMIL (\$40.000.00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos.

II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541-tercer párrafo- de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V. REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00 y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L. A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 15 de Febrero de 2022.

Sandra B. Escobar

Secretaria

R N°:198.256

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR C/ RAMIREZ PEDRO VICTOR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11405/21, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RAMIREZ, PEDRO VICTOR, D.N.I. N° 23858930, la cual se publicará por UN (1) DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse tal Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 21 de Diciembre de 2021.(...) RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMIREZ PEDRO VICTOR, D.N.I. N° 23.858.930, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II. PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L. A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia 17 de Abril de 2023.

Sandra B. Escobar

Secretaria

R N°:198.257

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, de Resistencia, Chaco a cargo del DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez Subrogante, secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ AYALA ANDREA AGUSTINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1320/22 se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: AYALA, ANDREA AGUSTINA; D.N.I. N° 44.470.971, la cual se publicará por UN (DIA): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 10 de Marzo de 20224..) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANDREA AGUSTINA AYALA D.N.I. N° 44.470.971, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTAMIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día

a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541-tercer párrafo- de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 17 de febrero de 2023.

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R. N° 198.258

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ FRETES ROCIO YAMILA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4996/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FRETES, ROCIO YAMILA, D.N.I. N° 36454115, la cual se publicará por DOS (02) DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, de septiembre de 2020.- N° 532. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROCIO YAMILA FRETES, D.N.I. N° 36.454.115, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de septiembre del 2022.

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N° 198.259

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ LUGO WALTER ADRIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 18151/2021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LUGO, WALTER ADRIAN, D.N.I. N° 32799541, la cual se publicará por (2): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 13 de Octubre de 2021.- N° 846. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra WALTER ADRIAN LUGO, D.N.I. N° 32.799.541, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA MIL

(\$50.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 26 de marzo de 2023.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N° 198.260

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ GOROSITO OSCAR ANDRES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1329/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: GOROSITO, OSCAR ANDRES, D.N.I. N° 31.308.582, la cual se publicará por (02) DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 17 de Marzo de 2022.- N° 109. AUTOS Y VISTOS: (...). CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra OSCAR ANDRES GOROSITO, D.N.I. N° 31.308.582, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C. C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo, dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en su domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N° 198.261

E:26/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ PERALTA ALEJANDRA CRISTINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 20321/2021-1-C, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: PERALTA, ALEJANDRA CRISTINA, D.N.I. N° 23490311, la cual se publicará por (02) DIAS: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 20 de Diciembre de 2021.- N° 1024. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALEJANDRA CRISTINA PERALTA, D.N.I. N° 23.490.311 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de

capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.-NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGÍSTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2022.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N° 198.262

E:26/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr. **Barrios Atanasio**, DNI N° 7.528.243, la siguiente Resolución N°0755, de fecha 20 de Abril del 2023, dictada en el Expte. N° E.14-2014-435/Ae; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindir la Adjudicación en venta otorgada al Sr. Barrios Atanasio D.N.I N° 7.528.2431 mediante Resolución N° 1150 de fecha 22 de noviembre de 2001 la cual adjudica en venta el predio identificado como: Parcela 21 – Secc D- Cric. I – Col. Campo Grande- Dpto. Sargento Cabral con una superficie de 01 has, 05cas 12 as., conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P. (L 2913), en concordancia con los art. 42 y 43 de La Constitución Provincial. ARTICULO 2° Hágase a los causante que dentro de los (5) días de notificado la presente podrá hacer uso de los recursos Administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimiento Administrativos, Ley 179 /A (Antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:26/04 V:05/05/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 Secretaría N° 22 sito en Av. Callao 635 Piso 52 de esta Ciudad, comunica por CINCO DIAS que en los autos caratulados: "TZT S.A. s/ QUIEBRA INCIDENTE N° 1 - S/INCIDENTE DE VENTA BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO - BIENES DE LA PROVINCIA DE CHACO" Ex. N° 37962/2014/9/1, el martillero Mario Bernetti, CUIT N° 20-12280471-3 rematará el día 23 de Mayo de 2023 a las 10,45 hs. en punto en Jean Jaures 545 de esta Ciudad, el 100% indiviso de dos fracciones de terreno de campo, con todo lo clavado, plantado y cuanto más adherido al suelo contengan, ubicadas en colonia Mesón de Fierro, Dpto. MU Fontana Chaco, que se designan como Lote Numero 66, Matrícula 12.327. Sup. 144 Has. 35 As. 10 Cas y Lote Número 67 s/t y/o Chacra Numero 40, Matrícula 12.238. Sup. 144 Has. 32 As. 04 Cas. cuyas condiciones de dominio obran a fs. 77 y 78. Nomenclatura Catastral: CIRC. IV; Ch. 27 y 40. Según constatación se trata de 2 campos agrícolas ubicados en buena zona del pueblo, se accede al mismo por camino de tierra, desde la capilla la Virgen de la Laguna, fin del asfalto. Desde el Santuario son 4.1 km, de tierra. Los predios se ubican a la derecha viniendo de la nombrada capilla, y frente a iglesia evangelista. Ambos campos son linderos, y sus dimensiones son de aproximadamente 150 Has. c/u. La tierra se observa en gran parte trabajada. Poseen en su centro un pequeño monte. Desocupado. EN BLOCK. Sup. Tot. 288 Has. 67 As. 14 Cas. BASE: U\$S 375.000.- SEÑA: 30%. COMISION: 3%. ARANCEL: 0.25%. SELLADO DE LEY. Todo a cargo del comprador. En dinero efectivo en el acto de la subasta. La venta es Ad-Corpus. Al contado y al mejor postor. Tanto que el pago de la seña como el saldo del precio de la subasta ordenada en autos podrá ser abonado en dólares estadounidenses como en pesos al tipo de cambio comprador del denominado dólar MEP al cierre del día anterior a la fecha de la subasta. Se deja constancia que sobre una de las Fracciones, la N° 67 existe una medida cautelar de Anotación de Litis que tramita en el Juzgado de Familia N°1 de la Ciudad de Villa Angela, Pcia. Del Chaco. El I.V.A. por la presente compraventa, no se encuentra incluido en el precio de venta y deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero retenerlo en el acto de subasta. Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran, y que habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la aprobación de la subasta serán a cargo de los adquirentes. La posesión y el acto

traslativo de dominio del inmueble deberá cumplirse dentro de los treinta días siguientes de acreditada la integración del saldo de precio. Queda excluida la compra en comisión y cesión del boleto de compraventa. El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento de la declaración de postor remiso en caso de incumplimiento (art. 584 Cpr.) y ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la cuenta de autos y a la orden del suscripto. El importe del ITI sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará, de corresponder, antes de inscribirse la transferencia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Para concurrir a la subasta, los interesados deberán inscribirse a través de la web www.csjn.gov.ar en el link de "Oficina de subastas - trámites turnos registro" y deberán presentarse el día y hora asignado en Jean Jaurés 545 PB CABA con el formulario que indica el sitio. La exhibición de los bienes será realizada en forma libre, pudiendo recabar información adicional en el expediente o consultas e info a 15-65495077 y 15-40300216. Buenos Aires, 17 Abril de 2023.

Juan Patricio Zemme
Secretario

R. N° 198.290

E:26/04 V:08/05/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Andrés Luis Lemoine**, la siguiente Resolución N°0729/22, de fecha 18 Abril de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 1983-34/E, que dice; **ARTÍCULO 1°:** Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Andrés Luis Lemoine, D.N.I. N° 7.623.582, Mediante Resolución N°2741 de fecha 07 de Diciembre de 1983, Rectificada por su similar 843/88 y 1362/88, Rectificar a su vez por Disposición N°029/12 en lo que a denominación y superficie se refiere debiendo entenderse que la misma es por la Parcela 1271- Circ. VII – Dpto. General Güemes con una superficie de 2086has. 13as., 25 cas. Conforme lo establecen los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P. L. 2913), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y E) del Art. 29 inc. E), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Hágase saber al Causante que dentro de (5) días de notificada la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A, (antes Ley 1.140). (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:26/04 V:05/05/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaría N° 56, a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546 3°, CABA, comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en los autos caratulados "REAL EXPRESS S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. 569/2023), se dispuso la apertura del concurso preventivo de REAL EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-70870933-2) en la que se designó sindicatura al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en Uruguay 634, 6to. piso, of. K, CABA, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 2023. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de agosto del 2023 y 09 de octubre del 2023, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 23 de abril del 2024 a las 10:30 hs, y el período de exclusividad vence el 30 de abril del 2023. Ciudad Autónoma de Bs. As., de ABRIL de 2023.

Fernando Wetzel
Secretario

R. N° 198.224

E:26/04 V:08/05/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ARANDA LUCAS ARIEL**, D.N.I. N°38.399.385, apodo NO POSEE, 28 años de edad, soltero, jornalero, nacido el 30 de julio de 1994 en FLORENCIO VARELA, nacionalidad argentina, domiciliado en Planta Urbana Villa Río Bermejito, Chaco, sabe leer y escribir, secundario incompleto, NO posee antecedentes penales, hijo de HUGO EMANUEL ARANDA (V) y LAURA CASCO (V), como autor responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 164 en función del Art. 167, inc. 2 del Código Penal, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, Art. 239 del C. P., DAÑO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 183 C. P., y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y este en función del Art. 80 inc 1° y 11° y del Art. 239 del Código Penal, en concurso ideal Art. 54 del Código Penal., y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55 del C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Villa Río Bermejito a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: **RESUELVO:** I)DECLARAR a ARANDA LUCAS ARIEL, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR SU COMISION EN POBLADO Y EN BANDA (Art. 164 en función del Art. 167, inc. 2 del Código Penal, DESOBEDIENCIA JUDICIAL, Art. 239 del C. P., DAÑO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 183 C. P., y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL Arts. 89 en función del Art. 92 y este en función del Art. 80 inc 1° y 11° y del Art. 239 del Código

Penal, en concurso ideal Art. 54 del Código Penal., y todos ellos en CONCURSO REAL conforme Art. 55 del C.P. y en consecuencia condenarlo a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 20 de abril de 2023.-

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DAVID HORACIO BARRETO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.117.114, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/5/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV. CHACO N°2224, RESISTENCIA, hijo de BARRETO, MIGUEL ANGEL y FERREYRA, CLELIA AMELIA, Prontuario Prov. 47284-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**BARRETO DAVID HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°34575/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°221/22 del 04/10/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Maciel, Walter Jonatha; Barreto, David Horacio s/ Robo calificado por el uso de armas", Expte. N°18312/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a David Horacio Barreto como autor penalmente responsable del delito de "Robo con arma cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (Art. 166, inc. 2', último párrafo del C.P.), a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden al hecho cometido en fecha 14-06-2017, en contra de la propiedad y la integridad de Silvia Elena Verbek, en este Expte. N° 18312/2017-1 caratulado: "MACIEL WALTER JONATHAN; BARRETO, DAVID HORACIO S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS", investigado y requerido por el Equipo Fiscal coordinador "C". CON COSTAS. II.- UNIFICAR la pena que corresponde a los hechos por los que David Horacio Barreto fuera requerido y traído aquí a juicio, bajo la modalidad y trámite adecuado, con el tiempo que le corresponde cumplir de la pena que le fuera impuesta por la Sentencia N° 226 del 17.12.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO por la que se condena a DAVID HORACIO (A) GRINGO BARRETO como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO EN CARACTER DE COAUTOR (Art. 166, inc. 2, 1er párrafo, en función del art. 45 y 55, todos del Código Penal), a la Pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y su declaración de reincidencia, más accesorias legales del art. 12 del CP. por los hechos ocurridos en CORTAZAR, JULIO - Nro. 564 - RESISTENCIA - CHACO - ARGENTINA y en Calle Leandro Alem N° 1740, ciudad, el 2020-05-12, en perjuicio de, en la causa declarada principal, Expte. N°11448/2020-1 - PAOLA CAMILA CABRAL Y NATALIA CABRAL; en el expediente agregado por cuerda, Expte. N°11644/2020-1 - ACOSTA SUSANA y juzgados en la causa caratulada: "BARRETO, DAVID HORACIO; FLORES, CARLOS EMANUEL S/ ROBO A MANO ARMADA" causa principal N°11448/2020-1; y su agregada por cuerda caratulada "BARRETO, DAVID HORACIO; FLORES CARLOS EMANUEL S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. N°11644/2020-1. Todo ello en base al método de composición, por contraposición al de la simple suma aritmética a la pena única de SIETE (7) AÑOS Y VEINTIOCHO (28) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA, por los hechos aquí traídos a juicio abreviado... Fdo.: Dra. Lorena Laura Andrea Padován -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de Abril del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN JOSE (A) PILINCHO NUÑEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI.N° 40803424, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/08/1997, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA LUISA, JUAN MANUEL DE ROSAS Y ENTRE RIOS -6- BO ANGEL DE LA GUARDA, MZ 11, PC 18 RESISTENCIA, hijo de FOSCHIATTI, OSMAR y NUÑEZ, OLGA GRISELDA, Prontuario Prov. 53153 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**NUÑEZ, JUAN JOSE S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°43381/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°381/22 DEL 21-12-2022 dictada por el Juzgado Correccional N° 2 en la causa caratulada: "NUÑEZ, JUAN JOSE S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26485 EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N° 22271/2022-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JUAN JOSÉ NUÑEZ, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de UN AÑO DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor responsable del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26.485 en concurso real con LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO, EN CONCURSO REAL (Art.149 bis Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 89 en función con Art. 92 primer supuesto y Art. 80 incs. 1' y 11', en función con el art 55, todos del Código Penal), por el hecho cometido en esta ciudad, en fecha 26 de junio de 2022 en perjuicio de Guadalupe Katherina Espinoza, en esta causa N° 22271/2022-1, caratulada: "NUÑEZ, JUAN JOSÉ S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA LEY 26485 EN CONCURSO REAL CON LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO". II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia N° 58 del 24/06/2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en la causa caratulada: "Nuñez, Juan José; González, Nahuel S/Robo Agravado por la

Intervención de un Menor de Edad", Expte. N° 531/2016-1 ppal. y su por cuerda "Núñez, Juan José S/Robo en Grado de Tentativa", Expte. N° 176/2020-1, por la Juan José Núñez resultó condenado a la Pena de DOS AÑOS y SEIS MESES de Prisión de Ejecución Condicional, como autor responsable de los delitos de Robo Agravado por la Participación de Un Menor, Robo en Grado de Tentativa, todos en Concurso Real (art. 164 en función del art. 41 quater y art. 164 en función del art. 42, todos en función del art. 55, todos del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal. III.-ESTABLECIENDO que JUAN JOSÉ NUÑEZ, deberá sufrir la PENA ÚNICA de TRES AÑOS y CUATRO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL CÓDIGO PENAL, comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia N° 58 del 24/06/2021 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensor, como autor responsable de los delitos de: Amenazas Simples en el Marco de la Ley N° 26.485 en Concurso Real con Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género; Robo Agravado por la Participación de un Menor y Robo en Grado de Tentativa, en Concurso Real (Art.149 bis Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 89 en función con Art. 92 primer supuesto y Art. 80 incs. 1° y 11°; Art. 164 en función del art. 41 quater y Art. 164 en función con el Art. 42, todos en función del Art. 55, todos del Código...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), RADOVANCIC NATALIA PAOLA (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). Resistencia, 13 de Abril del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

>*<

EDICTO: TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 78, Resistencia, 17 de Abril de 2023, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados **"HACER UN CHACO MÁS FUERTE S/ RECONOCIMIENTO"** Expte. **03/23**, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL...RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Provincial, al denominado partido "HACER UN CHACO MÁS FUERTE".- II.- APROBAR el logotipo partidario conforme art. 38° de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q, obrante a fs. 14. III.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599Q-. IV.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, el apoderado, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. V.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido Provincial, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. PONER en conocimiento del Partido Provincial "HACER UN CHACO MÁS FUERTE" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VII.- ASIGNAR el Número 630 como identificador del Partido "HACER UN CHACO MÁS FUERTE". REGÍSTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE - Presidenta - Tribunal Electoral Provincia del Chaco, Dra. SILVANA MORANDO - Jueza, Dra. DANIELA SOLEDAD MEIRIÑO - Jueza - M. MARCELA CENTURION YEDRO - Secretaria Electoral Letrada. CERTIFICO Que lo transcrito es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 78 de fecha 17 de Abril de 2023, del registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 21 de Abril de 2023.-

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:26/04/2023

CARTA ORGANICA

"HACER UN CHACO MAS FUERTE"

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION Y SIMBOLOS

ARTÍCULO 1: La presente Carta Orgánica es la ley fundamental del Partido HACER UN CHACO MAS FUERTE cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Adoptará como símbolo partidario esencial la consecución de 9 triángulos de distintos colores, formando entre ellos un único triángulo; representación de la multiculturalidad y fortaleza de las estructuras al permanecer unidas.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETIVOS

ARTÍCULO 2: El Partido HACER UN CHACO MÁS FUERTE sostiene la perpetua necesidad del régimen democrático, participativo, representativo, y republicano federal, como así también los irrestricto a las autonomías municipales como objetivos básicos los establecidos en la declaración e principios y bases de acción programática. -

CAPITULO TERCERO

PATRIMONIO

ARTICULO 3: El Patrimonio del Partido estará integrado por;

- a) Las contribuciones de los afiliados:

- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes, que no estén prohibidos por la legislación vigente;
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la ley de partidos políticos;
- d) Las rentas que produzcan sus bienes y fondos
- e) Los subsidios y aportes del estado:
- f) Los aportes que realicen los legisladores que hayan entrado a los cuerpos legislativos por nuestro partido a razón de un 2% de su dieta, así como sus asesores y empleados, a razón del 1% de salario. Igual criterio se aplicará a los caros que se ocupen en los poderes ejecutivos, entres y organismos del control a razón de un 2% para los caros de dirección y un 1% para el resto de los trabajadores;
- g) Los ingresos provenientes del fondo partidario permanente (Ley 26.215 y sus modificatoria Ley 26.571)
- h) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el partido, para recaudar fondos. Los fondos del partido deberán depositarse en una única cuenta que se abrirá en el banco de la Provincia del Chaco, a nombre del partido y a la orden conjunta o indistinta de hasta cuatro (4) miembros del partido, de los cuales dos (2) deberán ser el presidente y el tesorero, o sus equivalentes, uno de los cuales, necesariamente deberá registrarse en la dirección nacional electoral (DINE), en el ministerio del interior e informarse al juzgado federal con competencia electoral del distrito y/o al Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4: con el objeto de ordenar las finanzas, la mesa ejecutiva del consejo provincial del partido, fijar las normas relativas a la administración de su patrimonio, en manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. -

ARTICULO 5: La Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial del Partido durara cuatro (4) años en sus funciones y a través de la tesorería, llevaba la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El control de la administración y el empleo de los fondos partidarios serán realizados por una comisión revisora de cuentas la que será designada por la asamblea provincial y estará compuesta por la cantidad de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Duraran (4) años en sus funciones, en el ejercicio de su cometido este órgano podrá solicitar informes y documentación necesarios a todos los organismos para el mejor desarrollo de sus funciones. -

ARTICULO 6: Dentro de los noventa (90) días antes de la reunión ordinaria anual de la asamblea del partido, la comisión revisora de cuentas elevara el balance anual, estados complementarios y memoria del ejercicio, adjuntado su dictamen técnico.-

CAPITULO CUARTO

LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

ARTÍCULO 7: podrán ser miembros del partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, acepten su declaración de principios, carta orgánica y programa, cumplan las decisiones del partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente, aprobada la solicitud se entregará al afiliado una constancia oficial. La solicitud de afiliación se presentará ante el organismo partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante.

ARTÍCULO 8: no podrán ser afiliados:

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.
- b) Los autores, cómplices o instigadores del fraude electoral.
- c) Los que no cumplan con la carta orgánica y demás disposiciones partidarias.
- d) Todos quienes estén inhabilitados por aplicación de las sanciones que el partido dice a tales efectos.
- e) Las personas contempladas en el artículo 33 de la ley 23.298, modificado por la ley 26.571 y de la provincia de chaco en vigencia o la que en el futuro las reemplacen o modifiquen.

ARTICULO 9: son obligaciones de los afiliados

- a) Aceptar las disposiciones adoptadas por los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ello.
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción.
- c) Ningún afiliado o núcleo de afiliados, podan atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados, sino estuvieron legítimamente autorizados.
- d) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios.

ARTICULO 10: son adherentes al partido los argentinos menores de 16 años y los extranjeros con residencia en la Argentina. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. gozaran de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral.

CAPITULO QUINTO

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL PARTIDO

ARTICULO 11: son organismos de conducción del partido, la asamblea provincial. El consejo provincial, los consejos distritales, el tribunal de disciplina y la comisión revisora de cuentas. -

ARTICULO 12: son órganos deliberativos:

- a) La Asamblea Provincial.

ARTICULO 13: son órganos ejecutivos

- a) El Consejo Provincial. -

- b) Los Consejos Distritales. -
- c) El Tribunal de Disciplina. -
- d) La Comisión Revisora de Cuentas. -
- e) Junta Electoral.

ASAMBLEA PROVINCIAL

ARTÍCULO 14: la Asamblea Provincial es el órgano supremo y conforma la soberanía partidaria. Será elegida por el voto directo y secreto de los afiliados, está conformada por dieciséis (16) ciudadanos de la provincia de Chaco que revestirán el cargo de asambleístas titulares y ocho (8) ciudadanos de la provincia de Chaco que revestirán el cargo de asambleístas suplentes, durarán (4) cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. -

ARTÍCULO 15: la asamblea provincial tendrá su sede en la ciudad de residencia, capital de la provincia del Chaco, pero podrá reunirse en cualquier localidad de la provincia. El quorum de la asamblea se formará con la mitad más uno de los asambleístas titulares, y luego de transcurrida media hora de espera con un tercio, de no alcanzarse el porcentaje indicado en primer término. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes. La asamblea solo podrá rever una resolución adoptada por el mismo cuerpo por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Sus deliberaciones se regirán por el reglamento partidario y supletoriamente por el reglamento vigente de la legislatura de la provincia del Chaco. -

ARTÍCULO 16: la Asamblea Provincial del Partido designará las autoridades de su seno, en votación secreta, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán sus autoridades un presidente, un vicepresidente, un secretario general, y un secretario de actas, quienes constituirán la mesa ejecutiva de la asamblea. Las autoridades durarán (4) cuatro años en sus funciones y pueden ser reelegidas.-

ARTÍCULO 17: La Asamblea Provincial del Partido se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el consejo provincial del partido, o bien a solicitud de la mitad más uno de los asambleístas titulares. Para ser miembro del consejo provincial, se requerirá ser afiliado y figurar en el padrón de electores de la provincia del Chaco.

ARTÍCULO 18: son facultades de la asamblea provincial del partido:

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.
- b) Sancionar y modificar la declaración de principios. Las bases de acción política y la carta orgánica del partido.
- c) Aprobar oportunamente lo actuado por el consejo provincial, la comisión revisora de cuentas y el tribunal de disciplina.
- d) Reformar la presente carta orgánica, mediante el voto favorable de los dos tercios de miembros presentes y con el quorum previsto en el artículo 15.
- e) Considerar la memoria y el balance anual, en la primera reunión ordinaria y dentro de los sesenta (60) días de cerrado el ejercicio anual.
- f) Interpretar las disposiciones de esta carta orgánica para el caso de dudas, contradicciones o superposiciones.
- g) Verificar los poderes de los asambleístas, siendo único juez de la validez de sus mandatos.
- h) Recibir y controlar las candidaturas propuestas a cargos electivos nacionales, distritales y comunales teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nacional 26.571 y de la provincia del Chaco en vigencia o la que en el futuro las reemplacen o modifiquen. -

CONSEJO PROVINCIAL

ARTÍCULO 19: la dirección o conducción ejecutiva del partido estará a cargo del consejo provincial, siendo el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, las resoluciones de la asamblea provincial y las reglamentaciones que se dicten. -

ARTÍCULO 20: el consejo provincial estará compuesto por once (11) ciudadanos de la provincia del Chaco. De su seno se designará a sus autoridades la que se compondrá de un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, un tesorero suplente, 3 vocales titulares, y 3 vocales suplentes. El consejo provincial será elegido por los afiliados. Todos los miembros durarán (4) cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos. Para la aprobación de las decisiones tomadas por el consejo provincial se requerirá a sí mismo la mitad más uno de los presentes una vez conseguido el quorum el que se logrará con la mitad más uno de la totalidad de los consejeros. -

ARTÍCULO 21: son atribuciones del Consejo Provincial. -

- a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines.
- b) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales y nacionales.
- c) Dar directivas sobre orientación y actuación del partido, organizar la difusión y propaganda, de conformidad con esta carta orgánica. Aceptar o rechazar solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliados y padrón partidario, dictar el reglamento electoral, administra el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos y difundir la información contable. Delegar en el presidente y en el vicepresidente, la facultad de crear la mesa ejecutiva del consejo provincial. La misma estará integrada por el presidente, el vicepresidente y de uno a tres miembros del consejo provincial más, designados por ellos.
- d) Resolverá las apelaciones efectuadas a las resoluciones del tribunal de disciplina, como última instancia, siendo las mismas inapelables.

- e) Aprobar, a través de su mesa ejecutiva en forma definitiva, el resultado de los comicios internos, si no mediara previa resolución de la junta electoral.
- f) Designar el personal del partido, así como disponer su remoción o despido.
- g) Designar apoderados. Dictar su reglamento interno.
- h) Convocar a elecciones internas. Convocar a la Asamblea Provincial a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Aprobar la fusión, conformaciones frentes y alianzas con otro partido o partidos del distrito con el voto de los dos tercios de los presentes y con el quorum de la mitad más uno.
- j) Aceptar la decisión adoptada por medio de comicios de las autoridades de los consejos distritales.
- k) Las restantes facultades que le atribuye esta carta orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del partido.
- l) Se reunirá por lo menos una vez cada sesenta días y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.
- m) Para ser miembro e requerir ser afiliado. Los miembros del consejo provincial no pueden integrar la junta electoral ni ser miembro de la comisión revisora de cuentas ni del tribunal de disciplina.
- n) El presidente del consejo representa al partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección coordinación de la actividad partidaria. El vicepresidente reemplazara la presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento.

DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

ARTÍCULO 22: en cada departamento en que se divide territorialmente la provincia del chaco podrá funcionar un consejo partidario distrital, que será la autoridad partidaria en su respectiva jurisdicción. –

ARTÍCULO 23: cada consejo partidario distrital estará integrado del mismo modo que el consejo partidario provincial y tendrá el mismo funcionamiento que este. Sus miembros serán elegidos por los afiliados del distrito por comicios y durarán 4 años en sus funciones.

ARTÍCULO 24: son funciones específicas de los consejos partidarios distritales:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido por la presente carta orgánica.
- b) Organizar las tareas de afiliación, campañas electorales, fiscalización de comicios y escrutinios.
- c) Promover la participación activa, y recoger los proyectos, sugerencias y objeciones que los mismos formulen por escrito los afiliados.
- d) Fomentar las relaciones con las entidades intermedias, vecinales, de acción social y comunitarias que actúen en su jurisdicción. -

CAPITULO SEXTO

ORGANO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 25: se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del partido, que estar integrado por (5) cinco miembros titulares. Los cuáles serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados del partido y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Designarán de su seno al presidente, vicepresidente y secretario, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán (2) dos suplentes. –

ARTICULO 26: tendrá como función juzgarlos casos en que los afiliados incurran en inconducta partidaria, indisciplina, violación de la carta orgánica, resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 27: el tribunal deberá actuar a instancia del consejo del partido o a petición de veinte (20) afiliados, como mínimo. Se instrumentará un procedimiento escrito que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de la afiliación.
- c) Desafiliación
- d) Expulsión.

ARTICULO 28: lo resuelto por el tribunal de disciplina será apelable ante el consejo provincial. -

CAPITULO SEPTIMO

JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 29: la Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por los afiliados del partido mediante el voto directo y secreto en comicios internos, durando cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. La junta electoral elegirá de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente y un secretario. –

ARTÍCULO 30: los miembros de la Junta Electoral no pueden integrar los cuerpos ejecutivos del partido. Tendrá a su cargo la dirección, contralor, escrutinio, y decisión definitiva de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. –

ARTÍCULO 31: la Junta Electoral es órgano permanente y cumplirá funciones desde la convocatoria a elecciones hasta la proclamación de los electos. -

CAPITULO OCTAVA

APODERADOS

ARTICULO 32: los apoderados del partido serán designados por el consejo provincial, a través de su mesa ejecutiva. Representaran al partido ante las autoridades judiciales, electorales, administrativas y municipales a fin de que realicen todos los trámites y gestiones

que se les encomiende, siendo estos los únicos para representar afiliaciones ante la justicia federal y/o provincial o junta electoral. Se podrán designar uno o más apoderados con un máximo de cuatro. -

CAPITULO NOVENO

COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTICULO 33: funcionara una comisión revisora de cuentas que estar integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por los afiliados mediante comicios internos con el voto secreto y directo, los que duraran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. -

ARTICULO 34: tendrá a su cargo verificar el moviendo de fondos del parido así como su situación económico financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones. -

ARTICULO 35: el Consejo Provincial pondrá a disposición dela comisión, dentro de los noventa (90) días antes de la reunión ordinaria anual de la asamblea provincial, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, la comisión elevara a consideración de la asamblea, dicha documentación y tareas para su eventual aprobación. Se fija como fecha de cierre del ejercicio anual el 31 de diciembre de cada año prestando conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la ley 26.215.-

CAPITULO DECIMO

NORMAS ELECTORALES

ARTICULOS 36: se aplicarán las disposiciones de esta carta orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes como el código electoral nacional, la ley 23.298, la ley 26.215, la ley 26.571, la ley 27.412 y las que en lo sucesivo se dicten y de las leyes de la Provincia del Chaco en vigencia o la que en el futuro las reemplacen o modifiquen. -

ARTICULO 37: las autoridades partidarias serán elegidas por el voto secreto y directo de los afiliados mediante la confección de listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Para alcanzar la minoría se requiere el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo. La totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría. -

ARTÍCULO 38: los candidatos a cargos electivos provinciales se elegirán por internas abiertas, simultáneas y obligatorias conforme a lo establecido en el título II de la ley 26.571, como así también los cargos electivos municipales, de acuerdo a las normas provinciales vigentes. -

ARTICULO 39: la presente carta orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. -

ARTICULO 40: tanto los cargos partidarios con los electivos se distribuirán por sistema proporción D'hondt. Si los cargos fueran dos, se hará con la lista de los candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueran tres o más se cubriera con los dos primeros con la mayoría y a partir del tercero se aplica la proporcionalidad y siempre que se haya obtenido como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de los votos emitidos. -

ARTICULO 41: en la distribución de los cargos para el consejo provincial del partido el sistema proporción D'Hondt se aplicará a los vocales titulares, correspondiendo a la mayoría la totalidad de los cargos del secretariado. -

ARTICULO 42: a los fines del cumplimiento de la ley provincial N° 2.923-Q, en la conformación de todas las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y comunales, así como también para los cargos partidarios, se deberá adoptar como norma de interpretación obligatoria lo preceptuado por el decreto reglamentario de dicha ley. -

ARTÍCULO 43: el partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del consejo provincial con la mayoría establecida en el artículo 21 inc.(i) -

ARTICULO 44: para ocupar cargos partidarios en todas o las instancias orgánicas se requiere ser mayor de 18 años de edad y tener un año de antigüedad en la afiliación. -

ARTICULO 45: en el supuesto que la asamblea convoque a una consulta a los afiliados, el resultado de la misma será vinculante cuando voten más de veinte por ciento (20%) del padrón de afiliados correspondiente, ya sea distrital, comunal o del frente respectivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados votantes.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

INSTITUTO DE FORMACION

ARTICULO 46: a instancias de la mesa ejecutiva del consejo provincial se podrá crear un instituto denominado "Instituto de Formación" dependiente del Consejo Provincial, quien le dará su forma organizativa, su estatuto y/o reglamentó y nombrara sus autoridades. -

ARTICULO 47: los objetivos del instituto son:

- a) Sistematizar pedagógicamente la información de la teoría política.
- b) Elaboración de propuestas técnicas a las definiciones políticas que resuelva el partido.
- c) Asesoramiento técnico a todas las instancias orgánicas del partido.
- d) Disponer de un banco de datos con la información acumulada, al alcance de todos los afiliados y adherentes.
- e) Proveer capacitación de elementos teóricos a los militantes conforme los lineamientos ideológicos del partido
- f) Formar y capacitar a los afiliados y adscriptos conforme a los principios y programas de acción política y lo exigido por la ley 26.215 modificando por la ley 26.571

g) Fomentar la participación y el compromiso social de militantes de toda la provincia a través de todas las actividades e formación, capacitación, e información.

ARTÍCULO 48: el instituto será el encargado de ofrecer la capacitación exigida por el artículo 12 de la ley 26.215 y a este serán destinados los fondos que establece la ley mencionada.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISOLUCION DEL PARTIDO

ARTÍCULO 49: HACER UN CHACO MAS FUERTE solo se disolverá en los casos previstos en las leyes de la materia o por la voluntad de sus afiliados expresada en forma unánime a través de la asamblea provincial. –

CAPÍTULO DECIMO TERCERO

DE LA INTERVENCION

ARTÍCULO 50: Se crea la Comisión Interventora. Será designada por el Consejo Provincial, con el voto de la mitad más uno de sus miembros y durarán dos años en sus funciones. Estará integrado por un Presidente/a y 3 vocales, personas idóneas en ciencias jurídicas no necesariamente profesionales, los que no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Se designarán igual cantidad de suplentes. Esta comisión es la competente para llevar adelante esta materia, así como las Autoridades Judiciales que requieran hacerlo.

ARTÍCULO 51: La comisión Interventora como las Autoridades Judiciales asumirá las funciones del o los órganos partidarios intervenidos a los fines pertinentes y para garantizar su normal funcionamiento.

ARTICULO 52: Se podrá Intervenir los órganos partidarios en los siguientes y exclusivos casos: 1) Cuando lo solicite la tercera parte de los afiliados y/o afiliadas de la provincia, especificando causas y estando éstas encuadradas en lo que esta Carta Orgánica establece; 2) Cuando el Consejo Provincial, y/o los Consejos Distritales resulten impotentes para hacer cumplir las disposiciones del Partido o cuando se nieguen a hacerlo; 3) Cuando en sus senos se produzcan conflictos.

s/c

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: TESTIMONIO: "RESOLUCIÓN N° 76/23, Resistencia, 17 de abril de 2023, AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados "RENACER QUITILIPIS/ RECONOCIMIENTO" Expte. 36/22, del cual RESULTA... CONSIDERANDO... EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO... RESUELVE: I.- RECONOCER la personería jurídico-política para actuar como Partido Municipal, en el ámbito del municipio de Quitilipi, al denominado Partido "RENACER QUITILIPÍ".- II.- INSCRIBIR en el Registro correspondiente -art. 39° Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599-Q.- III.- PUBLICAR por un día (01) Testimonio de la presente y de la Carta Orgánica Partidaria en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, en virtud de lo dispuesto en el art. 63 "in fine" de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley N° 599-Q. A tal fin, la apoderada, deberá adjuntar ejemplar de la Carta Orgánica en forma impresa y en C.D. IV.- HACER SABER que en el plazo de seis (06) meses, las autoridades promotoras, con un número de afiliados, como mínimo igual al de adherentes exigidos para el reconocimiento como Partido municipal, deberán convocar a elecciones internas para constituir las autoridades definitivas previstas en la Carta Orgánica partidaria y que ordenan celebrar los arts. 7° inc. e) y 50° inc. d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. V.- PONER en conocimiento del Partido Municipal "RENACER QUITILIPÍ" que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 7° inc. g), en concordancia con el art. 37° de la Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599-Q. VI.- ASIGNAR el Número 718 como identificador del Partido RENACER QUITILIPÍ. VII.- REGISTRESE y notifíquese.- Fdo. Dra. EMILIA MARÍA VALLE. Presidenta. TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco; Dra. DANIELA SOLEDAD MEIRIÑO, Jueza. TRIBUNAL ELECTORAL; Dra. SILVANA MORANDO. Jueza TRIBUNAL ELECTORAL; M. MARCELA CENTURIÓN PEDRO- Secretaria Electoral Letrada. TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco. CERTIFICO: que el presente testimonio es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 76 del 17 abril de 2023, que tengo a la vista en este acto. Secretaría, 21 de Abril de 2023.

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:26/04/2023

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO POLÍTICO

"RENACER QUITILIPÍ"

TITULO I. Del Partido:

ARTICULO 1. Denominación: El Partido Político RENACER Quitilipi recibe este nombre entendiendo que nuestra ciudad necesita recobrar fuerzas; esta palabra, de origen indoeuropeo, significa engendrar, nacer, hacer y, por supuesto transformar Quitilipi en una ciudad prospera, pujante, como la soñaron sus primeros fundadores.

ARTICULO 2. Símbolo. El Partido Político RENACER Quitilipi adopta como símbolo la imagen del Búho (Bubo Virginiaus Nacurutu) pájaro con el cual se identifica a nuestra ciudad, Quitilipi - Chaco.

ARTICULO 3. Todo ciudadano/a argentino/a sin distinción de sexo, que se encuentren inscriptos en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político RENACER Quitilipi.

ARTICULO 4. El domicilio legal del Partido RENACER Quitilipi queda fijado en calle Seitor N° 644 2do Piso Departamento K de la ciudad de Resistencia y domicilio electrónico a los efectos de las notificaciones pertinentes en renacerquitilipi@gmail.com, y

cuya jurisdicción será ejercida con todos los derechos políticos correspondientes a la ciudad de Quitilipi, departamento del mismo nombre de la Provincia del Chaco.

ARTICULO 5. El Partido Político RENACER Quitilipi tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la ciudad de Quitilipi y el de sus habitantes.

TITULO II. De los Afiliados:

ARTICULO 6. Podrán ser afiliados/as del Partido RENACER Quitilipi todos los habitantes domiciliados en la ciudad de Quitilipi y su área de influencia municipal, ser mayores de 16 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

ARTICULO 7. A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

ARTICULO 8. Son obligaciones del afiliado/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

ARTICULO 9. Son Derechos del Afiliado/a:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carnet de afiliación partidaria pertinente.

ARTICULO 10. No podrán ser Afiliados o perderán esta condición:

- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.
- e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

ARTÍCULO 11. Exclusión del Partido: La decisión de exclusión será tomada por las 2/3 (dos terceras partes) de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado de la resolución de exclusión.

TITULO III. Del Patrimonio del Partido:

ARTÍCULO 12. El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta

Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

ARTÍCULO 13. Las autoridades partidarias adoptaran las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos del partido, observándose las normativas legales en vigencia. La fecha de cierre del Ejercicio Contable Anual del partido será el 31 de diciembre de cada año.

TITULO IV. De las Autoridades del Partido:

ARTÍCULO 14. El gobierno del Partido RENACER Quitilipi lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

ARTÍCULO 15. De la Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria: La autoridad superior de RENACER Quitilipi será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 3° de la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 16. La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratarse ningún otro.

ARTÍCULO 17. De las Asambleas o Convenciones Extraordinarias: Tendrán lugar:

- a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
- b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

ARTÍCULO 18. La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde que fehacientemente se recibe la petición en forma.

ARTÍCULO 19. Del Quorum de las Asambleas. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 20. Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

ARTÍCULO 21. Funciones propias de la Asamblea General de Afiliados:

- a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
- d) Dictar su Reglamentación Interna.
- e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

ARTÍCULO 22. La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central de Gobierno.

ARTÍCULO 23. De la Junta Central de Gobierno. La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la ciudad de Quitilipi, departamento del mismo nombre de la Provincia del Chaco

ARTÍCULO 24. Constitución de la Junta Central de Gobierno. La Junta Central de Gobierno estará integrada por 12 (doce) miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

- UN PRESIDENTE
- UN VICEPRESIDENTE PRIMERO
- UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO
- UN SECRETARIO
- UN PROSECRETARIO
- UN TESORERO
- UN PROTESORERO
- CINCO VOCALES TITULARES
- CINCO VOCALES SUPLENTES

ARTÍCULO 25. Duración de la Junta Central de Gobierno. Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado como mínimo el 10% de los afiliados. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no realización de

elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años dará lugar a la caducidad de la personalidad política del partido.

ARTÍCULO 26. La Junta Central de Gobierno podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

ARTÍCULO 27. Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

ARTÍCULO 28. En caso de desintegración total o parcial de la Junta Central de Gobierno, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21°, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

ARTÍCULO 29. Son requisitos para ser elegido Miembro de la Junta Central de Gobierno:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la ciudad de Quitilipi
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

ARTÍCULO 30. De las Atribuciones de la Junta Central de Gobierno:

- a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

- e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante el Tribunal Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

ARTÍCULO 31. De los Miembros de la Junta Central de Gobierno: Del Presidente: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar por medio del secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
- b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
- c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

ARTÍCULO 32. Funciones del Vicepresidente: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

ARTÍCULO 33. Funciones del Secretario: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
- b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
- c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
- d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

ARTÍCULO 34. Funciones del Prosecretario: Reemplazará al secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

ARTÍCULO 35. Funciones del Tesorero:

- a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
- b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
- c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

ARTÍCULO 36. Funciones del Protesorero: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

ARTÍCULO 37. Funciones de los Vocales Titulares: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

ARTÍCULO 38. Funciones de los Vocales Suplentes: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

ARTÍCULO 39. Del Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 40. Funciones del Órgano de Fiscalización. Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

ARTÍCULO 41. Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 42. Del Órgano Disciplinario: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

ARTÍCULO 43. La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculpado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 44. Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO V. Del Régimen Electoral:

ARTÍCULO 45. En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

ARTÍCULO 46. Sesenta días corridos antes de la caducidad de los mandatos de los miembros de la Junta Central de Gobierno, o 90 (noventa) días corridos antes de las elecciones Municipales, se cerrará el padrón de afiliados a efectos del proceso electoral interno. Dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes, con la firma de un mínimo de 30 (treinta) afiliados patrocinantes, se presentarán ante la Junta Electoral las listas de candidatos, las que deberán contener la constancia de aceptación de cada uno de ellos. Cada lista, para ocupar cargos partidarios o electivos, deberá distinguirse con un lema y tendrá derecho a recibir una copia del padrón de afiliados, debiendo designar un apoderado para que la represente

ARTÍCULO 47. Para ocupar cargos en la Junta Central de Gobierno se requiere acreditar una antigüedad mínima de 1 (un) año como afiliado a RENACER Quitilipi. Dicho requisito será exigible una vez transcurrido ese lapso desde el reconocimiento definitivo del partido.

ARTÍCULO 48. Las listas cuyos candidatos cumplan los requisitos serán aprobadas por la Junta Electoral y concurrirán al acto electoral interno que se realizará dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del cierre del plazo para la presentación de listas. La Junta Electoral dictará las normas para el proceso electoral interno y fiscalizará su realización.

ARTÍCULO 49. En la elección interna de candidatos para integrar la Junta de Gobierno, la lista que obtuviera simple mayoría de sufragios ocupará todos los cargos (lista completa).

ARTÍCULO 50. En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

ARTÍCULO 51. Las autoridades partidarias previstas en esta Carga Orgánica que durarán 2 (dos) años en sus funciones, como así los cargos electivos del orden Municipal, serán elegidos por voto secreto y directo de los afiliados con arreglo al siguiente sistema:

a) Se adjudicarán los dos tercios de los cargos a la lista que superando el 25% de los votos válidos, obtuvieron la mayor cantidad de sufragios, entendiéndose como votos válidos, únicamente el total de la suma de los sufragios obtenidos por todas las listas participantes.

b) El tercio restante será distribuido por el sistema D'Hont entre las minorías que obtuvieron el 25% de los votos válidos como mínimo, de acuerdo con lo expresado en el inciso a) de este artículo 50, en su parte final.

c) Para el caso de que ninguna de las listas intervinientes obtuviere el mínimo del 25%, se aplicará para la distribución de los cargos el sistema en proporcionalidad D'Hont en forma directa.

d) La distribución de cargos se hará en proporción 2 (dos) para la mayoría y el 3 (tercero) para la minoría en forma sucesiva, de tal modo que los cargos se adjudiquen intercalados entre la mayoría y las minorías, según el orden numérico de votos obtenidos por las respectivas listas.

ARTÍCULO 52. De las impugnaciones de los Candidatos. Hasta 72 (setenta y dos) horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

ARTÍCULO 53. En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

ARTÍCULO 54. Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

ARTÍCULO 55. Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de RENACER Quitilipi en el acto de proclamación.

ARTÍCULO 56. La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

ARTÍCULO 57. Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

ARTÍCULO 58. Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades del comicio.
- d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e) Realizar los escrutinios.

TITULO VI. De la Intervención del Partido

ARTÍCULO 59. La intervención del partido político será de carácter excepcional y solo se aplicará para situaciones extremas en donde exista acefalía o caos institucional grave. Las causales no están establecidas en ninguna ley, ni tampoco las facultades del interventor, no obstante, y así lo ha sostenido la jurisprudencia, debe tratarse de situaciones de gravedad institucional que impida un normal desenvolvimiento interno del partido y debe tener una causa justa, lícita y útil.

ARTÍCULO 60. Pueden intervenir todos o cada uno de los órganos del Partido, a solicitud de sus miembros o de los afiliados, siempre que existan las causales establecidas en esta carta orgánica. La medida deberá ser analizada en Asamblea de Afiliados y

deberá contar para su aplicación con el voto del 2/3 de los presentes en la Asamblea. El interventor será designado por la Asamblea de Afiliados que dicte la intervención.

ARTÍCULO 61. La intervención partidaria no podrá durar más de un (1) año, plazo perentorio en el cual deberá normalizarse la organización del partido.

ARTÍCULO 62. Función del Interventor: el interventor debe cumplir con todos los actos necesarios para la normalización del partido, además de la natural buena administración que cabe exigir a quien desempeña esta función se agrega la indispensable ecuanimidad y prescindencia que debe revelar con relación a los intereses en pugna. Deberá llamar a elecciones internas y generales, en su caso, si fuere necesario y arbitrará todas las medidas conducentes al saneamiento partidario, atendiendo a las prescripciones de la Carta Orgánica Partidaria.

TITULO VI. De la Extinción y Caducidad del Partido:

ARTÍCULO 63. Se producirá:

- a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
- b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

ARTÍCULO 64. Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión de la Casita de Sol Naciente.

TITULO VII. Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 65. Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 (tres) veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

ARTÍCULO 66. Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

ARTÍCULO 67. Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

ARTÍCULO 68. Todo habitante de la ciudad de Quitilipi, departamento del mismo nombre de la Provincia del Chaco, electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido RENACER Quitilipi.

TITULO VIII. Disposiciones Transitorias:

ARTÍCULO 69. Se faculta, a las autoridades de la Junta Promotora hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, a constituir confederaciones nacionales o de distrito, fusiones o alianzas transitorias, como así la designación de candidatos a cargos públicos electivos, municipales, temas que se resolverán por mayoría simple.

s/c

E:26/04/2023

>*<

EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **12/05/2023** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días **10 y 11 de Mayo de 10 a 12 y de 14 a 16 hs** en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual// **BENITEZ, Maira Luisa//RENAULT / KANGOO PH3 AUTH PLUS 1.6 2P / SEDAN 5PUERTAS DOMINIO OXU 371 AÑO 2015BASE \$ 239.762,88**Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. **Seña \$60.000.** Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido

dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 18 de Abril de 2023.-

Lic. Leandro A. Agusti

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

R. N° 198.245

E:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE RAMON JOSE ABATTE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.888.808, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/04/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 4 DE JULIO, CS 18, BASAIL, hijo de **ABATTE ANTONIO RAMON y MIERES NELIDA ELSA**, Prontuario Prov. RH46417, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ABATTE RAMON JOSE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36879/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°235/2 del 21/10/2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Abatte, Ramón José s/ Abuso sexual agravado con acceso carnal", Expte. N°43495/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a RAMON JOSE ABATTE ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (ART 119 TERCER PARRAFO DEL CP), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en el domicilio sito B° 4 de Julio Cs. 18, de la Localidad de Basail, siendo las 15.30 estimativamente en perjuicio de ... y requerido a Juicio por la Fiscalía de Investigación N° 1, en el -Expte. N° 43495/2021-1, caratulado: "ABATTE, RAMON JOSE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO CON ACCESO CARNAL" (Expediente Policial: 130/30 -916-E/2021 Sumario Policial: 67-CSPJ/2021). SIN COSTAS... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 10 de Abril del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **MACAU GROUP S.A.** CUIT N° 30-71663589-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 781 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE C/77/100 (\$ 115.312,77) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 61.074,91 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 6.107,49 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 \$ 48.130,37 Total \$ 115.312,77. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

—>*<—

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SCHETKO RAQUEL** CUIT N° 27-29612459-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 780 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de Pesos CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO C/66/100 (\$ 162.271,66) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 60.963,16 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 6.096,32 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 \$1 95.212,18 Total \$ 162.271,66. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El

incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución, judicial y embargo. Queda in UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ANDES LINEAS AÉREAS SA** CUIT N° 30-70925173-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 782 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de diciembre de 2022-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO C/41/100 (\$ 433.204,41) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 157.090,89 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 15.709,09 Recargos 3% Mensual al 6/1/2023 \$ 260.404,43 Total \$ 433.204,41. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,1% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo, El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, a los Contribuyentes **J Y R S.H.** CUIT N° 30-71583809-1 **Y/O EMILIO RUBEN GUERRERO** CUIT N° 2012262920-2 **Y/O HUGO JULIAN FERNANDEZ** CUIT N° 20-32277837-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 157 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de marzo de 2023-... Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de pesos CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 190.241,80) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 69.217,02 Adicional 10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 6.921,70 Recargos 3% Mensual al 14/04/2023 \$ 114.103,08 Total \$ 190.241,80. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 3% mensual (0,111% diario) por pago fuera de termino, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por periodo. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo. Queda in UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de lá Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO** CUIT N° 20-20474363-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 05 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 55.865,40). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01,02,03,04,05,07,10,11 y 12/2018) \$ 19.090,43 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 1.909,04 RECARGOS al 30/01/2023 \$ 34.865,93. TOTALES \$ 55.865,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 238 de fecha 17/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO

(5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LUCA S.A.S** CUIT N° 30:71605569-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 08 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: QUINIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 502.058,34). de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (12/2018- 01,02,04 y 12/2019- 03, 04 y 05/2021) \$ 239.155,87 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 23.915,59 RECARGOS al 30/01/2023 \$ 238.986,88. TOTALES \$ 502.058,34. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 260 de fecha 09/11/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GROH ALEJANDRO MANUEL** CUIT N° 20-13688497-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 07 que en su parte pertinente" dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 12.600,88). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (01 y 03/2021) \$ 6.839,00 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 683,90 RECARGOS al 30/01/2023 \$ 5.077,98. TOTALES \$ 12.600,88. Dicha deuda se originó por incumplimiento total de C.V N° 256 de fecha 28/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Quedó Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO** CUIT N° 20-20474363-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 06 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 06 de febrero de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$61.718,24). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (02,03,05,08,09,10,11, y 12/2019) \$ 25.609,83 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 2.560,98 RECARGOS al 36/01/2023 \$ 33.547,43. TOTALES \$ 61.718,24. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 248 de fecha 25/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROBERTO CABAÑAS S.R.L.** CUIT N° 30-71039209-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la

localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 72247 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 02 de septiembre de 2021-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 104.753,36 CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES pesos con 36/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (09-10-11-12/2018 y 09-10-1112/2019) IMP. INMO. RURAL \$ 62.451,70. RECARGOS al 22/09/2021 \$ 42.301,66. TOTAL \$ 104.753,36. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LOGISTICA MESOPOTAMICA S.A.** CUIT N° 30-70825562-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 509 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de diciembre de 2019-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 12.312,40). de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 y 18) \$ 8.800,00 RECARGOS al 30/12/2019 \$ 3.502,40. T.R.S. \$ 10,00 TOTALES \$ 12.312,40. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 568 de fecha 22/11/18 -MULTAS- RG N° 1552/08 ITEM 03 y 18 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LGM CONFECCIONES S.R.L.** CUIT N° 30-71500544-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 346 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 403.677,55). - de acuerdo al siguiente detalle: F.S.P. (11 y 12/2017- 01 a 12/2018- 01,02,04 a 12/2019- 01,02 y 0312020) \$ 158.874,30. RECARGOS al 30/01/2023 \$ 244.803,25. TOTALES \$ 403.677,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 237 de fecha 17/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DATSCHKE JULIETA CAROLINA** CUIT N° 27-36061841-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 347 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 27 de diciembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 107.206,34). - de acuerdo al siguiente, detalle: F.S.P. (01 a 12/2017- 01 a 03/2018) \$ 36.306,70. RECARGOS al 30/01/2023 \$ 70.899,64. TOTALES \$ 107.206,34. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 099 de fecha 19/10/2022, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de

conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ECOPE S.R.L.** CUIT N° 30-71207835-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 225/2022, del 20 de mayo del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 272627 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comuniqué a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCO pesos con 47/100 ctvos. (\$ 300.905,47) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 85.348,73 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 8.534,88 FONDO DE SALUD PUBLICA \$ 22.334,55 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 22,50 INTERES RESARCITORIO \$ 184.664,81 TOTAL GENERAL \$ 300.905,47 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LIZARRAGA MARIA ANGELICA** CUIT N° 27-34040887-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 79/2022, del 18 de febrero del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE ... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 764889 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comuniqué a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO pesos con 76/100 ctvos. (\$ 36.045,76) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 20.816,68 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 2.081,71 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 13.102,37 TOTAL GENERAL \$ 36.045,76 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ de Ira. Instancia, Juzgado Civil y Comercial N°9 - Secretaría N° 9 sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II de la Ciudad de Resistencia, Provincia Del Chaco, Cita por DOS (2) Días y, Emplaza por DIEZ (10) días. Contados a partir de la Última Publicación, a la Sra. JOSEFINA CIMBARO, D.N.I. N° 6.576.268, a fin de que tome intervención en los autos caratulados: "**LEIVA RICARDO ISIDORO C/ CIMBARO CAROLINA; CIMBARO AMALIA; CIMBARO JOSEFINA; CIMBARO MERCEDES; CIMBARO ANA; CIMBARO LUISA Y CIMBARO ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 6424/13, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Resistencia - Chaco, 02 de marzo de 2023.-

Romina Bernasconi
Secretaria

R N°:198.170

E:24/04 V:26/04/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ALBIACH CRISTIAN DANIEL** CUIT N° 20-36862805-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 177/2022, del 21 de abril del 2022- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N°

766426 - Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS pesos con 7/100 ctvos. (\$ 26.566,07) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS \$ 11.384,39 ADICIONAL 10 % LEY 3565 \$ 1.138,44 INMOBILIARIO RURAL \$ 54,46 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS \$ 45,00 INTERES RESARCITORIO \$ 13.943,78 TOTAL GENERAL \$ 26.566,07 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZAGO ALDO CELESTINO** CUIT N° 20-07903658-8, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 289 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 24 de septiembre de 2021-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la Suma de PESOS: TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 328.712,86). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (09/2017) \$ 122.320,86 ADICIONAL 10% Ley 666-K (antes Ley 3565) \$ 12.232,09 RECARGOS al 30/09/2021 \$ 194.159,91. TOTALES \$ 328.712,86. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 113 de fecha 25/06/2021, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 20 de marzo de 2023.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: El Dr. Andrés Martín Salgado, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 14, sito en avenida Laprida N°33 Torre 2, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos (2) días a la COOPERATIVA DE TRABAJO CARLOS NESTOR KIRCHNER LIMITADA CUIT N°33-71409861-9, para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en un diario local por el término de DOS DIAS, en autos: "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V) C/ COOPERATIVA CARLOS NESTOR KIRCHNER LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expediente N° 8585/2020.1-C. Resistencia, 13 de abril de 2023.

Joana Cristina López
Secretaria

R N°:198.176

E:24/04 V:26/04/2023

>*<

EDICTO: El Señor Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi de la ciudad de Charata-Pcia. Del Chaco, cita por dos (2) días y emplaza para que dentro de los diez (10) de notificados se presenten por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos los herederos del causante Carlos José Poliszuk D.N.I. N° 5.520.797, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente en los autos caratulados: "**KOBELAK JOSE GREGORIO C/ POLISZUK CARLOS JOSE S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte N° 335/2016", todo bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 14 de abril de 2023.-

Dra. Fabiana Patricia Núñez
Secretaria

R N°:198.181

E:24/04 V:26/04/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 102 Pe. 02 del Plan 63 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de General Pinedo, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Paredes Benita**, DNI N° 6.579.328, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización- Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c

E:24/04 V:28/04/2023

EDICTO: La Dra. Marta B. Aucar, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimonovena Nominación de la Ciudad de Resistencia sito en calle Vicente López y Planes. N° 38, ciudad, Provincia del Chaco, que atento lo peticionado y de conformidad con lo establecido por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, CITESE por edictos al demandado, MARIO ALEJANDRO GALARZA, D.N.I. N° 21.772.555, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados "**CARRIZO, SERGIO DENIS c/ GALARZA, MARIO ALEJANDRO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ Varios**" Expte. N° 26.285/21. Resistencia, 06 de marzo de 2023.-

Fernando Fabian Fernández
Secretario

s/c E:24/04 V:26/04/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 16 Pe. 48 del Plan 164 Viviendas Villa Barberán (B° Italia), de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Rigo Teresa Sánchez Vda. de**, DNI N° 3.588.439, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización- Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c E:24/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la vivienda ubicada en Mz. 02 Pc. 25 del Plan 20 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de La Eduvigis, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Jara Elisa Dora Huguenin de**, DNI N° 13.640.495 y a su cónyuge Sr. Jara Elvio Ramón, DNI N° 8.381.801, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de continuar el trámite de regularización- Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c E:24/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano MENDIETA, MONICA PATRICIA, D.N.I. N° 23.646.676, que en la causa caratulada "**MENDIETA MONICA PATRICIA S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 595/2021, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Charata, Chaco, 01 de FEBRERO de 2023, SENTENCIA N° 1/2023. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A MENDIETA, MONICA PATRICIA, D.N.I. N° 23.646.676, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 68 (malos tratos) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.CUMPLIDO ARCEIVESE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza Titular Juzgado de Faltas. Charata, Chaco, 18 de abril de 2023. Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor, Abogada - Secretario.

Dr. Renzo Exequiel Ayala Sartor
Secretario

s/c E:24/04V:05/05/2023

>*<

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 137/08 2023 que establece: "RESCINDIR el Contrato de Adjudicación de Viviendas, oportunamente suscripto por este Organismo a favor de la Sra. **Duarte Argentina**, DNI N° 9.980.025 y su grupo familiar declarado, con inscripción N° 238385/9, en consecuencia, desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 20 Pc. 12 del Plan 144 Viviendas FO.NA.VI., de la Localidad de Puerto Vilelas, Provincia del Chaco. Con fundamento en los considerandos de la presente..." 31/03/2023. Fdo. Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, Abril de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c E:24/04 V:28/04/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, hace saber a HECTOR GONZALEZ, D.N.I. N° 35.858.205, domiciliado en Barrio Esperanza y/o zona rural de Miraflores, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J. Castelli, 11 de Abril de 2023... Atento al estado de

autos, y teniendo en cuenta que el damnificado de autos HECTOR GONZÁLEZ ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la Sentencia N° 05/21 dictada en autos, y no se ha logrado su comparencia, es que, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia 05/21 de fecha 26/03/21, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO al Sr. REINALDO JAVIER FERNANDEZ, cuyos datos obran en autos, del delito de robo con armas (art. 164 en función del art 66 inc. 2 del Código Penal) ...habiéndose ordenado su inmediata libertad.- II) ABSOLVIENDO DE CULPA Y CARGO al Sr. ADRIÁN OVIDIO ALBORNOZ, cuyos datos obran en autos, del delito de robo con armas (art. 164 en función del art 66 inc. 2 del Código Penal)... habiéndose ordenado su inmediata libertad..."; en virtud de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 27372, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación por Edictos conforme lo establece el Art. 170 del Cod. Procesal Penal, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días..." (Fdo.) DRA. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dr. Mauro E. ALEGRE PORTILLO- Secretario.

Dr. Alegre Portillo Mauro Emmanuel

Secretario

s/c

E:24/04 V:05/05/2023

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Darío Antonio Galarraga**, alias "Laga", DNI N° 31.395.656, argentino, 42 años, nacido en Gral. San Martín (Chaco) el día 10/02/1981, hijo de Héctor Oscar Galarraga (F) y Ramona Rodríguez (V), estado civil soltero, en concubinato con Silvia Insaurrealde con quien tiene cuatro hijos, uno de ellos menor de edad, estudios primario incompleto (3er. grado), no sabe leer ni escribir, sólo dibuja su firma, ocupación jornalero, con domicilio en Barrio San Ceferino de la Ciudad de Gral. San Martín (Chaco), donde viven su señora y dos de sus hijos. No padece enfermedad infectocontagiosa. Consume marihuana, no consume alcohol. - Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. 1100 de San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución leer Penál, en los autos caratulados: **GALARRAGA DARIO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 403/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 28 de fecha primero de marzo del año dos mil veintitrés, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal N° 1, de la ciudad de Resistencia Chaco, en la Causa N° 458/2021-1 caratulada "Galarraga, Darío Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco,01/03/2023; FALLA: I.- CONDENANDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P. y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES ,:DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTOR (Art. 5 Inc. c) de la Ley N° 23.737 y Art. 45 del C.P.); por el hecho cometido en la ciudad de Gral. San Martín (Chaco), en fecha 08 de Abril del 2022, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N°11942/2022-1 caratulada "Galarraga, Darío Antonio s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas. II.- DECLARANDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA REINCIDENTE, de conformidad al art. 50 del C.P. III.- IMPONIENDO a DARÍO ANTONIO GALARRAGA ya filiado, la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P. IV.-DISPONIENDO el decomiso y destrucción ORDENANDO... VI.- NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese FDO. DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INÉS (SECRETARIO/A DE CAMARA) "La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 20 de junio del 2026 (20/06/2023)- Gral. José de San Martín Chaco, 12 de Abril del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JULIETA ROCIO ANTIVERO**; de nacionalidad Argentina; nació en la ciudad de San Martín-Chaco, el día 15/07/1997; con 25 años de edad; de estado civil soltera; tiene un hijo de 7 años de edad, instruida, profesión u ocupación: ama de casa, domiciliada actualmente en MZ18-Pc.04 del Barrio Los Álamos de la Localidad de Gral. San Martín-Chaco, DNI N°43.437.979. Que ha cursado estudios incompletos (4° año secundaria); que tiene como número de contacto telefónico: 3725-573476. Hija de: ANTIVERO DE JESUS My de GONZALEZ, BEATRIZ (V). Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4851666.- Quien se encuentra bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ANTIVERO JULIETA ROCIO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 722/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 70, de fecha diez die abril del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de 'la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia (Chaco), en la causa caratulada: "ANTIVERO, DOLORES DANIELA- ANTIVERO, JULIETA ROCIO-ANTIVERO, IVANA NOEMI-GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION DOBLEMENTE AGRAVADO", EXPTE. N° 43764/2021-1, hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2026 (16/11/2026) en que se

extinguirán las mismas, Cumpliendo la condena actualmente bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco. Para mayor ilustración transcribo dicha Sentencia en su parte pertinente que dice: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 10/04/2023; FALLA: I) CONDENANDO a JULIETA ROCIO ANTIVERO, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en carácter de autora -Art. 5, inc. c) en función al 11 inc. c) de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P., en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa N° 43764/2021-1, a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, declarándola REINCIDENTE por primera vez, imponiéndosele multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), más el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2021, en Gral. San Martín, Chaco, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) HACIÉNDOSE LUGAR a la solicitud de que el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a JULIETA ROCIO ANTIVERO, lo sea bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio sito en Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco, hasta tanto agote la pena impuesta en la presente sentencia; cabe mencionarse que su tutora es la Sra. Beatriz González, D.N.I. N013.903.112, domiciliada en el mismo domicilio que la encartada; por los fundamentos vertidos en los considerandos y aplicación del art. 294 del C.P.P. Ley N°965-N en función del art. 10 inc. f del C.P. y arts. 11 y 32 inc. f de la Ley N° 24.660. DÁNDOSE INTERVENCIÓN a la Comisaría de Gral. San Martín - Chaco correspondiente al domicilio fijado, a los fines de implementar las medidas de seguridad y de control necesarios a tal fin de asegurar el cumplimiento de la prisión domiciliaria por parte de la condenada JULIETA ROCIO ANTIVERO, en el domicilio sito en: Mz. 18 Pc. 04, Barrio Los Álamos, de la localidad de Gral. San Martín, Chaco. Ordenándose a dicha Comisaría la realización de controles PERIODICOS Y SORPRESIVOS, en diferentes días y horarios, en el domicilio precitado, mediante personal policial asignado a tal fin, pudiendo efectuarse el control ya sea en forma personal y/o utilizando cualquier medio tecnológico, que permita controlar dicho cumplimiento (por ejemplo, a través de llamadas telefónicas para verificar que las mismas se encuentran en su domicilio). Asimismo, se solicita a dicha dependencia policial que informe inmediatamente al Juzgado de Ejecución Penal dom, Interviniente en caso de constatarse algún tipo de irregularidad en el cumplimiento de la Prisión domiciliaria por parte de condenada JULIETA ROCIO ANTIVERO. III) CONDENANDO a DANIELA DOLORES ANTIVERO, IVANA NOEMI ANTIVERO y NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como ;a Lloras penalmente responsables del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en carácter de partícipes secundarios -Art. 5, inc. c) en función al 11 inc. c) de la Ley 23.737 y art. 46 del C.P., en aplicación del Art. 426 y .con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fueran requeridas a juicio en la presente causa N° 43764/2021-1, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE CONDENA DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, más la multa de 45 UNIDADES FIJAS (Ley N° 27302), más el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 16/11/2021, en Gral. San Martín, Chaco, el que se encuentra mil debidamente descrito en los considerandos. IV) IMPONIENDO- a DANIELA DOLORES ANTIVERO, IVANA NOEMI ANTIVEROVY NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, atento a lo previsto por el Art. 271bi4s del C.P., las siguientes reglas de conducta, las que regirán por el mismo término de cuatro (4) años: 1) Fijar domicilio en el radio de la Jurisdicción, del que no podrá ausentarse sin autorización del Tribunal; 2) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de la ingesta de bebidas alcohólicas; 3) No cometer nuevos delitos y 4) Control y seguimiento trimestral de su conducta a través del Equipo Interdisciplinario del Poder Judicial. Todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta y el deber de cumplirla efectivamente, a tenor de:19 normado por el Art. 27 bis in fine del C.P. V) PROCEDIÉNDOSE. DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCIÓN ... VI) DISPONIÉNDOSE la devolución... VII) TRANSFIRIÉNDOSE... VIII) ORDENÁNDOSE la devolución de la Caucción Real ... IX) CONVIRTIENDO EN ENTREGA DEFINITIVA ... X) REGULÁNDOSE los honorarios profesionales XI) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE... FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA.- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá á el día 16 de Noviembre del 2026 (16/11/2026).- Gral. José de San Martín, Chaco, 13 de Abril del 2023.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: LESCANO ORLANDO DANIEL (SECRETARIO/A - JUZGADO DE EJECUCION PENAL).

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE PAULO JESUS**, D.N.I. N° 42.309.339, alias "GITANO", de nacionalidad Argentino, con 22 años de edad, de ocupación comerciante, instruido, domiciliado en B° 9 de Julio - ciudad, de estado civil: soltero; que ha nacido en Gral. San Martín- Chaco; en fecha 10/03/2000. Que es hijo de: YOLANDA AIDE MIGUEL (V), y de JORGE FABIO ALBERTO(V), Prontuario Nac. N° U4836335.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonias Unidas (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JORGE PABLO JESUS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 676/2023-5, se ejecuta la sentencia N° 4 de fecha 22 de marzo de 20233, dictada por el juzgado Correccional de Gral. José de San Martin, Chaco, en la causa caratulada: "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" Expte. N° 1535/2022-5, y sus conexas N° 1811/2022-5, caratulada "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA

VIOLENCIA DE GENERO" y 2181/2022-5, caratulada "JORGE PAULO JESUS S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO", se dictó el el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENAR en la causa principal N° 1535/2022-5, y sus conexas N° 1811/2022-5 y 2181/2022-5, al imputado Sr. Paulo Jesús JORGE, D.N.I. N° 42.309.339, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de: AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (tres hechos) EN CONCURSO REAL, previsto y reprimido en los Arts. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, en función del Art. 55, del Código Penal y Art. 5 inc. 2 de la Ley 26.485, a la pena UNIFICADA de: 3 AÑOS, 8 MESES y 26 DÍAS DE PRISION EFECTIVA, REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD DE SU CONDENA ANTERIOR, manteniendo las reglas de conductas fijadas en esa primera condena Y AGREGANDO LA MEDIDA PERIMETRAL EN FAVOR DE LA VÍCTIMA conforme a las pautas dadas en los considerandos.- II) ESTABLECER COMO NUEVA REGLA DE CONDUCTA que el condenado deberá cumplir conforme las previsiones del Art. 27 bis del C.P. durante el término de DOS AÑOS a regir desde el momento que recupere su libertad: será la siguiente: UNA MEDIDA PERIMETRAL por la cual tiene PROHIBIDO ACERCARSE A LA DAMNIFICADA FLORENCIA ELISABETH RAMIREZ, a una distancia menor de 200 mts. (doscientos metros) de ella, su domicilio (ubicado en Barrio 100 viv. CGT, Mz. 05, Pc. 11-, General José de San Martín, Chaco) o lugar de trabajo, como así también deberá abstenerse de contactarla por cualquier medio, molestarla u hostigarla reitero por cualquier medio (Whatsapp, Facebook u otra red social, como tampoco llamados telefónicos ni por terceras personas). III) DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 840-F debiendo el imputado Paulo Jesús JORGE depositar en el Nuevo Banco del Chaco la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00) en concepto de Tasa de Justicia. IV) OPORTUNAMENTE, remítase copia de la presente Sentencia al Juzgado de Ejecución Penal Y ANOTESE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL SISTEMA "PROTEGER" DEL S.T.J. V) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE LA PRESENTE CAUSA...FDO: DRA. BIANCHI BIBIANA MIRNA GRACIELA (JUEZ/A – JUZGADO CORRECCIONAL), DRA. MIÑO NOELIA BEATRIZ (SECRETARIO/A SUBROGANTE TRAMITE -JUZGADO CORRECCIONAL)-. La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 09 DE MARZO DE 2026 (09/03/2026).-Gral. José de San Martín Chaco, 14 de Abril del 2023.-

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

—>*<—

EDICTO: Orden del Juzgado Laboral de la Tercera Circunscripción, a cargo del Dr. LUIS ALBERTO GUTIERREZ, Juez Secretaria a cargo de la Dra. BELLA KARINA GALLAY, sito en Lavalle N° 232, de la Ciudad de Villa Ángela, HACE SABER por tres (03) días, autos, "**GARCIA PABLO SEBASTIAN C/ MENDOZA GUSTAVO ARIEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte N° 60, año 2.021 que el MARTILLERO: CRISTIAN DANIEL MEDINA Mat. 718, CUIT 2026225496-9, rematará el día 05 de Mayo de 2.023, a la hora 10:00 en calle Chacabuco N° 249, Sáenz Peña, el siguiente bien UN AUTOMOTOR Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL 1.4L Tipo SEDAN 5 PUERTAS Chasis N° 9BWCF05W5DPO43647 Motor N° CNB048775, - DOMINIO: LWH-783, en el estado que se encuentra a la vista DEUDAS: Municipalidad: Se desconoce el Municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. CONDICIONES: BASE \$ 533.333,33 - Contado y mejor postor COMISION 8% cargo comprador. VISITAS dos horas antes de la subasta, en el lugar de la misma. INFORMES: Martillero actuante, Tel. Cel. 364-4401333, E-mail.cdmedina_7@hotmail.com.ar. Villa Ángela 13 de Abril de 2023.-

Bella Karina Gallay

Secretaria

s/c

E:21/04/ V:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: Por disposición del SR. JUEZ SUPLENTE ERNESTO SILVESTRI, a cargo del Juzgado Laboral N°2, sito en López y Planes N°637, cuarto piso, ciudad, en los autos caratulados: "**PIRIS, MATIAS ESEQUIEL C/ QUIROGA, FACUNDO MAURICIO y/o QUIROGA, BRENDA LUISANA y/o SUPERMERCADO "TRESSON" y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC,**" Expte. N° 365/20, se hace saber por TRES (3) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contará a partir de la publicación, a los derechohabientes del Sr. PIRIS MATÍAS ESEQUIEL, DNI N° 41.728.573; a que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de Diciembre de 2022.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:21/04/ V:26/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE LUIS DOMINGUEZ, "CHIVO"**, DNI N° 34.219.721, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltero, tiene 4 hijos, sin instrucción (dibuja su firma), de ocupación jornalero, teléfono no tiene, domiciliado en calle Formosa SIN, Barrio San José, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco; que ha nacido en Presidencia Roca, en fecha 8 de diciembre de 1988. Que es hijo de: VALERIO ELISEO DOMINGUEZ (f), y de SILVANA FRANCIA (v); que siempre residió en el mismo lugar; que no asistió a la escuela. No Registra

antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N° U4792957 (O.S. N°86).- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de presidencia Roca- Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DOMINGUEZ JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 450/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 25/23 de fecha 28 de febrero del 2023, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en la causa caratulada: "DOMINGUEZ, JOSÉ LUIS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS CALIFICADOS", Expte. N° 2133/2021-5, la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 28/02/2023; FALLA: I) CONDENANDO a JOSÉ LUIS DOMINGUEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AMBOS AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL (Art. 119 5to párrafo, en función del 4to párrafo inc. f) y primer párrafo y Art. 119 4to párrafo inc. f), en función del Art. 55 todos del Código Penal), Por los que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°2133/2021-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y srgtes. del C.P.P.; a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal, además- de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en Presidencia Roca- Chaco, en fecha indeterminada, pero desde el año 2014 hasta el años 2021, en perjuicio de CATERINA AYELEN LOPEZ, los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) REGULANDO los honorarios profesionales ... III) DISPONIENDO ...IV) NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese y archívense.....- FDO. DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el dia 27 DE OCTUBRE DE 2030 (27/10/2030).- Gral. José de San Marín, Chaco, 17 de Marzo del 2023.-

Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **SCHWINDT, LUCIANO** la siguiente Resolución N° 0719/23, fecha 17 de Abril de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2015-5810/A, y E14-2023-954/AE Digital; ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Schmidt Luciano .D.N.I 7.918.754.,Mediante Resolución N° 0719/23 de fecha 17 de Abril 2023 Sobre la Fracción Centro de Parcela 1875(Lote 37, Legua A., Zona B), Circunscripción VII. Departamento, General Güemes. Con una superficie aproximada de 140has., por incumplimiento del Art. 35 de la ley de Tierras Fiscales, N° 471-P en los términos de los Art. 32 inc. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., ARTICULO 2° Notifíquese a los herederos y/o tercero interesado mediante publicación de edicto conforme lo provee el art. 48 del Código de Procedimiento de la Provincia del Chaco. En razón de no contar con el domicilio. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:21/04 V:26/04/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, Notificar al Sr. **Rodríguez Fermín Beltrán**, M.I. N° 7.521.767., la siguiente Disposición N° 05., de fecha 19 de Abril de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2022-5610/Ae y E14-2022-4226/Ae E14-1991- 159/E., que dice; ARTÍCULO: 1° Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, Edicto por tres (3) días, intimando a los presuntos herederos y/o tercero interesados, del causante del Sr. Rodríguez, Fermín Beltrán. M.I. N° 7.521.767. Para que dentro del plazo perentorio e improrrogable de 60 días, de la última publicación, acredite la apertura del juicio sucesorio en el marco de este expediente administrativos con el fin de continuar con el trámite correspondiente en la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto de la misma con pérdida de las sumas oportunas abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P. (Antes Ley N° 2913) Régimen de tierras Fiscales. (Fdo.) Dra. Silvina A. Reyes, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:21/04 V:26/04/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **PABLO EZEQUIEL AYALA** (D.N.I. N° 38.573.636, argentino, jornalero (carpintero), domiciliado en Barrio Los Pinos, Reserva III, de la localidad de Machagai -Chaco-, hijo de Damacia Ayala, nacido en Formosa, el día 26 de abril de 1991), en los autos caratulados "**AYALA PABLO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1403/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 77 de fecha 28/10/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a PABLO EZEQUIEL AYALA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor

penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119 párrafos primero y tercero del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Abril de 2023.

Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **BLAS EMANUEL AGUIRRE**, (argentino, DNI N° 36.106.998, 30 años, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 17/11/1991, con estudios terciarios incompletos, concubinado, vendedor de leña, hijo de Oscar Epifanio Aguirre (f) y María Ester Madariaga (V), con último domicilio en calle 10 entre 29 y 31 del Barrio Obrero de esta ciudad), en los autos caratulados "**AGUIRRE BLAS EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVO PRESO**", Expte. N° 2557/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 14 del 02/03/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a BLAS EMANUEL AGUIRRE, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función del art. 42 del CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F.)..." Fdo.: DR. Nelson Adolfo Pelliza -JUEZ- Dra. Rocio Rodriguez Mendoza -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de abril de 2023.

Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E:21/04 V:03/05/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CRISTIAN EDUARDO MARAÑÓN** (D.N.I. N° 40.606.561): argentino, mayor de edad, soltero, instrucción primaria incompleta (tercer grado), jornalero rural, nacido en Paraje San Ceferino. Departamento Almirante Brown -Chaco-, el día 05 de febrero de 1998, domiciliado en Planta Urbana de Fuerte Esperanza -Chaco-, hijo de Daniel Marañón y de Graciela Palavecino), en los autos caratulados "**MARAÑÓN CRISTIAN EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N° 2388/2022-2, Secretaria N° 1, se ejecuta la Sentencia N° 92 del 21/12/2022, dictada por Camara Primera en lo criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) CONDENANDO a CRISTIAN EDUARDO MARAÑÓN, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts. 45 y 119 tercer párrafo en función del primer párrafo del Código Penal), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; con costas (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-.

Dra. Claudia Alejandra Chilkiewicz

Secretaria Subrogante

s/c

E: 19/04 V:28/04/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ELOY EMMANUEL TALAVERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI 41973066, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/06/1999, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: PASAJE SAN SALVADOR 150 ENTRE FRONDIZI Y JOSE MARIA PAZ RESISTENCIA, hijo de TALAVERA, LUIS ALBERTO y AYALA, LILIANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 73274 SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**TALAVERA ELOY EMMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9493/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° Sentencia N°01, de fecha 10/02/2023, dictada por JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 4 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLO:I.- FIJANDO la NUEVA CUANTIFICACIÓN de la PENA impuesta a ELOY EMMANUEL TALAVERA, ya filiado, en CINCO (05) AÑOS de PRISION EFECTIVA y accesorias legales (art.12 del C.P.), por todos los fundamentos expresados en el presente decisorio y de acuerdo a lo resuelto por el STJ en su sentencia N° 138 de fecha 27/06/2022; por haber sido declarado autor penalmente responsable de los delitos de Homicidio en ocasión de robo en concurso ideal con robo agravado por el uso de arma de fuego en carácter de autor (arts. 165, 166 inc. 2, segundo párrafo en función con el art. 54, todos del C.P.) mediante Sentencia N° 97, de fecha 21/05/2018, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Segunda en lo Criminal, en el expte. N° 3519/2017-1, por un hecho cometido en esta ciudad en fecha 16/02/2017, en perjuicio de quien en vida fuera Emiliano José Romero; y por haberse decidido la necesidad de imponérsele sanción penal mediante Sentencia N° 455, de fecha 12/12/2018 dictada por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 3 en el

expte. N° 21346/2018-1...Fdo: ALMIRON VILMA LILIANA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Juez/a-), BUSTOS GABRIELA VERONICA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Secretario/a-)." . Resistencia, 10 de Abril del 2023.-

Dr. Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario Subrogante

s/c

E:17/04 V:26/04/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK (JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 -S. Peña) en autos: "**DUARTE, PAOLA MARIANA S/ CANCELACION DE CHEQUE**" (Expte. N° 14/23), RESUELVO: I) ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente en pesos C\$ N° 191-378-012740/8, correspondiente al BANCO CREDICOOP, Suc. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es: Cheque N° 48177391 (\$250.000,00), cheque N° 48177392 (\$250.000,00), cheque N° 49067961 (\$210.000,00) cheque N° 49067962 (\$230.000,00) y cheque N° 49067961 (\$600.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$1.540.000,00), y los cheques pertenecientes a la cuenta corriente en pesos C\$ N°27304090046479 correspondiente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal N° 273 cuya numeración es: Cheque N° 00000016 (\$250.000,00), cheque N° 00000006 (\$250.000,00), cheque N° 00000017 (\$250.000,00) cheque N° 00000007 (\$250.000,00), cheque N° 000.00018 (\$250.000,00) y cheque N° 00000008 (\$250.000,00) por el monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00) correspondientes a la cuenta corriente cuyo titular de ambas es el Sr. FRANCO EMMANUEL STEFANOLO, (C.U.I.T. N° 20-34568911-2).- II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 Decreto Ley 5965/63, ratificado por Ley 16178 agregado al antiguo Código de Comercio por aplicación supletoria conforme decreto Ley 4776/63, por cuanto de conformidad a lo dispuesto por el art. 5 de la Ley 26.994, las leyes que al momento de su sanción complementan el Código de Comercio, exceptuando las establecidas en el artículo 3°, mantienen su vigencia como leyes que complementan al actual Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que deberá aplicarse como norma especial en los términos del art. 1852 CCC. Se hará saber que quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.".- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 marzo de 2023. –

Dra. Ana Priscila Wolcuff

Secretaria

R. N°:197.703

E:31/03 V:08/05/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

MARCHAR S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco , en Expediente N° E-3-2022-17467-Ae , ID:17911, caratulado "**MARCHAR S.A S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO -mandatos vencidos-**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 17/07/2011, Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 17/07/2014, Acta de reunión de Directorio N° 19 de fecha 18/07/2014 de distribución y aceptación de cargos, Acta de reunión de Directorio N° 26 de Fecha 28/07/2017; Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 07/09/2018, el Directorio queda conformado, en cada período, de la siguiente manera: Director Titular-Presidente : CARLOS EMILIO CAÑETE, D.N.I. N°25.792.792., CUIT N°:20-25792792-0, domicilio : Santa Fe 88, Piso 17, Dpto. A, ciudad de Resistencia, Chaco, fecha de nacimiento: 04 de Junio de 1977, nacionalidad: argentina, casado, comerciante; Directora Suplente: MARCELA LORENA MOHLINGER, D.N.I. N° 25.173.051. CUIT N°: 27-25173051-8., domicilio Santa Fe 88, Piso 17, Dpto. A, ciudad de Resistencia, Chaco, fecha de nacimiento: 07 de Noviembre de 1976. nacionalidad: argentina, casada, comerciante. Duración de mandato: 3 ejercicios. Cierre de ejercicio económico: 31/08. Resistencia, 20 de Abril de 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.197

E:26/04/2023

EDITORIAL CHACO S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E-3-2023-8138-AE ID 23473 caratulado **EDITORIAL CHACO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO** se hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Asamblea del 17/12/2022, se ha decidido que el Directorio de EDITORIAL CHACO S.A., estará compuesto por: Director Titular-Presidente María Cristina Romero Feris, DNI 28.099.468, CUIT 27-28099468-0, Argentina, nacida el 13/11/1980, Empresaria, Soltera, con domicilio en Córdoba N° 1.080 P.A., Corrientes; Director Titular-Vicepresidente José Manuel Romero Feris, nacido el 09 de Agosto de 1991- DNI 36.468.068, CUIT 20-36468068-7, Argentino, Soltero, Empresario, con domicilio en Mendoza 565- Corrientes; Director Titular Juan Antonio Romero Feris, nacido el 05 de Mayo de 1987- DNI 33.169.806, CUIT 20-33169806-8, Argentino, Soltero, Empresario, domicilio en Mendoza 549 B° Centro- Corrientes; Director Titular Rocio Romero Feris, nacida el 13 de Junio de 1982- DNI-29.499.559, CUIT 27-29499559-0, Argentina, Soltera, Médica, domiciliada en Mendoza 549 B° La Rozada- Corrientes; Director Titular Raúl Rolando Romero Feris (10, nacido el 28 de Mayo de 1977-DNI 24.107.391, CUIT 20-24107391-3, Argentino, Divorciado, Empresario, domiciliado en San Martín 7513°- Corrientes; Director

Suplente Nora Lilian Nazar de Romero Feris, nacida el 07 de Julio de 1953- DNI 10.843.278, CUIT 27-10843278-6, Argentina, Casada, Empresaria, domiciliada en Mendoza 549, Corrientes. Consignando todos, domicilio especial en Carlos Pellegrini N° 744 de la ciudad de Resistencia Chaco. La vigencia del mandato 2 años. Resistencia 20 de abril de 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.205

E:26/04/2023

—>*<—

MARCHAR S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expediente N° E-3-2022-9620-Ae; ID 16701, caratulado "**MARCHAR S.A s/ Inscripción Directorio**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 10 de Noviembre del Año 2021, ratificado por Acta de Asamblea General Ordinaria N°18 de fecha 13 de Septiembre del Año 2022, se designó el siguiente Directorio: Director Titular-Presidente : CARLOS EMILIO CAÑETE, D.N.I. N°25.792.792., CUIT N°:20-25792792-0, domicilio real : Santa Fe 88, Piso 17, Dpto. A, ciudad de Resistencia, Chaco, fecha de nacimiento: 04 de Junio de 1977, nacionalidad: argentina, casado, comerciante; Director Suplente: GERMÁN WALTER LAGGER, DNI. N° 17.808.510, argentino, nacido el 19/05/1966, casado, domicilio real en Av. Velez Sarsfield N° 155, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, C.U.I.T 20-17808510-8, de profesión Contador Público. Duración de mandato: tres (3) ejercicios, hasta el 31/08/2024. Resistencia, 20 de Abril de 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.198

E:26/04/2023

—>*<—

TANTE LOTTE S.A.

Por disposición- de la Inspección General de Personas Jurídicas- y Régistro Público de Comercio .en.Expte N° E3-2019-3993-E, caratulado "**TANTE LOTTE S.A. s/ Inscripción Directorio**", se hace saber por un día que conforme lo resuelto en el Acta de Asamblea de fecha 10 de Julio del año 2019 y Actas de Directorio N° 23 de Fecha 02 de Enero del Año 2020, y ACTA DE ASAMBLEA -Rectificativa N°9 de Fecha 06 de Enero del Año 2020, se designó el siguiente directorio: Presidente: HECTOR LEANDRO PACHECO, DNI. N°32.878.605, argentino, nacido el 21/02/1987, casado, domicilio real en Roque Sáenz Peña N° 55, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, C.U.I.T: 20-32878605-3, de profesión comerciante. Director Suplente: HECTOR ORLANDO PACHECO, DNI. N°11.820.453, argentino, nacido el 14/11/1974, casado, domicilio real en _Aristóbulo del Valle N°3456, de la Ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, C.U.I.T: 20-26699260-3, de profesión comerciante. Esta composición tendrá duración de TRES EJERCICIOS (según estatuto) en el cargo. Resistencia, 11 de Abril de 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.199

E:26/04/2023

—>*<—

LEASING ARGENTINA S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de comercio, en autos caratulados LEASING ARGENTINA S.R.L s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente- Modificación Clausula 4° y 5° DEL CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO; expediente E-3-2022-45083-AE. ID 22073; se hace saber por UN DIA que por Contrato de Cesión Gratuita de Cuotas de fecha 01/11/2021 e instrumento complementario de fecha _31/08/2022; y mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 31/08/2022 que ratifica la cesión de cuotas gratuitas, Se decide: 1- POR Poder General de Administración y Disposición, otorgado a Pablo Nicolás ERMACORA por Escritura Pública N° 9, de fecha 18/02/2022, autorizada a foja 28 de este Protocolo y Registro W 23 A cargo de la escribana Maria de las Mercedes MARINICH en REPRESENTACIÓN de la socia: Leila Midan CORTES N° 6.347.646; cede el total de sus cuotas, dejando de pertenecer a la S.R.L.; a:* Maria Inés ERMACORA, argentina, nacida 02/05/1963 (C.U.I.T. N° 27-16368294-5), casada en primeras nupcias con Guillermo Randolph Eduardo BONILLA, D.N.I. N° 14.779.446; comerciante, domiciliada en Echeverría N° 767; .** Aldo Darío ERMACORA, argentino, D.N.I. 26.540.489, nacido el 04/05/1978, (C.U.I.T. N. 20-26540489-9), casado en primeras nupcias con Karina Beatriz GÓMEZ, D.N.I. N° 30.614.754; comerciante, domiciliado en calle Echeverría N° 767 y *** Pablo Nicolás ERMACORA, argentino, D.N.I. N° 17.497.877, nacido el 01/11/1965, (C.U.I.T. N° 20-17497877-9), casado en primeras nupcias con Cecilia Liliana DELGADO, D.N.I. N° 18.145.798, comerciante, domiciliado en calle Mendoza N° 555, Todos de Resistencia- Chaco; 2- Designan Gerente a la socia María Inés ERMACORA de la sociedad "LEASING ARGENTINA S.R.L", (C.U.I.T. N° 30-70976507-4) con domicilio legal y sede social en calle Posadas n° 113 -Resistencia -Chaco inscrita en el Registro Público de Comercio de Resistencia bajo n° 120, Folios 1313/1324 del Libro 40(6c) de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 28 de septiembre de 2006; y 3- modifican las cláusulas 4° Capital y 5° de Administración, quedando redactas las mismas de la siguiente manera: CUARTA: El Capital se Fija en \$50.000 dividido en 50 cuotas de \$1000 de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Aldo Darío ERMACORA diecisiete (17) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una; María Inés ERMACORA dieciséis (16) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$1.000.) cada una y Pablo Nicolás ERMACORA, diecisiete (17) cuotas de valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una. "QUINTA: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la socia Marfa Inés ERMACORA,

en su carácter de Socia-Gerente por todo el tiempo de duración de la sociedad, quien además tendrán la representación legal y uso de la firma social para representar a la Sociedad frente a terceros, sean personas físicas o jurídicas, será por intermedio de la Socia-Gerente, quien tendrá las más amplias facultades y atribuciones para proceder en nombre de Sociedad, en cualquier clase de actos o contratos u operaciones que marcha social exija en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá a través de la Socia-Gerente, entre otros actos, efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos, que sean necesarios o convenientes con personas física o jurídicas, entidades autárquicas, instituciones de fomento, y demás personas de derecho privado y/o público, podrá designar y remover apoderado/s otorgando a tal efecto hasta las facultades de las que él dispone por el presente y la normativa legal vigente; podrá hacer toda clase de operaciones comerciales, constituir prenda, abrir o cerrar cuentas corrientes, girar en descubierto, abrir o cerrar cuentas de caja de ahorros, gestionar créditos, nombrar y tomar empleados y/o removerlos con o sin causal de despido como asimismo realizar cualquier trámite y/o diligencia que la Sociedad estime conveniente y necesario al giro social, Incluso los que las leyes de fondo y forma requieran; siendo las enumeraciones precedentes solamente enunciativas y no limitativas. La o el Gerente y/o el suplente en su caso deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno." Quedando las demás cláusulas sin modificar". Resistencia, 20 de abril de 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.211

E:26/04/2023

————— >*< —————

SEGOVIA & HERRERA LADRILLOS S.A.S.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "SEGOVIA & HERRERA LADRILLOS S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 15362-AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 22 de Marzo del 2023 en la ciudad de Campo Largo, provincia del Chaco, el Sr. Pablo Andrés Segovia, nacido el 7 de septiembre de 1.979, DNI 27.404.65, de 43 años, Argentino, Empresario, CUIT N° 20-27404651-2, con domicilio en Entre Ríos 57, Barrio San Juan, localidad de Campo Largo, provincia del Chaco, soltero, ha constituido una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "SEGOVIA & HERRERA LADRILLOS S.A.S". Tendrá un plazo de duración de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: a) Fabricación de ladrillos; b) compraventa de ladrillos. El capital social se fija en la suma de \$200.000.-, (pesos doscientos mil), dividido en 2.000 acciones iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por el socio, según el siguiente detalle: a) Pablo Andrés Segovia, 2000 cuotas, por la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos). La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por el Sr. Pablo Andrés Segovia, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la señora Araceli Ada Inés Herrera; duraran en el cargo mientras dure la vigencia del presente estatuto. La Sede Social: En Entre Ríos 57, Barrio San Juan de la localidad de Campo Largo, provincia del Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 20 de abril de 2023.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.217

E:26/04/2023

————— >*< —————

REPUESTOS NEA S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "REPUESTOS NEA SRL S/Inscripción de Cesión De Cuotas y Designación Nuevo Gerente, Modificación Contrato Social Clausulas 5° y 8°" Expte. N°E-3-2023-01440-AE- ID 22777, se hace saber por un día que: por Acta de fecha 26/12/2022 y 25/01/2023 que ratifica Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 01/02/2022, se decide: 1) los socios BALLATORE Carolina Silvana DNI 29.073.863 y PEREIRA GONZALEZ Francisco Femando DNI 23.263.800 ceden el total de sus cuotas sociales cuotas sociales a: la nueva socia LOPEZ Clara DM 20.769.616 y al socio existente SENA Jorge Pablo DNI 23.263.800; dejando de pertenecer a la sociedad ; 2) Nombran Gerente al socio SENA Jorge Pablo DNI 23.263.800- por tiempo que dure la srl.- ; de la Sociedad REPUESTOS NEA SRL domiciliada en calle Av. 9 de julio 2795 - Resistencia, - Chaco, CUIT: 30-71470865-8 Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia- bajo Matricula N° 411 folio 124/138, TOMO I (1C) de SRL, Fecha 15/02/2017; y 3) Modifican la Cláusulas N° 5 Y 8° del Contrato Social constituido. Quedando en consecuencia Redactadas las nuevas cláusulas de la siguiente manera: QUINTA: (Capital Social) El capital societario se establece en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000=), divididos en MIL DOSCIENTAS (1200), cuotas de PESOS CIEN (\$100), cada una, que los socios suscriben totalmente, según se detalla a continuación: A) SENA JORGE PABLO, Novecientos (900), cuotas por valor de PESOS (\$100), cada una, por un total de Pesos

NOVENTA MIL (\$90.000), B) LOPEZ CLARA , TRESCIENTAS (300), cuotas por valor de PESOS (\$100), cada una, por un total de Pesos TREINTA MIL (\$30.000). OCTAVA: (Administración y Representación) La administración de la sociedad será ejercida por el socio Jorge Pablo Sena, D.N.I.: 23.263. 800, en carácter de socio gerente y durará en su cargo lo que dura la sociedad. Y por este mismo acto Declaro bajo juramento de ley, que no me hallo comprendida en las inhabilidades, en el inciso 4, del artículo 264 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. La administración sin embargo podrá ser delegada a terceros ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes para tal fin. El gerente depositara en la sociedad en concepto de garantía la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00). El señor Jorge Pablo Sena acepta expresamente la designación de Gerente, con las responsabilidades propias de esta condición. El socio Gerente percibirá la retribución mensual que fije en reunión de socios. La sociedad podrá, cuando lo considere necesario designar otros gerentes no socios a quienes se les asignará funciones y responsabilidades que se requiere para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 20 abril 2023.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.223

E:26/04/2023

>*<

SISTECO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados SISTECO S.R.L. s/ Inscripción de PRORROGA -Modificación de la Cláusula 3° (Tercera) del Contrato Social Expte. N° E-2023-13175- AE I.D. N°23187 se hace saber por un día: que por ACTAS de fecha 13/02/2023 los socios de SISTECO S.R.L. C.U.I.T. N°30-67014165-5 con domicilio en Av. Alberdi N°1588 Resistencia-Chaco Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N° 30 De Fojas 213/216 En el Libro N° 27 del año 1993, señores GARCIA, OSCAR MANUEL D.N.I.N° 16.119.550, DI RADO, HECTOR ARIEL D.N.I.N°16.897.978, BARRIOS DAMBRA, RICARDO J.L. D.N.I.N°16.758.398, PEREZ, JULIO CESAR D.N.I.N°17.697.042 y SCHEFER, JORGE ALBERTO D.N.I.N°20.448.807 deciden PRORROGAR el plazo de la S.R.L. y modificación de la cláusula Tercera del Contrato Social quedando la misma redactada de la siguiente manera TERCERA: La sociedad tendrá una duración de 30 desde la inscripción de la presente PRORROGA en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento con previo aviso de 6 meses antes. Permaneciendo las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 21 de abril de 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.226

E:26/04/2023

>*<

ESCALA METRO S.A.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2022-43726-AE caratulado "ESCALA METRO S.A. S/ Inscripción de Directorio Vencido", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea de fecha 31/07/2019, fueron renovados en sus cargos los integrantes del directorio de esta sociedad, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: OJEDA RODRIGO NICOLÁS, DNI N° 29.169.286, CUIT 23-29169286-9, argentino, soltero, nacido el 01/01/1982, comerciante, domiciliado en Montaner N° 337, Resistencia, provincia de Chaco, con una duración de 3 ejercicios en el cargo. Director Suplente: GUC JORGE DANIEL, DNI N° 29.219.735, CUIT 20-29219735-8, argentino, soltero, nacido el 25/04/1982, comerciante, domiciliado en calle Juan José Castelli N° 646, localidad de Juan José Castelli, provincia de Chaco, con una duración de 3 ejercicios en el cargo, venciendo el mandato de ambos en fecha 30/09/2021. Resistencia 20 de abril de 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.232

E:26/04/2023

>*<

VICO CONSTRUCCIONES S.A.S.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "VICO CONSTRUCCIONES S.A.S" s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 12510 -AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo del día 08 de Marzo del 2023 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, El Sr. Villalba Sergio Andres mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 44.277.448 , CUIT N°: 20-44277448-0 de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Montevideo y Pasaje Geremias s/n B° Nueva Espera de la ciudad de Resistencia Chaco; quien ha constituido una sociedad que se denominará " VICO CONSTRUCCIONES S.A.S ". Tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la Construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, como así también a la comercialización y distribución de Materiales de Construcción. La sociedad atiene plena capacidad para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativas, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho

a un voto por acción. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, será ocupado por la Sr. Sr. Villalba Sergio Andrés, mayor de edad, con D.N.I N° 44.277.448,, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la señora Villalba Silvia con D.N.I N°: 31.569.295; duraran en el cargo mientras dure la vigencia del presente estatuto. La Sede Social: calle Montevideo y Pasaje Geremias s/n Ir Nueva Espera de la ciudad de Resistencia Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de Septiembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Martes, 19 de Abril de 2023.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.237

E:26/04/2023

————— >*< —————
CREDES LAS BREÑAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos CREDES LAS BREÑAS SRL S/ Inscripción de Cesión de Cuotas y Designación de Gerente "Modificación Contrato Social cláusula 4º", E-3-2023-1612-AE ID 22812 se hace saber por un día que: conforme al Acta de fecha 30/01/2023 que ratifica Acta de Reunión de Socios 30/09/2022, 16/12/2022, y Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 05/12/2022 respectivamente se resolvió: 1- El socio LONGHI Cesar Francisco CUIT N° 2018145819-5 ha cedido y transferido a titulo de venta dejando de pertenecer a la empresa la totalidad de sus cuotas partes a favor de los socios restantes EXISTENTES; 2- Designar gerente a PACHECOY Jorge Anibal, CUIT N° 20-07806820-6, por tiempo indeterminado de la sociedad "CREDES LAS BREÑAS SRL", con domicilio en calle Arturo Iliá N°338- Piso 2º Departamento 2 A4 - Resistencia Chaco, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Protocolo de S.R.L., Acta N° 41, Folios 537/554, Resolución N° 351 de fecha 29/08/2014, TOMO I, año 2014; 3 - Modificar la cláusula 4º quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de CINCUENTA MIL pesos (\$ 50.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los señores socios, quienes lo hacen en la siguiente proporción: MARIA ÉSTER GUTIERREZ suscribe e integra SESENTA Y CINCO (65) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de SEIS MIL QUINIENTOS pesos (\$ 6.500,00); MARÍA VERÓNICA PERRONE DE CHIODI suscribe e integra CINCUENTA Y CINCO (55) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de CINCO MIL QUINIENTOS pesos (\$ 5.500,00); RAMIRO SEBATHIAN PACHECOY suscribe e integra CIENTO CINCO (105) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de DIEZ MIL QUINIENTOS pesos (\$ 10.500,00); MAXIMILIANO ANDRÉS PACHECOY suscribe e integra CIENTO CINCO (105) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de DIEZ MIL QUINIENTOS pesos (\$ 10.500,00) y JORGE ANÍBAL PACHECOY suscribe e integra CIENTO SETENTA (/70) cuotas sociales, lo que hace un total y representa un capital de DIECISIETE MIL pesos (\$ 17.000,00). La integración es realizada totalmente en BIENES de conformidad con el BALANCE GENERAL E INVENTARIO GENERAL INICIAL que integró el contrato constitutivo de fecha 01 de enero de 2013. aportado con anterioridad al trámite de inscripción registral, conforme al detalle de bienes integrados por cada socio, que se adjunta y forma parte de la presente reforma. ". Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 24 abril 2023.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.230

E:26/04/2023

————— >*< —————
TRANSPAQ S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "TRANSPAQ SRL S/ Insc. De Cesión de Ctas. Sociales", E3-2022-851-AE, ID 14081, hace saber por un día, que conforme: Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 29/11/2021 y Actas de fechas 21/11/2021 y 10/12/2021, el socio Carabajal Marcelo Javier (Cedente), DNI 17.008.790 cede, vende y transfiere sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad a: Carabajal Yamila Gabriela, cuit 20-41973268-1 de nacionalidad Argentina, soltera, domiciliado en calle Carlos Campias N° 153 y a Carabajal Lucas Ezequiel cuit 20-41973268-1 de nacionalidad Argentina, soltero, domiciliado en calle Carlos Campia N° 153, ambos de la ciudad de Resistencia (Cesionario); de la Sociedad "TRANSPAQ S.R.L. con domicilio en Av.25 de Mayo N° 2075 Resistencia- (Chaco) Cuit 30-70731177-1 inscripta bajo el N° 103, Folios 871/876, Libro 34 de S.R.L de fecha 08/09/2000 en el Registro Público de Comercio 1ra. Nominación de la Ciudad de Resistencia provincia del Chaco, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta redactada de la siguiente manera: CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos: Treinta mil (\$30.000), formado por trescientas cuotas (300) de Pesos: Cien (\$100) cada una, valor nominal suscripta por los socios de la siguiente manera: a) La socia Gabriela Alejandra Pegoraro suscribe ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos (\$100), lo que significa el 50% del Capital Social; b) Yamila Gabriela Carabajal, suscribe setenta y cinco (75) cuotas sociales de pesos (\$100), lo que significa el 25% del Capital Social y c) Lucas Ezequiel Carabajal, suscribe setenta y cinco (75) cuotas sociales de pesos (\$100), lo que significa el 25% del Capital Social, las que se encuentran totalmente integradas. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 21 de abril de 2023.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N° 198.238

E:26/04/2023

ASOCIACION CIVIL "MILAGRITOS DE AMOR"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 2023 en la sede social a las 17:30hs, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Motivos de la realización fuera de término.
3. Consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables, del Ejercicio N° 1 cerrado el 30/09/2022.
4. Renuncia de Tarragona Angela Gladis a su cargo de Secretaria.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos a asociado con la mayor consideración. -

Antonia Estela Aguirre
Presidente

R. N° 198.200

E:26/04/2023

————— >*< —————
"ASOCIACION CORAL POLIFONICA DE RESISTENCIA"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, La Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 05 de mayo del corriente año a las 19:30 hs. en Avda. 25 de mayo 253, Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Palabras del Señor Presidente
- 2) Recuerdo y reconocimiento con un minuto de silencio por nuestros socios y coreutas fallecidos durante el período 2022.
- 3) Designación de dos asociados para que, junto al Presidente y Secretario, firmen el Acta de Asamblea.
- 4) Razones del tratamiento extemporáneo de la Asamblea correspondiente al ejercicio 2022.
- 5) Puesta a consideración de la Memoria correspondiente al período 2022.
- 6) Puesta a consideración de los Estados Contables correspondientes al período 2022
- 7) Acto eleccionario. Se designarán tres socios para realizar el escrutinio.
- 8) Elección de las siguientes autoridades: a) Vicepresidente - por renovación de cargo, por dos años -, B) Secretario - por renuncia, por un año - c) Prosecretario, - por renovación de cargo, por dos años - d) Tesorero, - por renuncia, por un año - e) Protesorero - por renovación de cargo, por dos años, f) Vocal 19, - por renuncia, por un años -g) Revisor de Cuentas titular y Revisor de Cuentas suplente por un año.
- 9) Proclamación de la nueva Comisión Directiva.
- 10) Palabras finales del sr Presidente.

Transcurrida una (1) hora de la fijada en esta convocatoria, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes. (art. 18 Estatuto social). Resistencia, 12 de abril del 2023

Laura Velardez
Secretaria

Daniel Ramirez
Presidente

R. N° 198.207

E:26/04 V:03/05/2023

————— >*< —————
FEDERACION CHAQUEÑA DE BIBLIOTECAS POPULARES (FECHABIP)
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo establece el ESTATUTO, la Comisión Directiva Convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de mayo de 2023 a las 10 hs. en el local de Julio A. Roca 158 de Resistencia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, en forma Conjunta con el Presidente y Secretaria.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Consideración del Estado Contable, Memoria Anual e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico 2022.

Felisa Graciela Godoy
Secretaria

R. N° 198.218

E:26/04/2023

————— >*< —————
ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS EN EL CHACO
Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

BARRANQUERAS, 21 de Abril de 2023. En cumplimiento a lo determinado en el ESTATUTO de la ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS EN EL CHACO, convocamos a los Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 07 de Mayo de 2023, dicha Asamblea se realizará en nuestra filial ubicada en Avenida

Asunción 4820 de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco a partir de la 09:00 horas con el objeto de considerar los puntos siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Explicaciones acerca del por qué la Asamblea se realiza fuera de termino de acuerdo lo establece el Estatuto.
3. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
4. Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
5. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva.
6. Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
7. Informe sobre situación institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

NOTA: la asamblea funcionará cualquiera sea el número de socio ue concurren una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubiera re i o la mitad más uno de los socios con derecho a voto (ART XXX TITULO V, DEL ESTATUTO SOCIAL).

Peña, Walter Ramon
Secretario

Gustavo Damián Peña
Presidente

R. N° 198.208

E:26/04/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CRUCE JOVEN
Puerto Tirol - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 21 de abril de 2023, constancias obrantes en el Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se fija para el día 03 de Mayo de 2023 a las 18 horas en instalaciones ubicadas en Ruta 16 km. 28 del Paraje Cruce Viejo Puerto Tirol chaco. En dicha Asamblea se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1-Eleccion de asociados para firma del acta
- 2-Elección de Nueva comisión Directiva

Para finalizar se escucharán propuestas y /o preguntas de los asistentes a la Asamblea.

Teresita Barrios
Presidente

R. N° 198.229

E:26/04/2023

————— >*< —————
ASOCIACION PROPIETARIOS DE TAXIS DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios a la Asamblea extraordinaria para el día 05 de mayo de 2023 a las 9.00 horas en el local social de la calle Alsina 157 de esta ciudad a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2- Situación Financiera
- 3- Promover el proyecto de actualización del Estatuto Social

* **Nota:** pasada una hora de la convocatoria y de no contar con la asistencia requerida por el estatuto social (Art. 47), la misma será postergada para el día sábado 13 de mayo del 2023 la que se realizará con los socios presentes.

Marcelo A. Falcon
Secretario

Pérez Hugo Alfredo
Presidente

R N°:198.109

E:26/04 V:28/04/2023

————— >*< —————
HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 28 de abril de 2023, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31-12-2022.
3. Consideración del resultado del Ejercicio, de la distribución de los resultados acumulados y de la autorización al Directorio para anticipar dividendos.

4. Elección de los integrantes del Directorio para el próximo periodo que media entre el 01-01-2023 al 31-12-2024.

5. Consideración de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores.

Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Horacio Diez

Presidente

R N°:197.994

E:17/04 V:26/04/2023

>*<

A.T.A.C.O. NORTE S.A.C.I.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por cinco (5) días a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 5 de mayo de 2023, a las 11,30 horas en la sede social sita en Avenida 25 de Mayo N° 2070, Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. ANALISIS DE LA VALIDEZ DE LA CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE UN ACCIONISTA PARA SUSCRIBIR el ACTA.
2. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADOS DE RESULTADOS, ANEXOS Y NOTAS COMPLEMENTARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2022.
3. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, RETRIBUCIÓN AL DIRECTORIO excediendo los límites del art. 261 de la Ley 19.550 y RETRIBUCIÓN A LA SINDICATURA. Fdo. LORETA NAVARRO - Presidente del Directorio "ATACO NORTE SACI".

Loreta Navarro

Secretaria

R N°:197.988

E:17/04 V:26/04/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 67/2023

OBJETO: Adquisición de cuatrocientos mil (400.000) unidades de leche entera en polvo fortificada con Hierro, Zinc, y Vitamina C, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses, en el marco del "Programa de Asistencia Alimentaria del Programa Materno Infantil".

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos cuarenta y ocho millones (\$ 648.000.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Mayo de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/05/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/04/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 68/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos de aplicación inyectable de uso principal destinados a abastecer por el período estimado de un (1) mes el Servicio de Farmacia, con el fin de cubrir la demanda de los pacientes que se hallan cursando su tratamiento en las Áreas de Internación y Quirófano del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones ciento ochenta y seis mil quinientos sesenta con ochenta centavos (\$6.186.560,80).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 5/05/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/04/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 69/2023

OBJETO: Adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un mil novecientos setenta y cuatro millones doscientos noventa y cinco mil (1.974.295.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 8 de Mayo de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 8/05/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/04/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 70/2023

OBJETO: Adquisición de quince mil (15.000) módulos alimentarios aptos para personas con afección de celiaquía, en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" y del "Programa de Focalización" para personas con Enfermedad Celiaca" para un período de diez (10) meses, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta (\$126.485.950).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 9 de Mayo de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 9/05/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 26/04/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:26/04/2023

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 225/23 — ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-6711-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 245.096.740,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/05/2023 a las 09:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)

Ing. Carlos Alberto Navarro
Sub-Administrador General DVP Chaco

s/c

E:26/04 V:03/05/2023

>*<
I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 01/2023

“Programa Casa Propia – Construir Futuro”
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA N° 01/2023 - Actuación Electrónica N° E-10-2022-19921-Ae.

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SAN BERNARDO - CHACO” distribuidas en dos grupos.

GRUPO 1								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VM.	PRECIO VV. (\$)	PRECIO VV. (UVIs) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VV. (UVIs)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	6,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	313.952,97	\$ 50.276.428,80	10	\$ 195.519.445,33
DIGNA	64,00	5,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	261.627,48	\$ 41.897.024,00		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	52.325,50	\$ 8.379.404,80		
DUPLEX.	64,00	8,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	418.603,96	\$ 67.035.238,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			1.048.509,90	\$ 167.588.096,00		

GRUPO 2								
PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VM.	PRECIO VV. (\$)	PRECIO VV. (UVIs) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VV. (UVIs)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	6,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	313.952,97	\$ 50.276.428,80	10	\$ 195.519.445,33
DIGNA	64,00	5,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	261.627,48	\$ 41.897.024,00		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	52.325,50	\$ 8.379.404,80		
DUPLEX.	64,00	8,00	\$ 8.379.404,80	52.325,50	418.603,96	\$ 67.035.238,40		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		20,00			1.048.509,90	\$ 167.588.096,00		

Presupuesto Oficial Total: DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE CON OCHENTA Y UN UNIDADES DE VIVIENDAS (2.093.019,81 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/00 (\$335.176.192,00); considerando el valor UVI del 28/11/2022 (\$160,14).

- **Plazo de Obra:** según grupo
- **Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.
- **Capacidad de Contratación:** según grupo.
- **Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- **Valor del Pliego:** Cincuenta y Nueve Mil con 00/00 (\$59.000.00).
- **Venta del Pliego:** A partir del día 27 de Abril del 2023 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.
- **Fecha de Presentación:** La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 19 de Mayo del año 2023 hasta las 08:00 hs
- **Fecha de Apertura:** El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.
- **Consulta y Aclaraciones:** En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura..
- **Información vía Internet:** <http://www.ipdub.chaco.gov.ar>.

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:26/04 V:03/04/2023

>*<
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/22

En el marco del Programa “Plan Federal de Obras de Arquitectura”
se anuncia el llamado a Licitación Pública

Objeto: E.T.P. A CREAR – LA VERDE “CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 736.999.720,46

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial Fecha de apertura: 22/05/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Salón Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco – Marcelo T. de Alvear N° 145.

Plazo de entrega: 22/05/2023 – 08:30hs.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Obras Públicas de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:26/04 V:08/05/2023

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 368/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de siete (7) equipos completos de computadoras de escritorio, un (1) monitor de 22” o más y dos (2) mouses y teclados inalámbricos, para la Dirección de Registro Notarial de este organismo.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 14-04-2023 hasta la hora 9:00.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 04-05-2023 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.800.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

C.P.N. Marcos G. Corona

Gerente Recursos Financieros

s/c

E:21/04 V:26/04/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/23

En el marco del Programa INET

se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: INSET – FP – CENT N°51 - RESISTENCIA “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ESCOLAR”

Presupuesto Oficial: \$ 737.552.988,16

Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 18/05/2023 - 09:00 hs.

Lugar: Salón Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco – Marcelo T. de Alvear N° 145

Plazo de entrega: 18/05/2023 - 08:30 hs.

Valor del pliego: \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar - Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martín Morilla

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:17/04 V:28/04/2023

————— >*< —————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 236/23 - EXPEDIENTE N° 073/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA

FECHA DE APERTURA: 04 de Mayo de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 16.000.000,00 (Pesos dieciséis millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 235/23 - EXPEDIENTE N° 072/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: DEPENDENCIAS JUDICIALES UBICADAS EN EL PREDIO DE RUTA 11 KM 1008 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

FECHA DE APERTURA: 04 de Mayo de 2023

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 18.000.000,00 (Pesos dieciocho millones)

C.P. Beatriz Blanco

Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:19/04 V:28/04/2023

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del Chaco

Ordenanzas

ORDENANZA N° 13997/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023 - ARTÍCULO 1º). - RATIFICAR en todos sus términos la Resolución N° 0765, dictada por el Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, en fecha 10 de marzo del año 2023.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 13998/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1º). – AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 206, Manzana 067, Parcela 019, aprobado por Plano de Mensura N° 20-290-78, con una superficie total de 179,00 metros cuadrados, a favor del señor Miguel Ángel ALBORNOZ D.N.I. N° 23.273.343, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50º) o el Artículo 51º) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 13999/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 201, Manzana 031, Parcela 039, aprobado por Plano de Mensura N° 20-289-93, con una superficie total de 184,92 metros cuadrados, a favor del señor Eusebio Gustavo GONZÁLEZ - D.N.I. N° 21.043.066 y la señora Rosana Edith AYALA- D.N.I N°

24.044.691, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14000/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 187, Manzana 090, Parcela 015, aprobada por Plano de Mensura N° 20-176-03, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Diego Miguel BAGATOLI - D.N.I. N° 30.483.974 y la señora Brenda Carolina ZAPATA - D.N.I. N° 32.474.483, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14001/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Parcela 065, aprobado por Plano de Mensura N° 20-15602 con una superficie total de 186.36 metros cuadrados, a favor de la señora Johana Luisina MERLO VILLALBA- D.N.I. N° 31.308.730, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14002/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023 - ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 060, Parcela 024, aprobado por Plano de Mensura N° 20-6-05 con una superficie total de 236,61 metros cuadrados, a favor del señor Pedro GÓMEZ - D.N.I. N° 8.448.526, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14003/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023 - ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 055, Parcela 030, aprobada por Plano de Mensura N° 20-181-00 con una superficie total de 278,16 metros cuadrados, a favor de la señora Rita Antonia LEZCANO - D.N.I. N° 12.555.216 y el señor Felipe Martín PEREZ - D.N.I. N° 5.079.557, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14004/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 059, Parcela 001, aprobado por Plano de Mensura 20-28-05 con una superficie total de 228,98 metros cuadrados, a favor de la señora Lidia Mabel PEREYRA, D.N.I. N° 17.369.420 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14005/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 203, Manzana 075, Parcela 015, aprobado por Plano de Mensura N° 20-254-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Raúl Adrián FERRERO - D.N.I. N° 30.748.469, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14006/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023 - ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 198, Manzana 046, Parcela 016, aprobado por Plano de Mensura N° 20-213-68, con una superficie total de 200,00 metros

cuadrados, a favor del señor Juan Ramón LUCA - D.N.I. N° 13.439.392 y la señora Norma Dolores MELGAREJO- D.N.I N° 16.428.513, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMÁN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14007/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 005, Parcela 014, aprobado por Plano de Mensura N° 20-226-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Carlos Raúl VERA - D.N.I. N° 27.439.219, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 53°) la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMÁN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14008/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200 - Manzana 049, Parcela 031, aprobada por Plano de Mensura N° 20-22-98, con una superficie total de 300,98 metros cuadrados, a favor de la señora Celina LÓPEZ - D.N.I. N° 10.408.214, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMÁN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14009/2022-

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111 - Manzana 123, Parcela 042, aprobada por Plano de Mensura N° 20-107-99, con una superficie total de 206,53 metros cuadrados, a favor de la señora Denise Dulce NAVARRO GARCÍA - D.N.I. N° 34.478.246, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMÁN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14010/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 116 - Manzana 042, Parcela 033, aprobada por Plano de Mensura N° 20-327-75, con una superficie total de 240,25 metros cuadrados, a favor de la señora Rosa Raquel ENCINA - D.N.I. N° 24.896.209, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMÁN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14011/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 204 - Manzana 048, Parcela 007, aprobada por Plano de Mensura N° 20-67-78, con una superficie total de 228,25 metros cuadrados, a favor de la señora Elba Raymunda PEREZ - D.N.I. N° 13.579.116, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMÁN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14012/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 010, Parcela 001, aprobada por Plano de Mensura N° 20-226-83, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Norma Teresa CABRERA- D.N.I. N° 12.603.535, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMÁN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14013/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 055, Parcela 034, aprobada por Plano de Mensura N° 20-181-00, con una superficie total de 314,05 metros

cuadrados, a favor del señor José María FLEITA - D.N.I. N° 13.309.565 y la señora Santa Mabel GAMARRA - D.N.I. N° 16.276.867, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14014/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- 1°). – AUTORIZAR al señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 003, Parcela 016 aprobada por Plano de Mensura N° 20-347-08, con una superficie total de 165,39 metros cuadrados, a favor de la señora Mónica Marite VELAZCO- D.N.I. N° 34.623.080, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14015/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 056, Parcela 008, aprobada por Plano de Mensura N° 20-25-04, con una superficie total de 451,70 metros cuadrados, a favor de la señora Teresa Beatriz GARCÍA – D.N.I. N° 13.439.332, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14016/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 192, Manzana 89, Parcela 13, aprobada por Plano de Mensura N° 20-65-98 con una superficie total de 158,00 metros cuadrados, a favor de la señora Antonia Trinidad MEDINA - D.N.I. N° 20.483.093 y el señor Francisco Miguel PIÑEIRO - D.N.I. N° 17.697.495, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14017/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 054, Parcela 043, aprobada por Plano de Mensura N° 20-197-98, con una superficie total de 295,04 metros cuadrados, a favor de la señora Gladys Ramona PADRON- D.N.I. N° 14.936.478, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa en este caso aplicar el Artículo 52°) de la mencionada norma vigente .- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA N° 14018/2023

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023- ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 43, Parcela 18, aprobado por Plano de Mensura 20-20-00 con una superficie total de 168,00 metros cuadrados, a favor de Rosa Beatriz IFRÁN- D.N.I. N° 33.214.269, casada con Mauro Leonardo RODRIGUEZ – D.N.I. N° 31.872.715, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

Declaraciones**DECLARACIÓN N° 011/2022**

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°). - EXPRESAR BENEPLÁCITO por el descenso de la tasa de mortalidad infantil en la República Argentina. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 012/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL las jornadas que se realizan en forma periódica en la Escuela Especial N° 7 " Julia Ofelia Cubilla", de la ciudad de Resistencia, brindando el servicio de audiometrías para detectar las capacidades auditivas en niñas y niños de cuatro

(4) a catorce (14) años de edad.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 013/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la “1^{ra}. Jornada Provincial: Chaco Habla de Autismo”, realizada el día 17 de marzo del 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, a la hora 7:45, destinada a Profesionales de la Salud y de la Educación, Familiares de personas con autismo, y al Público General, con entrada libre y gratuita.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 014/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación del Libro: “Diez rollos, treinta y cinco milímetros”, por la autora y artista visual chaqueña Pilar OLIVERO, que se desarrollará desde la hora 20:30, en el Fogón de los Arrieros sito en calle Brown N° 350 de la ciudad de Resistencia, con un enfoque en discapacidad, destinada al Publico General con entrada libre y gratuita.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 015/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, que se celebra 2 de abril de cada año, como también todas las actividades que se desarrollen sobre las mismas en el ejido municipal, con la finalidad de concientizar a la comunidad resistenciana sobre este trastorno.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 016/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Conversatorio en el marco del Día Mundial de los Derechos del Consumidor, denominado “La protección de nuestros Consumidores Hipervulnerables en el Siglo XXI”, realizado el día 15 de marzo del año 2023, en la sede de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Municipal, sito en calle José Hernández N° 269, de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 017/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades realizadas durante el mes de marzo por la conmemoración del “Día Nacional de Memoria, Verdad y la Justicia”, instaurado el 24 de marzo por la Ley Nacional N° 25633.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 018/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO por la presentación de la nueva programación de LRA 26 Radio Nacional Resistencia para el año 2023, la cual se caracteriza por ser variada y plural, abarcando temáticas de interés público, perspectiva de género, ambiente, derechos humanos, entre otros. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 019/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL Los distintos eventos que se desarrollaran en marzo, en el marco del “Mes de la Mujer”; se llevará a cabo una Capacitación- TICs Seguridad de la información: “Uso seguro de las tecnologías de la información y las comunicaciones con una perspectiva de género”, el día miércoles 22 de marzo a la hora 18:00, en el Museo de Medios de Comunicación Raúl D. Berneri ubicado en la calle Pellegrini N° 213 de la ciudad de Resistencia; Posicionando a la Mujer desde un papel Protagonístico en un mundo digital, Innovación y tecnología; el año 2023 representa una oportunidad excepcional para el desarrollo de una educación digital e inclusiva y una tecnología transformadora constituyendo un requisito fundamental para un futuro sostenible; de todas las mujeres y niñas de las presentes y futuras generaciones, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 020/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el 38° Aniversario de la Escuela N° 404 “Zitto Segovia”, sito en calle Santa Clara de Asís N° 1315, del Barrio Santa Clara, de la ciudad de Resistencia. -FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 021/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL los Talleres de Lengua de Señas Argentinas en la Escuela Especial N° 7 "Julia Ofelia Cubilla", de la ciudad de Resistencia, los cuales son abiertos a la comunidad en forma periódica dictado por los propios docentes de la institución.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN N° 022/2022

Resistencia, martes 21 de marzo de 2023

1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL las Jornadas que se realizan en forma periódica en la Escuela Especial N° 11 "Profesor Alberto Elazar" brindando el servicio de audiometrías detectar las capacidades auditivas en jóvenes y adultos.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

Dra. Claudia V. Caballero
Secretaria

Arq. Miguel Agustín Romero
Presidente

s/c

E:26/04/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-758-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICA CONTRATO SERVICIOS - SAFYC

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1885-Ae, la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, la Ley N° 3108-A (tv) y su modificatoria 3333-A, el Decreto N° 2345/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera del Sector Público, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases de programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la Provincia de Río Negro, ha trabajado desde el año 1999 con el Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFYC), con avances en sistemas complementarios, en la comunicación de datos y en el valor agregado entre sus principales ciudades;

Que la presente Gestión de Gobierno posee como política estratégica la implementación de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), manifestando su interés en la aplicación de mejoras, actualización y mantenimiento del sistema SAFYC, como herramienta esencial para optimar la gestión en materia de finanzas públicas y comunicación de la Provincia del Chaco;

Que la Ley N° 3108-A (tv) y su modificatoria 3333-A de Ministerio, dispone como competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la de Dirigir y supervisar los sistemas que integran la Administración Financiera, dictando pautas a los órganos rectores de los diferentes sistemas y la de intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos;

Que en tal sentido, mediante Decreto N° 2345/2021, se procedió a ratificar, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación Recíproca suscripto el día 03 de septiembre de 2021 entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Provincia del Río Negro, con el objeto de acordar la cesión de uso del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SAFyC) a título gratuito por parte de la referida Provincia, con una vigencia (05) años de a partir de su rúbrica; y el Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día 07 de septiembre de 2021, entre la citada cartera Ministerial y la Empresa Alta Tecnología, Comunicaciones y Sistemas Sociedad del Estado (ALTEC SE), a fin de operativizar el citado sistema, de conformidad a las competencias asignadas al citado Ministerio por la Ley Provincial aludida;

Que las Cláusulas XII y XIII del Contrato de Prestación de Servicios, establecen la vigencia del mismo por un período de diez (10) meses a partir de su firma, pactándose la renovación automática, siempre que no se manifiestare de manera fehaciente la voluntad de no renovarlo, en iguales condiciones y en plazo de seis (06) meses, salvo lo referente al valor del canon pactado el que será readecuado conforme el valor de la hora hombre de ALTEC SE, al tiempo de la renovación y durante su validez contractual podrá adecuarse el precio cuando existan variaciones de suficiente entidad para modificar la ecuación económica financiera;

Que la Empresa ALTEC SE presenta ante la Empresa ECOM Chaco SA, facultada por el Ministerio firmante a gestionar los productos y servicios comprometidos en el Convenio mencionado, el pedido de renovación de Consultoría y Mantenimiento del Sistema SAFyC de Propuesta Comercial N° 3125;

Que en la misma se incluyen Propuesta Técnica y Económica, relacionadas a los servicios de Consultoría y Mantenimiento de Sistemas ofrecidos sobre el Sistema SAFyC versión RN/Chaco, implementada en la Provincia del Chaco;

Que a fin de operativizar los servicios detallados en la propuesta mencionada se celebró con Alta Tecnología, Comunicaciones y Sociedades del Estado (ALTEC SE) un Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría y Mantenimiento en la Provincia del Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFyC), con una vigencia de doce (12) meses, cuya iniciación corresponde al día 01 de febrero del corriente año, fecha posterior al vencimiento del Contrato anterior inmediato, ratificado por el Decreto Provincial previamente citado, cuyo original firmado digitalmente se anexa, formando parte integrante del presente instrumento legal;

Que la presente medida se ejecutará con financiamiento provincial, conforme a la disponibilidad presupuestaria que posea, imputándose el gasto a la jurisdicción 4 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política indicando la prosecución del trámite; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa sin objeciones técnicas ni jurídicas que formular; todos organismos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 246/2023 sin expresar observaciones jurídicas; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 143/2023, entendiéndose viable la prosecución de la medida propiciada;

Que en tal virtud, y atento con lo establecido por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría y Mantenimiento en la Provincia del Chaco del Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFYC), suscripto el día 09 de marzo del año 2023, entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y la Empresa Alta Tecnología, Comunicaciones y Sistemas del Estado (ALTEC SE), el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Dispóngase que el costo del servicio descrito en el Artículo precedente, será abonado conforme el desglose y cronograma establecido en la Cláusula Décima del Contrato ratificado por el presente.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración de la jurisdicción 4 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar el costo de los servicios anunciados y a la Tesorería General de la Provincia del Chaco a abonar los mismos, conforme lo establecido por el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4º: Facúltese a la Tesorería General de la Provincia, a efectuar la cancelación de las obligaciones de la Provincia emergentes del Convenio citado precedentemente, por alguno de los medios previstos en el Artículo 1º del Decreto N° 1377/22, quedando exceptuada de solicitar la conformidad a la que se refiere el Artículo 8º del Decreto N° 759/04, modificado por el Decreto previamente mencionado.

Artículo 5º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a dictar y suscribir las medidas regulatorias, complementarias y modificatorias necesarias y que fueran menester para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 6º: Impútese las erogaciones que demande la operatividad y el cumplimiento de la presente medida a las respectivas partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 4 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SAFYC ENTRE LA EMPRESA ALTEC S.E. Y
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE
LA PROVINCIA DEL CHACO**

Entre la EMPRESA ALTA TECNOLOGÍA, COMUNICACIONES Y SISTEMAS SOCIEDAD DEL ESTADO –ALTEC S.E., representada en este acto por su Presidente, el señor Cr. Juan Manuel Ríos, con domicilio legal en calle Albarracín N° 157 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante “PRESTADOR DE SERVICIOS”, por una parte y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por su titular, el señor ministro Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, con domicilio legal sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 2° de la Ciudad de Resistencia, en adelante “EL CLIENTE”, por la otra parte, y denominada conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO”, en adelante “EL CONTRATO”,

conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.

El objetivo principal del presente “**CONTRATO**” es mantener el Sistema SAFyC en la Provincia del Chaco, para fortalecer la administración financiera provincial y lograr la sustentabilidad del proyecto y apropiación por parte de los equipos técnicos de la Provincia, brindando los servicios de Consultoría y Mantenimiento de Sistemas. Por ello, “**EL CLIENTE**” contrata al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” para la prestación de un conjunto de servicios relacionados a la labor de consultoría y mantenimiento en la Provincia del Chaco del Sistema de Administración Financiera y Contable –SAFyC, en un todo de conformidad con la Propuesta Comercial N° 3125, de fecha 26 de diciembre del año 2022, cuyas disposiciones se aplican siempre que no sean modificadas por el presente instrumento legal.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se compromete al logro de los siguientes objetivos específicos:

- Brindar los servicios de **Consultoría y Mantenimiento de Sistemas**, que incluyen el soporte y mantenimiento correctivo de la aplicación.
- Generar una sinergia entre los equipos de trabajo, con el fin de lograr beneficios mutuos en el área de sistemas de administración financiera y administración pública en general.
- Fortalecer a los equipos de trabajos de la Provincia del Chaco con las

habilidades y experiencia de los pares en la Provincia de Río Negro, para que adquieran la capacidad de administrar los problemas que surjan durante la implementación y producción del sistema.

- Atender en caso que lo requieran al equipo de capacitadores en las cuestiones funcionales y en la experiencia sobre los procesos de administración financiera utilizados sobre el SAFyC, facilitando la tarea a través de la mejora de la plataforma de contenidos para que este Equipo capacite a los usuarios de la Provincia del Chaco.
- Asistir a los técnicos que la Provincia del Chaco ponga a disposición para el mantenimiento evolutivo de la aplicación.

CLÁUSULA TERCERA – CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.

El SAFyC es un sistema informático desarrollado para llevar a cabo la gestión de la administración pública de la Provincia de Río Negro, que permite resolver las necesidades que surgen en dicho ámbito mediante la utilización de tecnologías de la información. Este sistema integrado está compuesto por los subsistemas de presupuesto, crédito público, tesorería y contabilidad, y se vincula a otros subsistemas auxiliares, como el de gestión de trámites y expedientes, coparticipación municipal, compras, presupuesto plurianual, recursos humanos.

Es un sistema integrativo de la información que permite la centralización normativa y la descentralización operativa con las características de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

CLÁUSULA CUARTA – MÓDULOS DEL SISTEMA.

Las funcionalidades del Sistema SAFyC contratado se dividen en los siguientes módulos principales: Presupuesto – Programación Financiera – Gastos – Recursos – Tesorería – Cargos y Descargos – Crédito Público – Contabilidad – Gestión de Fondos Fijos y Módulos de Apoyo: Clasificadores – Utilidades.

CLÁUSULA QUINTA – ENTREGAS

Mensualmente se presentará un informe de avance con las tareas realizadas y los hitos que se vayan cumpliendo de acuerdo al Plan de Trabajo y los criterios de aceptación acordados. Las adaptaciones al sistema, se acordarán y se irán entregando en cada actualización del sistema, donde se detallarán los requerimientos desarrollados y problemas resueltos.

CLÁUSULA SEXTA – CÓDIGO FUENTE.

“LAS PARTES” conocen y aceptan el Código Fuente del SAFyC no está incluido en este “CONTRATO”, siendo un trámite ya tramitado por la Provincia del Chaco con el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, propietario del sistema.

Por su parte, la Provincia del Río Negro, mediante Decreto Provincial N° 887 de fecha

23 de agosto del año 2021, autorizó a suscribir el Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio de Economía de la Provincia del Chaco (actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura) y el Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, previendo en la Cláusula Primera la cesión de uso a título gratuito del "Sistema Integrado de Administración Financiera y Control" –SAFyC, lo cual no implica la cesión de su propiedad intelectual, sino el acceso y el uso de los programas fuentes del mismo, como así también de la estructura y la base de datos del mismo. Finalmente, dicho Convenio fue suscripto el día 03 de septiembre del año 2023 por los Ministros de ambas jurisdicciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONSULTORÍA Y MANTENIMIENTO.

Los servicios de mantenimiento del sistema tienen por objetivo principal asistir y acompañar durante el primer año que comience a funcionar completamente el SAFyC con el fin de lograr la sustentabilidad y la apropiación por parte de la Provincia del Chaco del Sistema. Los servicios incluyen el soporte y mantenimiento correctivo y mantenimiento aplicativo evolutivo, como así también la asistencia ante problemas relacionados con la infraestructura tecnológica, ya sea servidores, base de datos, servidores de aplicación y sobre los puestos de trabajos del Sistema SAFyC.

Los servicios definidos están sobre todos los componentes que se utilicen del SAFyC, no incluyen los sistemas ni interfaces que la Provincia del Chaco integre al SAFyC. Los servicios incluidos se clasifican en grupos. El primero incluye los relacionados con las aplicaciones informáticas utilizadas por la Administración Pública, éstos son:

- Soporte y Mantenimiento de aplicaciones
- Mantenimiento Aplicativo / Evolutivo
- Asistencia a la Capacitación
- Asistencia sobre la Administración de la Infraestructura Tecnológica del SAFyC.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" para brindar los servicios destinará un equipo de profesionales que se detallan en siguientes perfiles:

- Especialista de AF 60 HH
- Analista Funcional Sr. en AF 60 HH
- Analista Programador Oracle Exp 60 HH
- Administrador Bases de Datos (DBA) 18 HH

CLÁUSULA OCTAVA – SERVICIOS INCLUIDOS.

VIII – I Gestión del Servicio TI: se dirige a proporcionar datos para la toma de decisiones desde una perspectiva de procesos, y proporcionar una implementación profesional con responsabilidades bien definidas en cada uno de los proyectos y aplicaciones. Una disposición incondicional tanto de la dirección como así también del personal TI para focalizarse en "EL CLIENTE" y en el servicio.

Esta línea de servicio abarca todas aquellas tareas relacionadas con la planificación, seguimiento, control, evaluación y comunicación del estado del proyecto.

Las principales actividades a cubrir serán:

- Mantener la relación con los Responsables de la Organización, los Responsables de Áreas y el Coordinador acordando los niveles de servicio y revisarlos periódicamente a través de un esquema de reuniones.
- Asegurar que se cumplan los procesos establecidos de común acuerdo para garantizar la calidad del servicio.
- Controlar que se mantengan fluidas las líneas de comunicación entre los distintos componentes.
- Acordar la planificación realizada entre los Responsables del Proyecto por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el Responsable del Proyecto de la Provincia del Chaco.
- Administrar los recursos humanos.
- Elaborar y realizar el seguimiento de los cronogramas de trabajo, colaborando con los responsables de cada equipo.

Para dar cumplimiento a los servicios ofrecidos se requiere destinar recursos de gerenciamiento, supervisión y coordinación de los equipos de trabajo con el objeto de articular la demanda y cumplir con los objetivos del proyecto.

VIII – II Soporte y Mantenimiento de Aplicaciones: esta línea de servicio abarca la gestión y resolución de incidentes y consultas para asegurar la operación de los sistemas con normalidad. Contempla la gestión y resolución de:

- Incidentes: resolución de todos aquellos inconvenientes producidos por malfuncionamiento de las aplicaciones.
- Problemas: investigación de la causa de los incidentes reportados y elaboración de la solución.
- Peticiones/consultas: atención de requerimientos puntuales (preguntas relacionadas a una determinada funcionalidad o pedidos de información).
- Solicitudes de cambio: modificaciones en las aplicaciones por cambios en la funcionalidad, mejoras en la performance, o actualización de tecnología.
- Seguridad: administración de usuarios, roles y accesos a los distintos módulos de las aplicaciones.

Solo comprende las tareas relacionadas con la resolución de un requerimiento que no supere las cuarenta (40) horas hombre para desarrollar su construcción, pruebas y solicitud de implementación.

VIII – III Mantenimiento Aplicativo / Evolutivo: esta línea de servicio abarca la gestión y resolución de los requerimientos sobre las Aplicaciones. Se entiende por requerimientos a aquellas solicitudes de cambios en las aplicaciones (por agregados o cambios en la funcionalidad, cambios regulatorios, mejoras de performance, actualización de tecnología, etc.).

Los requerimientos a resolver por parte de los equipos de trabajo serán previamente

aprobados y priorizados por el grupo de responsables del proyecto. En este sentido la resolución de los requerimientos seguirá el concepto de "Implementación por Release" (agrupamiento de diversos requerimientos para su implementación en el mismo momento), salvo en los casos puntuales de requerimientos "por excepción" (cuya implementación no puede esperar a la finalización del próximo release).

VIII – IV Asistencia a la Capacitación a Usuarios: este servicio se puede brindar en forma personalizada y de manera virtual a través del campus virtual que se determine por el Proyecto, incluye:

- Asistencia a los Capacitadores de la Provincia del Chaco en todas las cuestiones que requieran sobre el funcionamiento del Sistema.
- Entrenamiento a Capacitadores y Analistas funcional de la Provincia del Chaco en las nuevas funcionalidades que se incorporen.
- Capacitación por consulta puntual sobre determinada funcionalidad.

VIII – V Asistencia sobre la Administración de la Infraestructura Tecnológica: este servicio se encargará de brindar asistencia sobre la operación, configuración y rendimiento de las bases de datos y servidores de Aplicación.

No incluye problemas de producto o de hardware que deberían estar incluidos en el soporte técnico de Oracle, sistema operativo, virtualizador o del Hardware.

CLÁUSULA NOVENA – SERVICIOS EXCLUIDOS.

Las partes asumen que los servicios incluidos son aquellos que están expresamente detallados como tales en el presente "CONTRATO" y en la Propuesta Comercial N° 3125 que forma parte del mismo. No obstante ello, se precisan enunciativamente algunos de los servicios excluidos, donde ninguno de los integrantes del Grupo de Trabajo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", asumirá la responsabilidad de:

- Instalar ni modificar el Hardware a utilizar.
- Realizar cambios mayores al Sistema SAFyC o desarrollar un nuevo Sistema de Administración Pública Financiera.
- Desarrollar procesos de limpieza y/o migración de datos.
- Provisión de Hardware, licencias de Software.
- No incluye viáticos a la Provincia en caso de requerir viajar.

CLÁUSULA DÉCIMA – COSTO DEL SERVICIO.

El servicio de Consultoría y Mantenimiento de Sistemas, tendrá un costo total de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

Y OCHO (\$40.928.448,00), el cual se desglosa de la siguiente manera:

X – I DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO

(\$2.541.508,00), mensuales, para el primer trimestre, IVA incluido.

X – II TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$3.049.810,00),

mensuales, para el segundo trimestre, conteniendo una actualización del veinte por ciento (20%) más IVA incluido.

X – III TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$3.659.772,00), mensuales, para el tercer trimestre, conteniendo una actualización del veinte por ciento (20%) más IVA incluido.

X – IV CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS (\$4.391.726,00), mensuales, para el cuarto trimestre, conteniendo una actualización del veinte por ciento (20%) más IVA incluido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – VIGENCIA / RESCISIÓN.

La vigencia del “CONTRATO” será de doce (12) meses y comenzará a correr a partir del día 01 de febrero del año 2023, fecha posterior al vencimiento del Contrato anterior inmediato.

“LAS PARTES” podrán rescindir el presente sin expresar causa ni afrontar daños y perjuicios preavisando de una manera fehaciente a la otra su voluntad rescisoria una vez transcurridos los primeros tres meses de los servicios y con una antelación de treinta (30) días corridos. Durante el plazo del preaviso “LAS PARTES” deberán seguir con sus obligaciones en la medida que las mismas sean conducentes y tomadas con un criterio colaborativo y de buena, ejecutando todas las medidas necesarias para que las tareas efectuadas y pendientes queden ordenadas y registradas de la mejor manera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RENOVACIÓN AUTOMÁTICA.

“LAS PARTES” pactan la renovación automática del presente, siempre que no manifiesten a la otra de manera fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) corridos al fin del “CONTRATO”, su voluntad de no renovarlo.

En caso de proceder a la renovación automática, la misma será en iguales condiciones y por igual período, salvo lo atinente al valor del canon pactado, el que será readecuado conforme al valor de la hora hombre del “PRESTADOR DE SERVICIOS”, vigente al momento de la renovación, salvo negociación expresa en contrario. A tal fin, se remitirá una nueva Propuesta Comercial que incluya dicha actualización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PAGO Y FACTURACIÓN.

El abono mensual del servicio se devengará a partir de la vigencia del presente “CONTRATO”. El pago se hará de manera consecutiva, a mes vencido y contra presentación de factura e informe.

En todos los casos, se entenderá como entrega fehaciente de las facturas el envío de

las mismas al correo electrónico oficial del “**CLIENTE**”, fijado en la Cláusula Décima Sexta.

Los pagos serán realizados en moneda oficial, mediante depósito/transferencia bancaria en la Cuenta Corriente del Banco Patagonia N° 250-900001630, CBU 0340250600900016300001, a nombre del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quien emitirá previamente la facturación mensual correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – VIÁTICOS / TRASLADOS.

Todo gasto correspondiente a viáticos o traslados en caso que se necesite ir a la Provincia del Chaco por los servicios ofrecidos, estará a cargo del “**CLIENTE**”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD DE PRECIOS.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá dar a conocer a terceros ni hacer declaraciones en las que se comunique al público o a terceros la información intercambiada en la negociación de los términos del presente “**CONTRATO**” y/o precios estipulados y/o demás información que trate durante la ejecución, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, siempre que el cumplimiento de esta deber no implique el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente u orden judicial aplicable.

Se excluirá del deber de confidencialidad la información que sea de dominio público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABLES Y MEDIOS DE CONTACTO.

“**LAS PARTES**” designan a los siguientes contactos, quienes serán los únicos interlocutores por cualquier cuestión que surja durante la vigencia del presente.

En caso de que “**LAS PARTES**” deseen cambiar el responsable el Proyecto, deberán notificarlo fehacientemente a la contraparte con cinco (05) días de anticipación.

“**PRESTADOR DE SERVICIOS**”: Designa a la señora Fabiana Di Clérico, correo electrónico: fdiclerico@altec.com.ar;

“**CLIENTE**”: Designa a la señora Gabriela A. Dusik, correo electrónico: gabrieladusik@chaco.gob.ar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIOS / NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” declaran tener plena competencia legal y pertinente facultad para celebrar el presente “**CONTRATO**”, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.

Para todos los efectos derivados del presente “**CONTRATO**” y/o Adendas a suscribir en lo sucesivo, “**LAS PARTES**” fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre

sí, los responsables del Proyecto, conforme lo indicado en la Cláusula Décima Sexta.

En dichos domicilios, se tendrán por válidas también las notificaciones que se realicen entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Ante cualquier divergencia e interpretación del presente "**CONTRATO**", será dirimida en el marco del Principio de Buena Fe. En caso de no arribar a una solución satisfactoria, "**LAS PARTES**" acuerdan someter la cuestión a la jurisdicción de los tribunales con asiento en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por motivo pudiera corresponderles.

Para todo evento o circunstancia, "**LAS PARTES**" constituyen domicilio especial, los que fueran denunciados precedentemente en el encabezado del "**CONTRATO**".

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a los días 09 de marzo del año 2023.

10/3/23, 09:08 Sistema de solicitud de firma digital

Nombre completo: RÍOS Juan Manuel
Número de serie: 2832197358751984346891994316049362536081390899
Emitido por: Autoridad Certificante de Firma Digital
Fecha de emisión: 17-08-2021
Fecha de expiración: 17-08-2023

Nombre completo: Autoridad Certificante de Firma Digital
Número de serie: 602120120424983084127786417152140987569537036
Emitido por: AC Raíz
Fecha de emisión: 14-04-2020
Fecha de expiración: 17-11-2027

Nombre completo: AC Raíz
Número de serie: 17988864353386910358
Emitido por: AC Raíz
Fecha de emisión: 22-11-2007
Fecha de expiración: 17-11-2027

Nombre completo: Santiago Agustín PEREZ PONS
Número de serie: 1683525476635039953
Emitido por: AC MODERNIZACION-PFDR
Fecha de emisión: 30-07-2021
Fecha de expiración: 30-07-2025

 **Argentina.gov.ar**

Los contenidos de Argentina.gov.ar están licenciados bajo Creative Commons Reconocimiento 2.5 Argentina License (<https://creativecommons.org/licenses/by/2.5/ar/>)

<https://firmar.gov.ar/firmador/main#/documento/firmar> 2/2

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firma
Date: 2023.04.08 10:13:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

Referencia: REFINANCIACIÓN DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-160-Ae, los Decretos N°^{os}: 688/12, 2575/16, 2033/16, y sus modificatorios 2508/16, 1156/17, 143/18, 180/19, 1989/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 688/12, se creó el Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal con el objeto de promover la asistencia y financiación de programas de reforma técnica, económica y administrativa de la actividad de los diferentes Municipios de la Provincia del Chaco;

Que el citado Fideicomiso, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, siendo su fiduciante el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme lo dispuesto por Decreto N° 180/19, con facultades para establecer los lineamientos e impartir instrucciones destinadas a su ejecución;

Que por Decreto N° 1989/22, se autorizó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Secretaría de Municipios y a Fiduciaria del Norte SA, a refinanciar las deudas que las Municipalidades prestatarias contrajeron en el marco del Programa de financiamiento de obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, creado por el Decreto N° 2575/16, y cuyos préstamos fueran otorgados a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, conforme la modalidad establecida en dicho instrumento legal;

Que atento a los diferentes inconvenientes operativos que se han presentado, resulta necesario modificar los plazos y condiciones para lograr una operatoria más eficiente y mejorar el cumplimiento de las obligaciones, implementando un procedimiento más propicio y ventajoso que el previsto por el Decreto N° 1989/22, en cuanto a la refinanciación de las deudas crediticias contraídas por los Municipios;

Que consecuentemente, es procedente realizar la reprogramación de la deuda total de las Municipalidades prestatarias, con la finalidad de que los montos vencidos exigibles se cancelen conforme los plazos y condiciones del presente instrumento;

Que la medida contenida en el presente Decreto, se dicta en marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han intervenido en el presente, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones que realizar, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 170/23, sin realizar observaciones; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 150/23, sin reparos que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese lo actuado por la Secretaría de Municipios y Fiduciaria del Norte SA, en calidad de administradora del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, en lo que respecta a las acciones desplegadas, en el marco de las operatorias crediticias implementadas por los Decretos N^{ros}. 2033/16 y 2575/16 y sus respectivas modificatorias.

Artículo 2º: Instrúyase y autorícese, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Secretaría de Municipios y a Fiduciaria del Norte SA, esta última, en carácter de administradora del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, de conformidad a los términos y condiciones que se establecen que en el presente instrumento legal, a refinanciar las deudas que las Municipalidades prestatarias contrajeron con la Provincia en el marco del Programa de financiamiento de obras públicas y adquisición de maquinarias y equipos, creado por el Decreto N° 2575/16, y cuyos préstamos fueran otorgados a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal.

Artículo 3º: Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 1989/22, desde la vigencia del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Apruébese el "Modelo de Convenio Marco de Refinanciación de Deudas- Decreto N° 2575/16 y sus modificatorias", el que, como Anexo, forma parte del presente instrumento legal, mediante el cual se establecen los términos y condiciones de la refinanciación a la que

alude el Artículo 2º, y será suscripto, por una parte, por el/la señor/a Intendente/a Municipal en representación del Municipio de que se trate, y por la otra el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en representación de la Provincia.

Artículo 5º: Establécese que las Municipalidades que pretendan acceder a la refinanciación dispuesta deberán manifestar dicha pretensión por medio de nota simple, que deberá ser remitida al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, antes del 28 de abril de 2023.

Si el Municipio no hubiere manifestado su pretensión, la Secretaría de Municipios, con base en la información aportada por la Fiduciaria del Norte SA en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, procederá a retener de las sumas que les corresponda percibir por los regímenes de las Leyes N°s. 544-P y 2002-P, según corresponda, los montos adeudados que resulten exigibles.

Sin perjuicio de lo determinado en el párrafo precedente, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, establecerá los criterios en base a los cuales se dará o no acuerdo a la refinanciación solicitada, a tal fin los municipios deberán suministrar a la cartera citada, la información enumerada en el Artículo 3º del Decreto N° 634/16.

Artículo 6º: Establécese que sin perjuicio del cumplimiento de la condición establecida en el Artículo precedente, los Municipios deberán presentar ante la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la información a la que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3º del Decreto N° 634/16, antes del quince (15) de junio del 2023 en el formato que la citada Subsecretaría determine.

Ante el incumplimiento en la presentación de la información indicada en el párrafo precedente se tendrá por denegada la pretensión de acceder a la refinanciación, y tal cuestión dará lugar a la retención de las sumas que le corresponda percibir al Municipio de que se trate, por los regímenes de las Leyes N°s 544-P y 2002-P, según corresponda, por los montos adeudados exigibles, del mismo modo que el previsto en el segundo párrafo del artículo anterior.

Artículo 7º: Establécese que una vez suscripto el convenio, cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4º del presente, el Municipio, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la citada suscripción, deberá notificar a la Provincia, de la sanción de la ordenanza que ratifique el convenio y faculte al señor/a Intendente/a Municipal a ceder a la Provincia, los derechos del Municipio sobre las sumas a percibir en virtud de las Leyes N°s. 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado, lo que incluirá la autorización al Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.

La ordenanza a la que se refiere el párrafo anterior, constituye condición suspensiva del convenio y su operatoria.

Artículo 8º: Determinase que las deudas a refinanciar se consolidarán al quince (15) de octubre de 2023, bajo los términos y condiciones originales.

Artículo 9º: Establécese que Fiduciaria del Norte S.A., en su calidad de administradora fiduciaria del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, será el responsable de certificar los saldos adeudados por los Municipios a la fecha de consolidación, conforme lo establecido en el Modelo de Convenio aprobado en el Artículo 4º del presente.

Artículo 10: Designase como autoridad de aplicación de la medida contenida en el presente Decreto, al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quedando el mismo facultado para el dictado de normas complementarias, aclaratorias e interpretativas, así como para impartir instrucciones a la Secretaría de Municipios y a Fiduciaria del Norte SA, fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, en todo aquello que deba ejecutarse en la esfera de su competencia.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

“Modelo de Convenio Marco de Refinanciación de Deudas – Decreto N° 2575/16 y sus modificatorias”

En la ciudad de Resistencia, a los días del mes de del año, se reúnen el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N°36.975.256, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 2° piso de la ciudad de Resistencia, en representación de la Provincia; el presidente de Fiduciaria del Norte SA, Lic. Fernando Ventureira, DNI N°, en representación de Fiduciaria del Norte SA, Fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal y el señor/a Intendente/a de la Municipalidad de, DNI N°, con domicilio en, en representación del Municipio, y en conjunto denominados “Las Partes”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Refinanciación de Deudas; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Decreto N°/23 faculta e instruye al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y a Fiduciaria del Norte SA, a refinanciar los préstamos otorgados a las Municipalidades mediante el Programa creado por el Decreto N° 2575/16, a través de la celebración de un Convenio de Refinanciación de Deudas entre “La Provincia”, “El Fiduciario” y “El Municipio”.

Por ello, “Las Partes” convienen:

Cláusula Primera: “El Municipio” reconoce adeudar a “El Fiduciario”, administrador Fiduciario del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, el saldo consolidado bajo los términos y condiciones originales al quince (15) de octubre de 2023, por una suma de U\$S, en concepto de capital y U\$S en concepto de intereses, de cuya sumatoria resulta un capital consolidado de U\$S, así como reconoce que los aludidos montos se originan en préstamos otorgados a través del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, a “El Municipio” por aplicación del Decreto N° 2575/16.

Cláusula Segunda: El monto indicado en la Cláusula Primera será cancelado por “El Municipio”, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) **Amortización del Capital:** el capital se cancelará en cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera el día quince (15) de enero de 2025. Si la amortización no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.
- b) **Fecha del último vencimiento:** el quince (15) de octubre de 2029.

- c) Intereses compensatorios:** La tasa aplicable será del seis por ciento (6,00%) nominal anual. Los intereses serán pagaderos trimestralmente, a partir del quince (15) de enero de 2024, con la misma periodicidad que la amortización del capital.
- d) Pago de Servicios:** Los servicios de capital e interés, serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la cláusula siguiente, en el momento del pago de la primera y segunda cuota, del mes que se trate y en la proporción que lo determine la Secretaría de Municipios, de los fondos que le correspondan al Municipio, por los regímenes a los que alude la cláusula siguiente.
- e) Moneda de pago de los servicios:** Pesos al tipo de cambio aplicable. La Subsecretaría de Municipios realizará la conversión.
- f) Tipo de cambio aplicable:** Tipo de cambio de referencia según la Comunicación 3500 A, del Banco Central de la República Argentina, o el que en el futuro lo sustituya, del tercer día hábil inmediato anterior a la fecha de cálculo.

En caso de que "El Municipio" no abonare los montos adeudados, detallados en el Artículo precedente, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento de los plazos previstos para cada caso, no siendo necesaria intimación previa alguna. Fiduciaria del Norte SA, informará de dicha situación a la Subsecretaría de Municipios, para que proceda, en los meses subsiguientes, a la retención de lo adeudado, con más un interés corrido igual al establecido en el apartado c) hasta la fecha de la efectiva retención.

Cláusula Tercera: En el marco de lo establecido en las Cláusulas precedentes, y a los fines de garantizar el efectivo pago por parte de "El Municipio" de lo adeudado en concepto de capital consolidado, más los intereses y demás accesorios, "El Municipio" cede en forma irrevocable a "El Fiduciario", sus derechos sobre las sumas a percibir por las Leyes N°s. 544-P y 2002-P, según corresponda, por hasta el monto total refinanciado con más los intereses y accesorios, lo que incluye la autorización a "El Fiduciario" para que éste, solicite a "La Provincia" a retener automáticamente de tales recursos, los importes necesarios para la cancelación de los servicios de capital e intereses que devengue el mismo.

En caso de que fuera imposible efectuar la retención de las sumas adeudadas por "El Municipio", este último será responsable en forma directa ante "El Fiduciario", por el pago de aquellas.

Cláusula Cuarta: "El Municipio" se compromete a brindar a "La Provincia" la información a la que se refieren los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3° del Decreto N° 634/16, en el formato, con la periodicidad y en los plazos que a tal efecto determine la Subsecretaría de Finanzas, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, durante la vigencia del presente Convenio.

El incumplimiento del compromiso asumido por "El Municipio" en el párrafo anterior, motivará la caducidad del presente acuerdo de refinanciación y dará lugar a la retención de las sumas que le corresponda percibir a "El Municipio" por imperio de las Leyes N°s. 544-P y 2002-P, según corresponda, de los montos adeudados exigibles por los préstamos otorgados conforme el Decreto N° 2575/16.

Cláusula Quinta: Para todos los efectos derivados del presente convenio, "Las Partes" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse fehacientemente.

Cláusula Sexta: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del Convenio, "Las Partes" intentarán resolverlo en términos cordiales. Sólo si "Las Partes" no pueden resolver la controversia, reclamo o disputa, por acuerdo amistoso, establecen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.04.03 14:28:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-4706-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Oscar Alberto Mongelos, DNI N° 24.343.811, por haber quedado como responsable a cargo del Departamento Estudios y Normatización, dependiente de la Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 1425/19-ex M°lySP-, el citado agente quedó a cargo del referido Departamento, a partir del 26 de septiembre de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario; por lo que previo a su designación provisorio y subrogante, corresponde reconocerle los servicios prestados en tal carácter, por los periodos finalizados 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Mongelos, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o

compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica y el Servicio Permanente Jurídico-Contable y Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con Dictamen N° 49/22 y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 863/22;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante al agente Oscar Alberto Mongelos, DNI N° 24.343.811, por los periodos comprendidos a partir del 26 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 87-Departamento Estudios y Normatización-Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante al agente Oscar Alberto Mongelos, DNI N° 24.343.811, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 87-Departamento Estudios y Normatización-Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese al agente Oscar Alberto Mongelos, DNI N° 24.343.811, por los períodos comprendidos a partir del 26 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; y desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022; la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 87-Departamento Estudios y NORMATIZACIÓN-Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Otórgase al agente Oscar Alberto Mongelos, DNI N° 24.343.811, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 87-Departamento Estudios y NORMATIZACIÓN-Dirección de Programas y Proyectos Energéticos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Oscar Alberto Mongelos, DNI N° 24.343.811, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-00-profesional 7-grupo 7 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-programa 23-Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 87-Departamento Estudios y NORMATIZACIÓN-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (17,50%), las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo según lo dispuesto en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-763-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2023-311-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Director del Laboratorio de Aguas de la Administración Provincial del Agua -APA-, solicita la compra de insumos de cromatografía, para ser utilizados en el Área Orgánico del mencionado Laboratorio;

Que a ese fin, la empresa OMNILAB SRL, como única proveedora en la zona, circunstancia que se encuentra acreditada en la actuación electrónica citada en el Visto, presentó proforma por un importe total de pesos novecientos diecinueve mil quinientos (\$ 919.500,00);

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133 inc. e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, la Ley N° 555-R, Código de Aguas y el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 341/23;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que realizar, ambas de la Administración Provincial del Agua; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua -APA-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua -APA-, a contratar directamente con la empresa OMNILAB SRL, única proveedora en la zona, la compra de insumos de cromatografía, para ser utilizados en el Área Orgánico del Laboratorio de Aguas, por un importe total de pesos novecientos diecinueve mil quinientos (\$ 919.500,00), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de APA, a liquidar a favor de la empresa OMNILAB SRL, el importe total de pesos novecientos diecinueve mil quinientos (\$919.500,00), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Impútese la presente erogación a la partida presupuestaria de la jurisdicción 24, de la Administración Provincial del Agua, Programa 13: Gestión de los Recursos Hídricos. Actividad 02: Evaluación y Gestión de Recursos Hídricos. (13-0-0-2). Partida 250 - Subpartida 251, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Encuádrase la erogación dispuesta en el presente instrumento legal, en lo previsto en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, la Ley N° 555-R, Código de Aguas, y el Artículo 5°, inciso d) del Decreto N° 341/23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-767-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 6 de Abril de 2023

Referencia: CAMBIO DE RÉGIMEN LABORAL

VISTO: Las actuaciones E6- 2021-14769-A y E2- 2023- 4979- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con la que fuera designada la Dra. Ana Carolina Morzan, DNI N° 31.909.713 y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando" de la localidad de Resistencia;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4°- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.), tomándose en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828- A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales, oportunamente otorgado a la Dra. Ana Carolina Morzan, DNI N° 31.909.713, según Decreto N° 1795/15.

Artículo 2º: Establécese que a partir del presente instrumento legal, la Dra. Ana Carolina Morzan, DNI N° 31.909.713, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- en el programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01-Hospital Perrando- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4º- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Ana Carolina Morzan, DNI N° 31.909.713, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.04.26 10:23:00 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-780-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-5342-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción y ampliación Club Juventud de Tirol -Localidad de Puerto Tirol -Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N°s 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción y ampliación Club Juventud de Tirol -Localidad de Puerto Tirol -Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento setenta y seis millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos siete con sesenta y seis centavos (\$ 176.242.507,66), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-5342-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 10 de abril de 2023, a las diez y treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores para la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Código de Fuente
Código: 2023 (A) N° 10-47353.AMF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-781-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-4196-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción integral del Club Defensores de Vilelas -Localidad de Puerto Vilelas -Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N°s 309/21 y su modificatorio, N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción integral del Club Defensores de Vilelas -Localidad de Puerto Vilelas -Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos ciento cincuenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres con veintitrés centavos (\$ 155.779.873,23), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-4196-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 10 de abril de 2023, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores para la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Programa 24- Sprog.04- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Convenio con Lotería Chaqueña- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2023 (A. N. 10-4905.AMF)



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-783-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-2894-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 59 y 69, Sección C; Parcelas 1 y 2, Chacra 58; Chacra 59; Parcelas 1 y 2, Chacra 68 y Parcelas 1 y 2, Chacra 69, Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 595has. 77as. 29cas., propiedad del señor René Secundino Coria, DNI N° 14.806.046, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 3972; 3973; 3965; 3966;3967; 3968; 3969; 3970 y 3971, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas de 99has. 95as. 90cas.; 99has. 81as. 50cas. y 395has. 99as. 89cas, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de agosto de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 510/22;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 59 y 69, Sección C; Parcelas 1 y 2, Chacra 58; Chacra 59; Parcelas 1 y 2, Chacra 68 y Parcelas 1 y 2, Chacra 69, Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 595has. 77as. 29cas., propiedad del señor René Secundino Coria, DNI. N° 14.806.046, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos} 3972; 3973; 3965; 3966; 3967; 3968; 3969; 3970 y 3971, Departamento Almirante Brown, en tres (3) Unidades Económicas: a) Chacra 59, Sección C, con superficie de 99has. 95as. 90cas.; b) Chacra 69, Sección C, con superficie de 99has. 81as. 50cas.; y c) Parcelas 1 y 2, Chacra 58; Chacra 59; Parcelas 1 y 2, Chacra 68 y Parcelas 1 y 2, Chacra 69, todas de la Sección F, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-784-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2022-4781-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 39; Parcela 1, Chacra 60; Chacra 38 y Parcelas 1 y 2 de la Chacra 152, todas de la Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 413has. 50as. 66cas. 992cm²., propiedad del señor Juan Kisiel, DNI N° 11.860.746, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 4431; 4437; 4430; 4432 y 4433, Departamento 9 de Julio, en tres (3) Unidades Económicas de: 18has. 71as. 00cas.; 109has. 00as. 00cas. y 285has. 79as. 66cas. 992cm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 11 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir la Chacra 39; Parcela 1, Chacra 60; Chacra 38 y Parcelas 1 y 2 de la Chacra 152, todas de la Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 413has. 50as. 66cas. 992cm²., propiedad del señor Juan Kisiel, DNI N° 11.860.746, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{tos} 4431; 4437; 4430; 4432 y 4433, Departamento 9 de Julio, en 3 (tres) Unidades Económicas: a) Fracción 1 de la Chacra 39 y Fracción 3 de la Parcela 1, Chacra 60, con superficie de 18has. 71as. 00cas.; b) Fracción 2 de la Chacra 39 y Fracción 4 de la Parcela 1, Chacra 60, con superficie de 109has. 00as. 00cas.; y c) Chacra 38 de la Parcela 1 y 2, de la Chacra 152, con superficie de 285has. 79as. 66cas. 992cm²., Circunscripción XVII, Departamento 9 de Julio.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-785-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

VISTO: Las actuaciones N°^{os} E36-2021-8826-A, E36-2022-8630-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Pedagogía) Legajo N° 132.987 Sonia Carolina López DNI N° 21.837.402, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal–CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”, se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Pedagogía) Legajo N° 132.987 Sonia Carolina López DNI N° 21.837.402 a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 930/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 164/21; La Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N° 290/22; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 271/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Pedagogía) Legajo N° 132.987 Sonia Carolina López DNI N° 21.837.402, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Sonia Carolina López DNI N° 21.837.402, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Cada: 2023 (A. N. 18 5207 ARI)



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-786-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

VISTO: Las actuaciones N°^{os} E36-2021-8886-A, E36-2022-8599-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Adjudor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.004 María Jimena Urturi, DNI N° 34.478.482, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal–CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjudor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.004 María Jimena Urturi, DNI N° 34.478.482 a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 928/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 163/21; La Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio de Dictamen N° 328/22; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 184/23, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 133.004 María Jimena Urturi, DNI N° 34.478.482, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana María Jimena Urturi, DNI N° 34.478.482, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-787-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - POLICÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-1950-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Principal de Policía Javier Oscar Cáceres, DNI N° 30.434.520 solicita reconocimiento de antigüedad, en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2019;

Que por medio del Decreto N° 4678/19, fue promovido y reubicado en el cargo de la categoría 05 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia – Personal Superior – CEIC N° 8-grado 7 – Oficial Principal – actividad central 11 – Subprograma 0 – actividad específica 2 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 157 Anexo 0, que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178 - J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita Jurisprudencia existente sobre el caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir

progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" CN Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...);

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Principal de Policía Javier Oscar Cáceres, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 3280/22; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 215/22; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 045/23, sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Javier Oscar Cáceres, DNI N° 30.434.520, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de la fecha 1 de enero 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía al ciudadano Javier Oscar Cáceres, DNI N° 30.434.520, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Decreto.

Artículo 3°: Determinése que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Principal de Policía Javier Oscar Cáceres.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-788-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E36-2021-8172-A, E2-2022-8791-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.074 Gisela Yanina Villagra, DNI N° 34.868.178, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19 la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la medida propiciada surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Trabajadora Social, otorgado por la U.E.P. N° 142 "Escuela de Servicio Social del Chaco";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.074 Gisela Yanina Villagra, DNI N° 34.868.178, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social con Dictamen N° 734/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 116/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 064/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos, compartiendo el criterio con el órgano asesor, mencionado precedentemente; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 360/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHADO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.074 Gisela Yanina Villagra, DNI N° 34.868.178, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.074, Gisela Yanina Villagra, DNI N° 34.868.178, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Cada: 2023 (A. N. 10 5552) AMF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-789-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

VISTO: Las actuaciones N°^{ros} E36-2021- 9564-A, E36-2022-8623-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal (Licenciada en Ciencias Criminalística y Criminología) Legajo N° 132.995 Virginia Soraya Aguirre, DNI N° 28.625.190, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Principal–CEIC N° 08 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 01 – Dirección y Administración – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial N° 883/21 que reglamente la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Ciencias Criminalística y Criminología) Legajo N° 132.995 Virginia Soraya Aguirre, DNI N° 28.625.190, a partir del 1

de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 295/21; El Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 082/21; La Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 080/20; y la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 179/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas- legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Ciencias Criminalística y Criminología) Legajo N° 132.995 Virginia Soraya Aguirre, DNI N° 28.625.190, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal, a la ciudadana Virginia Soraya Aguirre, DNI N° 28.625.190, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-790-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN MATERIA DE RRHH

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6467-Ae; el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley Nacional N° 27617, de Impuesto a las Ganancias; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, se propicia la Declaración de Emergencia en materia de Recursos Humanos en el ámbito de la Salud Pública, en todo el territorio provincial; la cual obedece a múltiples factores que inciden de forma directa e indirecta en la prestación del servicio de salud;

Que la Provincia del Chaco ha maximizado esfuerzos, trabajo e inversión para fortalecer la salud pública ante la pandemia de Covid 19, a fin de garantizar por un lado la disponibilidad de espacios y camas, de medicamentos, de insumos y por el otro, para dotar los establecimientos de los recursos humanos necesarios para su atención;

Que de acuerdo con los relevamientos efectuados por el Ministerio de Salud Pública, resulta preciso fortalecer acciones e implementar las medidas necesarias en virtud de la escasez de profesionales, en particular profesionales médicos, y personal de la salud disponibles para la atención de los diferentes servicios, específicamente en materia de horas de guardias activas y/o pasivas en todo el territorio provincial;

Que el “Convenio sobre pueblos indígenas y tribales-1989”, N° 169, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Parte V, Seguridad Social y Salud, Artículo 25, expresamente establece: 1- Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos

los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental:

Que asimismo, la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su Artículo 18, establece que los pueblos indígenas tienen derecho en forma colectiva e individual, al disfrute del más alto nivel posible de salud física, mental y espiritual;

Que en los últimos tiempos, adquiere notoriedad en nuestro país y especialmente en la Provincia de Chaco, la criticidad en cuanto la oferta de disponibilidad de recurso humano médico, lo que se traduce en un problema de cobertura de las horas de guardias activas y/o pasivas en la salud pública provincial, generándose escasez de dichos recursos de esencial necesidad, los cuales requieren de personal calificado como pilares en materia sanitaria;

Que los profesionales de la salud se oponen a realizar prestaciones de horas de guardia activas y/o pasivas, dado que los mayores ingresos obtenidos de dichas actividades, son descontados en forma directa para el pago del impuesto creado por la Ley N° 27617;

Que a su vez, la situación se agrava en las poblaciones más distantes a los centros urbanos, dadas las especiales características de estas regiones por las condiciones de vulnerabilidad socio sanitarias de la población, su accesibilidad, el déficit de profesionales y los perfiles epidemiológicos que se registran;

Que en atención a la situación de emergencia, no sólo se debe procurar la adopción de medidas tendientes a la protección de la salud, sino que también resulta relevante coordinar esfuerzos en pos de garantizar a los beneficiarios y a las beneficiarias el acceso oportuno a las prestaciones médicas necesarias, maximizando esfuerzos para el fortalecimiento del sistema de salud;

Que asimismo, es preciso declarar zona desfavorable los Departamentos que conforman la Provincia del Chaco, a fin de fortalecer el arraigo de profesionales en toda la geografía para afrontar la epidemia de dengue y chikungunya, junto a un potencial brote de enfermedades respiratorias de carácter estacional que podría afectar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores con gran impacto en las guardias de los hospitales públicos;

Que la Provincia del Chaco, declaró la Emergencia Agropecuaria por Sequía en todo su territorio, a causa de la intensa sequía que atraviesa, hace aproximadamente más de cuatro (4) años, debido a las escasas precipitaciones, a las altas temperaturas y a la histórica bajante del río Paraná;

Que esta demanda estacional, permanente y exponencial derivada de una combinación de factores, incide en la capacidad de atención del subsistema sanitario público, que se encuentra agravado por el desplazamiento complementario de la demanda del subsector de obras sociales y de personas humanas sin cobertura sanitaria, generando una sobrecarga y sobre exigencia en todo el sector de la salud pública;

Que la combinación de aumento exponencial de la demanda, junto a la rigidez de la oferta disponible de recursos humanos, exige la cobertura de turnos en base al uso de guardias médicas,

Que en tal sentido, sin los recursos humanos suficientes, la atención hospitalaria se ve colapsada, lo cual agrava la situación de los enfermos, quienes pueden llegar a quedar en situación de abandono, poniendo en riesgo la vida;

Que por lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, el Estado de Emergencia Sanitaria en materia de Recursos Humanos, a partir de la fecha del presente instrumento y por el plazo de un (1) año, con posibilidad de prórroga por un lapso de igual tiempo, a efectos de garantizar la atención sanitaria oportuna y de calidad en todo el territorio provincial, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Declárase Zona Desfavorable, a los Departamentos que conforman la Provincia del Chaco, en el contexto de la actual epidemia de dengue y chikungunya, la que es de público y notorio conocimiento, y en el marco del estado de emergencia sanitaria de Recursos Humanos declarado en el Artículo precedente.

Artículo 3º: Requierase al Ministerio de Salud de la Nación, la declaración de Zona Sanitaria Desfavorable prevista por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 27617, de Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 566/2023 del citado Ministerio.

Artículo 4°: Instrúyase al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, a gestionar tramitar y coordinar ante las autoridades, organismos y/o reparticiones correspondientes, la eximición del impuesto creado por la Ley Nacional N° 27617, de las remuneraciones derivadas de las horas de guardias activas y/o pasivas realizadas por los profesionales de la salud, a fin de garantizar la cobertura de los servicios del sistema de salud en la Provincia, fortaleciendo el arraigo de los profesionales requeridos.

Artículo 5°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a dictar la normativa complementaria y/o aclaratoria necesaria y asimismo con carácter temporal, mientras dure la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Artículo 1° del presente Decreto, a contratar en el marco del Artículo 133, insiso d) de la Ley N° 1092-A, hasta el tope presupuestario de las partidas correspondientes.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-26844-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la **Feria de Ciencias 2023 - Instancia Provincial: "Ciencia, Tecnología y Arte en y para la democracia", a realizarse en el marco del "Programa Nacional de Ferias de Ciencias y Tecnología"**; el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Resistencia;

Que el citado evento, es organizado por la Subsecretaría de Planificación del Sistema Educativo, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; en el marco del 40° aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina;

Que la aludida Jornada, promueve la construcción de espacios de apropiación social de las ciencias, las artes y la tecnología, como parte de la formación integral de las personas, y a su vez, pretende promover las acciones educativas que propicien y faciliten la adquisición de habilidades de indagación, expresión y comunicación de los principios metodológicos propios de las artes, las ciencias y la tecnología;

Que surge la necesidad de visibilizar lo que hacen y han hecho las mujeres que se han dedicado y se dedican a la ciencia y la tecnología, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de las estudiantes que se encuentran en el rol de investigadoras científicas y promotoras de innovación tecnológica;

Que el referido Programa se implementa en las veinticuatro (24) provincias del país;

Que dicho evento, está destinado a estudiantes de todos los niveles y modalidades obligatorios del Sistema Educativo y del Nivel Superior, siendo una oportunidad de crecimiento e intercambio de experiencias únicas;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **Feria de Ciencias 2023 - Instancia Provincial: "Ciencia, Tecnología y Arte en y para la democracia"**, a realizarse en el marco del **"Programa Nacional de Ferias de Ciencias y Tecnología"**; el día 16 de junio de 2023, en la ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-792-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-3360-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios, se definieron las competencias específicas del Ministerio de Desarrollo Social, incluyendo el diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo humano de los chaqueños y las chaqueñas, con especial énfasis en la atención de la población en situación de vulnerabilidad, coordinando planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que por la mencionada Ley, también se establecieron las competencias y funciones del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando un ordenamiento estratégico que permite concretar las metas de gestión diagramadas en materia presupuestaria y económica;

Que por Decreto N° 538/21, se instruyó a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, destinada a la compra de materiales, insumos y equipamiento necesarios para mejorar la estructura edilicia de los Centros de Integración Comunitaria -CIC- de las distintas localidades de la Provincia;

Que para garantizar la continuidad de los objetivos y metas determinados por la Política de Protección Social y el ordenamiento financiero estratégico, por Decreto N° 577/22 se autorizó a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir al Ministerio de Desarrollo Social la suma total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000), destinados a asistir financieramente a los distintos Municipios de la provincia que suscribieron el modelo de “Convenio de Asistencia Financiera” aprobado por el citado

instrumento, con el objetivo de impulsar territorialmente el Plan de Acción para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo de la Economía del Cuidado, Economía de Oficios y rubro textil, aprobado por Decreto Provincial N° 275/22, garantizando la compra de materiales de construcción, insumos y equipamiento necesarios para mejorar la estructura edilicia de los Almacenes Populares, Centros Integradores Comunitarios, y/o espacios de trabajo comunitario, y/o polos sociales, económicos y productivos, y/o espacios de comercialización de bienes y servicios públicos brindados desde la economía social y popular de los gobiernos locales;

Que propiciar el fortalecimiento de la "Red de Infraestructura del Cuidado", a partir del financiamiento de obras que promueven mayores niveles de inclusión social en espacios comunitarios, de aprendizaje y socialización, reducen las brechas de desigualdad, la pobreza, inequidades territoriales, de género, garantizando las condiciones necesarias de quienes reciben y brindan cuidados;

Que asimismo, la inversión en política pública para infraestructura, equipamiento y mobiliario de espacios que promuevan el consumo y la comercialización de productos locales en forma directa y a precios accesibles para la comunidad, facilitan el acceso a más trabajadores y trabajadoras de distintos rubros de la Economía Social y Popular, a los mercados y almacenes populares, polos socio productivos, incrementando la oferta de bienes de manufactura local a la población chaqueña, fortaleciendo la red de proveedores y emprendedores locales, en el marco de un plan específico de "Red de Comercialización Popular";

Que conforme los indicadores de coyuntura de la actividad de la construcción, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC- del país, en cuanto datos del Índice del Costo de la Construcción (ICC), con una variación mensual a diciembre del año 2022 del 5,6%, y un acumulado del 97,6% anual, determinan un contexto económico y financiero de los precios en general, y los vinculados a la construcción en particular, que estiman necesario, oportuno y razonable para garantizar la eficacia de la política pública implementada, es decir, el nivel y capacidad real de la consecución de las metas y objetivos, instruir la transferencia de la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco millones (\$255.000.000) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2023 y asignados al Programa 24 Infraestructura para la Inclusión y la Equidad, Subprograma 2: Infraestructura del Cuidado, Proyecto 2: Obras para el Desarrollo Social, Obra 60: Obras en Región 10, Partida 421: Construcciones del Dominio Privado de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, (ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios), a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social - Programa 13: Apoyo a la Infraestructura Comunitaria y Social, Actividad 03: Fortalecimiento a la Infraestructura con Municipios, Partida 582- Transferencia a Gobiernos Municipales para financiar gastos de capital;

Que la medida se encuadra en los términos de los Artículos 36, 67 y 141 inciso 21) y concordantes de la Constitución Provincial (1957-1994), Artículo 21 de la Ley 3108-A (tv) de Ministerios y Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 22/23, propiciando su continuidad; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 269/23, sin observaciones que realizar desde el aspecto jurídico y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 159/23, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Planificación, Economía e Infraestructura y de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a transferir la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco millones (\$255.000.000) de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Ejercicio 2023 y asignados al Programa 24 Infraestructura para la Inclusión y la Equidad, Subprograma 2: Infraestructura del Cuidado, Proyecto 2: Obras para el Desarrollo Social, Obra 60: Obras en Región 10, Partida 421: Construcciones del Dominio Privado de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (ex Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios), a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social - Programa 13: Apoyo a la Infraestructura Comunitaria y Social, Actividad 03: Fortalecimiento a la Infraestructura con Municipios, Partida 582-Transferencias a Gobiernos Municipales para financiar gastos de capital.

Artículo 2º: Autorízase a los Ministerios de Desarrollo Social y de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que fueran menester para dar operatividad a las disposiciones de la presente medida, como así también, a celebrar los Convenios de Asistencia Financiera con los gobiernos locales.

Artículo 3º: Apruébase el Modelo del Convenio de Asistencia Financiera entre el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los gobiernos locales, que como Anexo, forma parte integrante del presente.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo de Convenio de Asistencia Financiera entre el Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el Municipio de la Localidad de ...**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, DNIN° 36.390.413, en adelante "MDS", con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 855 de la ciudad de Resistencia; el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, representado en este acto por su Ministro, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNIN° 36.975.256, en adelante "MPEI", con domicilio legal en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 2do Piso y la Municipalidad de ..., con domicilio legal en calle... de la localidad mencionada, representado en este acto por su Intendente/a ..., DNI N°..., en adelante el "Municipio", acuerdan la celebración del presente Convenio de Asistencia Financiera de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones en el marco del Decreto Provincial N° .../2023:

Primera: El "MPEI", a través de la Dirección Administrativa de la jurisdicción y/o unidad competente, se compromete a realizar los trámites necesarios para transferir al "MDS", los fondos acordados e instruidos por Decreto Provincial N° .../23, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y a la programación asignada.

Segunda: El "MDS" se compromete a otorgar al "Municipio" la suma total de pesos ... (\$...), destinada a ejecutar la compra de materiales, insumos y equipamiento necesarias para mejorar la estructura edilicia del Centro Integrador Comunitario -CIC- / espacios de la Economía del Cuidado/espacios de trabajo comunitario/polos socio-productivos/ espacios de comercialización de bienes y servicios públicos producidos por la economía social y popular, de dicha localidad.

Tercera: El "Municipio" tendrá a su cargo la administración, gestión y rendición de los fondos destinados por el "MDS" para el financiamiento de las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente del presente Convenio.

Cuarta: El "MDS" por intermedio de la Dirección de Administración del Organismo, se compromete a transferir, el primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, que se realizará luego de la suscripción y enumeración de la Resolución correspondiente al presente Convenio, y será de pesos ... (\$...), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total comprometido.

El segundo desembolso será de pesos ... (\$...), equivalente al setenta por ciento (70%) del monto total comprometido, y estará condicionado al cumplimiento y aprobación de la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el primer desembolso, y la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico de la obra, de acuerdo con los modelos presentados.

Los fondos, de acuerdo al esquema de desembolso definido, deberán ser depositados en la

cuenta Corriente N°..., CBU N° ..., del Nuevo Banco del Chaco S.A, cuyo titular es el "Municipio", CUIT N°...

Quinta: El "Municipio" se compromete a aplicar y/o emplear los fondos y llevar adelante la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, en estricto cumplimiento a las normas contables y Régimen de Contrataciones y Rendiciones de Cuentas, debidamente documentada, de acuerdo con la Resolución específica del Tribunal de Cuentas, en un plazo no superior a treinta (30) días, y cuyo incumplimiento acarreará sin más, el reintegro al "MDS" de la totalidad de los fondos transferidos a través de los mecanismos administrativos contables de aplicación al presente. A tal efecto, el "Municipio" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. Asimismo, se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, de acuerdo a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar número de actuación electrónica y Resolución por la cual se aprobó dicho desembolso.

Sexta: El presente Convenio de Asistencia Financiera tendrá vigencia por el término de noventa (90) días, computados a partir de la suscripción por las partes, y/o hasta el cumplimiento definitivo del objetivo determinado en la cláusula segunda.

Séptima: Los respectivos domicilios de "Las Partes" indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su cambio expresamente y por medio fehaciente.

Octava: "Las Partes" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, las mismas acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, sitos en la ciudad de Resistencia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por motivo pudiera corresponderles. En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.11 20:21:22 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-794-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2021-18247-A, E2-2023-5055-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín Marcelo Ulibarrie, DNI N° 34.033.649, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Alejandro Omegna, interpone Recurso de Nulidad con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2049/22 del Ministerio de Salud Pública, la cual rechaza el reclamo administrativo del recurrente en relación a la solicitud de incorporación a la nómina del personal como agente de planta permanente en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- por no cumplimentar con el procedimiento establecido en la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que mediante Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública se considera que corresponde rechazar el Recurso de Nulidad interpuesto;

Que por Resolución N° 2973/22, la Titular del dicho Ministerio rechaza por improcedente el Recurso de Nulidad interpuesto por el señor Ulibarrie;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se advierte que el escrito recursivo fue interpuesto en tiempo y forma;

Que el recurrente se agravia al considerar que la Resolución recurrida devine en nula de nulidad absoluta, ya que el órgano ministerial del cual emana, es incompetente en razón de la materia no pudiendo resolver respecto la incorporación de empleados a la planta permanente del Estado Provincial, a su vez resulta incompetente en razón del grado y/o jerarquía, ya que como órgano jerárquico inferior, no puede dictar un acto que es de

competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, más precisamente por el señor Gobernador de la Provincia;

Que el recurrente se agravia al considerar que el acto puesto en crisis exhibe claros vicios de forma, aduciendo que su parte resolutive no se condice con el considerando ya que, no se desprende ni surge que hayan tomado intervención todos los organismos técnicos competentes en la materia;

Que en primer término se debe remarcar que la competencia como elemento esencial del acto administrativo es erigida para preservar y proteger el cumplimiento de las finalidades públicas o de bien común que la administración persigue;

Que en esa línea, la Procuración del Tesoro de la Nación ha señalado que la competencia es el complejo de funciones atribuido a un órgano administrativo o como la medida de la potestad atribuida a cada órgano o dicho de otro modo, el conjunto de facultades, poderes y atribuciones que corresponde a un determinado órgano en relación con los demás (Dictámenes 244:304, 244:510, 245:179, 246:364);

Que para abordar la competencia en razón de la materia acorde a los lineamientos del Dr Cassagne: "esta clasificación reposa en la naturaleza del acto conforme el derecho objetivo que confiere una serie de atribuciones a los órganos y sujetos estatales para la realización de sus cometidos propios. Rige el principio de especialidad que permite a los órganos y sujetos estatales realizar todos aquellos actos vinculados a los fines que motivaron su creación, es decir sus cometidos específicos" (Juan Carlos Cassagne, Derecho Administrativo, Tomo I, Editorial La ley página 281);

Que es necesario resaltar que este acto administrativo ha sido emitido dentro de las facultades que le competen a sus funciones como titular de la cartera ministerial, ya que mediante la resolución puesta en crisis se dió respuesta al reclamo formulado por el señor Ulibarrie. Esta es una facultad delegada a la señora Ministra por la Ley N° 3108-A y por Decreto N° 385/05;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 264/23, considerando que no resulta procedente la medida impugnativa contra la Resolución N° 2049/22 del Ministerio de Salud Pública, atento a que este acto administrativo fue emitido por la señora Ministra dentro de las facultades que le son propias a su función, resaltando que la actividad del recurrente en servicio del Estado Provincial no resulta suficiente para acceder a los cuadros de la Administración Pública como personal de Planta Permanente, estos antecedentes deberán ser contemplados en concurso, siendo este el medio establecido para el ingreso por los Artículos 6, 7 y 9 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Martín Marcelo Ulibarrie, DNI N° 34.033.649, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Alejandro Omegna, contra la Resolución N° 2049/22 del Ministerio de Salud Pública, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.04.11 10:23:48 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-795-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: Las actuaciones Nros E14-2019-1309-A, E2-2023-5772-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo 1º de la Resolución N° 0049/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Gerardo Javier Moschen, DNI N° 25.150.901, la Unidad Económica Mixta, constituida por la Fracción Noroeste, Lote 45, Legua D, Zona E, con superficie total de 830has. 00as. 00cas., Circunscripción IV, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por Artículo 72 de la ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, se establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que conforme lo establece el Artículo 39 de la Ley N° 471-P, el adjudicatario podrá recibir el título traslativo de dominio constituyendo hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Colonización, aún cuando mediere un saldo de precio inferior al cincuenta por ciento (50%) del establecido, aplicándose las limitaciones temporales de enajenación que la misma norma establece;

Que por Decreto N° 2196/22 se estableció un Plan de Regularización y Titularización de Tierras Fiscales, que se fundamenta en la complejidad, diversidad y cronicidad de la problemática de la tenencia y estado dominial de las tierras fiscales, justificando ampliamente la necesidad de una adecuada sinergia entre los principales actores de los procesos administrativos, permitiendo en consecuencia a través de dicho plan afianzar pilares de desarrollo sostenido de familias y comunidades rurales;

Que el referido Plan comprende el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio, conforme lo establecido por el Artículo 39 de la Ley N° 471 – P “Régimen de Tierras Fiscales”; justificando en consecuencia el otorgamiento de la escritura pertinente;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: de Regularización Dominial, General Coordinación de Delegaciones, Regional Juan José Castelli; los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Denominaciones y Estado Legal; y Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 107/23, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0049/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Gerardo Javier Moschen, DNI N° 25.150.901, del predio constituido por la Unidad Económica Mixta, constituida por la Fracción Noroeste, Lote 45, Legua D, Zona E, con superficie total de 830has. 00as. 00cas., Circunscripción IV, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: Instrúyase al Instituto de Colonización a otorgar la escritura traslativa de dominio con constitución de hipoteca en primer grado de privilegio por saldo de precio conforme lo establecido por el Artículo 38 y 39 de la Ley N° 471- P.

Artículo 3°: Determinése que, a los fines de lo citado en el Artículo anterior, el adjudicatario podrá ser incluido en el Programa de Constitución de Hipotecas por Saldo de Precio de acuerdo a los requisitos dispuestos por Decreto N° 2196/22.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

0049

RESISTENCIA, 01 FEB 2023

VISTO:

Los Informes Producidos en la Actuación N° E14-2019-1309-A, y Acum., E14-2019-1309-A, E14-2019-243-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 Obra Solicitud de Tierra del Señor MOSCHEN, GERARDO JAVIER, DNI N° 25.150.901 – CUIL N° 20-25150901-9;

Que a fs. 13/14 Obra Informe o Ficha Real del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 16/21, 30 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor MOSCHEN, GERARDO JAVIER, DNI N° 25.150.901 – CUIL N° 20-25150901-9, por la Fracción Noroeste de la Parcela 173, Legua D, Lote 46, Zona E, Circ.IV, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 830 has.;

Que a fs. 34 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 39 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que a fs. 42 Obra Informe N° 812/22 del Departamento "DENOMINACIONES";

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDIQUÉSE EN VENTA a favor del Señor MOSCHEN, GERARDO JAVIER, DNI N° 25.150.901 – CUIL N° 20-25150901-9 – DP: Avenida Italia 1102 – Resistencia - Chaco) la Unidad Económica Mada, Constituida por la Noroeste, Legua D, Lote 46, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 830 has, y al Precio de MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 1.990,00) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 0061/18, 0093/18 y 0922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.

Es Fideicomiso de Fideicomiso



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a
Filósofos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley N° 5473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 0031/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 5°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del terreno en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los Instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

Artículo 6°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-

Artículo 7°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0049



Es F. C. 0049 26 Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.11 10:54:22 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República
Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E45-2022-13398-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Rodolfo Guardia, DNI N° 14.940.587, interpone Recurso de Nulidad con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 1947/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se otorga a la firma "JCR S.A.", un plazo máximo de quince (15) días hábiles para contratar un seguro ambiental en los términos de lo dispuesto por la normativa ambiental vigente, dispone que dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo del artículo anterior, la citada firma deberá presentar ante la Dirección de Cambio Climático y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad la póliza contratada, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el pliego de bases y condiciones de la obra y toda otra normativa aplicable; e impone al recurrente, la aplicación de la multa de cuatro mil (4000) litros de Gasoil, en concepto de lo tipificado en el Artículo 20, Punto 3, Anexo I de la Resolución N° 024/17, sobre Aranceles y sanciones pecuniarias vigentes, para infracciones al Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA), por "Incluir información falsa u omitir información relevante en los estudios que se realicen";

Que por Resolución N° 99/23 de la citada jurisdicción, se rechaza el Recurso Jerárquico, la Asesoría General de Gobierno interpreta, por aplicación de la Analogía, que lo que esa instancia inferior pretendió era rechazar el Recurso de Revocatoria y elevar las actuaciones para nuestra avocación en el recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, todo ello con fundamento en Ley N° 179-A, y a fin de adecuar y resguardar convenientemente el debido proceso y derecho de defensa del recurrente, otorgando una instancia de revisión de lo resuelto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y agotar así la vía administrativa;

Que el recurrente plantea nulidad del acto, por falta de motivación de la sanción impuesta; violación del Derecho de Defensa y al Debido Proceso Legal;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal, se advierte que el Recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma;

Que a través del expediente N° E32-2015-104-E se tramitó la refuncionalización de los accesos al Puerto Barranqueras. En el mismo se requirió se gestionara y elevara Informe Técnico referente al cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de dicha obra, el cual es elaborado por el Responsable Ambiental de JCR S.A., de fecha julio 2021, firmado por éste y el Jefe de Obra y elevado en fecha 7 de febrero de 2022 a la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad de la provincia. Allí informan que, de acuerdo al cálculo de Complejidad Ambiental del emprendimiento en la etapa de construcción, el resultado se encuentra por debajo de lo establecido en la Resolución N° 481/11, indicando que no corresponde la contratación de un seguro ambiental;

Que atento ello, desde la Dirección de Cambio Climático y Riesgo Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad de la Provincia, se ha solicitado, al Consultor de la empresa, copia de los antecedentes elevados al Ministerio de Ambiente de Nación, para el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, el cual es acompañado en fecha 17 de marzo de 2023;

Que seguidamente, en fecha 31 de marzo de 2022 se agrega Informe de la citada Dirección, en el cual se indican los fundamentos basados en la normativa vigente, Resoluciones N°s 1639/07 y 481/11 respecto del Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental. Indicando además que, a su criterio el sitio de emplazamiento es del grupo 3, por considerarlo vulnerable, debido a que se encuentra dentro del Sitio Ramsar, protegido por normativa internacional (Decreto N° 171/03 y Ley N° 1316-R), y que por lo tanto para el establecimiento donde funciona el obrador no es aplicable el certificado del Sistema de Gestión Ambiental que presenta el responsable ambiental de la empresa. Conforme lo cual se le requiere, reitera, que acompañe los antecedentes de los que se valió para obtener el cálculo por el realizado;

Que el consultor, cuestiona el monto del cálculo efectuado por la Dirección, solicitando mayores explicaciones de los valores obtenidos, los cuales son evacuados, en donde se señala que lo informado por el Responsable Ambiental, tiene carácter de declaración jurada, por lo que al modificar la información estaría incurriendo en falsedad en la información. En esto refiere a que el Consultor modifica los valores Ri y Di determinados, primeramente;

Que ante ello, requiere la Dirección, intervención del Área Legal de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, a fin de esclarecer la cuestión, quienes emiten Dictamen en

fecha 5 de octubre de 2022, concluyendo respecto de la falsedad en presentación, que estiman conveniente y necesario establecer una sanción administrativa, dictándose en consecuencia la Resolución recurrida;

Que en ese marco, y compartiendo los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo recurrido, la Asesoría General de Gobierno opina que los términos del escrito impugnatorio trasuntan una mera disconformidad con la medida adoptada, mientras que la decisión del organismo recurrido sobre el punto en discusión contiene fundamentos legales que toman la decisión como acto administrativo regular, por lo que la vía jerárquica intentada debe rechazarse, máxime cuando no se advierten vicios invalidantes ni tampoco media una decisiva carencia de fundamentación;

Que en tal virtud, debe decirse que la sanción impuesta, fue concebida en el marco de facultades y atribuciones que le son propias a esa cartera ministerial, con un discrecional uso de las mismas, en ejercicio del Poder de Policía que le compete, esto es, en base a facultades regladas y competencia otorgada por el ordenamiento jurídico vigente, propio de la actividad y del procedimiento reglado;

Que expuestos los antecedentes, no se encuentran reparos para que prospere el recurso incoado, toda vez que la sanción impuesta halla fundamento en las leyes que regulan la actividad, y en lo dispuesto por el Artículo 20, Punto 3, Anexo I de la Resolución N° 24/17, sobre aranceles y sanciones pecuniarias vigentes para infracciones al Registro Provincial de Consultores Ambientales (REPCA);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 233/23, considerando que debe rechazarse el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio al de Nulidad por el señor Carlos Rodolfo Guardia contra la Resolución N° 1947/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Nulidad, por el señor Carlos Rodolfo Guardia, DNI N° 14.940.587, contra la Resolución N° 1947/22 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.11 10:54:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E2-2023-2298-Ae y N° E2-2023-6411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 314/23, se propició la adscripción de la agente Carolina Elizabeth Cammarano, DNI N° 30.159.507, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en Presidencia- CUOF N° 01-Administración General- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial;

Que resulta necesario consignar de manera correcta en el citado instrumento legal, en lo que respecta exclusivamente a sendos códigos de horas cátedras y del cargo, correspondientes a la referida docente;

Que de acuerdo con lo expresado, corresponde el dictado del presente instrumento legal a fin de regularizar la situación de la citada docente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir de su fecha de vigencia, el Decreto N° 314/23, en lo que refiere exclusivamente a la situación de revista de la docente Carolina Elizabeth Cammarano, DNI N° 30.159.507, deberá entenderse de la siguiente manera: "...quien reviste en el Escalafón 5- Docente- actividad específica 01- Gestión Estatal- actividad central 23- Servicios Educativos- subprograma 04- Educación Superior- CUOF N° 1438- Instituto de Educación Superior de la ciudad de Resistencia- Departamento San Fernando- Anexo 0-

CEIC 166- Horas Cátedras Nivel Terciario: (3) Suplentes, (3) Suplentes, (4) Interinas, (4) Interinas- y Bedel en Escuela Pública de Gestión Social N° 17 "Mariano Ferreira" jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de sus áreas competentes, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-798-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN N° 25/23

VISTO: La actuación electrónica N° E-6-2022-44121/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y dos millones seiscientos diecinueve mil ochocientos ocho (\$ 172.619.808);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 25/23, autorizado por Decreto N° 335/23 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 22/23, declaró desiertos los renglones N°s 5, 6, 7, 8, 9 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió adjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 10,11 y 12, por ser único

oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 153.705.765);

Que el monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 153.705.765);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 174/23, expresando que se prosiga con el trámite;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 25/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas de nutrición parenteral, destinadas a abastecer el consumo de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando"; Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña; y del Bicentenario "General Güemes", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un periodo aproximado de tres (3) meses; la oferta N° 1 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 10,11 y 12 por ser única oferta, y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, por un monto de ciento cincuenta y tres millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 153.705.765). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y cinco (\$ 153.705.765).

Artículo 2°: Declárese desiertos los renglones N°s 5, 6, 7, 8, 9 por no presentarse oferta alguna, sugiriendo autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Biofar SA, CUIT N°30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el

Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-799-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-2733-Ae y los Decretos N° 1378/22, N° 1760/22 y N° 2486/22; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados Decretos, se facultó a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos en carácter de locación de servicios con los profesionales, Jefes de Residentes y ex-Residentes Especialistas, con vigencia desde el 01 de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023; desde el 30 de marzo de 2022 y hasta el 30 de marzo de 2023; y desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta 31 de agosto de 2023, con la carga horaria y montos detallados en las Planillas Anexas que forman parte de los mismos;

Que conforme la política salarial que el Gobierno lleva adelante, corresponde incrementar, adecuar y reconocer, según concierna, los montos correspondientes a las retribuciones a percibir por los mismos a partir del 01 de enero de 2023;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese y reconózcase según corresponda, en las Planillas Anexas de los Decretos N° 1378/22, N° 1760/22 y N° 2486/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, en lo que refiere exclusivamente al monto correspondiente a cada profesional que figura detallados en las Planillas Anexas I, II, III y IV, del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) y Artículo 5°-punto 2)-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A-t.v.- y en lo establecido por la Ley N° 2207-G.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en las Planillas Anexas I, II, III y IV del presente instrumento legal, los montos fijados en las mismas.

Artículo 4°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

N°.	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Carga Horaria	Monto
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Especifica 01 - Administración					
CUOF N° 105-Anexo 0 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"					
1	Soto, María Verónica	35.238.891	Médica	44 HS	\$ 177.690,00

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

Planilla Anexa II

N°.	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Carga Horaria	Monto
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF N° 106-Anexo 0 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando"					
1	Lopez, Yamila Gisela	36.198.166	Lic. Kinesiología y Fisiatría	44 HS	\$ 145.150,00

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

Planilla Anexa III

Jefes De Residentes					
N°o.	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Profesión	Carga Horaria	Monto
Programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 01-Hospital Perrando- actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 106-Anexo 0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"					
1	Romero Olivello, Ignacio	36.018.428	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
2	Biancalani, Ana Claudia	34.431.578	Odontóloga	44 HS	\$ 173.240,00
3	Haedo Pitteri, Facundo Daniel	33.383.152	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
4	Rosales Carolina Susana	26.090.484	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
5	Marquez Nair de La Cruz	35.693.256	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00
6	Maidana, Débora Mariel	33.548.593	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
7	Medina, Macarena Anabel	37.062.492	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
8	Benoist, Paula Geraldine	36.116.376	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
9	Flores, Yamila Macarena	37.796.063	Lic. en Obstetricia	44 HS	\$ 145.150,00
10	Miño, Daniela Itatí	38.313.073	Médica	44 HS	\$177.690,00
11	Ortiz, Mauricio Sebastián	36.545.230	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
12	Villar, Ramiro	35.496.769	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
13	Vandi Odria, Brenda Milena	37.704.298	Lic. en Psicología	44 HS	\$ 145.150,00
Programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 02-Hospital Pediátrico- actividad específica 01-Administración					
CUOF N° 105-Anexo 0 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"					
14	Scarel, Claudia Evangelina	26.100.905	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00

Programa 11-Atención Hospitalaria- subprograma 03- Hospital 4 de Junio- actividad específica 01-Administración					
CUOF N° 241-Anexo 0-Hospital 4 de Junio- Dr. Carrillo- Presidencia Roque Saenz Peña					
15	Medina, Roxana Elizabet	37.110.226	Bioquímica	44 HS	\$ 173.240,00
16	Martínez, Maximiliano Alejandro	31.151.029	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
17	Fonseca, Ayelén Paula	37.855.507	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
18	Koniuszyk, Heidy Leisa Tatiana	35.304.918	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00
19	Molnar, Marcela Fabiana	32.712.492	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00
20	Sánchez, María del Pilar	37.803.547	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
Programa 13-Servicios de Salud Colectiva- actividad específica 05- Vigilancia Epidemiológica					
CUOF N° 283 - Dirección de Epidemiología					
21	Verón, Luciano Omar	36.018.139	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
Actividad Central 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 – Actividad Específica 03 - Centro Dermatológico					
CUOF N° 138 - Centro Dermatológico Dr. Manuel Giménez					
22	Da Luz, Darío Emanuel	36.459.030	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
Programa 11 - Atención Hospitalaria -subprograma 04 -Hospital Castilla- actividad específica 01 -Administración					
CUOF N° 247-Anexo 0 - Hospital "Gral. Güemes"-Juan José Castelli					
23	Bona, Nicolás Antonio	35.083.051	Médico	44 HS	\$177.690,00
24	Cáceres Escobar, Emilce Margarita	33.549.593	Lic. en Obstetricia	44 HS	\$ 145.150,00
25	Yurkevich, María Florencia	34.975.730	Lic. en Psicología	44 HS	\$ 145.150,00

Programa 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Dirección de Laboratorio – actividad específica 03 - Laboratorio					
CUOF N° 114-Anexo 0 - Dirección De Laboratorios					
26	Mari Macarena Lourdes	36.020.977	Bioquímica	44 HS	\$ 173.240,00
INSTRUCTORES					
Programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 01- Hospital Perrando- actividad específica 01 - Administración					
CUOF N°106-Anexo 0 - Hospital Dr. Julio C. Perrando					
27	Funes, Juan Marcelo	34.702.009	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
28	Nuñez, Carina Guadalupe	27.963.526	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
29	Quiñones, Hernán Antonio	30.271.377	Trabajador Social	44 HS	\$ 130.350,00
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio- actividad específica 01- Administración					
CUOF N° 241-Anexo 0 - Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña					
30	Oksentiuk, Jesica Natalia	34.523.860	Obstetra	44 HS	\$ 130.350,00
31	Buralli, Fanny Romina	31.613.236	Lic. en Psicología	44 HS	\$ 145.150,00

La presente Planilla Anexa consta de treinta y un (31) agentes.

Planilla Anexa IV

EX -RESIDENTES- ESPECIALISTAS					
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando – actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 106-Anexo 0 - Hospital Dr. Julio C. Perrando					
1	Dure Christopher Guillermo	37.327.448	Odontólogo	44 HS	\$ 173.240,00
2	Aquino, Brenda Marlene	34.036.224	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
3	Aguilar, Nadia María	38.238.675	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
4	Daglio, Carlos Gabriel	35.223.345	Enfermero	44 HS	\$ 130.350,00
6	Saavedra, Mabel Marisa	28.395.797	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
7	Bogado, Javier Esteban	39.939.349	Enfermero	44 HS	\$ 130.350,00
8	Navarro, Emilia Sonia Isabel	34.477.224	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
9	Quintana, Matías Ramon	37.796.306	Enfermero	44 HS	\$ 130.350,00
10	Pérez Barboza, Francisco Omar	34.164.564	Enfermero	44 HS	\$ 130.350,00
11	Encina Ladislao Javier Augusto	35.687.970	Enfermero	44 HS	\$ 130.350,00

12	Brixner, Karina Solange	37.325.772	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
13	Carballo, Noelia Soledad	37.885.739	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
14	Bader Soraire Nerina Atenea	35.690.250	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
15	Muñoz, Romina Paola	36.565.183	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
16	Rodriguez, Virginia Antonella	36.675.246	Lic. en Kinesiología y Fisiatría	44 HS	\$ 145.150,00
17	Quintana, Sergio Darío	28.858.838	Obstetra	44 HS	\$ 130.350,00
18	Allende, Gabriela Rocío	37.070.771	Obstetra	44 HS	\$ 130.350,00
19	Alvez, María del Milagro	37.061.834	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
20	Estoup, Alexandra Elizabeth	37.585.924	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
21	Varas, María Celeste	36.018.342	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
22	Cardozo, Gabriela Edith	34.477.147	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
23	Tacca, Gisella Loriana	37.704.120	Lic. en Psicología	44 HS	\$ 145.150,00

Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico- actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 105-Anexo 0 - Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán					
24	Aguirre, Yanina Andrea	31.325.563	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
25	Mac Rae, Karen Silvana	37.703.640	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
26	Sampayo, Tania Andrea	34.898.416	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
27	Villasanti, Marianela Luz	36.509.532	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
28	Zacarias, Analía Rosana	22.131.595	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
29	Bernachea, Aida Mabel	37.169.401	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00
30	Pared, Daiana Elizabeth	38.048.002	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00
31	Medina, María Inés	25.792.437	Enfermera	44 HS	\$ 130.350,00
32	Ruiz, Jimena	34.164.785	Bioquímica	44 HS	\$ 173.240,00
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 241-Anexo 0 - Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo - Presidencia Roque Sáenz Peña					
33	Arkwright Ayelén Xiomara Yamile	34.568.546	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
34	Ayala, Francisco Héctor	30.809.967	Médico	44 HS	\$ 177.690,00

35	Cabral, Natali Maira	33.724.884	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
36	Gutman, María Florencia	36.190.396	Médica	44 HS	\$177.690,00
Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 04 - Hospital de Charata – actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 242-Anexo 0 -Hospital " Dr. Enrique V. de Llamas" - Charata					
37	Rodríguez Sofia Antonella	37.144.509	Médica	44 HS	\$ 177.690,00
Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 08 - Hospital de Fontana - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF N° 66-Anexo 0 -Hospital "Generalista" - Fontana					
38	Encina Romina Elisabeth	36.972.094	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00
Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 08 - Hospital de Barranqueras – actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 67-Anexo 0 -Hospital "Eva Perón" - Barranqueras					
39	Cheyi, Laura Mabel	25.073.361	Lic. en Enfermería	44 HS	\$ 145.150,00
40	González, Miguel Alejandro	31.459.860	Lic. en Enfermería	44 HS	\$145.150,00
Programa 12 - Servicios de Salud Publica - Subprograma 02 - Hospital Capitán Solari - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF N° 267-Anexo 0 -Hospital Capitán Solari					
41	Alsina, Priscila Ayelén	39.181.148	Obstetra	44 HS	\$ 130.350,00

Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 08 - Centro de Salud Barrio Toba - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF N° 276-Anexo 0 -Centro de Salud Barrio Toba					
42	Abogado, Julieta	32.062.369	Lic. en Obstetricia	44 HS	\$ 145.150,00
Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 05 - Hospital de Miraflores - Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF N° 301-Anexo 0 -Hospital de Miraflores					
43	Carro, Gonzalo	34.406.978	Médico	44 HS	\$177.690,00
Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 07 - Hospital Campo Largo- actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 251-Anexo 0 -Hospital " Dr. Enrique M. Sagarduy" - Campo Largo					
44	Ledesma Rubén Osvaldo	29.724.705	Bioquímico	44 HS	\$ 173.240,00
Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 02 - Hospital Quitilipi- actividad específica 01- Administración					
CUOF N° 257-Anexo 0 -Hospital " Dr. Emilio F. Rodríguez" - Quitilipi					
45	Miño, Fabián Alejandro	36.979.270	Médico	44 HS	\$ 177.690,00
Programa 12 - Servicios de Salud Pública - subprograma 07 - Hospital Concepción del Bermejo- actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 264-Anexo 0 -Hospital " Enf. Ramon Álvarez" - Concepción del Bermejo					
46	Verón, Karina Graciela	36.975.671	Obstetra	44 HS	\$130.350,00

Programa 12 - Servicios de Salud Pública - Subprograma 07 - Hospital Pampa Del Infierno- Actividad Específica 01 - Administración					
CUOF N° 238-Anexo 0 -Hospital "Almirante Brown" - Pampa del Infierno					
47	Biocca, Leonardo Sebastián	31.204.108	Obstetra	44 HS	\$ 130.350,00
Programa 14 -Salud Comunitaria - Subprograma 14 - Dirección de Salud Mental- Actividad Específica 01 - Salud Mental Y Consumo					
CUOF N° 293-Anexo 0 -Dirección de Salud Mental					
48	Romero, Natalia Selene	38.193.462	Trabajador Social	44 HS	\$ 130.350,00
49	Duarte, Sandra Beatriz	24.077.271	Trabajador Social	44 HS	\$ 130.350,00
50	Flores, Vanina Lujan	36.770.562	Enfermera	44 HS	\$130.350,00

La presente Planilla Anexa consta de cincuenta (50) agentes.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-800-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL CORZUELA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-2647-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Ampliación y Refacción integral Hospital de Corzuela";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.58- Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Ampliación y Refacción integral Hospital de Corzuela", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos quinientos cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos dos con cuarenta y cinco centavos (\$543.959.502,45), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-2647-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 13 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y los Decretos N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 24- Sprog.03- Proy.01- Act.Ob.58- Partida 421- Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.11 10:28:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-801-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- REFACCIÓN- JUAN JOSÉ CASTELLI

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-2162-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Refacción E.E.S. N° 184 - Juan José Castelli";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.52- Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia y en los Decretos N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Refacción E.E.S. N° 184 - Juan José Castelli", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos catorce millones noventa y un mil ciento setenta y nueve con noventa y seis centavos (\$214.091.179,96), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-2162-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y fúltese al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 13 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, en los Decretos N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 24- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.52- Partida 421 - Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.11 10:29:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: APRUEBA OBRA- LA TOMA- BARRANQUERAS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-4318-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "LMT DT 13,2KV – CD N° 12 - La Toma - Barranqueras";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 23- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422 - Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "LMT DT 13,2KV - CD N° 12 - La Toma - Barranqueras", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos trescientos nueve millones doscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cuatro (\$309.292.754), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-4318-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y fúltese al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 12 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y los Decretos N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 23- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422 - Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.11 10:30:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: APRUEBA LICITACIÓN OBRA- AMPLIACIONES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-21015-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "SER-2022-R03P6231 - Ampliaciones E.R. Pampa del Infierno – Los Frentones – Río Muerto";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.53- Partida 422 - Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "SER-2022-R03P6231 - Ampliaciones E.R. Pampa del Infierno – Los Frentones – Río Muerto", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos trescientos setenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y siete con noventa y seis centavos (\$374.629.657,96), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-21015-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 12 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 23- Sprog.01- Proy.02- Act.Ob.53-Partida 422 - Fuente 10 - Tesoro Provincial - Ejercicio 2023; de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.11 10:51:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6803-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Sergio Alberto Kisser, DNI N° 11.740.064, para cumplir funciones de colaborador del señor Gobernador de la Provincia;

Que previamente, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la señora Nancy Mariela Madzarevich, DNI N° 24.470.503, dispuesta oportunamente por Decreto N° 52/2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación como Personal de Gabinete de la señora Nancy Mariela Madzarevich, DNI N° 24.470.503, dispuesta oportunamente por Decreto N° 52/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos por los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Sergio Alberto Kisser, DNI N° 11.740.064, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobemación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.04.11 10:51:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 11 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-283-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Raúl Cóceres, CUIL N° 20-20451064-5, domiciliado en calle Miguel Delfino N° 1172 – Villa Aeropuerto, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Sandra Isabel Romero, CUIL N° 27-22131474-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Infarto Agudo de Miocardio Sin Observación del ST, Enfermedad Coronaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Raúl Cóceres, CUIL N° 20-20451064-5, domiciliado en calle Miguel Delfino N° 1172 – Villa Aeropuerto, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Sandra Isabel Romero, CUIL N° 27-22131474-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Infarto Agudo de Miocardio Sin Observación del ST, Enfermedad Coronaria, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023/04/11 10:52:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-807-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: RESCINDE CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6511-Ae, el expediente N° E11-2003-11-E; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelo Sebastián Hernández, DNI N° 27.989.082, tramitó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, para la instalación, puesta en funcionamiento y explotación, de un establecimiento industrial dedicado a la elaboración de muebles y pisos de madera en el Parque Industrial de Puerto Tirol, suscripto el 24 de noviembre de 2003, autorizado por Decreto N° 2180/03;

Que entre otros beneficios promocionales otorgados al causante, el Gobierno de la Provincia del Chaco, le adjudicó en venta un inmueble identificado catastralmente como Parcelas 25 y 26 -Chacra 69 -Circunscripción II -Sección A -Departamento Libertad -Puesto Tirol, Provincia del Chaco, destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;

Que ante reiteradas inspecciones al establecimiento, realizadas por la Dirección de Industria dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, permitieron constatar que el causante no cumplió con su obligación de concluir la instalación y menos aún de iniciar la producción que tenía como fecha límite el 25 de noviembre de 2004;

Que pese a las intimaciones, el señor Marcelo Sebastián Hernández, continuaba sin cumplimentar con los compromisos asumidos en el Convenio de Promoción Industrial, pero continuaba pagando las cuotas de las parcelas entregadas en venta;

Que habiendo concluido el pago total de los terrenos asignados, continuó sin cumplimentar ninguno de los compromisos asumidos, e incluso no solicitó la escrituración de tales predios;

Que la Dirección de Industria dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, continuó realizando inspecciones, siendo la última la efectuada el día 26 de agosto de 2022, oportunidad en la que nuevamente se constató que el predio se encontraba en total estado de descuido, sin personal afectado a labores de construcción edilicia ni al proceso productivo, todo ello documentado mediante las pertinentes fotografías;

Que atento a ello, se elaboró el informe correspondiente y se corrió vista del mismo al señor Marcelo Sebastián Hernández para que efectuara su descargo, notificándosele vía epistolar al domicilio declarado en el Convenio de Promoción, donde serían válidas todas las comunicaciones;

Que dicha comunicación fue devuelta al remitente por parte la empresa de Correo por no haber sido recibida por el destinatario;

Que en virtud a todo ello, en fecha 28 de septiembre de 2022, la Dirección de Industria dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informó a la Subsecretaría de Industria el estado de situación del proyecto del señor Marcelo Sebastián Hernández, recomendando iniciar el proceso de restitución a la Provincia de las parcelas asignadas en el marco del mencionado Convenio de Promoción Industrial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 326/23, sin objeciones a la medida;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rescindase el Convenio de Promoción Industrial, suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y el señor Marcelo Sebastián Hernández, DNI N° 27.989.082, el día 24 de noviembre de 2003, autorizado por Decreto N° 2180/03, en razón del incumplimiento injustificado del mencionado acuerdo de partes, por un período superior a un (1) ejercicio económico.

Artículo 2°: Instrúyase al Ministerio de Producción, Industria, y Empleo, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 937-I, para que, una vez dictado el presente instrumento legal, se proceda a la recuperación de la posesión real y formal del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Parcelas 25 y 26 -Chacra 69 - Circunscripción II -Sección A -Departamento Libertad -Puerto Tirol, Provincia del Chaco,

según Plano de Mensura y Subdivisión N° 11.44.00, en las condiciones previstas por el Artículo 87, inciso c) del Decreto N° 1933/98 (tv).

Artículo 3°: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial -ATP-, a efectos de que determine la existencia de crédito fiscal en favor del Estado de la Provincia del Chaco, por la utilización de las exenciones impositivas otorgadas al señor Marcelo Sebastián Hernández, DNI N° 27.989.082, en la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el día 24 de noviembre de 2003, autorizado por Decreto N° 2180/03, que por el presente se rescinden, y de ser así, gestione la recuperación de los montos dejados de tributar.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación N° E10-2022–8939-Ae y acumulado; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se tramita la trasferencia del agente Alejandro Hernán Pucheta, DNI N° 25.835.450, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- IPDUV-;

Que es necesario contar con los servicios del citado agente, para cumplir funciones en la Presidencia del referido organismo autárquico;

Que la trasferencia propuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales interviniente, como del agente involucrado;

Que a fin de concretar la presente medida, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargo de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, y de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera.

Cargo Eliminado

Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 32- Asunto Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación - actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General- Registro General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Uno (1) cargo de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5.

Cargo Creado

Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 01 Conducción Superior - CUOF N° 01- Presidencia.

Uno (1) cargo de la categoría 7 - personal de servicio- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5.

Artículo 2°: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Alejandro Hernán Pucheta, DNI N° 25.835.450, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, al cargo creado de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-32433-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un (1) equipo panorámico, destinado al uso del Servicio de Odontología del Hospital Central de Odontología "Dra. Eugenia Soria" perteneciente a la Región Sanitaria N° VIII, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ocho millones seiscientos diez mil doscientos setenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 8.610.277,73);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) equipo panorámico, destinado al uso del Servicio de Odontología del Hospital Central de Odontología "Dra. Eugenia Soria" perteneciente a la Región Sanitaria N° VIII, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ocho millones seiscientos diez mil doscientos setenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 8.610.277,73); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Adriana Varela. Dirección Provincial de Odontología.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 3 -Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un (1) equipo panorámico, destinado al uso del Servicio de Odontología del Hospital Central de Odontología "Dra. Eugenia Soria" perteneciente a la Región Sanitaria N° VIII, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto estimado de pesos ocho millones seiscientos diez mil doscientos setenta y siete con setenta y tres centavos (\$ 8.610.277,73). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta las condiciones establecidas en el Pliego.
- q) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación con la Dirección Provincial de Odontología dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el Servicio de Odontología del Hospital Central de Odontología "Dra. Eugenia Soria" perteneciente a la Región Sanitaria N° VIII, Resistencia Chaco, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo panorámico.	1

Descripción de las características solicitadas por el Servicio:

- El equipo deberá ofrecer todos los exámenes en el perfil panorámico, panorámica estándar, senos maxilares, baja dosis, bitewing, atm, ortogonalidad perfeccionada, panorámica infantil y bitewing ortogonalidad perfeccionada.
- Además, debe permitir obtener imágenes seccionales: izquierda, derecha y central. Y todos los exámenes en el perfil cefalométrico: postero-anterior, antero-posterior, cuarenta y cinco (45) grados, lateral, carpal, pa de waters axial bazal-hirtz y tele lateral rápida.
- Deberá contar con sensor de alta definición multicapas de fibra óptica en su composición que permita navegar entre cuarenta y uno (41) cortes panorámicos.
- El equipo deberá estar configurado con dos sensores de alto rendimiento.
- Deberá contar con software de adquisición de imágenes que sea intuitivo para el operador y permita elegir entre los programas de acuerdo con el tipo de examen.
- Deberá permitir el registro de pacientes y usuarios dentistas y que permita ordenar cronológicamente los exámenes en el registro del paciente.
- El software debe contar con funciones y algoritmos para la adquisición de imágenes brindando mayor calidad y definición.
- Además, deberá contar con la posibilidad de realizar los trazados cefalométrico según diferentes estudios preestablecidos (protocolos mcnamara, usp, ricketts, steiner, rocabado, tweed entre otros) mediante software de inteligencia artificial.
- Deberá contar con filtros de bajo nivel de ruido estandar, hd y uhd.
- Deberá contar con la herramienta dicom worklist y dicom print.
- El equipo panorámico deberá ofrecer alta calidad de imagen, con facilidad de operación, facilidad para el posicionamiento del paciente y reducir la exposición innecesaria del paciente a los rayos x, con generador de alta frecuencia y tecnología CMOS en los sensores.
- El equipo deberá estar construido sobre una plataforma que permita escalabilidad en el consultorio, para que en un futuro se pueda realizar upgrade sobre el mismo panorámico con cefalostato a tomografo 3D cone beam con el voltaje del tubo de 90kv y 120 kv y fov de 5x5 hasta 21x16.
- El equipo deberá contar con un sistema de movimentación robótico, con movimientos suaves y sin vibraciones.
- Deberá tener movimientos en tres ejes (dos direcciones ortogonales y una rotación) tomando posible la realización de ejecución de imágenes en múltiples programas radiográficos.

- El equipo deberá permitir el ajuste de altura de 1,20 m a 2 m, la posición frontal del paciente operador, el mordedor con giro bloqueado el apoyo del mentón, los apoyos de temporales y contar con láseres (planos frankfurt, sagital mediano y canino) para garantizar la posición precisa del paciente. Incluso de minusválidos (accesibilidad con sillas de ruedas inclusive).
- Para el confort deberá contar con una modalidad de demostración permitiendo demostrar el movimiento del equipo sin la exposición de rayos X. Las partes removibles que entran en contacto con el paciente como el mordedor, apoyo de mentón panorámico para el paciente sentado, apoyo de mentón panorámico para paciente panorámico para dientes posicionador de atm/seno maxilar, deberán ser autoclavables.
- Deberá contar con una computadora con sistema operativo Windows 10 64 bit profesional, con procesador intel core i7 3,6 ghz y 16 gb de ram, hd 1tb, tarjeta de red gigabit ethernet dedicada, dos puertos usb 2.0 y monitor 21,5" full hd 1920x1080 hdmi, deberá contar con estabilizador de tensión de 3kva tipo aislado convoltaje de salida de 220 vac (+-3%) y factor de potencia 0,8.
- El equipo deberá contar exclusivamente con una doble fijación, siendo con base abulonada al suelo y estar amurado en pared para que asegure su estabilidad.
- Deberá contar con servicio técnico oficial y especializado directo de fábrica en Argentina, para la realización de instalación, mantenimiento incluyendo garantía y postventa, con repuestos directos de fábrica disponibles en Argentina.

Entrega: El equipo se entregará en el Hospital Central de Odontología "Dra. Eugenia Soria", según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/23 (CUARTO LLAMADO).

VISTO: El expediente N° E6-2021-9845-E, y las actuaciones N°s E2-2022-2458-A, E2-2022-12678-Ae, E2-2023-346-Ae; y los Decretos N°s 2530/21, 366/22, 1635/22, 3230/22; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestiona la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 143/21 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 2530/21, e instrumentado por expediente N° E6-2021-9845-E, con encuadre en los Decretos N°s-3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través de Decreto N° 366/22, e instrumentado por expediente N° E6-2021-9845-E, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 8°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, a excepción de los renglones N°s. 99 y 100, por discontinuidad de los productos; además los parcialmente desiertos por cuestión de oferta; y los fracasados por precio inconveniente, por un monto aproximado de pesos cien millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos con noventa y ocho centavos (\$ 100.788.492,98);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 28/22 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 366/22, con encuadre en los Decretos N°s-3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo

131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 1635/22, e instrumentado por actuaciones N°s. E2-2022-12678-Ae, E2-2022-2458-A, se adjudicó la Licitación Pública N° 28/22, autorizando en su Artículo 6°, a realizar un tercer llamado a Licitación Pública por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto aproximado de pesos cincuenta y dos millones ochocientos cinco mil trescientos noventa y dos con setenta y tres centavos (\$ 52.805.392,73);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 90/22 (tercer llamado), autorizado por Decreto N° 1635/22, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través de Decreto N° 3230/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-12678-Ae, se adjudicó la Licitación Pública N° 90/22, autorizando en su Artículo 5°, a realizar un cuarto llamado a Licitación Pública por los renglones declarados parcialmente desiertos y fracasado por precio inconveniente, por un monto de pesos treinta y siete millones setecientos catorce mil ochocientos setenta y nueve con setenta y tres centavos (\$ 37.714.879,73);

Que en la Licitación Pública N° 4/23 (cuarto llamado), se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 19/23, aconsejó declarar desierto el renglón N° 3, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s. 1 y 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil ciento veintidós con diez centavos (\$ 1.535.122,10). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil ciento veintidós con diez centavos (\$ 1.535.122,10);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 4/23 (cuarto llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s 1 y 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil ciento veintidós con diez centavos (\$ 1.535.122,10). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón quinientos treinta y cinco mil ciento veintidós con diez centavos (\$ 1.535.122,10).

Artículo 2°: Declárase desierto el renglón N° 3, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-48286-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis de revisión no convencional para tercio distal de fémur modular, con rodilla abisagrada rotacional sistema de medidas alternativas, cementación con jeringa, restrictor de cemento descartables, set completo de colocación y asistencia técnica en quirófano, destinados a la paciente Lucrecia Lorena Díaz, DNI N° 28.581.033, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos catorce millones novecientos mil (\$ 14.900.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) prótesis de revisión no convencional para tercio distal de fémur modular, con rodilla abisagrada rotacional sistema de medidas alternativas, cementación con jeringa, restrictor de cemento descartables, set completo de colocación y asistencia técnica en quirófano, destinados a la paciente Lucrecia Lorena Díaz, DNI N° 28.581.033, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos catorce millones novecientos mil (\$ 14.900.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Ortopedia y Traumatología. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11 141-Fondo de Salud Pública- Programa 11 -Subprograma 1 Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis de revisión no convencional para tercio distal de fémur modular, con rodilla abisagrada rotacional sistema de medidas alternativas, cementación con jeringa, restrictor de cemento descartables, set completo de colocación y asistencia técnica en quirófano, destinados a la paciente Lucrecia Lorena Díaz, DNI N° 28.581.033, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos catorce millones novecientos mil (\$ 14.900.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Una (1) prótesis de revisión no convencional para tercio distal de fémur modular, con rodilla abisagrada rotacional sistema de medidas alternativas, cementación con jeringa, restrictor de cemento descartables, set completo de colocación y asistencia técnica en quirófano, destinados a la paciente Lucrecia Lorena Díaz, DNI N° 28.581.033.	Una (1) unidad

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN COMBUSTIBLE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-1472/Ae; las Resoluciones N°s 95/1993 y 74/2010 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA-; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo cuenta entre sus prioridades ejecutar medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo de los distintos sectores y etapas de la producción;

Que resulta necesario brindar al Estado información precisa y veraz a fin de mantener actualizados los registros de intenciones de siembra de cereales-oleaginosas y de algodón, con vistas a los lotes de productores que se acogen a la emergencia agropecuaria y/o económica que se declara en la Provincia, como así también para la adecuada planificación de las distintas acciones y programas a implementar en el territorio provincial en apoyo del sector agrícola;

Que atento a ello, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo cuenta con un equipo de delegados extensionistas dependientes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, quienes deben realizar visitas a campos y verificaciones, respecto a la ocurrencia de fenómenos meteorológicos que pudieran afectar la producción, así como para relevar el estado de siembra-cosecha de los diferentes cultivos que se desarrollan en la Provincia, de acuerdo con lo solicitado por las autoridades superiores;

Que los mismos se trasladarán a otras localidades para asistir a jornadas de capacitación y/o reuniones oficiales, llevar adelante ensayos comparativos en diferentes cultivos y atender programas emanados de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias y de otras Direcciones dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que además, la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, tiene a su cargo el cumplimiento de metas de producción agrícola que son ejecutadas por medio de diversos programas en el territorio (entre ellos "Productores Demostradores del Ministerio") y otras actividades que resultan relevantes a tal fin;

Que la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, llevará adelante programas de extensión y divulgación rural enmarcados en las políticas de desarrollo provincial para el sector rural, dentro del marco lógico respectivo;

Que el parque automotor con que cuenta actualmente el Ministerio de Producción, Industria y Empleo resulta insuficiente para cubrir las necesidades de movilidad de tales agentes, en pos del correcto cumplimiento de las actividades detalladas precedentemente;

Que atento a ello, tanto los responsables departamentales como los agentes calificados, se desplazan con movilidad propia para llevar adelante los programas y proyectos antes mencionados, independientemente de las tareas que realizan como delegados extensionistas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que a tal efecto, resulta procedente reconocer a los mismos una compensación económica por la utilización de vehículos particulares, para cumplimiento de funciones oficiales, tomando éstos a su cargo la totalidad de los gastos que genere la utilización del rodado, como combustibles, lubricantes, reparaciones, seguros entre otros;

Que por otro lado, la Resolución N° 95/1993 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –SENASA-, declaró al Picudo Algodonero (*Anthonomus grandis* Boh) plaga de la agricultura, por lo que, a los fines de evitar su reproducción y prevenir la dispersión de focos resulta necesario adoptar medidas sanitarias, entre ellas, las fechas obligatorias para la destrucción de rastrojos del cultivo de algodón establecidas en la Resolución N° 74/2010 de dicho Organismo Nacional;

Que a los fines de verificar el debido cumplimiento en tiempo y forma de esta obligación a cargo de los productores algodoneiros del Chaco, se requerirá la supervisión del o los lotes destinados a esta producción en el período de post-cosecha, por parte de un profesional Ingeniero Agrónomo matriculado;

Que la necesidad de realizar verificaciones a campo para constatar la destrucción de rastrojos de algodón, supone un incremento del kilometraje reconocido a favor de los agentes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias que utilizan movilidad propia para cumplir con esta tarea, la cual se desarrollará durante los meses de mayo y junio del corriente año;

Que la medida propiciada se encuadra en los alcances del Artículo 2º, inciso g) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que han tomado la intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; como así también cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a asignar a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, una compensación económica mensual consistente en el sesenta por ciento (60%), por kilómetros recorridos del valor actual de un litro de combustible ultradiesel, fijado en la suma de pesos doscientos nueve con noventa centavos (\$ 209,90), a favor de los representantes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo que figuran en las Planillas Anexas I y II del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Apruébese la Planilla Anexa I para determinar la compensación económica mensual establecida en el Artículo precedente correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a favor de los agentes y con los topes de kilómetros a recorrer que para cada caso se indican, con el objeto de cumplir funciones, tanto habituales como inherentes a tareas y proyectos especiales procedentes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, las que demandarán utilización de movilidad propia.

Artículo 3º: Apruébese la Planilla Anexa II para determinar la compensación económica mensual establecida en el Artículo 1º del presente, correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, a favor de los agentes y con los topes de kilómetros a recorrer que para cada caso se indican, con el objeto de cumplir funciones, tanto habituales como inherentes a tareas y proyectos especiales procedentes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, así como inspecciones a campo para verificar la destrucción de rastrojos de algodón en cumplimiento de la Resolución N° 74/2010 de SENASA, las que demandarán utilización de movilidad propia.

Artículo 4º: Apruébese el Modelo de Planilla de Rendición Mensual de Compensación

Económica por el uso de vehículo particular, que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto, para ser utilizada por los representantes y técnicos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, a cada uno de los agentes que figuran en las Planilla Anexas I y II del presente Decreto, los montos que correspondan a cada agente según las rendiciones presentadas de acuerdo al modelo aprobado por el Artículo 4°, y debidamente conformadas por la Subsecretaría de Agricultura.

Artículo 6°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a modificar el kilometraje reconocido a cada agente detallado en las Planillas Anexas I y II del presente instrumento legal, de acuerdo con las necesidades de servicio que se presenten, y actualizar el valor del combustible ultradiesel establecido en el Artículo 1°, previa intervención de la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional y de las Subsecretarías de Hacienda y Subsecretaría de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a designar, mediante la Resolución pertinente, reemplazantes de cualquiera de los agentes mencionados en Planillas Anexas I y II del presente, en caso de resultar necesario por razones de servicio.

Artículo 8°: Establécese que los gastos inherentes al uso, mantenimiento y/o reparación, daños, seguros, etc. de los vehículos afectados al servicio oficial, de conformidad con el presente Decreto, correrán por exclusiva cuenta de los agentes comprendidos en el mismo, durante el período que dure la afectación del rodado.

Artículo 9°: Establécese que la afectación de la movilidad propia, efectuada por los agentes comprendidos en el presente Decreto, no generará derecho a indemnización alguna a cargo del Estado Provincial, por vencimiento del período de afectación o la desafectación dispuesta unilateralmente por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 10: Los agentes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo que figuran en las Planillas Anexas I y II del presente, deberán acreditar la titularidad del dominio del automotor que se trate o en su defecto autorización fehaciente para utilizarlo para los fines dispuesto en el presente Decreto, la identidad del vehículo, su disponibilidad, asimismo la cobertura de seguros, compañía o empresa aseguradora, con fotocopia autenticada de la póliza respectiva que cubra riesgo de responsabilidad civil contra terceros, como así también habilitación para conducir.

Artículo 11: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a prorrogar por el

término de un (1) año la asignación de las compensaciones económicas al que alude el Artículo 1º del presente Decreto, estableciendo un nuevo monto si fuera necesario de acuerdo al valor que presente el litro de combustible ultradiesel en ese momento.

Artículo 12: La medida propiciada a través del presente Decreto, se encuadra en los alcances del Artículo 2º, inciso g) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 13: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Programa 12-Desarrollo Agrícola-Subprograma 01 "Producción de Cereales, Oleaginosas e Industriales"-Actividad Específica 01-"Capacitación y Transferencia de Tecnología"-Fuente 10-Rentas Generales de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 14: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I						
Compensación Económica para uso de vehículo particular						
Dirección de Apoyo Territorial y Agencias						
de los meses de: enero-febrero-marzo- abril y de julio-agosto-septiembre-octubre-noviembre y diciembre de 2023						
Número	Nombre y Apellido	DNI N°	Situación de Revista	CUOF N°	Km	Total \$
1	Alvomo, Alejandro	17.164.028	Administrativo 6	149-Anexo 5-Delegación Miraflores	1138	\$ 143.319.72
2	Bustos, Luisa	17.373.503	Servicios 4	149-Anexo 1-Delegación Tres Isletas	1032	\$ 129.970.08
3	Cáceres, Marcelo Javier	20.603.319	Profesional 9	203-Anexo 6-Delegación Basail	2.583	\$ 325.303.02
4	Eyheralde, Gustavo	23.059.651	Profesional 4	202-Anexo 5-Delegación P.R.S. Peña	2.808	\$ 353.639.52
5	Franchini, Graciela Carolina	29.021.811	Profesional 4	204-Anexo 4-Delegación La Clotilde	1.992	\$ 250.872.48
6	Gómez, Federico Manuel	7.931.616	Servicios 1	203-3-Delegación Las Garcitas	1987	\$ 250.242.78
7	Kolazinski, Hugo Amando	30.197.196	Profesional 4	149-Departamento UDT'S Noroeste	1.625	\$ 204.652.50
8	Koloszuk, José	11.339.218	Profesional 7	203-Anexo 11-Delegación Villa Berthelet	1.625	\$ 204.652.50
9	Krawiec, Jorge Ernesto	10.480.463	Jefe Departamento	201-Anexo 1-Delegación Santa Sylvia	1.408	\$ 177.323.52
10	Modernel, Gustavo Paul	14.777.124	Profesional 4	203-Anexo 8-Delegación Pcia. de La Plaza	866	\$ 109.064.04
11	Montes, Sergio Daniel	21.350.370	Administrativo 5	204-Anexo 3-Delegación Coronel Du Graty	2.814	\$ 354.395.16
12	Ojeda, Juan Manuel	25.518.343	Profesional 4	202-Anexo 6-Delegación Campo Largo y Avia Terai	2.765	\$ 348.224.10
13	Rodríguez, Nadia Griselda	29.020.548	Profesional 4	203-Anexo 2-Delegación Machagai	866	\$ 109.064.04
14	Romero, Luis Esteban	20.448.651	Profesional 4	203-Anexo 9-Delegación General San Martín	1.933	\$ 243.442.02
15	Samardich, Miguel	22.097.105	Profesional 4	202-Anexo 2-Delegación Corzuela	2.408	\$ 303.263.52
16	Serafini, Walter Daniel	13.463.260	Profesional 4	203-Anexo 1-Delegación Pampa del Indio	1.191	\$ 149.994.54
17	Silva, Luis Alberto	23.307.951	Profesional 4	202-Anexo 1-Delegación Charata	2.591	\$ 326.310.54
18	Spahn, Rubén Alberto	28.001.248	Administrativo 6	201-Anexo 3-Delegación Hermoso Campo	1.625	\$ 204.652.50
19	Tevez, Jorge	23.040.510	Profesional 4	149-Anexo 2-Delegación Juan José Castelli	1.524	\$ 191.932.56
Total 19 agentes					34,781	\$ 4,380,319.14

Planilla Anexa II

Compensación Económica para uso de vehículo particular por movilidad y verificación de destrucción de rastros para los meses de mayo y junio año 2023- Dirección de Apoyo Territorial y Agencias

N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Localidades	Km mayo	Km junio	Total \$
1	Alvomo, Alejandro	17.164.028	Miraflores	1301	1301	\$ 163.847,94
2	Bustos, Luisa	17.373.503	Tres Isletas	2657	2657	\$ 334.622,58
3	Cáceres, Marcelo Javier	20.603.319	Basail	2583	2583	\$ 325.303,02
4	Eyheralde, Gustavo	23.059.651	P.R.S. Peña	4122	4122	\$ 519.124,68
5	Franchini, Graciela Carolina	29.021.811	Clotilde	2994	2994	\$ 377.064,36
6	Gómez, Federico Manuel	7.931.616	Las Garcías	1987	1987	\$ 250.242,78
7	Kolazinski, Hugo Armando	30.197.196	Juan José Castelli	2351	2351	\$ 296.084,94
8	Kolozuk, José	11.339.218	Villa Berthet	1831	1831	\$ 230.596,14
9	Krawiec, Jorge Ernesto	10.480.463	Santa Sylvina	3137	3137	\$ 395.073,78
10	Modernel, Gustavo Paul	14.777.124	Pcia. de La Plaza	1148	1148	\$ 144.579,12
11	Montes, Sergio Daniel	21.350.370	Coronel Du Graty	6336	6336	\$ 797.955,84
12	Ojeda, Juan Manuel	25.518.343	Campo Largo y Avia Terai	4878	4878	\$ 614.335,32
13	Rodríguez, Nadia Griselda	29.020.548	Machagai	1029	1029	\$ 129.592,26
14	Romero, Luis Esteban	20.448.651	General San Martín	2458	2458	\$ 309.560,52
15	Samardich, Miguel	22.097.105	Corzuela	3322	3322	\$ 418.372,68
16	Serafini, Walter Daniel	13.463.260	Pampa del Indio	1191	1191	\$ 149.994,54
17	Silva, Luis Alberto	23.307.951	Charata	4774	4774	\$ 601.237,56
18	Spahn, Rubén Alberto	28.001.248	Hemoso Campo	3497	3497	\$ 440.412,18
19	Tevez, Jorge	23.040.510	Juan José Castelli	1524	1524	\$ 191.932,56
Total 19 agentes				53.120	53.120	\$ 6.689.932,80

Planilla Anexa III			
Nombre y Apellido:			
Mes:			
Delegación:			
Vehículo:		Dominio:	Modelo:
Planilla de Rendición Mensual de Compensación Económica por uso de vehículo particular			
Fecha	Km recorridos	Lugar o zona visitada	Motivos del Viaje
Total Km			
Kilómetros Totales recorridos a razón de \$ 125,04 por Km			
A \$209,90 x 60% por litro de combustible ultradiesel.			
Imputa la presente rendición la suma de pesos			
Observaciones: Adjuntar comprobantes de combustibles y peajes de recorrido para su respectiva constatación.			
Lugar y Fecha	Firma y Sello del Delegado	Aprobación Superior Inmediata	Aprobación Autoridad M.P
Aprobado el pago de.....(\$.....) Dirección de Administración			

SEBASTIAN LIFTON
 Ministro
 Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-POLICIA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-162-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Ayudante de Policía Juan José Alfonsín DNI N° 32.270.613, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1048/21, fue promovido y reubicado, en el grado 5 – Sargento - CEIC 16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 9 – Oficial Ayudante – CEIC 10 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia, que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida

ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Ayudante de Policía Juan José Alfonsín, DNI N° 32.270.613 a partir del 1 de enero del 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 2153/22, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad a través de Dictamen 028/23; la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 174/23, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto, y atento con lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a partir del 1 de enero del 2021, la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Juan José Alfonsín, DNI N° 32.270.613, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Detérmínesse, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Ayudante de Policía Juan José Alfonsín, DNI N° 32.270.613.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023/04/13 11:55:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E21-2020-5630-A, E2-2022-8678-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento de Policía Plaza N° 5031 Gabriel Víctor Araujo, DNI N° 29.881.044, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título Universitario de Abogado, cumpliendo actualmente las funciones del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Traslados" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial - Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención - actividad específica 3 -

Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia del Chaco por Dictamen N° 702/20, sin presentar dictamino que no existe objeción legal para hacer lugar a lo solicitado; el Estado Mayor Policial, mediante Acta N° 063/2020, sugiere hacer lugar a la reubicación peticionada; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 001/21, haciendo lugar a la petición realizada; la Dirección de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria mediante Dictamen N° 43/21, informando el costo presupuestario de la medida y que la modificación en la estructura de cargos es factible; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamiento de las leyes N°s 178-J y 1092-A; y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 343/21, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policial Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención actividad específica 3 Patrullaje Policial C.U.O.F. N° 65 Comisaria Cuarta Presidencia Roque Sáenz. Peña categoría 5 Personal Seguridad – Escalafón Seguridad –Personal	Programa 11 Seguridad Ciudadana y Prevención actividad específica 3 Patrullaje Policial C.U.O.F. N° 65 Comisaria Cuarta Presidencia Roque Sáenz. Peña categoría 5-Cuerpo Profesional-Escalafón Jurídico-Personal

Subalterno.
Un(1) Cargo C.E.I.C. 16-grado 5
Sargento

Superior.
Un(1) Cargo C.E.I.C. 8-Grado 7
Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gabriel Víctor Araujo, DNI N° 29.881.044, en el cargo de la categoría 5 – Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico – Personal Superior – C.E.I.C. N° 8 – grado 7- Oficial Principal – Programa 11– Seguridad Ciudadana y Prevención – actividad específica 3- Patrullaje Policial – C.U.O.F. N° 65 Comisaria Cuarta Presidencia Roque Sáenz Peña – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Programa 11– Seguridad Ciudadana y Prevención -actividad específica 3 – Patrullaje Policial–, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - SPP

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E36-2021-7909-A, E2-2023-6067-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor Principal Licenciada en Psicología Legajo N° 132.965, Oriana Marcela Fleita, DNI N° 32.798.380, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que la encartada basa su pedido de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero del 2018, debido a que conforme Decreto N° 1926/17 fue nombrada Oficial Subayudante y a través del Decreto N° 2566/19 fue promovida al grado de Oficial Principal;

Que analizado lo actuado, surge que a la fecha en la que pretende el reconocimiento de antigüedad en el grado, la misma revistaba en la jerarquía de Oficial Subayudante dentro del Escalafón Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia, previo a la realización del "V° Curso de Formación para Oficiales Subayudantes Penitenciarios", para posteriormente realizar curso de Reubicación Jerárquica a los fines de estar dentro del Escalafón con la Jerarquía de Oficial Principal, reubicación otorgada por Decreto N° 2566/19;

Que la encartada no presentó constancias de recurso contra el Decreto N° 2566/19 que la reubicó dentro del Escalafón Seguridad con la jerarquía de Oficial Principal, por lo que en principio su petición resulta extemporánea y contraria a la jurisprudencia y antecedentes, por lo que no correspondería el reconocimiento desde el 1 de enero de 2018;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, debido que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a

funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que por ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Psicología) Legajo N° 132.965 Oriana Marcela Fleita, DNI N° 32.798.380, a partir del 1 de de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Policial emitiendo Dictamen N° 647/21; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 0261/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 416/21 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 1102/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por la Adjutor Principal Licenciada en Psicología Legajo N° 132.965 Oriana Marcela Fleita, DNI N° 32.798.380, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese la antigüedad a partir del 1 de enero del 2019, en el grado de Adjutor Principal a la Licenciada en Psicología Legajo N° 132.965 Oriana Marcela Fleita, DNI N° 32.798.380, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia:DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-1524-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de interés Provincial de la "Expo Viví la Termal -Recuperando el Impulso", cuya fecha de realización comprende a los días 14, 15 y 16 de abril de 2023, en el Centro Cívico y Cultural de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1025/23 -ICCH;

Que el mencionado evento es organizado por la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña, ante la necesidad de los asociados de dicha cámara de comercio de contar con un espacio en el que puedan mostrarse al público en general, poder realizar acciones de marketing, reunirse entre pares para realizar alianzas comerciales y conseguir nuevos proveedores;

Que dicha exposición será de interés general, multisectorial y regional, abarcando los sectores comerciales, industriales y de servicios, en las que se llevará a cabo el 4° encuentro Internacional de Escultores donde estarán presentes Escultores de Chile, Costa Rica, Alemania, Brasil, Bolivia, Perú y cuatro (4) escultores argentinos, que en sus ediciones anteriores se desarrollaban en los espacios públicos de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que los objetivos de la "Expo Viví la Termal -Recuperando el Impulso" son:

- Dar a conocer las innovaciones y avances en la actividad o rubro de los expositores presentes.

- Identificar nuevas oportunidades de negocios para los expositores a través de las acciones de marketing que permitan seleccionar sus posibles clientes.
- Generar y organizar eventos que propicien la iniciativa de mejora continua.
- Contribuir a la incorporación de emprendedores al circuito comercial.
- Constituir el evento en una referencia dentro del turismo de eventos.
- Fortalecimiento de la imagen comercial del expositor.
- Conocer la competencia y el mercado;

Que se ofrecerá gastronomía típica de la Federación de Colectividades, como así también comercios que puedan ofrecer su gastronomía;

Que se contará con un auditorio para el desarrollo en ponencias, exposiciones o disertaciones de los sponsors, de los organismos participantes y de los expositores que así lo soliciten para difundir o actualizar temáticas puntuales o de interés general como así también un escenario para la participación de artistas locales, provinciales y de trayectoria nacional;

Que se cuenta con la presencia de sesenta y seis (66) expositores en el sector cubierto y de cien (100) expositores en el sector al aire libre;

Que actividades culturales de esta índole contribuyen a posicionar a las localidades de la Provincia, dentro de los lineamientos de la política de revalorización de las festividades de los pueblos que la conforman, brindando diversidad recreativa a la comunidad;

Que a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cogestión, encuadrándose en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de la "Expo Viví la Termal -Recuperando el Impulso" es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) destinado a gastos de pre-producción y producción, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI, los cuáles serán transferidos a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña a través del Instituto de Cultura del Chaco;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento Asuntos Jurídicos, sin objeciones ambas dependencias del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N°

351/23, sin objeciones y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 184/23, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la "Expo Vivi la Termal- Recuperando el Impulso", cuya fecha de realización comprende a los días 14, 15 y 16 de abril de 2023, en el Centro Cívico y Cultural de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000), destinado a solventar gastos que demanden la pre-producción y producción de la "Expo Vivi la Termal- Recuperando el Impulso", en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad, cuyo modelo se aprueba y que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI de acuerdo con su disponibilidad financiera.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña, son el Sr. Víctor Rodolfo Chebuhar, DNI N° 21.849.400, en su calidad de Presidente y el Sr. Edgardo Selmar Garlisi, DNI N° 22.327.015 en su calidad de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Establécese que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en la Resolución N° 34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7º: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E de creación del Instituto de Cultura del Chaco y N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Convenio de Cogestión-Instituto de Cultura
del Chaco- Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de
Presidencia R. Sáenz Peña

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de.....de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña, con domicilio en Mariano Moreno 845 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, CUIT N° 30-59342823-7, representada por el Sr. Víctor Rodolfo Chebuhar, DNI N° 21.849.400, en su calidad de Presidente, en adelante La Cámara, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente Convenio de Cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña, para pre producir y producir, la "Expo Viví la Termal- Recuperando el Impulso", cuya fecha de realización comprende a los días 14, 15 y 16 de abril de 2023, en el Centro Cívico y Cultural de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

La iniciativa de realizar una exposición surge ante la necesidad de los asociados a la Cámara de Comercio de Sáenz Peña de contar con un espacio en el que puedan mostrarse al público en general, poder realizar acciones de marketing, reunirse entre pares para realizar alianzas comerciales y conseguir nuevos proveedores.

La exposición será de interés general, multisectorial y regional, abarcando los sectores comerciales, industrial y de servicios.

Los objetivos de la "Expo Viví la Termal- Recuperando el Impulso" son:

- Dar a conocer las innovaciones y avances en la actividad o rubro de los expositores presentes.
- Identificar nuevas oportunidades de negocios para los expositores a través de las acciones de marketing que permitan seleccionar sus posibles clientes.
- Generar y organizar eventos que propicien la iniciativa de mejora continua.
- Contribuir a la incorporación de emprendedores al circuito comercial.

- Constituir el evento en una referencia dentro del turismo de eventos.
- Fortalecimiento de la imagen comercial del expositor.
- Conocer la competencia y el mercado.

En el marco de la "Expo Viví la Termal- Recuperando el Impulso" se llevará a cabo el 4° encuentro Internacional de Escultores que en sus ediciones anteriores se desarrollaba en los espacios públicos de la ciudad.

Para ello, las partes intervinientes en el presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Cámara, dispondrá y garantizará los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la "Expo Viví la Termal- Recuperando el Impulso" Además de insumos y recursos, gestionará todo lo necesario para la realización de la "Expo Viví la Termal- Recuperando el Impulso", según siguiente detalle:

- Gastos de armado de grilla.
- Producción ejecutiva, técnica.
- Logística Gral.
- Comunicación en medios escritos, radiales, redes y gráfica.
- Gestión de traslados y alojamiento de equipos técnicos, de producción y artistas.
- Traslados de equipos técnicos de producción y artistas.
- Catering de artistas y equipos técnico y de producción.
- Montaje de escenario.
- Honorarios de artistas.
- Honorarios equipos técnicos, de sonidos e iluminación, etc.
- Y toda gestión administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del evento. -----

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco transferirá a la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de Presidencia Roque Sáenz Peña la suma de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000) destinado a gastos de pre-producción y producción, con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI, pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción. -----

Tercera: La Cámara, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos transferidos, de conformidad a lo previsto por la Resolución N° 34/22- del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco -----

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. -

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.13 13:22:15.447



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E 16-2022-87-A, E2-2022-18374-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Carlos Carvalho, DNI N° 16.551.458, con el Patrocinio Letrado del Dr. Matías Sebastián Carvalho Gómez, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2919/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) que no hizo lugar al Beneficio de Pensión Graciable por aplicación del Artículo 17 de la Ley N° 2017-H modificada por la Ley N° 3047-H;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el Control de Legitimidad tiene por objeto respetar la "Legalidad", asegurando que los actos del ente autárquico armonicen con el derecho objetivo. El alcance del control de legitimidad es amplio: procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la Ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder. La doctrina sostiene, que respecto a las entidades autárquicas, sólo procede por Principio el Control de Legitimidad, y que el control de oportunidad, mérito o conveniencia, o no procede, o sólo es admisible excepcionalmente, cuando un texto expreso de derecho positivo lo autoriza (Dictamen N° 881/97 de Asesoría General de Gobierno), por

lo que sólo procede en casos, el control de legitimidad del acto impugnado por vía del Recurso Jerárquico;

Que en su presentación, el recurrente solicitó que se revea la medida adoptada y se establezca satisfactoriamente el beneficio requerido en razón de que reunía y reúne absolutamente todos los requisitos establecidos, tanto particularmente por el Artículo 17 de la Ley N° 2017-H (tv), como prescripciones de carácter general por cuanto al momento de ser convocado y enrolado en el servicio militar obligatorio, no sólo se encontraba residiendo efectivamente en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sino que lo hacía desde hacía diecinueve (19) años, es decir que posee el carácter de "chaqueño" por naturalización como dice la Ley;

Que entre otros argumentos sostuvo que la medida dispuesta por el Órgano Previsional contraría el andamiaje constitucional con clara afectación de derechos y garantías, estableciendo una suerte de modificación de facto de la ley al exigirle al suscripto la condición de "haber nacido" en el territorio de la Provincia del Chaco para gozar del beneficio previsional;

Que cuestiona también las consideraciones esgrimidas en el dictamen para fundar la denegatoria al consignarse que Juan Carlos Carvalho no cuenta con el requisito establecido en el Artículo 17 del mencionado cuerpo legal atento a que no reúne la condición de "chaqueño", en orden a que aquél nació en la Provincia de Santa Fe y que, si bien eso es cierto, interpreta el quejoso que no es lo que la Ley requiere como condición sine qua non para que el solicitante acceda al beneficio de pensión graciable;

Que finalmente sostiene el recurrente que adquiere la "ciudadanía chaqueña" por naturalización, aplicándosele al caso las reglas del cuerpo legal en la materia y en particular por el hecho de que la normativa aplicable, el Artículo 17 Ley 2017-H nada exige respecto a la forma de adquisición de la calidad de chaqueño, al ciudadano que peticione en consecuencia, más que acredite la condición de chaqueño;

Que del expediente E16-2022-86-E surge que el señor Juan Carlos Carvalho solicitó el beneficio de Pensión Graciable bajo la vigencia de la Ley N° 2017-H y adjuntó la documentación que al efecto la norma establece;

Que obra en la causa constancia del Ministerio de Gobierno y Trabajo-Subsecretaría de Gobierno Registro Provincial de Veteranos, Acuartelados, Convocados, Movilizados por Malvinas Decreto N° 355/08; Certificado de Servicio Militar Obligatorio N° 20660, expedido por el Ejército Argentino donde consta que el ciudadano Juan Carlos Carvalho, DNI N° 16.551.458, Clase 63 -Distrito Militar Chaco - Cumplió el Servicio Militar Obligatorio en el GA 7, desde su alta el 24 de marzo de 1.982 hasta su baja el 27 de mayo de 1.983; identidad del solicitante acreditada con copia autenticada de la primera y segunda hoja de

Documento Nacional de Identidad, donde consta que el señor Carvalho nació en Santa Fe; constancia de la Secretaría Electoral Nacional; Certificado de Domicilio expedido por la Policía de la Provincia del Chaco; el Colegio Electoral Provincial le otorgó un certificado de donde surge que el peticionante nació en Rosario, Provincia de Santa Fe y con domicilio en la Provincia del Chaco desde el año 1.980; informando el ANSES que el señor Carvalho no registra prestación previsional;

Que la Asesoría Legal Previsional entendió que en base a la modificatoria de la Ley 2017-H introducida por la Ley N° 3047-H no corresponde otorgar el beneficio de Pensión Graciable Ley N° 2017-H al señor Carvalho por no reunir los requisitos del Artículo 17 de la citada Ley;

Que del plexo normativo aplicable al presente caso resulta que la Ley N° 3047-H modificó el Artículo 17 de la Ley N° 2017-H quedando redactado de la siguiente manera: "Establécese el beneficio de pensión graciable y vitalicia para los ex soldados chaqueños, convocados por el Distrito Militar Chaco, que hubieran sido acuartelados o convocados y que no hayan sido movilizados a la zona de despliegue continental al Sur del Paralelo 42 o tomado parte de las operaciones militares en el archipiélago durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1.982 en carácter de reconocimiento histórico moral y que estuvieren comprendidos en Decreto 355/08 ...";

Que la Ley precitada fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco en fecha 18 de octubre del año 2019 y que el beneficio de Pensión Graciable fue solicitado estando vigente la nueva Ley N° 3047-H-; es decir con posterioridad a la modificatoria de la Ley N° 2017-H;

Que según este razonamiento, el otorgamiento de una pensión graciable es un acto discrecional del Poder Legislativo y no se convierte en un derecho como pretende calificarlo el recurrente, por lo tanto no estamos frente a un derecho previsional, sino frente a un acto discrecional del Poder Legislativo, que como tal debe ser respetado. Por lo que cabe concluir que no se ha vulnerado en la especie derechos de raigambre constitucional;

Que el beneficio de pensión graciable acordado para los soldados chaqueños convocados por el Distrito Militar Chaco que no hayan sido movilizados es ajeno a las que se otorgan en el ámbito del sistema previsional. Por ello, la determinación de los parámetros o requisitos a cumplir para su otorgamiento es un acto de política legislativa de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco dentro de las atribuciones conferidas al Poder Legislativo por la Constitución Provincial (1957-1993) y contempladas en el Artículo 119 inciso 29) "Dictar leyes generales de jubilaciones y pensiones..." Que en idéntico sentido la Constitución Nacional establece en el Artículo 75 inciso 20) que: "Corresponde al Congreso dar pensiones";

Que es improcedente conceder el beneficio instituido por la Ley N° 3047-H, modificatoria del Artículo 17 de la Ley N° 2017-H, en virtud que el que el interesado no reúne los requisitos exigidos por la mencionada normativa, verificado por las documentales aportadas y el reconocimiento expreso del señor Carvalho, que acreditan que nació en la Provincia de Santa Fe;

Que el Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP) al rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto y fundar dicha circunstancia en antecedentes de hecho y de instrumentos legales vigentes que reflejan los considerandos del acto recurrido, aparece ejercitando acciones dentro de su obrar legítimo, competente y funcional y enmarcada en el ámbito de la Ley N° 800-H que regula el accionar del organismo, lo que conlleva al rechazo del recurso incoado, al no advertirse el presupuesto de actuación ilegítima que amerite una interpretación diferente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 720/22, considerando que corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Juan Carlos Carvalho;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico deducido en subsidio por el señor Juan Carlos Carvalho, DNI N° 16.551.458, contra la Resolución N° 2919/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023/04/27 15:53:40



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6898-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Directora de la Escuela de Educación Técnica- EET N° 24 "Simón de Iriondo", solicita la declaración de Interés Provincial del acto conmemorativo denominado "**75° Aniversario de la Fundación de la Escuela de Educación Técnica N° 24 Simón de Iriondo**", a realizarse el día 3 de julio de 2023, a las 18:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la mencionada Institución, en la Ciudad de Resistencia;

Que la actual EET N° 24 "Simón de Iriondo" fue creada en 1948 como Escuela Profesional de Mujeres;

Que en 1973, el Consejo Nacional de Escuelas Técnicas (CONET) impuso una innovación al permitir el acceso de ambos sexos, ampliándose así, su campo de acción y los beneficios que brinda a la comunidad y pasó a ser llamada Escuela Nacional de Educación Técnica N° 2 "Simón de Iriondo"; en el año 1993 al transformarse los servicios educativos nacionales en provinciales, pasó a denominarse Escuela de Educación Técnica N° 24 "Simón de Iriondo".

Que el establecimiento brinda la formación Técnica de Nivel Medio en su desempeño en el ámbito educativo, promoviendo la especialización de sus egresados en dos (2) Ciclos Superiores: Gestión y Administración de las Organizaciones, e Informática Profesional y Personal;

Que asimismo, se promueven cursos de Formación Profesional, como Cocina y Repostería e Indumentaria, siendo reconocidos en todos los ámbitos por la calidad de su enseñanza y los recursos e infraestructura disponibles;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la importancia que reviste el acontecimiento para la historia de nuestra Provincia y sobre todo en el ámbito educativo, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el acto conmemorativo del “75° Aniversario de la Fundación de la Escuela de Educación Técnica N° 24 Simón de Iriondo”, a realizarse el día 3 de julio de 2023, a las 18:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la mencionada Institución, en la Ciudad de Resistencia; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-1092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cincuenta mil (50.000) módulos alimentarios fortificados, en el marco del "Programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional" (UPSN), para cubrir la atención y el seguimiento nutricional de aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, y mal nutrición por déficit calórico/plástico y que se encuentran expuestos a noxas que perjudiquen aún más a su condición, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período aproximado de diez (10) meses, por un monto estimado de pesos trescientos siete millones doscientos un mil setecientos (\$ 307.201.700);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, de Asuntos Jurídicos, a través de Dictamen N° 30/23, indicando la prosecución del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cincuenta mil (50.000) módulos alimentarios fortificados, en el marco del "Programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional" (UPSN), para cubrir la atención y el seguimiento nutricional de aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, y mal nutrición por déficit calórico/plástico y que se encuentran expuestos a noxas que perjudiquen aún más a su condición, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para un período aproximado de diez (10) meses, por un monto estimado de pesos trescientos siete millones doscientos un mil setecientos (\$ 307.201.700); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres. Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 6 -jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cincuenta mil (50.000) módulos alimentarios fortificados, en el marco del "Programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional" (UPSN), para cubrir la atención y el seguimiento nutricional de aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, y mal nutrición por déficit calórico/plástico y que se encuentran expuestos a noxas que perjudiquen aún más a su condición, para un período aproximado de diez (10) meses, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos trescientos siete millones doscientos un mil setecientos (\$ 307.201.700). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2023, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta las condiciones establecidas en los pliegos.

q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP- adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades En la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen

de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad por módulo	Cantidad
1	Arveja seca: Con el nombre de arveja, alverja o guisante, se entiende a la semilla fresca o desecada de <i>Pisum Sativum</i> L. "Queda prohibido el expendio de las variedades de arvejas de género <i>Lathyrus</i> aisladamente o en mezclas con cualquier legumbre, así como su empleo en la elaboración de cualquier producto alimenticio."	Dos (2) paquetes x 400 gr.	100.000
2	Azúcar: Tipo "A" elaborado a partir de caña de azúcar que no contiene material genéticamente modificado. No contiene gluten u otros alérgenos. Cumple con las normativas del Código Alimentario Argentino.	Un (1) paquete x 1 kg.	50.000
3	Durazno: Código Alimentario Argentino define duraznos en conserva como "los frutos del <i>Prunus pérsica</i> L. maduros, sanos, limpios y sin piel, envasados con agua o con una solución de edulcorantes nutritivos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización.	Una (1) lata x 820 gr.	50.000
4	Dulce compacto con envoltorio termo contraíble, resistente a la manipulación y posterior almacenaje en la respectiva caja. Con la denominación genérica de dulce, se entiende la confitura elaborada por cocción de partes de pulpa de frutas, tubérculos, u hortalizas coladas por una criba de malla no mayor de 2,0 mm (tamiz), con el agregado de azúcar o edulcorante, el producto obtenido tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente.	Un (1) paquete x 500 gr.	50.000
5	Avena integral Instantánea tipo quaker. Entiéndase por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz y trigo.	Un (1) paquete X 380 gr.	50.000
6	Harina de maíz (polenta): Polvo obtenido de la molienda de cereales libre de gluten, apto para consumo humano, cumplimenta con parámetros de calidad del producto relacionados con la calidad de la materia prima de la cual se partió. De estructura fina, sin gránulos y con firmeza propia. Establece indicadores de la calidad del producto vinculados con la eficiencia del proceso de molienda al que fue sometido.	Un (1) paquete x 500 gr.	50.000
7	Almidón de Maíz: Polvo muy fino casi blanco, amarillo débil. Insípido prácticamente insoluble en agua fría y alcohol. Presencia de granos con grietas en sus bordes	Un (1) paquete x 200 gr.	50.000
8	Aceite puro de girasol: obtenido a partir de las semillas cuidadosamente seleccionadas, entre sus principales características y beneficios se encuentran: Natural y de buen sabor neutro, rico en vitamina E, fuente de Omega 6, ácido graso esencial que nuestro cuerpo no es capaz de sintetizar, 0% grasas trans. 0% colesterol. Aroma y sabor agradable. Sin sabor ni aroma rancio durante su utilización.	1 x 900 cc.	50.000
9	Leche entera en polvo fortificada con Fe, complejo multivitamínicos y minerales con grasas saturadas, no mayor a 8.5 grs. Por cada 100 grs. del producto, con hierro, calcio, vitaminas y minerales.	Una (1) caja o lata x 800 gr. c/u	50.000
10	Arroz doble carolina. Calidad fortuna: Se entiende por arroz entero o largo fino 00000, el grano de <i>Oryza sativa</i> L. Descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos	Dos (2) paquetes x 1 kg.	100.000

11	Alimento infantil completo tipo Nestum: Producto en polvo a base de harina de maíz, trigo, arroz, vitaminas y minerales, para lactantes a partir de los seis (6) meses de vida y niños en la primera infancia.	Un (1) paquete x 500 gr. c/u	50.000
12	Pan de carne: Según el Código Alimentario Argentino con la designación de carne triturada apta para el consumo dividida finamente por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno.	Una (1) lata x 340gr.	50.000
13	Cajas de cartón con logo específico		50.000
14	Cintas tipo para embalaje de 48 mm x 100 metros reforzada, transparente		3.000
15	Porta rollo para cinta adhesiva con mango reforzado		20

Modelo Ilustrativo de las cajas.



Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/22.

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-50655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de un mil (1.000) equipos informáticos, los que contarán con PC, Monitor Led, Auricular para PC, Webcam, destinados a modernizar las bibliotecas públicas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 137/22, autorizado por Decreto N° 2331/22 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 125/22, aconsejó declarar desiertos los renglones N°s-1, 2, 3 y 4, de la Licitación Pública N° 137/22, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil (\$ 142.697.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Decláranse desiertos los renglones N°s. 1, 2, 3 y 4, de la Licitación Pública N° 137/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un mil (1.000) equipos informáticos, los que contarán con PC, Monitor Led, Auricular para PC, Webcam, destinados a modernizar las bibliotecas públicas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones seiscientos noventa y siete mil (\$ 142.697.000,00).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 334/21, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales Programa 20 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: AMPLIACIÓN MONTO AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6816-Ae, el Decreto N° 760/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 760/23, se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Olga Beatriz Passero, CUIL N° 27-22568536-9, domiciliada en Hipólito Irigoyen E/ Belgrano y Almirante Brown S/N, de la localidad de Presidencia de La Plaza, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece Parálisis Facial Periférica Izquierda sin Movimientos, ACV, que data de hace dieciséis (16) años; conforme lo avala la documentación pertinentemente aportada;

Que dado el delicado y lábil estado de salud de la señora Olga Beatriz Passero, sumado a sus escasos recursos económicos, que resultan insuficientes para afrontar una situación de tal magnitud, se propicia una ampliación del monto de la ayuda económica otorgada oportunamente;

Que el presente trámite, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular de la Secretaría General de Gobemación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ampliase el monto de la ayuda de emergencia no reintegrable, otorgada por Decreto N° 760/23, a la señora Olga Beatriz Passero, CUIL N° 27-22568536-9, domiciliada en Hipólito Irigoyen E/ Belgrano y Almirante Brown S/N, de la localidad de Presidencia de La Plaza, con carácter de excepcional, por un monto equivalente a la suma de pesos noventa mil (\$90.000,00), conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la señora Olga Beatriz Passero, CUIL N° 27-22568536-9, deberá rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18, por ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-ROCÍO BARRIENTOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-17154/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Rocío Micaela Barrientos, CUIL N° 27-42922077-2, domiciliada en Soberanía Nacional 115 – Villa El Dorado, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Santander Río S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Rocío Micaela Barrientos, CUIL N° 27-42922077-2, domiciliada en Soberanía Nacional 115 – Villa El Dorado, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Santander Río S.A de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Cada: 2023 (A. 13 17 28:44 AM)



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/23

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-310-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de indumentaria y calzados de trabajo, destinados al uso de los agentes de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Oficinas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por un monto estimado de pesos trece millones ochenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 13.086.960);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 26/23, autorizado por Decreto N° 373/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 20/23, aconsejó declarar desiertos los renglones N°s. 1, 2, 3, 4 y 5, por no presentarse oferta alguna, quedando desierta la Licitación Pública N° 26/23;

Que la aludida Comisión, sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por un monto estimado de pesos trece millones ochenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 13.086.960);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Dirección General de Contrataciones Estratégicas;

Que a fin de materializar la medida propiciada, resulta necesario dejar sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 778/23, por inconsistencias contenidas en el cuerpo del mismo, las que resultan discordantes con el presente trámite administrativo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 26/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto era la adquisición de indumentaria y calzados de trabajo, destinados al uso de los Agentes de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Oficinas, dependientes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, comprensiva de los renglones N°s 1, 2, 3, 4 y 5, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos trece millones ochenta y seis mil novecientos sesenta (\$ 13.086.960).

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales Programa 11 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 45 -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Déjese sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 778/23, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.26 11:18:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-5496-Ae y la sanción legislativa N° 3.761-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.761-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3761-G

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3761-G

DÍA PROVINCIAL DEL SÍNDROME DE CORNELIA DE LANGE

ARTÍCULO 1º: Institúyese el segundo sábado del mes de mayo de cada año como Día Provincial del Síndrome de Cornelia de Lange, conmemorado mundialmente en esa fecha como día Internacional del Síndrome CDLS, con el objetivo de difundir la importancia de su pronto diagnóstico y tratamiento.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, difundirá y desarrollará actividades para el conocimiento y prevención de posibles consecuencias.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Rubén Darío GAJARRÁ
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO




Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

2

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irrazabal
 Jefe Departamento Legales y
 Dirección de Asesorías
 GOBIERNO

JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro
 Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Cámara de Diputados
 Date: 2023.04.13 11:41:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY.-

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-5498-Ae y la sanción legislativa N° 3.763-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.763-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sancciona con fuerza de Ley No. 3763-G

SEMANA PROVINCIAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA MANIOBRA DE HEIMLICH

ARTÍCULO 1º: Institúyese la tercera semana del mes de mayo de cada año como la "Semana Provincial de Concientización sobre la Maniobra de Heimlich".

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan, desarrollará actividades de difusión y concientización destinados a fomentar la Maniobra de Heimlich.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.




Rubén Darío GAJARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO



Lidia Elda CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

2

Pablo Martín Irarazabal
 Jefe Departamento Leyes e/c
 Dirección Legislativa
 GOBERNACION

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Data: 2023.04.11 11:42:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 682/23-MAYDTS

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-3575/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 0682/23 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a través del cual se ratificó el Convenio Específico I al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Provincia del Chaco, protocolizado bajo el N° CONVE-2023-15182804-APN-DRI#MAD;

Que en tal sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAyDS), en adelante se denominará El Ministerio, en el marco de la Ley N° 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco (MAyDTS), será El Beneficiario, ambos se denominarán Las Partes; acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante El Convenio;

Que en las competencias establecidas en las Leyes N° 3108-A, de Ministerios y su modificatoria 3508-A, en el Artículo 24 Bis, inciso 14), se incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible-jurisdicción 45; lo pertinente a la aplicación de la Ley Nacional N° 26.815-Sistema Federal de Manejo de Fuego- Ley Provincial N° 2154-R;

Que el referido Convenio tiene por objeto la asistencia financiera para adquisición de bienes y servicios, por un monto total de hasta pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) a favor de El Beneficiario, que serán utilizados exclusivamente en la logística de la extinción de los siniestros y al desempeño del actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el

manejo del fuego, a través de El Ministerio;

Que tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, de común acuerdo entre Las Partes;

Que El Beneficiario se compromete a llevar adelante las adquisiciones y contrataciones a su nombre y titularidad para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes y contrataciones de tareas, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable;

Que El Ministerio mediante el Fondo Fiduciario existente con el Bice Fideicomisos SA, se compromete, de conformidad a la Cláusula Primera, a financiar la adquisición de bienes y/o servicios que informe El Beneficiario mediante la prestación de sus necesidades detalladas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, y elevada a El Ministerio;

Que cualquiera de Las Partes podrá rescindir el aludido Convenio, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a un (1) mes; y será deber de El Beneficiario restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del citado Convenio, salvo acuerdo de Las Partes;

Que los siguientes Documentos forman parte integrante del Convenio, los cuales Las Partes declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Modelo de Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; b) Anexo II: Modelo de Declaración Jurada Impositiva; c) Anexo III: Modelo de DDJJ sobre la/s adquisición/es;

Que han intervenido en el presente, la Coordinadora del Área Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 332/23, sin objeciones en la medida propiciada;

Que virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0682/23 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023 - Año del 4º Aniversario de la Resurrección de la Democracia en la República Argentina"
DEC-2023-3261-APP-CHACO



RESISTENCIA, 08 MAR 2023

VISTO:

La Ley N° 3108-A de Ministerio y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A; el Convenio Específico I al Convenio Marco de Cooperación y Financiación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAyDS) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco (MAyDTS), protocolizado bajo el N° CONVE-2023-15182804-APN-DR#MAD; la Actuación Electrónica N° E45-2023-3575-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sanción Legislativa N° 3508-A, que modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A, de Ministerios; se incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible -jurisdicción 45, promulgada por Decreto Provincial N° 353/2022, cuyas competencias se estableció en el Artículo 24 Bis, inciso 14) Articular en conjunto con otras jurisdicciones lo pertinente a la aplicación de la Ley Nacional N° 26.815 -Sistema Federal de Manejo de Fuego- Ley N° 2154-R;

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAyDS), en adelante el MINISTERIO, en el marco de la Ley N° 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco (MAyDTS), en adelante el BENEFICIARIO, ambos denominados LAS PARTES; se acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en adelante EL CONVENIO;

Que, el presente CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para adquisición de bienes y servicios, por un monto total de hasta PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) a favor del BENEFICIARIO, que serán utilizados exclusivamente en la logística de la extinción de los siniestros y al desempeño del actividades que coadyuven a cumplir y optimizar el manejo del fuego, a través del MINISTERIO;

Que, el presente CONVENIO tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, de común acuerdo entre LAS PARTES;

Que, el BENEFICIARIO se compromete a llevar adelante las adquisiciones y contrataciones a su nombre y titulación para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes y contrataciones de tareas, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable;

Que, el MINISTERIO mediante el Fondo Fiduciario existente con el BICE FIDEICOMISOS S.A., se compromete de conformidad a la CLÁUSULA PRIMERA a financiar la adquisición de bienes y/o servicios que informe el BENEFICIARIO mediante la prestación de sus necesidades detalladas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, y elevada al MINISTERIO;

0682 M

"2023 - Año del 49º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina",
DEC-2023-3261-APN-CHACO



Que, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes; y será deber del BENEFICIARIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes;

Que, los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Modelo de Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; b) Anexo II: Modelo de Declaración Jurada Impositiva; c) Anexo III: Modelo de DDJ sobre las adquisición/es;

Que, en virtud de los Considerandos precedentes y a las facultades que le asisten a ambos Ministerios, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratifíquese el Convenio Específico I al Convenio Marco de Cooperación y Financiación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación (MAYDS) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco (MAYDTS), protocolizado bajo el N° CONVE-2023-15182804-APN-DR#MAD, cuyo original forma parte del Archivo de Convenios de la Dirección de Secretaría General y conforme con los Considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **0682**

LIC. MARÍA C. SORIANO
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
REPUBLICA ARGENTINA



2022 - Los Estados Unidos de América

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DEL CHACO

EX-2022-25146001--APN-DGAYF#MAD

Entre (i) el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN (MAyDS) en el marco de la Ley 26.815 correspondiente al Fondo Nacional del Manejo del Fuego, con domicilio en la calle San Martín 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan Cabandié (en adelante el "MINISTERIO"); y (ii) la PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por la Sr. Ministra María Elena Soneira, con DNI N° 25.805.855, con domicilio en Marcelo Trotta de Alvear 145 6° piso, Resistencia, Provincia del Chaco (en adelante el "BENEFICIARIO"), ambos denominados "LAS PARTES", se acuerda celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante "EL CONVENIO" y CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de octubre del corriente, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INSUMOS, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS MEDIANTE EL FONDO NACIONAL DEL MANEJO DE FUEGO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PROVINCIA DEL CHACO.

Que, en virtud de las emergencias suscitadas a partir de los incendios acaecidos en el territorio Argentino, resulta conveniente determinar que el presupuesto total de financiamiento será hasta la suma de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), a los fines de adquirir los bienes que en el futuro informe el BENEFICIARIO, mediante la presentación de sus necesidades detalladas, descriptas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, y elevadas a este Ministerio.

IF-2022-120335332-APN-SCYMA#MAD

Página 1 de 11



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que, en tal sentido, a través de los bienes y/o servicios que el BENEFICIARIO podrá adquirir, se busca fortalecer las condiciones operativas para prevenir o combatir los siniestros en relación al manejo del fuego y mitigar el impacto de los eventos.

Que, luego del análisis técnico realizado por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental (SCYMA) se ha validado la información aportada y otorgado su conformidad a los efectos de suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1.

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera para adquisición de bienes y servicios, por un monto total de hasta PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00) a favor del "BENEFICIARIO", que será utilizado exclusivamente en la logística de la extinción de los siniestros y al desempeño de actividades que coadyuvan a cumplir y optimizar el manejo del fuego, a través del MINISTERIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, de común acuerdo entre LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se compromete a llevar adelante las adquisiciones y contrataciones a su nombre y titularidad para, exclusivamente, la adjudicación de los bienes y contratación de tareas, su ejecución y control, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO mediante el Fondo Fiduciario existente con el BICE FIDEICOMISOS S.A., se compromete de conformidad a la CLÁUSULA PRIMERA, a financiar la adquisición de los bienes y/o servicios que informe EL BENEFICIARIO mediante la presentación de sus necesidades detalladas y presupuestadas para ser aplicadas en forma exclusiva y excluyente a su Plan de Manejo del Fuego, y, elevada a este MINISTERIO.

Cabe destacar que el detalle de las compras y/o adquisiciones y Plan de Manejo de Fuego, deben ser presentados previo a la solicitud de desembolso correspondiente.

IP-2022-12035332-APN-SCYMA#MAD

Página 7 de 11



2022 - Ley 12614 - Presupuesto

En el caso de que el monto de adquisición o contratación efectivamente realizada sea inferior al acordado, se transferirá dicho monto menor. En el supuesto de que el monto del financiamiento de los bienes, obras o servicios, fuese superior al presupuesto acordado, como resultado de la contratación, EL BENEFICIARIO, deberá informar, mediante notificación fehaciente al MINISTERIO y se podrá incrementar hasta un máximo del VEINTE por ciento (20%), en consideración a los resultados de la adquisición o contratación debidamente documentada y presentada por parte del BENEFICIARIO. En el supuesto de que el monto necesario para adquirir todos los bienes, sea superior al monto máximo incrementado, el BENEFICIARIO deberá integrar dicha suma.

La totalidad del monto comprometido será imputado al Fideicomiso de Administración Nacional del Fondo del Manejo del Fuego.

CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO realizará el/los pagos al BENEFICIARIO del monto solicitado y acreditado mediante el ANEXO III "MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO"; para ello, EL BENEFICIARIO presentará la documentación de la/s contratación/es o adquisición/es a través de una Declaración Jurada documentada de conformidad a las CLÁUSULA QUINTA y concordantes.

CLÁUSULA QUINTA: EL BENEFICIARIO habiendo cumplimentado los procedimientos legales y administrativos que resultaron aplicables para el efectivo Plan de Manejo del Fuego Provincial, presentará ante EL MINISTERIO, el ANEXO I "MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO", el ANEXO II "MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA" y el ANEXO III "MODELO DE DECLARACIÓN JURADA POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO, asimismo, copia de toda la documentación relativa al proceso de contratación suscrita por su

IF-2022-12033332-APN-SCYMA#MD

Página 3 de 11



“CC - La Nación y sus derivados”

máxima autoridad, sellada y foliada, que indique su carácter de copia fiel del original, acto administrativo que autorice al mismo, facturas, y demás documentos en los que se verifique el detalle de lo contratado y sus valores unitarios para la conformidad y aprobación DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDUCIARIO, quien solicitará el desembolso que corresponda de conformidad a LA CLÁUSULA TERCERA.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, en relación al procedimiento de adquisiciones de los bienes, será responsabilidad del BENEFICIARIO, siempre que puedan ser imputables a su acción, siendo causal de nulación del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: EL BENEFICIARIO tiene a su cargo la confección de los documentos que deban aportarse para el proceso de adquisición, información a los oferentes, publicación y procedimiento de elección, de conformidad con las normas jurídicas aplicables, siendo el único responsable de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL BENEFICIARIO se obliga a ingresar los fondos gestionados por EL MINISTERIO, en virtud de lo establecido en este CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta de una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada al MINISTERIO, asimismo EL BENEFICIARIO se obliga a informar su CUIT al MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: Habiendo recibido la documentación de la CLÁUSULA QUINTA, y en caso de considerarse oportuno, EL MINISTERIO podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte del BENEFICIARIO, solicitar a la Dirección de Inspecciones de la Subsecretaría de Fiscalización y Recomposición (DI) que, por intermedio de la Brigada de Control Ambiental, realice una inspección ocular in situ, a los fines de emitir su Informe constatando la efectiva contratación y adquisición de los bienes declarados.

7
M

IF-2022-12033532-APN-SCYMA#MAD

Página 4 de 11



2022 (sin tributo correspondiente)

CLÁUSULA NOVENA: EL BENEFICIARIO abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que pudieran efectuarse en el marco de la ejecución de las actividades asociadas al presente CONVENIO. EL MINISTERIO, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de EL BENEFICIARIO en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL MINISTERIO se encuentra facultado a resolver el presente CONVENIO, ante cualquier incumplimiento o derivación del objeto que se informa en la CLÁUSULA PRIMERA y de conformidad a las Cláusulas siguientes, sin que ello genere ningún tipo de derecho a reclamación por parte de EL BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EL BENEFICIARIO se compromete a que los bienes, insumos, obras o servicios adquiridos, sean afectados exclusivamente a las acciones relacionadas con la prevención o combate de siniestros vinculados al Manejo del Fuego.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. Será deber del BENEFICIARIO restituir toda suma de dinero que hubiere percibido con motivo del presente CONVENIO, salvo acuerdo de partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al MINISTERIO - ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la compra de los bienes y por todas aquellas por las cuales EL BENEFICIARIO deba responder a partir de su exclusiva y efectiva posesión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

IF-2022-12033532-APN-SCYMA#MAD

Página 5 de 11



2023. En (Reserva de Copias)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a gestionar las autorizaciones que en el ámbito de su jurisdicción fueren necesarias para la concreción de los compromisos previstos en el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: En el caso que se requiera modificar alguna de las Cláusulas del presente CONVENIO, se deberá tutanciar y manifestar las motivaciones mediante notificación fehaciente. Evaluados los mismos y de ser procedente, se instrumentará mediante ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los siguientes documentos forman parte integrante del presente CONVENIO, los cuales LAS PARTES declaran conocer y cumplir en sus partes pertinentes: a) Anexo I: Modelo de Documentación a ser presentada por los Destinatarios, en cumplimiento de las normas relativas a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; b) Anexo II: Modelo de Declaración Jurada Impositiva; c) Anexo III: Modelo de DDJJ sobre las adquisiciones.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Sr. María Inés Sobeira
Ministra de Ambiente y Desarrollo
Territorial Sostenible de la
Provincia de Chaco

Sr. Juan Cabandú
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

IF-2022-120035332-APN-SCYMA#MAD

Página 6 de 11



2022 - Año Doble - Bicentenario

LISTADO DE ANEXOS:

- a) ANEXO I: MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
- b) ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA IMPOSITIVA
- c) ANEXO III: MODELO DE DDJJ SOBRE LAS ADQUISICIONES

Sra. María Elena Soncita
Ministra de Ambiente y Desarrollo
Territorial Sostenible de la
Provincia de Chaco

Sr. Juan Cabandé
Ministro de Ambiente y Desarrollo
Sostenible

IF-2022-12035532-APN-SCYMA#MAD

Página 7 de 11



“Ley 26.882 del 2012”

ANEXO E MODELO DE DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA POR LOS DESTINATARIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO


a) Persona Jurídica:

- Formulario Único de Alta de Cliente completo (F-02), firmado por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de Identidad y constancia de CUIT o CUIL del firmante.
- Copia simple de la constancia de inscripción en AFIP.
- Copia de estatuto, contrato social o documento constitutivo y sus modificaciones, con inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- Copia simple de la última Acta de Asamblea y/o Directorio, con designación de autoridades y uso de la firma social.
- Copia autenticada de los poderes vigentes de los apoderados actuantes, de corresponder.
- Copia simple del último balance general, con dictamen de Contador Público certificador, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que correspondiera.
- Constancia de inscripción en UIF en caso de ser Sujeto Obligado.
- Constancia INAES si es Cooperativa.
- Cuando una persona humana tiene el 20% o más de la titularidad del capital accionario, debe presentar: Copia simple del Documento Nacional de Identidad del firmante del formulario o Copia simple de la constancia de CUIT, CUIL o CDI.

7
M

IF-2022-12033532-APN-SCYMA#MAD

Página 9 de 11


*Asamblea de Alcaldes
y Tenientes Alcaldes
de la Provincia de Misiones*

2022 - dos dígitos consecutivos

b) Persona Jurídica - Sector Público Nacional, Provincial o Municipal:


- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-02), firmado por el Titular del ente, Organismo del Sector Público, Nacional, Provincial o Municipal en carácter de Declaración Jurada y con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE), según corresponda.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del funcionario firmante.
- Instrumento legal que designa al/los funcionario/s firmante/s del organismo.
- Constancia de inscripción en AFIP del Ente u organismo y del funcionario.

c) Persona Física: 16

- Formulario único de Alta del Cliente completo (F-01), firmado en carácter de Declaración Jurada con la firma certificada (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE) más fotocopia del Documento de identidad.
- Constancia de inscripción en AFIP.

(*1) El presente anexo podrá ser modificado unilateralmente por el Fiduciario en base a la actualización de las normas aplicables sin necesidad de aprobación adicional alguna.

(*2) La certificación de firma podrá ser policial, bancaria, judicial o notarial (excepto que sea suscripto mediante TAD o GDE).


LIC. MARTÍN E. SERRANO
FIDUCIARIO DE ASESORIA Y
CONSEJERÍA FISCAL Y DEPENDIENTE
FISCALÍA DEL INTENDO

IF-2022-12035332-APN-SCYMAFMAD

Página 9 de 11



"2022 - Un Año de Avances"

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
POR ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS O CONTRATACIÓN DE OBRAS Y/O
SERVICIOS PARA EL MANEJO DEL FUEGO

Fecha y lugar

A:
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Ministro Sr. Juan Cabandié

En virtud del Convenio Marco de Asistencia y Financiamiento suscrito de fecha... y el Convenio Especifico suscrito de fecha... entre quien suscribe y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se da cumplimiento mediante la presente nota bajo declaración jurada, la información y documentación que acredita la efectiva contratación y/o adquisición de los siguientes bienes e insumos.

Table with 5 columns: Detalle del Bien e insumo, Cantidad, Proveedor y Cuit, Factura, Monto. Row 1: Los bienes de donde se obtiene leña y exclusivamente a los previstos en el Convenio Especifico.

Monto total invertido \$..... (Indicar monto total de las adquisiciones realizadas)
Monto del Desembolso previsto \$..... (Indicar monto total del Desembolso necesario)
Monto total del Convenio Especifico \$..... (Indicar monto total del Convenio Suscripto)

Asimismo, se adjunta la siguiente documentación complementaria relativa al proceso de contratación y/o adquisición, ordenes y pagos: (Incluir toda documentación correspondiente al proceso, acto administrativo, pliego/requerimientos, ordenes de compra, facturas, remitos, etc.).

Se solicita que, concluida la evaluación de la presente, se proceda a efectuar el desembolso correspondiente de conformidad a lo previsto en el Convenio Especifico informado ut-supra.

Handwritten signature and official stamp of the Provincial Secretary of Chaco.

IF-2022-12035532-APN-SCYMAPMAD

Página 11 de 11

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23793-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Ramon Cardozo, CUIL N° 20-24544433-9, domiciliado en Samiento N° 1376 Quebracho, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fracturas Múltiples de la Pierna, Anomalías de la Mancha y de la Movilidad, Fractura Tibial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramon Cardozo, CUIL N° 20-24544433-9, domiciliado en Sarmiento N° 1376 Quebracho, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fracturas Múltiples de la Pierna, Anomalías de la Mancha y de la Movilidad, Fractura Tibial, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-5499-Ae y la sanción legislativa N° 3.764-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.764-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3764-E

DECLARA MONUMENTO Y PATRIMONIO HISTÓRICO, SOCIAL Y CULTURAL AL EDIFICIO DE LA ESCUELA N° 562 DE LA LOCALIDAD DE MISIÓN NUEVA POMPEYA

ARTÍCULO 1°: Declárase Monumento y Patrimonio Histórico, Social y Cultural de la Provincia del Chaco, el edificio de la Ex Escuela N° 27, actual N° 562 ubicada en la manzana 18 parcela 01 frente a la plaza central de la localidad de Misión Nueva Pompeya.

ARTÍCULO 2°: El Poder Ejecutivo a través de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico Cultural y Natural, inscribirá en el Registro Provincial el/los bienes declarado/s en el artículo 1° de la presente, como perteneciente al Patrimonio Histórico Cultural Provincial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Irzabal
Jefe División de Leyes de
Dirección Legislación
GOBERNACION

2

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023/04/27 15:08:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-5994-Ae y la sanción legislativa N° 3.777-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.777-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3777-A

RATIFICA DECRETO

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 137 de fecha 25 de enero del año 2023, cuya copia certificada forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Lidia Eljda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO


Pablo Martín Imazabal
Jefe Departamento Leyes y/o
Dirección Legislación
GOBERNACION



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Ley 3261-A

ANEXO A LA LEY 3777-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: MODIFICATORIA LEY-MUNICIPIO COLONIA ABORIGEN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia establecer la delimitación del ejido correspondiente al Municipio de tercera categoría de Colonia Aborigen, creado por la Ley N° 2362-P, sobre parte del territorio del Departamento 25 de Mayo y del Departamento Quitilipi;

Que el presente se dicta a los efectos de incorporar al Artículo 1° de la Ley N° 43-P y sus modificatorias-Ley de Ejidos Municipales-, al Municipio de Colonia Aborigen, de acuerdo con lo establecido por su normativa de creación y por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 854-P y sus modificatorias-Ley Orgánica Municipal, y los Artículos 37 y 186 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal sentido resulta oportuno mencionar que la delimitación propiciada es producto del consenso arribado en el seno de la Comisión Directiva de la Asociación Comunitaria Colonia Chaco aprobada por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2022, con Resolución de Inspección General de Justicia N° 1342 del 22 de septiembre de 2022;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, resultando procedente su dictado en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); refrendándose en acuerdo general de Ministros y deberá ser remitida al Poder Legislativo de la Provincia para su correspondiente ratificación;

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Ejda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Imazabal
Jefe Departamento Leyes y/o
Dirección Legislación
GOBERNACION



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 1740 -A

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Incorpórase como inciso LXXII del Artículo 1° de la Ley 43-P, el siguiente texto:
"INCISO LXXII): PUEBLO: Colonia Aborigen, Chaco, DEPARTAMENTO: 25 de Mayo
*Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII- XVI-XIX
Superficie: 300 hectáreas aproximadamente.
Límite Nor-Este: hasta la calle pública que separa las Chacras 71 y 72 ambas de la Circunscripción XVI, del Departamento 25 de Mayo.
Límite Sur-Este: hasta la calle pública que separa de la Fracción II- Circunscripción XIX del Departamento 25 de mayo.
Límite Nor-Oeste: hasta la calle pública que separa la Parcela I- Circunscripción XIII del Departamento Quitilipi.
Límite Sur-Oeste: límite que es parte de la Parcela 32 -Circunscripción XIX del departamento 25 de Mayo y deberá definirse por plano de mensura interno de dicha Parcela"; a los efectos de fijar el ejido, sus límites y superficies del Municipio de tercera categoría de Colonia Aborigen, creado oportunamente por Ley N° 2362-P; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.*

Artículo 2°: Apruébase la delimitación establecida en el croquis que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que el Poder Ejecutivo podrá sugerir la determinación de los límites del área de influencia del Municipio de Colonia Aborigen, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 854-P-t.v.-Ley Orgánica Municipal, remitiendo a la Cámara de Diputados el proyecto de ley pertinente para incorporar la misma al Artículo 1° de la Ley N° 813-P-Fija Áreas de influencia de los Municipios de la Provincia.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal será imputada a la respectiva presupuestaria correspondiente de acuerdo con la naturaleza de la erogación del presupuesto general de la Provincia.

Artículo 5°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

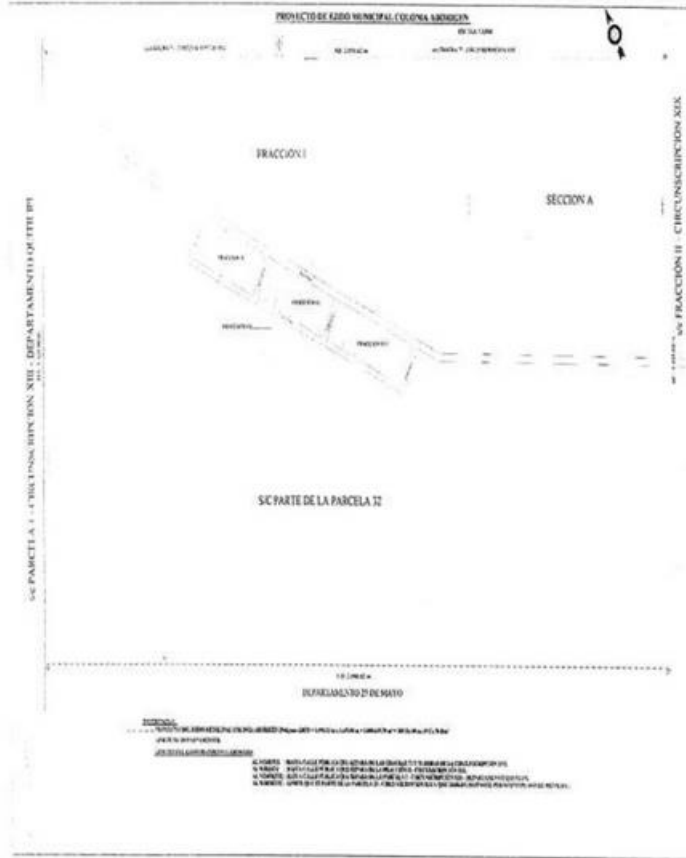
Lidia Elida CUESTA
PRÉSIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo Martín
Jefe Departamento Leyes de
División Legislación
GOBERNACION

7



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A



CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Eilda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL DEL GRUPO
Pablo Martín
Jefe Departamento Leg. y
Dirección Leg. y
GOBERNACION

7



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749 -A

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Edda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIJE DEL ORIGINAL
Pablo Martín Invernizzi
Jefe Departamento Legales de
Dirección Legislativa
GOBERNACION

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.13 11:45:56 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E16-2022-67-A, E2-2023-5433-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María Tilia Chapo, DNI N° 13.439.967, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 4619/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual establece un nuevo haber a partir del 15 de abril de 2019;

Que por Resolución N° 0805/22 del organismo previsional se rechaza el Recurso de Revocatoria y deniega el Recurso de Reconsideración interpuesto por la recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del Control de Legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una Ley, en los supuestos de indebida aplicación de la misma, cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desviación de poder;

Que agravia a la demandante la Resolución recurrida, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar que la

misma es errónea y vulnera derechos administrativos por cuanto no reconoce el pago de los rubros omitidos desde que los mismos se devengaron con los correspondientes intereses, expresamente reconocidos por la Administración Pública;

Que asimismo sostiene que la Resolución en crisis omite resolver puntualmente la diferencia en el pago de la antigüedad, que se viene reconociendo en el orden del cincuenta y uno con siete por ciento siete (51,7%) cuando correspondía a esa fecha el sesenta y dos por ciento (62%) por haberse acreditado treinta y un (31) años de servicios con aportes tal como surge de la Certificación de Servicio que da base al reconocimiento del beneficio previsional

Que con motivo del instrumento legal atacado, la Asesoría Legal Previsional requirió informes al Departamento Liquidaciones y Cómputos del organismo en cuestión, quien remitió los detalles del procedimiento efectuado para la determinación del haber previsional de la Sra. Chapo;

Que el mencionado Departamento informa que fue considerado con las novedades del mes septiembre de 2021 por carga de nuevo haber aprobado por Resolución N° 4619/21 del organismo previsional. Así al rubro Incompatibilidad se incorporó dicho concepto en períodos anteriores al abril de 2019, se abonó reajuste desde el alta y al Adicional Remunerativo se agregó dicha bonificación sin la determinación de los cargos por aportes. Reajuste desde el alta;

Que respecto al rubro Permanencia en el Cargo, se corrigieron los tramos, conforme verificación de recibos en actividad. Reajuste desde el alta;

Que la nomenclatura Básico +R, indica el pago de reajuste, conforme planilla de liquidación practicada por incorporación de Adicional Remunerativo, Incompatibilidad y corrección de la Permanencia en el Cargo, resultando a su favor un reajuste de pesos novecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y dos con noventa y siete centavos (\$977.662,97), efectivizándose en diez (10) cuotas de pesos noventa siete mil setecientos sesenta y seis con treinta centavos (\$97.766,30) desde fecha septiembre de 2021 hasta el mes junio de 2022 inclusive;

Que el concepto Antigüedad se halla liquidado en forma correcta, por cuanto el mismo se encuentra cargado de acuerdo a los detalles del Sistema PON y acompañado de los recibos de haberes que acreditan el cese de actividades con treinta y un (31) años de antigüedad, tal y como se encuentran liquidados actualmente;

Que dicho rubro es abonado de acuerdo al prorrateo de diez (10) años, por lo tanto no corresponde el sesenta y dos (62%) calculado para los treinta y un (31) años de antigüedad tal y como pretende la recurrente; por cuanto ello implicaría abonar los treinta y un (31) años en todo el período y no como efectivamente fue percibido;

Que por último hace referencia al reclamo de intereses que efectúa la peticionante, argumentando que los mismos no se liquidan salvo expreso reconocimiento por Sentencia; a la vez, agrega que, las diferencias históricas del reajuste abonado se actualizan tomando la escala vigente;

Que el régimen de actualización de prestaciones. sistema de actualización de haberes o sumas emergentes, cuyo Artículo 144 preceptúa: "Si los haberes o sumas que plazo fijado en el Artículo 15, inciso o) el importe de los mismos se actualizará concretando los pagos respectivos por las sumas que resulten de aplicar la escala salarial vigente a la fecha del efectivo pago, con prescindencia de la que regía en la época en que se generó el derecho a su percepción" -Ley N° 800-H;

Que ninguna de las situaciones descriptas en el párrafo precedente se presenta en el caso de análisis, arrojándose derechos la reclamante que no le corresponden, razón por la cual corresponde el rechazo de su pretensión;

Que de los argumentos vertidos, como del análisis de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 247/23; considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora María Tilia Chapo, DNI N° 13.439.967, contra la Resolución N° 4619/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP),

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la señora María Tilia Chapo, DNI N° 13.439.967, contra la Resolución N° 4619/21 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.27 16:57:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: DESIGNA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-2825/Ae y el Convenio N° 44/2022 del Registro a nivel Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación electrónica mencionada, se propicia designar al Ministerio de Producción, Industria y Empleo como organismo de aplicación y ejecución del Convenio N° 44/2022 del Registro a nivel Nacional, suscripto el 15 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco;

Que a través del Convenio mencionado, se estableció el compromiso de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación de aportar hasta la suma de pesos ciento veinticinco millones trescientos doce mil ciento setenta y cuatro con diecisiete centavos (\$ 125.312.174,17), provenientes del Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA), que fuera creado por Ley N° 26.060 y su modificatoria, N° 26.933;

Que mediante la Resolución N° 188/2023 de la Secretaría General de Gobernación, se resolvió disponer el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización del Convenio N° 44/2022 del Registro a nivel Nacional, que lleva el N° 04/2023, suscripto entre la Provincia del Chaco y el organismo nacional mencionado precedentemente;

Que el aludido Convenio, tiene por objeto central, fortalecer al sector algodonero provincial, en miras a garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón a través de mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre de largo plazo para cada productor algodonero, conforme a

los destinos y valores establecidos en el Programa Operativo Anual (POA) presentado por la Provincia del Chaco;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contables aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución para poder cumplir con el objeto del Convenio en cuestión;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular respecto de la medida; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin objeciones; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 038/23, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 331/23, sin apreciaciones jurídicas;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio N° 44/2022 del Registro a nivel Nacional, de fecha 15 de diciembre de 2022, que lleva el N° 04/2023, según el registro y archivo dispuesto por la Resolución N° 188/2023 de la Secretaría General de Gobernación, el que fuera suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco, cuya copia digital, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Adendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo.
**Convenio N° 44/2022 suscripto entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
 del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco:**

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

EX 2022-108595257-AR-D0#MM6YF
 CONVENIO N° 44/2022

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DEL CHACO PARA EL
 DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN ALGODONERA**

Entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante la SECRETARÍA, representada en este acto por el señor Secretario, Don Juan José BAHILLO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Provincia del CHACO, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el señor Gobernador, Contador Público Nacional Don Jorge Milton CAPITANICH, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear N° 151, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en adelante denominadas en forma conjunta como las PARTES, manifiestan:

Que en el ámbito de la SECRETARÍA se vienen realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos.

Que las PARTES comparten el interés de promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario regional, que contribuyan a la continuidad de la actividad productiva, a la inclusión de los productores, y al fortalecimiento del negocio productivo en condiciones de competitividad.

Que la Ley N° 26.060 creó el Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera y el Fondo de Compensación de Ingresos para la Producción Algodonera (FCIPA) con el objeto de garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón a través de acciones y mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre de largo plazo para el productor algodonoero.




"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Que la Ley N° 26.933 modificó a la mencionada Ley N° 26.060 incrementando el valor del FCIPA y extendiendo su plazo por un término de DIEZ (10) años a partir de su entrada en vigencia.

Que en el marco de los objetivos de la referida Ley N° 26.060, la PROVINCIA ha presentado un PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) que ha sido analizado favorablemente por las áreas técnicas de la SECRETARÍA.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte integrante de la mencionada medida, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del referido ex - Ministerio dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que, por todo ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, que se ajustará a las siguientes Cláusulas:

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

CLÁUSULA PRIMERA: La SECRETARÍA aportará a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$125.312.174,17), en UNA (1) o varias transferencias, sujetas a disponibilidad presupuestaria, imputables al Servicio Administrativo Financiero (SAF) 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, PROGRAMA 36, ACTMIDAD 47 - Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (Ley N° 26.060), ejercicio vigente. Las transferencias deberán ser efectuadas a la cuenta bancaria censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA que la PROVINCIA indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: El aporte convenido en la Cláusula Primera del presente instrumento será destinado a fortalecer al sector algodonero provincial, objeto central del presente Convenio, en miras a garantizar la sustentabilidad del cultivo del algodón a través de mecanismos que permitan atenuar los efectos de las oscilaciones bruscas y negativas de los precios y promover certidumbre de largo plazo para cada productor algodonero, conforme a los destinos y valores establecidos en el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) presentado por la PROVINCIA.

CLÁUSULA TERCERA: La PROVINCIA solventará los recursos que sean necesarios para la instrumentación del presente Convenio en el ámbito de su competencia, no pudiendo asignar los fondos aportados por la SECRETARÍA para afrontar gastos administrativos u operativos que surjan de su ejecución, control y seguimiento.

CLÁUSULA CUARTA: La PROVINCIA será responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos, debiendo facilitar a la SECRETARÍA, toda vez que ésta lo requiera, información fehaciente y oportuna sobre la marcha de las acciones y los resultados alcanzados. La aplicación de los recursos y la rendición deberán ajustarse a lo

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad de la PROVINCIA la observancia de las mismas.

La SECRETARÍA se reserva la facultad de realizar las verificaciones y auditorías que estime corresponder a fin de supervisar el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA ha remitido a la SECRETARÍA:

- Una nota en la que establece el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con dicha Jurisdicción en todo lo referido a los procesos de rendición de cuentas y de debida diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto.

Es responsabilidad exclusiva de la PROVINCIA comunicar de manera fehaciente cualquier cambio en la situación relativa a este punto.

- El listado de los productores algodoneros inscriptos ante la PROVINCIA para la campaña algodonera 2022/2023, detallando:
 - Nombre y apellido o Razón Social.
 - Tipo y número de documento.
 - Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)
 - Superficie estimada de siembra de algodón.

La PROVINCIA es responsable de controlar y verificar los datos informados en dicho listado de productores algodoneros, debiendo comunicar de manera fehaciente cualquier cambio en la situación relativa a este punto. Su omisión habilitará a la SECRETARÍA a suspender o interrumpir las correspondientes transferencias del aporte convenido.


C. JORGE ANTONIO LAPITANICH

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

CLÁUSULA SEXTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Décima del presente Convenio, para que la PROVINCIA cumpla con la obligación de rendir cuentas debidamente documentada de los fondos transferidos, ajustándose al reglamento para la rendición de cuentas aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Se adjunta copia del instructivo de rendición de cuentas y de los modelos de notas indicados en dicho reglamento que, como Anexo I, forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento la PROVINCIA deberá reintegrar a la SECRETARÍA los fondos no rendidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA declara conocer y aceptar el Reglamento de Debida Diligencia aprobado por Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, así como lo establecido por la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del referido ex MINISTERIO, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir lo establecido en dichas normas.

En caso que para la ejecución o implementación del objeto establecido en el presente Convenio la PROVINCIA requiera la contratación de proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, previo a su contratación, deberá realizar el proceso de Debida Diligencia contenido en el instructivo para la debida diligencia. Asimismo, para el caso que se implemente la distribución del aporte a productores algodoneros mediante Aportes Reembolsables y/o No Reembolsables, la PROVINCIA deberá incluir en el alcance de la debida diligencia a tales productores beneficiarios.



Dr. JORGE MAXTON CAPITANICH

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

En razón de lo anterior, copia del instructivo para la debida diligencia y de los modelos de formularios y nota indicados en dicho reglamento se adjuntan como Anexo II, que forma parte integrante del presente Convenio.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la PROVINCIA la observancia de lo dispuesto por las referidas normas debiendo remitir a la SECRETARÍA la documentación que acredite el cumplimiento del proceso de debida diligencia respecto a proveedores y/o contratistas y/o productores. En caso de incumplimiento resultará de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 del referido reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación respaldatoria relacionada con el aporte convenido, y deberá cumplir con la obligación de ponerla a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por la SECRETARÍA en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: El plazo para cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio será de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la última transferencia de fondos, pudiendo extenderse de común acuerdo, lo que podrá resolverse mediante Notas Reversales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La SECRETARÍA faculta a su SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA a autorizar modificaciones a los destinos y valores establecidos en el

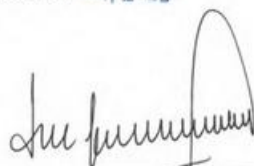


AUDREMIANOCAPITAN

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) presentado por la PROVINCIA, siempre y cuando las mismas no impliquen alteración del costo financiero y respeten el objeto central de fortalecer al sector algodonero provincial establecido en el presente Convenio. La solicitud de la PROVINCIA deberá ser cursada por la máxima autoridad de su Ministerio o equivalente con competencia en la materia, e incluir un informe técnico que la justifique y fundamente. Será enviada con anterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio y con la antelación suficiente que posibilite su análisis, autorización y ejecución de la propuesta de modificación. La autorización será emitida mediante comunicación oficial e incorporada, junto con la solicitud de la PROVINCIA al expediente por el cual tramitara el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 15 días del mes de DICIEMBRE del año 2022.

CONVENIO N° 44/2022

 _____ Contador Público Don Jorge Milton CAPITANICH Gobernador de la Provincia del CHACO	 _____ Señor Don Juan José BAHILLO Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca
---	--

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

- 1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición,

lucio

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.

- 2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.
- 3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- 4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga **antes del vencimiento** ya establecido en el acto originante.
- 5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.
- 6) **Documentación a presentar:**



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.
- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No



JUAN CARLOS FARITANICH

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Reintegrables directo a personas productoras y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias


Dr. MILTON CABITANICH

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su


Cr. JORCAWILTON CAPITANICH
SECRETARIO

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.


7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.



Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1)dede 20....
Ref. Expte. N°: (2)
(3).....N°...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
D..... (6)
S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter
de.....(8), de.....(9) con
domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad
de.....Provincia de....., manifestamos que hemos
utilizado los fondos otorgado por el(3) N°...../.....(4), conforme el
detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12) \$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: \$.....
(13) \$.....
MONTO RENDIDO: (14) \$.....
SALDO: (15)

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el
rendido fue solventado por.....(9), sin
generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA (16).

(17).....
Firma
.....
Aclaración


Cr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco



Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1)dede 20.....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad

de.....Provincia de.....

DECLARO/DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3)

N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....

Firma Responsable

.....

Aclaración

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

.....

Aclaración


Cr. JORGE MIKTON CAPITANICH

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n ellos que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.


Cr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.


Sr. JORGE MILTON CAPITANICH

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).

✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.

En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.

- Curriculum Vitae y matriculas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR

2022 - Las Malvinas son argentinas

experiencia para brindar el producto o servicio requerido.

- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar


Sr. JORGE MILTON CAPITANI

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad,


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona humana – Monotributista/- Autónoma
	<input type="checkbox"/> Sociedad no constituida regularmente
	<input type="checkbox"/> Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida
Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y



Dr. JORGE MILTON CAPITÁN
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	Pais de residencia:
Domicilio:	
2. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	Pais de residencia:


 Sr. JORGE MILTON CAPITANICH
 GOBERNADOR
 Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

Domicilio:	
3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa.

Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	
		Alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la ley N° 25.246, la resolución UFI N° 11/2011, y demás concordantes. En caso de contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.


 Sr. JORGE MILTON CAPITANI
 GOBERNADOR
 Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

SI	NO	Alguna vez la sociedad o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria: - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?
SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos cinco (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos cinco (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA _____

ACLARACIÓN DE FIRMA _____

CARÁCTER _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____

LUGAR Y FECHA _____



Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de


 Sr. JORGE MILTON CAPITANICI
 GOBERNADOR
 Provincia del Chaco

"2022 - Las Malvinas son argentinas"

	la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o [nombre del Receptor de los Fondos].
--	--

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA _____
ACLARACIÓN DE FIRMA _____
CARÁCTER _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD _____
LUGAR Y FECHA _____


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sebastian Lifton
DN: cn=Sebastian Lifton, o=Ministerio de Producción, Industria y Empleo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Jorge Milton Capitanich
DN: cn=Jorge Milton Capitanich, o=Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/23.

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2023-5385-Ae, E2-2022-25292-Ae y E3-2021-45164-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición y servicio de instalación de veinte (20) aires acondicionados tipo Split, destinados al equipamiento de los Registros Civiles de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 9/23, autorizado por Decreto N° 3208/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-25292-Ae, con encuadre en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 12/23, aconsejó reducir los renglones N^{ros} 1 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), 2 en 7 unidades (de 10 a 3 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que dicha Comisión manifestó declarar parcialmente desiertos los renglones N^{ros} 1 en una (1) unidad, y 2 en siete (7) unidades, por cuestiones presupuestarias; y desiertos los renglones N^{ros} 3, 4, 5 y 6, por no presentarse oferta alguna;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, el renglón N° 1, en nueve (9) unidades, ocho (8), unidades de la oferta principal marca BGH y una (1) unidad de la oferta alternativa I marca

Noblex, y en el renglón N° 2, en tres (3) unidades marca BGH (oferta principal), todos por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos setenta mil cuatrocientos veintiséis (\$ 3.870.426). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos setenta mil cuatrocientos veintiséis (\$ 3.870.426);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 9/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición y servicio de instalación de veinte (20) aires acondicionados tipo Split, destinados al equipamiento de los Registros Civiles de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo; a la oferta N° 1 del señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, el renglón N° 1, en nueve (9) unidades, ocho (8), unidades de la oferta principal marca BGH y una (1) unidad de la oferta alternativa I marca Noblex, y en el renglón N° 2, en tres (3) unidades marca BGH (oferta principal), todos por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos setenta mil cuatrocientos veintiséis (\$ 3.870.426). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones ochocientos setenta mil cuatrocientos veintiséis (\$ 3.870.426).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s- 1 en 1 unidad (de 10 a 9 unidades), 2 en 7 unidades (de 10 a 3 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Decláranse parcialmente desiertos los renglones N°s- 1 en una (1) unidad, y 2 en siete (7) unidades, por cuestiones presupuestarias; y desiertos los renglones N°s- 3, 4, 5 y 6, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo; a liquidar y abonar al señor Luis Ángel Cuadrado, CUIT N° 20-07914551-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 32, Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 -jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación al ejercicio financiero 2023.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD-SPP

VISTO: Las actuaciones N°^{os} E36-2021-8183-A, E36-2022-12176-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Adjutor (Técnico Superior en Administración y Control de la Hacienda Pública) Legajo N° 131.729 Lucas Eduardo Cerezo, DNI N° 31.720.696, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 549/21 el mismo fue promovido en el cargo de la categoría 5- Personal Seguridad- Personal Superior- Escalafón Contable- CEIC 10- grado 9- Oficial Ayudante- Programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Artículo 392 del Decreto Provincial 883/21 que reglamenta la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", se promueven a partir del primer día del año;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que, como principio, no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Adjutor (Técnico Superior en Administración y Control de la Hacienda Pública) Legajo N° 131.729 Lucas Eduardo Cerezo, DNI N° 31.720.696, a partir

del 1 de enero del 2021, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 875/21 y el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 155/21, Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 032/22, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 805/22, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado deducido por el Adjutor (Técnico Superior en Administración y Control de la Hacienda Pública) Legajo N° 131.729 Lucas Eduardo Cerezo, DNI N° 31.720.696, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Reconócese a partir del 1 de enero del 2021, la antigüedad en el grado de Adjutor (Técnico Superior en Administración y Control de la Hacienda Pública) Legajo N° 131.729 Lucas Eduardo Cerezo DNI N° 31.720.696, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-831-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Municipios solicita la designación del señor Sergio Hugo Paniagua, DNI N° 20.448.998, como Personal de Gabinete, para cumplir tareas como colaborador de la titular del mencionado organismo;

Que previo a la medida enunciada, deberá dejarse sin efecto la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Diego Fabián Yacubowsky, DNI N° 27.053.600, dispuesta oportunamente por Decreto N° 304/22;

Que la designación de Personal de Gabinete, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios; ajustándose a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 1 de abril de 2023, la designación en carácter de Personal de Gabinete, del señor Diego Fabián Yacubowsky, DNI N° 27.053.600, dispuesta oportunamente por Decreto N° 304/22.

Artículo 2°: Desígnase, a partir del día 1 de abril de 2023, al señor Sergio Hugo Paniagua, DNI N° 20.448.998, en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Secretaría de Municipios-jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, cumplirá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Municipios, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la de Ley N° 293-A, ajustándose a las previsiones del Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53-Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Abril de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-17351-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del "Acto en Reconocimiento a ex soldados movilizados y acuartelados chaqueños de la guerra de Malvinas", del día 13 de abril de 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que la Provincia del Chaco, fue una de las pioneras en reconocer a quienes fueron parte de la historia de la guerra de Malvinas, con el beneficio de una pensión graciable en carácter de reconocimiento histórico moral, a aquellos ex soldados chaqueños acuartelados, convocados y/o movilizados al sur del paralelo de 42°, o que tomaron parte de las operaciones militares en el archipiélago, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio del año 1982;

Que este Gobierno mantiene coherencia en materia de políticas públicas, por lo tanto, con el presente reconocimiento a quienes formaron y forman parte de nuestra historia provincial, reivindicamos nuestro permanente reclamo por la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares;

Que dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el “Acto en Reconocimiento a ex soldados movilizados y acuartelados chaqueños de la guerra de Malvinas”, del día 13 de abril de 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios, para la realización del evento objeto del presente Decreto, en el marco de lo establecido por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por el Decreto N° 341/23 y Decreto N° 3566/77 (tv)- Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-9945-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 16 de agosto de 2022 recaída en autos: "Alcaraz, Edgar Gastón Andrés c/ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" - Expte. N° 1003/20 del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resultando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Edgar Gastón Andrés Alcaraz contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos, bajo apercibimiento de imponer Astreintes.- III) Imponiendo las costas a cargo de la parte demandada.- IV) Regulando los honorarios... V) Estableciendo que no se regulan honorarios a las Dras. Analía Beatriz López, Rosana Mariel Vaca, al Dr. Juan Sebastián Simoni y a la Sra. Fiscal de Estado Subrogante de la Provincia del Chaco, Dra. Andrea Lorena Quevedo, atento lo dispuesto en el art. 3 Ley N° 467-C (antes art. 2 bis de la Ley N° 2.868).- VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula..." Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez – Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación;

Que deviene necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia recaída en primera instancia, disponiendo el nombramiento del señor Edgar Gastón Andrés

Alcaraz, DNI N° 36.020.330, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que en tal virtud el amparista, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según Sentencia dictada que data desde enero de 2009, pertinente al período con que se desempeñó como Becado del Programa de "Capacitación y Reinserción en Servicio para Movimientos Sociales" (316) y contratado del Programa "Mejorar" en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que corresponde aplicar la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) siguiendo los lineamientos previstos en el Artículo 25° de la Ley N° 2423 -A, al cargo creado para dar cumplimiento a la medida, que de conformidad al mismo será considerado para la presente designación;

Que han tomado intervención las Direcciones de Recursos Humanos y de Procuración, dependiente de la Gerencia de Legal y Técnica, ambas áreas del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), sin presentar observaciones; de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales y de Gestión de Personal, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1177/22, sin efectuar objeciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 16 de agosto de 2022 recaída en autos: "Alcaraz, Edgar Gastón Andrés c/ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" - Expte. N° 1003/20 del Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2023, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 1 - actividad central - actividad

específica 5 - Gestión de la Demanda - CUOF N° 3 - Gerencia Socio Económica de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3°: Nómbrase a partir del 16 de agosto de 2022, al señor Edgar Gastón Andrés Alcaraz, DNI N° 36.020.330, cuya antigüedad denunciada en autos según Sentencia dictada data desde enero de 2009, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- Actividad Central 1 - actividad central- actividad específica 5 - Gestión de la Demanda - CUOF N° 3 - Gerencia Socio Económica de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 4°: Reconócese a partir del 16 de agosto de 2022, la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios, previstos según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, al cargo creado en el Artículo 2° que de conformidad al mismo será considerado para la designación del amparista señor Edgar Gastón Andrés Alcaraz, DNI N° 36.020.330, en la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1029-00- administrativo 1- grupo 1- Actividad Central 1 - actividad central- actividad específica 5 - Gestión de la Demanda - CUOF N° 3 - Gerencia Socio Económica de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 5°: Compútase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, al señor Edgar Gastón Andrés Alcaraz, DNI N° 36.020.330, la antigüedad denunciada en autos que data desde enero de 2009, pertinente al período con que se desempeñará como Becado del Programa de "Capacitación y Reinserción en Servicio para Movimientos Sociales" (316) y contratado del Programa "Mejorar" en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en la materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47915-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y dos con veintidós centavos (\$ 224.751.932,22);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y dos con veintidós centavos (\$ 224.751.932,22); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas; y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Silvia Elisabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos veinticuatro millones setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y dos con veintidós centavos (\$ 224.751.932,22). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023 , a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de Inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta todas las condiciones establecidas en los pliegos.
- q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%), a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Ácido Tranexámico 500 mg/5 ml. Frasco Ampolla	330
2	Adalimumab 40 mg/ 0,4 ml. Jeringa prellenada. Caja x 2 unidades	75
3	Albumina humana 20%. Frasco x 50 ml. Liofolidado	1.050
4	Alprostadil 500 mcg. Ampolla x 1 ml	156
5	Anfotericina B 50 mg. Frasco Ampolla x 25 ml	390
6	Anfotericina B 50 mg Liposomal. Frasco Ampolla x 25 ml.	942
7	Aztreonam 1 gr. Frasco Ampolla	804
8	Ceftazidima + Avibactam 2 gr. Frasco Ampolla.	558
9	Concentrado de factores K dependientes 600 ul. Fco (II, VII, IX, X) Frasco Ampolla	6
10	Desmopresina acetato 0,1 mg. Comprimidos	900
11	Desmopresina acetato 0, 2 mg. Comprimidos	1.590
12	Desmopresina Acetato 4 mcg/ml. Ampolla x 1 ml.	225
13	Desmopresina acetato 0,1 mg/ml Spray nasal x 5 ml (intranasal)	15
14	Eritropeyina humana recombinante 2.000 ul. Polvo liofolidado. Frasco Ampolla	1.620
15	Ertapenem 1 gr. Frasco Ampolla	210
16	Estreptoquinasa 1.500.000 ul. Frasco Ampolla	45
17	Etanercep 25 mg. Jeringa prellenada x 4 unidades	27
18	Etanercep 50 mg. Jeringa prellenada x 4 unidades.	225
19	Factor IX 1.200 ul. Frasco Ampolla	33
20	Factor VII a recombinante 1 mg frasco ampolla + disolvente	66
21	Factor VIII 1000 ul. Frasco Ampolla	351
22	Factor VIII 500 ul. Frasco Ampolla	156
23	Fosfomicina sódica 1 gr. Frasco ampolla.	1.908
24	Inmunoglobina Anti- RH 300 mcg. Frasco Ampolla	921
25	Inmunoglobina G 2.500 mg. Frasco Ampolla	141
26	Inmunoglobina G 5.000 mg. Frasco Ampolla	216
27	Inmunoglobina G 10000 mg. Frasco Ampolla	240
28	Inmunoglobina tetánica termotrada 250 ul. Frasco ampolla	120
29	Inmunoglobina tetánica termotrada 500 ul. Frasco ampolla	162
30	Isoflurano (calidad USP 100%) Solución frasco x 100 ml	240
31	Linezolid 600 mg. Sachet x 300 ml.	168
32	Onatoxina de clostridium Botulinm. Tipo A 100 u/ ml. Polvo liofolidado. Frasco ampolla (Botox)	90
33	Sevoflurano 100%. Frasco x 250 ml	450
34	Surfactante Pulmonar bobino 30 mg/ml. Ampollas x 4 ml	375
35	Timoglobulina 25 mg frasco ampolla Liofolidado	60

Las ofertas deben indicar claramente:

Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chacos, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s: 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez (10) por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2023-1833-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 552/23, fue designado como Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-, el señor Carlos Mauricio Andión, a partir del 17 de marzo de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 17 de marzo de 2023, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en sendos cargos del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el presente Decreto, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa**Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP
Designación de Personal de Gabinete**

Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Porcentaje
1- Acosta, Mauricio Maximiliano	39.752.647	100%
2- Chiaramonte, Marcos Gustavo	37.469.423	100%
3- Daniel, Diana Yael	29.826.855	100%
4- Jara, Daniela Alba Marina	27.557.887	100%

La presente Planilla Anexa consta de tres (04) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.26 11:22:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: DESIGNA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY 2997-G

VISTO: La actuación electrónica N° E46-2023-421-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia designar a la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 2.997-G "Ley Natalia Samaniego", normativa adherida a la Ley Nacional N° 27.499, denominada "Ley Micaela";

Que en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 se determina la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, destinada para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

Que la Ley N° 2.997-G, establece en el Artículo 5º, que la autoridad de aplicación de la misma, será designada por las máximas autoridades de cada Poder del Estado;

Que es responsabilidad del Estado, conforme la normativa vigente, propiciar en las distintas jurisdicciones que lo integran, los cursos y talleres de capacitación a los efectos de garantizar, promover y fortalecer la prevención y concientización para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las diversidades sexuales;

Que el Artículo 4º de la Ley 2.997-G, señala que la autoridad de aplicación designada deberá desarrollar un programa que contemple al menos las siguientes acciones: promover la equidad de género como instrumento que propenda a asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública; prevenir la violencia de género a través

de la realización de charlas de sensibilización, talleres y seminarios de capacitación y encuentros que promuevan la contención, orientación y optimización de las potencialidades de los agentes ante la problemática de la violencia y la discriminación contra las mujeres; impulsar una vida libre de violencia por medio de campañas de difusión y prevención, elaboración y distribución de materiales audiovisuales y gráficos, con el fin de estimular cambios de actitud en las relaciones interpersonales entre los agentes de la administración pública;

Que el Artículo 26 de la Ley N° 3.108-A, de Ministerios, señala que la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros será el órgano encargado de planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de Derechos humanos, tanto en el ámbito estatal como sociedad civil;

Que la Secretaría antes mencionada, debe articular y coordinar las acciones de su competencia con los distintos poderes como también con organismos e instituciones del Estado Provincial y los Municipios, invitando a los sectores académicos, sindicales, empresariales, organizaciones civiles con compromiso en la materia a los efectos de impulsar gestiones que permitan lograr el objetivo de la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las diversidades sexuales;

Que asimismo, el organismo precedentemente nombrado, es el órgano responsable de asegurar y garantizar los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional y Provincial en materia de Derechos Humanos y políticas de géneros;

Que en razón de las características propias de la Administración Pública Provincial, resulta necesario que la autoridad de aplicación, reconocida por este Instrumento Legal, lleve adelante en coordinación con los otros organismos públicos y privados, las acciones de capacitación obligatoria dispuestas por las Leyes N^{ros}. 2.997-G, denominada "Natalia Samaniego" y 27.499, llamada "Ley Micaela";

Que la Provincia del Chaco ha jerarquizado e institucionalizado acciones que contemplen en todos los aspectos la mirada desde la perspectiva de género;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 192/23, propiciando la continuidad del trámite; contando, además con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros será la autoridad de aplicación de la Ley N° 2997-G, denominada "Natalia Samaniego", de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres, destinado para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Establécese que la autoridad de aplicación ejercerá las funciones conferidas en el Artículo 4º de la Ley 2.997-G.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas presupuestarias determinadas para cada jurisdicción.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6597/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Centro Social, Recreativo y Cultural para No Videntes -CENOVI-, solicita se declare de Interés Provincial la **Jornada Hacia un Chaco Inclusivo**, cuya fecha de realización comprende los días 12 y 13 de abril de 2023, en el Salón Auditorio de IPRODICH, ubicada en la calle Monteagudo N° 1630, de la ciudad de Resistencia;

Que la referida jornada se trata de un evento inclusivo realizado junto con el Programa Ágora de la Formación e Inclusión Laboral (FOAL);

Que desde el citado Programa, se diseñó un proyecto de creación de unidades de asesoramiento, formación e intermediación laboral para el acceso al mercado de trabajo de personas ciegas o con discapacidad visual grave en América Latina, suministrando a los beneficiarios orientación profesional y laboral;

Que dicha actividad constará de dos (2) partes: un taller sobre "inclusión laboral" dirigido a personas ciegas y disminuidas visuales de Chaco y Corrientes; y una reunión de trabajo con funcionarios públicos y privados, a fin de coordinar tareas que permitan detectar las necesidades, intereses, expectativas, potencialidades y sobre todo identificar las áreas en las cuales se puede accionar en favor de mejorar sus oportunidades de empleo;

Que en virtud de la relevancia del acontecimiento, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la **Jornada Hacia un Chaco Inclusivo**, cuya fecha de realización comprende los días 12 y 13 de abril de 2023, en el Salón Auditorio de IPRODICH, en la calle Monteagudo N° 1630, de la ciudad de Resistencia, organizada a través del Centro Social, Recreativo y Cultural para no Videntes -CENOVI-, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-6741-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1676/21, fueron designadas varias personas como Personal de Gabinete, para desempeñarse como colaboradoras de la señora Ministra de Salud Pública, a partir del 26 de julio de 2021;

Que en virtud de la diversidad de tareas y las responsabilidades asignadas al profesional Hassán Mahmud Nadir Denis, DNI N° 26.447.798, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario incrementar el porcentaje de la retribución mensual que percibe el mismo, consignado en el Decreto de referencia;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 01 de noviembre de 2022, el porcentaje de la retribución mensual otorgado al señor Hassán Mahmud Nadir Denis, DNI N° 26.447.798, en calidad de Personal de Gabinete, autorizado oportunamente por Decreto N° 1676/21, será del cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor Hassán Mahmud Nadir Denis, DNI N° 26.447.798, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN OBRA: PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-3365-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales – Av. Nicolás Rojas Acosta entre M. Toledo y Av. Soberanía Nacional – Barranqueras";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano y desagües pluviales – Av. Nicolás Rojas Acosta entre M. Toledo y Av. Soberanía Nacional – Barranqueras", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho con cuarenta y cuatro centavos (\$256.481.818,44), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-3365-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 19 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.60- Partida 422- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023/04/26 13:48:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN OBRA: CENTRAL AGROALIMENTARIA BARRANQUERAS

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-1220-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Construcción obra básica Central Agroalimentaria – Barranqueras”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N°195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Construcción obra básica Central Agroalimentaria – Barranqueras", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos cincuenta y ocho millones doce mil cuatrocientos sesenta y uno con cuarenta y cinco centavos (\$258.012.461,45), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-1220-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 19 de abril de 2023, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26- Sprog.01- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 421- Fuente 10- Tesoro Provincial- Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023/04/26 11:27:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: MODELO ADENDA - CONVENIO ASISTENCIA FINANCIERA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-2572-Ae, el Decreto N° 198/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de las atribuciones asignadas por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), ha dispuesto medidas económicas en cumplimiento de Políticas de Gestión Pública;

Que en tal sentido, por el Artículo 1° del Decreto N° 198/23, se creó el Programa de Asistencia Financiera para la renovación del Parque Automotor de transporte público de pasajeros y Subsidio de Tasa de Interés;

Que por el Artículo 2° de dicho instrumento legal, se aprobó el modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera de renovación del Parque Automotor de transporte público de pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés- Provincia del Chaco- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Tesorería General de la Provincia del Chaco- Nuevo Banco del Chaco SA", el cual fue suscripto por las partes en fecha 14 de febrero de 2023, registrado bajo el N° 0069/23 del actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de consolidar el objeto del citado Convenio Marco de Cooperación, y continuar brindando apoyo financiero, a personas humanas y/o jurídicas, que se encuentren inscriptas en la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, a las que por Licitación Pública Nacional N° 01/22, aprobada por Decreto N° 15/23 y realizada por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, resultaron ser adjudicatarias de las concesiones referidas a la contratación del servicio: "Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Carácter Urbano e Interurbano en la

Región Metropolitana", resulta necesario ampliar el cupo máximo establecido oportunamente para las asistencias crediticias;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Tesorería General de la Provincia, sin reparos que efectuar a la medida; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 345/23, sin objeciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el Modelo de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera de renovación del parque automotor de transporte público de pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés – Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Tesorería General de la Provincia del Chaco – Contaduría General de la Provincia – Nuevo Banco del Chaco S.A.", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Las erogaciones que se efectúen en el marco del presente instrumento legal, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo**Modelo de "Adenda al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera para la renovación del parque automotor de transporte público de pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés – Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Tesorería General de la Provincia del Chaco – Nuevo Banco del Chaco SA"****Decreto N° 198/23**

La presente "Adenda al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera para la renovación del Parque Automotor de transporte público pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés" se firma entre:

- 1- La Provincia del Chaco: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 1er piso, Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Provincia", representada por el Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.
- 2- La Tesorería General de la Provincia: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, entrepiso "B", Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Tesorería", representada por el Cr. Carlos Miguel Olivera, DNI N° 7.197.839, en su carácter de Tesorero General de la Provincia, quien suscribe el presente al sólo efecto de autorizar el débito al que se refiere la Cláusula Cuarta, acto por medio del cual "La Provincia", cumplirá las obligaciones asumidas en este Convenio, pero no ejerce la representación del referido organismo.
- 3- La Contaduría General de la Provincia: con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 1er piso, Casa de Gobierno, de la ciudad de Resistencia, en adelante "La Contaduría", representada por el Cr. Marcelo Zabaleta, DNI N° 17.016.408, en su carácter de Contador General de la Provincia, quien suscribe el Convenio a fin de autorizar, a "La Tesorería", a disponer la salida de los fondos contemplada en la Cláusula Cuarta, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley 711-F.
- 4- El Nuevo Banco del Chaco SA: con domicilio en calle Güemes N° 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante "El Banco", representado por el Cr. Federico Muñoz Femenia, DNI N° 23.795.760, en su carácter de Presidente del Directorio.

Las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera, destinada a la renovación del Parque Automotor de transporte público pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: La presente Adenda se celebra en virtud de modificar la Cláusula Primera: Objeto y Cupo Máximo en su punto 2) y la Cláusula Tercera: Subsidio Tasa de Interés, del Convenio aprobado por Decreto N° 198/23 y suscripto oportunamente por las partes, las que quedarán

redactadas de la siguiente manera, respectivamente:

"Primera: Objeto y Cupo Máximo:

2) Se fija un cupo máximo de hasta pesos nueve mil millones (\$9.000.000.000) de asistencias crediticias otorgadas para la Línea que "El Banco", tenga habilitada a tal efecto."

"Tercera: Subsidio Tasa de Interés:

"La Provincia" subsidiará la tasa de interés que graven los créditos otorgados a través de la Línea que "El Banco" tenga habilitada a tal efecto, a las personas humanas y/o jurídicas indicadas en la Cláusula Primera del presente Convenio, dicho subsidio será del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés de grilla fijada por el Nuevo Banco del Chaco SA de carácter general y/o de la tasa de interés en particular negociada - individual o colectivamente - por "El Banco" con las Empresas o de treinta y cinco puntos porcentuales (35pp), lo que resultare menor en cada momento."

Segunda: Los términos y condiciones del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera para la renovación del Parque Automotor de transporte público pasajeros y de Subsidio de Tasa de Interés - Provincia del Chaco - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Tesorería General de la Provincia del Chaco - Nuevo Banco del Chaco SA", no modificados expresamente por la presente Adenda, conservan plena vigencia y ejecutabilidad.

Tercera: El Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la presente al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual "La Provincia", cumplirá las obligaciones asumidas en esta Adenda, pero no ejerce la representación de dicho organismo.

Con base en lo citado en el párrafo anterior, y a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 711-F, el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribe la presente a fin de autorizar, a la Tesorería General de la Provincia, a disponer la salida de los fondos.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los (.....) días del mes de de 2023.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023/04/26 11:28:52 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-851-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-4287-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Salud Pública propicia la modificación parcial de la Planilla Anexa al Decreto N° 74/23, por el que se prorrogó la vigencia de los contratos de locación de servicios, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de un grupo de profesionales que se desempeña en diferentes servicios de salud de la Provincia;

Que es necesario consignar de manera correcta en el referido Decreto, datos inherentes a la ubicación de la oficina de destino, profesión y monto mensual del contrato de varios agentes;

Que asimismo, por fallas en la comunicación relacionada con el cruce de información entre los servicios administrativos, se omitió incluir en la prórroga ordenada por el Decreto N°74/23, a cuatro (04) agentes que continúan cumpliendo tareas profesionales en sus respectivas áreas de salud, y fueron oportunamente contratados según sendos Decretos N° 251/22, N° 430/22 y N° 1685/22;

Que de acuerdo con lo enunciado, resulta imprescindible regularizar la situación de los profesionales involucrados, modificándose la Planilla Anexa al Decreto citado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la modificación parcial de la Planilla Anexa al Decreto N° 74/23, por el que se autorizó la prórroga de vigencia de los contratos de locación de servicios de varios profesionales, en lo que se refiere exclusivamente a los datos de la oficina de destino, profesión y monto mensual de sendos contratos de varios profesionales, en el N° de orden que en cada caso se especifica, los que se entenderán conforme lo establecido en Planilla Anexa I del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Incorpórase, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, a la Planilla Anexa al Decreto N° 74/23, por el que se autorizó la prórroga de vigencia de los contratos de locación de servicios de varios profesionales, a los agentes consignados en Planilla Anexa II del presente instrumento legal, quienes fueran oportunamente contratados por Decretos N° 251/22, N° 430/22 y N° 1685/22, de acuerdo con lo expresado en los Considerando precedentes.

Artículo 3º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con los profesionales detallados en Planilla Anexa II al presente Decreto, de conformidad con la prórroga autorizada por Decreto N° 74/23.

Artículo 4º: Establécese que, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 01 - Unidad Regional1-UMDESCH - actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 254- ANEXO 0 - Hospital Dr. Salvador Mazza - Villa Angela					
N°	Apellido y Nombre	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
19	Contreras, Julio Cesar	25.210.832	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
36	Navarro Nancy Roxana	24.077.443	Lic. en Trabajo Social	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 133- ANEXO 0 - Hospital Dr. José Arce - Las Garcitas					
116	Flores, Andrea Itatí	35.305.128	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
121	Romero, Noelia Paola	40.584.714	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 05 - Unidad Regional5-Impenetrable - actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 11 -Dirección de Región Sanitaria 5 - Impenetrable					
243	Escalante, Angélica Elcira O.	34.899.087	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
259	Moreno, Virginia Magdalena	34.036.269	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
265	Juárez, Hugo Benjamín	34.009.979	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
268	Estigarribia, Alba Susana	22.439.897	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 09- ANEXO 0- Hospital Villa Rio Bermejito					
343	Palavecino, Leonardo Nahuel	34.868.203	Lic. en Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 301- ANEXO 0 - Hospital de Miraflores					
349	Cisneros, David Waldemar	37.980.841	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
350	Coronel, Nora Beatriz	30.412.054	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
351	Falcón, Nora Liliana	34.860.453	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
352	Figueroa, Iván Gastón	40.446.894	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
353	González, Ariel Gustavo	30.529.288	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 252- ANEXO 0-Hospital "Dr. Jorge Vásquez" - Tres Isletas					
363	Alfonso, Milton Fabián	37.690.638	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
364	Anrique, Rodrigo Martín	36.975.724	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
368	Chamorro, Mónica	31.474.858	Enfermero	\$ 130.350,00	40 h

	Alejandra				
369	Escalante, Florencia Belén	36.891.592	Lic. en Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
370	Escobar, Wilson Fabián	36.836.020	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
371	Fernández, Silvina Alejandra	38.766.882	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
376	Gutiérrez, Ivonne Yael	36.835.801	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
377	Lebanek, Marina Mariana	32.719.266	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
378	Minichoski, Graciela Soledad	38.970.194	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
385	Valdez, Ramona	33.729.442	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
388	Zarate, Yolanda Magdalena	26.649.756	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 248- Anexo 0- Hospital Rural Misión Nueva Pompeya					
375	González, Soraire María Elsa	16.085.277	Médica	\$ 177.690,00	44 h
CUOF N° 249- Anexo 0 - Hospital "Dr. Arturo Illia" - El Sauzalito					
411	Marolo, Silvia Beatriz	33.732.025	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
414	Villalba, Mercedes Lucrecia	38.119.772	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 250- Anexo 0 - Hospital "Dr. Paulino Morante" Avia Terai					
412	Maza, Mirian Rosana	29.810.782	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 126- Anexo 0 - Hospital "Dr. Félix Pértile"- Gral. San Martín					
439	Soto, Stefani Marlene	37.810.246	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 07 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - actividad específica 01 - Administración					
CUOF N° 304- Anexo 0- Dirección de Región 7 Centro Oeste					
505	Fabre, Lucas Javier	31.647.617	Auxiliar De Enfermería	\$ 118.760,00	40 h
CUOF N° 304- Anexo 1- Centro de Salud "Barrio Obrero" Pcia. Roque Sáenz Peña					
511	Villalba, Mariana Carolina	20.092.376	Auxiliar De Enfermería	\$ 118.760,00	40 h
CUOF N° 241 - Hospital "4 de Junio- Dr. Carrillo"- Presidencia Roque Sáenz Peña					
538	Barberis, Alina Soledad	28.315.725	Auxiliar De Enfermería	\$ 118.760,00	40 h

539	Bareiro, Yohana Gabriela	37.169.209	Agente Sanitario	\$ 88.880,00	32,30 h
570	Flores, Rubén Andrés	26.422.250	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 239 - Anexo 0 - Hospital Rural -Los Frentones					
688	Segovia, Andrea Rocio	33.939.080	Lic. En Obstetricia	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 251- Anexo 0- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo					
718	Galarza, Irma Elizabeth	33.993.376	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 343- Anexo 0-Centro de Salud Río Muerto					
730	Torres, Elbia Elina	36.190.071	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 08 - Unidad Regional8-Metropolitana - actividad específica 01 – Administración					
CUOF N° 280- Región Sanitaria 8 - Metropolitana					
732	Oviedo, Janet Bonifacia	34.900.117	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 103- Anexo 0 - Hospital Geriátrico de Colonia Baranda					
783	Miranda, Yanina Elisabet	31.291.812	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 154 - Anexo 0 - Centro de Salud Villa Río Negro					
815	Pignata, Micaela Soledad	31.190.132	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
817	Sánchez, Gisela Itatí	33.384.108	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 159- Anexo 0 - Centro de Salud "José F. Cusolito" La Toma					
832	Zaracho, Mónica Elisabeth	25.518.397	Lic. En Gestión De Políticas Públicas	\$ 145.150,00	44 h
CUOF N° 273- Anexo 0 - Centro de Salud Barrio Mapic					
853	Domínguez, Lucía Vanesa	30.523.296	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 106- Anexo 0 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando"					
930	Ayala, Rocio Adriana	33.353.282	Auxiliar De Enfermería	\$ 118.760,00	40 h
931	Barberis, Gisella Daiana	37.592.248	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h

1027	Listello, Patricia Lilian	26.278.670	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
1038	Mansilla, Juan Jose	37.112.766	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
1047	Mercado, Mariana Soledad	38.765.770	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
1049	Meza, Maria De Los Angeles	28.525.695	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
1103	Rodríguez, Alejandra Lorena	26.929.382	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
1168	Zeniquel Ponce, Fiorella Cecilia Elena	36.117.162	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 105- Anexo 0 -Hospital "Dr. Avelino L. Castelán". -					
1175	Alfonzo, Natalia Soledad	25.534.527	Tec. Instrumental Quirúrgico	\$ 130.350,00	44 h
1225	Medina, Maria Laura	33.548.508	Lic. En Enfermería	\$ 145.150,00	44 h
Programa 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 03 - Laboratorio					
CUOF N° 342- Anexo 0 - Laboratorio Central					
1300	Pérez, Belinda Lilian Marlene	26.265.727	Tec. En Laboratorio de Análisis Clínico	\$ 130.350,00	44 h
Actividad Central 03 -Actividad Común a los Programas 11 y 12 - actividad específica 05 -Redes Integradas de Servicios de Salud					
CUOF N° 64-Anexo 0 - Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas					
1316	Meza Cesar Armando	26.267.141	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 281 - Dirección de Enfermería					
1351	Figueredo, Natalia Mónica	33.903.080	Enfermera	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 101-Anexo 0 - Ministerio de Salud Pública					
1368	Stoyanoff, Tania Romina	29.702.634	Bioquímico	\$173.240,00	44 h

La presente Planilla Anexa consta de cincuenta y ocho (58) personas.

Planilla Anexa II

CUOF N° 106- Anexo 0 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando"				
1-Domínguez, Gisella Noemi	37.168.757	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
2-Cardozo, Vanesa Estela	30.159.396	Auxiliar De Enfermería	\$ 118.760,00	40 h
Programa 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 03 – Laboratorio				
CUOF N° 342- Anexo 0- Laboratorio Central				
3-Aguilera, Jorge Horacio	21.875.706	Enfermero	\$ 130.350,00	44 h
CUOF N° 126 - Puesto Sanitario "A" Pampa Almirón				
4-Mendez, Jéssica	36.970.720	Odontóloga	\$ 173.240,00	44 h

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-852-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones N°^{ros} E36-2019-15415-A, E2-2022-8839-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado interpuesta por la Adjutor Principal (Licenciada en Kinesiología y Fisiatría) Legajo N° 132.681 Ruth Eliane Raffaulte, DNI N° 32.065.535;

Que el citado personal penitenciario, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Adjutor Principal a partir del 26 de octubre de 2017, momento en el que insta su reubicación Jerárquica y Escalafonaria;

Que por Decreto N° 2370/19, la misma fue promovida en el cargo de la categoría 5- Personal Seguridad – Personal Superior – Escalafón Sanidad – CEIC 8 grado 7 – Oficial Principal – Programa 11 – Custodia y Readaptación – actividad específica 4 – Capacitación del Recurso Humano Penitenciario – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial;

Que el Título I – Normas Básicas, Capítulo III Agrupamiento del Personal, Artículo 21, de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", en su tercer párrafo establece: " ...En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaria por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se registrará por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía y cumple funciones específicas acordes a las incumbencias del título de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor Principal (Licenciada en Kinesiología y Fisiatría) Legajo N° 132.681 Ruth Eliane Raffaulte, DNI N° 32.065.535, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención, el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante Dictamen N° 561/19, aconsejando hacer lugar a la solicitud; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad en Dictamen N° 642/19, manifestando que corresponde hacer lugar a dicho reconocimiento; la Dirección General de Recursos Humanos haciendo lugar a lo requerido y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 340/2021, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor Principal (Licenciada en Kinesiología y Fisiatría) Legajo N° 132.681 Ruth Eliane Raffaulte, DNI N° 32.065.535, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor Principal (Licenciada en Kinesiología y Fisiatría) Legajo N° 132.681, Ruth Eliane Raffaulte, DNI N° 32.065.535, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023/04/26 11:30:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E36-2021-8173-A, E2-2022-10011-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.068 Beatriz Adriana Cisneros, DNI N° 32.941.107, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 2566/19, la misma fue promovida al grado de Oficial Ayudante – CEIC N° 10 – Escalafón 8 – Personal de Seguridad – Personal Superior – Programa 11 – Custodia y Readaptación - actividad específica 02 – Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos – jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178-J - del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que el reconocimiento surge como consecuencia de que, en la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial cumplía funciones específicas acordes a las incumbencias del Título de Trabajadora Social, otorgado por la U.E.P. N° 142 "Escuela de Servicio Social del Chaco", como actualmente;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos;

Que en tal virtud, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.068 Beatriz Adriana Cisneros, DNI N° 32.941.107, a partir del 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social en Dictamen N° 737/21, aconsejando hacer lugar a la solicitud; el Estado Mayor Penitenciario mediante Acta N° 115/21, considerando viable el petitorio; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 066/22, haciendo lugar a lo requerido; la Dirección General de Recursos Humanos, el cual propicia hacer lugar a la solicitud de reconocimiento; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 367/22, manifestando que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor (Trabajadora Social) Legajo N° 133.068 Beatriz Adriana Cisneros, DNI N° 32.941.107, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese a partir de 1 de enero de 2019 la antigüedad en el grado de Adjutor (Trabajadora Social), a la ciudadana Beatriz Adriana Cisneros, DNI N° 32.941.107, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.04.26 11:21:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN N° 138/22

VISTO: Las actuaciones N°s E2-2022-25197-Ae y E52-2021-685-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de la Vicepresidencia del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 138/21, autorizado por Decreto N° 2245/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 114/21 aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 del Sr. Sergio Gabriel Benítez, CUIT N° 23-23237398-9, el renglón N° 1, por único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones doscientos treinta y dos mil (\$ 11.232.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos once millones doscientos treinta y dos mil (\$ 11.232.000);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 562/21, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 138/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble por un período de treinta y seis (36) meses, el cual será destinado al funcionamiento de la Vicepresidencia del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP-, a la oferta N° 1 del Sr. Sergio Gabriel Benítez, CUIT N° 23-23237398-9, el renglón N° 1, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones doscientos treinta y dos mil (\$ 11.232.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos once millones doscientos treinta y dos mil (\$ 11.232.000).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a liquidar y abonar al Sr. Sergio Gabriel Benítez, CUIT N° 23-23237398-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Programa 11- Actividad/Obra 1- jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.04.26 11:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/23 (SEGUNDO LLAMADO).

VISTO: Las actuaciones electrónicas N°^{os} E6-2022-14031-Ae, E2-2023-772-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, destinados a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 115/22 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 2078/22, (e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-14031-Ae), con encuadre en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que a través del Decreto N° 2962/22, (e instrumentado por actuación electrónica N° E6-2022-14031-Ae), se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 5° a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por precio inconveniente y desistimiento de oferente, por un monto de pesos ciento noventa y ocho millones treinta y siete mil ciento siete con quince centavos (\$ 198.037.107,15);

Que en el acto de apertura de la Licitación Pública N° 2/23 (segundo llamado), se han presentado seis (6) oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 14/23, aconsejó rechazar las ofertas N°^{os} 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; 5 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6; y 6 de la firma

Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, todas en el renglón N° 2, por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 4, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 2, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N° 5 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N° 3 y 5, por ser único oferente, y el renglón N° 8, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos quince con sesenta centavos (\$ 1.594.515,60); y 6 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, los renglones N° 1, 6 y 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (\$ 2.039.346). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 3.633.861,60);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 2/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para

tratamientos generales de primera línea, destinados a los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses; a las ofertas N°s 5 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, los renglones N°s 3 y 5, por ser único oferente, y el renglón N° 8, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos quince con sesenta centavos (\$ 1.594.515,60); y 6 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, los renglones N°s 1, 6 y 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (\$ 2.039.346,00). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 3.633.861,60).

Artículo 2°: Recházanse a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; 5 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6; y 6 de la firma Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, todas en el renglón N° 2, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N° 4, por no presentarse oferta alguna; y fracasado el renglón N° 2, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, y Droguería Luma SA, CUIT N° 30-66378721-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas

Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Oficial de Trámites
Código: 2023 (A-16) 21 3207 ARF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1720-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Gustavo Daniel Sánchez, CUIL N° 20-23084139-0, domiciliado en Monseñor de Carlos N° 160, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también lo que demande la atención médica de su hijo Lohan Gustavo Edmir González, CUIL N° 27-58998550-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Encefalopatía, Convulsión, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Gustavo Daniel Sánchez, CUIL N° 20-23084139-0, domiciliado en Monseñor de Carlos N° 160, de la localidad de Charata, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también lo que demande la atención médica de su hijo Lohan Gustavo Edmir González, CUIL N° 27-58998550-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Encefalopatía, Convulsión, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: CREA Y DESIGNA SUBSECRETARIA

VISTO : La actuación electrónica N° E 2-2023-7237-Ae, la Ley N° 3108-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma legal, se estableció una organización de funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la referida Ley, se ha dispuesto la creación de Subsecretarías, como así también lo procedente a su funcionamiento y competencia, los cuales serán establecidos por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en el marco de una mirada integral de políticas públicas, se plantea generar ámbitos para fortalecer el desarrollo socioeconómico de la población de la Provincia de Chaco, brindando herramientas para fortalecer el futuro, aportando estrategias de participación ciudadana y democrática;

Que por lo expuesto, resulta necesario crear la Subsecretaría de Planificación de Estrategias Socioeconómicas de la Población, que dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y que tendrá como objetivo colaborar y promover el desarrollo socioeconómico de la población en general, propender por una mejor calidad de vida de los ciudadanos, mediante implementación de estrategias de participación democrática y autogestionaria. Además, de promover herramientas que sean de utilidad para mejorar el futuro socioeconómico para el desarrollo de los ciudadanos chaqueños;

Que asimismo, resulta necesario designar a la Escribana y Abogada Karen Insaurralde, DNI N° 29.465.814, la cual reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Subsecretaría de Planificación de Estrategias Socioeconómicas de la Población, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 17 de la Ley 3108-A, de Ministerios.

Artículo 2°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Subsecretaria de Planificación de Estrategias Socioeconómicas de la Población, a la Escribana y Abogada Karen Insaurralde, DNI N° 29.465.814.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-DÍA DEL CONSTRUCTOR

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-9111/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de abril de cada año se celebra el Día del/a trabajador/a de la construcción, establecido por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) en el Convenio Colectivo de Trabajo del año 1975 (Artículo 19 del CCT 76/75);

Que en Argentina, instituciones de Educación Técnico Profesional brindan ofertas del sector en los niveles secundario (Maestro Mayor de Obras) y de Formación Profesional, como albañil, yesero, cementista, techista, y auxiliares varios, entre otros;

Que en su día, los Trabajadores Constructores de todo el país, reafirman el compromiso con la cultura del trabajo, la producción, el desarrollo y la equidad, pilares para la construcción de una Argentina sustentable que transite el camino hacia la justicia social;

Que en ese contexto, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, solicita la declaración de Interés Provincial, del mentado evento;

Que como parte del programa de desarrollo económico "Chaco Crece Unido", el Gobierno Provincial anunció importantes beneficios para el sector de la construcción a través de la obra pública en la Provincia;

Que en tal virtud, teniendo en cuenta la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad toda en especial la vinculada a la construcción y obra pública provincial, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la iniciativa y aval, del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárense de Interés Provincial, las actividades a llevarse a cabo el 22 de abril del corriente, en el marco del **Día del/a trabajador/a de la construcción**, establecido por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) en el Convenio Colectivo de Trabajo del año 1975, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-44872-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos para hemodiálisis y nefrointensivismo, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses, para el uso y tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 19/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 334/23 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de pre adjudicación N° 21/23 aconsejó reducir los renglones N°s. 14 en 900 unidades (de 2.000 a 1.100 unidades), y 15 en 40 unidades (de 200 a 160), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, el renglón N° 14 por menor precio y los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto

de pesos treinta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa (\$35.284.090);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 180/23, con sugerencias fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 19/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos para hemodiálisis y nefrointensivismo, destinados a cubrir la demanda por un periodo aproximado de tres (3) meses, para el uso y tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 2 de la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, el renglón N° 14 por menor precio y los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa (\$35.284.090). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil noventa (\$35.284.090).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s 14 en 900 unidades (de 2.000 a 1.100 unidades) y 15 en 40 unidades (de 200 a 160), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Medical Nea SRL, CUIT N° 30-71515421-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública - Programa 11 –Subprograma 1 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICATORIA DECRETO DE OBRA CON FONDOS FONPLATA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-1948-Ae; la Ley N° 2736-F, el Decreto N° 184/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 184/23, se aprobaron los Modelos de Contrato de Préstamo, Contrato de Garantía y el Contrato de Contragarantía, destinados a formalizar la operación de Crédito Público con el Fondo Financiero para el Desarrollo de La Cuenca del Plata -FONPLATA-, predestinados a la ejecución del "PROYECTO RUTA PROVINCIAL N° 13 (Provincia del Chaco) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 11- Empalme Ruta Nacional N° 95, Sección 2;

Que la Ley N° 2736-F, en su Artículo 1°, expresamente dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público hasta un monto de dólares estadounidenses doscientos treinta y tres millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciocho (USD 233.294.518,00) o el equivalente en otras monedas, con destino a financiar la construcción de obras básicas y pavimento de la Ruta Provincial N° 13, tramo Empalme Ruta Nacional N° 11 Empalme Ruta Nacional N° 95";

Que la operatoria de crédito público aprobada por Decreto N° 184/23, se encuadra en lo normado por la Ley N° 2736-F, dado que se trata de una facultad explícitamente conferida al Poder Ejecutivo, en su calidad de tal;

Que han tomado la intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Asesoría General de Gobierno, mediante

Dictamen N° 274/23, con sugerencias que fueron contempladas; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 160/23, en concordancia con las sugerencias efectuadas por la Asesoría General de Gobierno;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que la Operación de Crédito Público, cuyo producido se destinará a la ejecución de la obra "PROYECTO RUTA PROVINCIAL N° 13 (Provincia del Chaco) Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 11- Empalme Ruta Nacional N° 95, SECCIÓN 2, a instrumentarse mediante el Contrato de Préstamo de Asistencia Financiera que se suscribirá entre la Provincia del Chaco y el Fondo Financiero para el desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el Contrato de Garantía y el Contrato de Contragarantía, cuyos modelos fueron aprobados por el Decreto N° 184/23, se encuadran en las facultades explícitamente conferidas al Poder Ejecutivo, por la Ley N° 2736-F, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN

VISTO: La actuación electrónica E29-2022-122414-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Carlos Aurelio Diz, DNI N° 33.612.818, de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en el Área Ficha Técnica del Gobernador;

Que al momento de la adscripción, corresponde otorgar al agente Carlos Aurelio Diz, la Bonificación Especial jurisdiccional, establecida por Ley N° 2418-A, beneficio destinado exclusivamente al personal de planta permanente y adscripto que preste efectivas funciones en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribábase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Carlos Aurelio Diz, DNI N° 33.612.818, quien revista en el

cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c) -CEIC N° 1018-00 - profesional 5 -grupo 5- actividad central 23- Servicios Educativos- subprograma 3- Nivel Secundario- actividad específica 01- Gestión Estatal- CUOF N° 1328 - Escuela de Educación Secundaria N° 36 "Martín Buber", de Fontana, Departamento San Fernando- jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 1- Gobernación- CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: Otórgase al agente Carlos Aurelio Diz, DNI N° 33.612.818, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la actual adscripción, la Bonificación Especial jurisdiccional, prevista en la Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos, y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Carlos Aurelio Diz, DNI N° 33.612.818, lo ordenado en el Artículo 4° precedente.

Artículo 6°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2023-863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 157/19, fueron designadas varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaboradoras del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que en virtud de la diversidad de tareas y las responsabilidades asignadas al señor Pablo Telmo Althabe, DNI N° 24.890.011, las que implican a diario el cumplimiento de un horario extraordinario, resulta justo y necesario incrementar el porcentaje de la retribución mensual que percibe la misma, consignado en el Decreto citado en el Artículo precedente;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 01 de mayo de 2023, el porcentaje de la retribución mensual otorgado al señor Pablo Telmo Althabe, DNI N° 24.890.011, en calidad de Personal de Gabinete, autorizado oportunamente por Decreto N° 157/19, será de cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al señor

Pablo Telmo Althabe, DNI N° 24.890.011, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2023 (A) 18 08 2127 ARF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS

VISTO: Las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; el Decreto N° 92/23 y la actuación electrónica N° E6-2023-3406-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar Contrato de Locación de Servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año..., y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimiento técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario prorrogar el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 92/23, correspondiente a la profesional Mariel Vanesa Rouvier, DNI N° 21.626.301, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, para desempeñar funciones en la Dirección Unidad de Planificación Sectorial;

Que la contratación de locación de servicios a efectuarse se encuadra en el Artículo 4°, punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en las previsiones establecidas en la Ley N° 2207-G;

Que el monto mensual a percibir por el contrato, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de la profesional mencionada en la Planilla Anexa al presente, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y que el mismo será actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase, el contrato de locación de servicios autorizado por Decreto N° 92/23 por el período comprendido a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con la profesional Mariel Vanesa Rouvier, DNI 21.626.301.

Artículo 2º: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contrato de locación de servicios con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la profesional, que figura en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar, abonar y actualizar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 2º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde la profesional mencionada en la Planilla Anexa al presente, preste servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N°1-Dirección Unidad de Planificación Sectorial.					
N°	Apellido y nombre	DNI N°	Profesión	Monto	Carga horaria
1	Mariel Vanesa Rouvier	21.626.301	Lic. en Ciencias Biológicas	\$145.150,00	44 h

La presente Planilla Anexa consta de 1 (un) profesional.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-5497-Ae y la sanción legislativa N° 3.762-N; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.762-N cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Promoción de la Democracia en la República Argentina." - Ley 2304-N

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3762-N

MODIFICA ARTICULOS DE LA LEY 2304-N (ADHIERE A LA LEY NACIONAL 23.737 -RÉGIMEN PENAL DE ESTUPEFICIENTES-)

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 3°, 4°, 7°, 10 y 11 de la ley 2304-N (adhiera a la ley nacional 23.737 -Régimen Penal de Estupeficientes-), los que quedan redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3°: Créase el Fuero contra el Narcotráfico, el que estará integrado por un Juzgado de Garantías, dos Fiscalías de Investigación Antidrogas y una Defensoría Oficial en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y dos Fiscalías de Investigación Antidrogas y una Defensoría Oficial en la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con competencia en los delitos previstos por el artículo 34 de la ley nacional 23.737, cuyas estructuras serán determinadas respectivamente por el Superior Tribunal de Justicia y por la Procuración Fiscal.

Los Fiscales y la Defensoría Oficial con asiento en la Primera Circunscripción Judicial ejercerán sus funciones en forma alternativa en la Primera y Quinta Circunscripción Judicial; mientras que los Fiscales y la Defensoría Oficial con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial ejercerán sus funciones en forma alternativa en la Segunda, Tercera, Cuarta y Sexta Circunscripción Judicial.

Asimismo, deberá disponerse la creación de dos cargos de Ayudantes Fiscales con afectación específica en las demás Circunscripciones Judiciales.

ARTÍCULO 4°: Créase un Juzgado de Garantías con asiento en la Segunda Circunscripción Judicial, el que tendrá como competencia prioritaria los delitos de microtráfico y ejercerá sus funciones en forma alternativa con el Juzgado de Garantías ya existente en la mencionada Jurisdicción.

Los Juzgados de Garantías ya existentes en las Circunscripciones III - IV - V y VI, tendrán competencia en los términos de la presente y deberán contar con personal especializado, a los fines de atender los casos en que sea requerida su intervención.

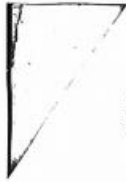
ARTÍCULO 7°: Sin perjuicio de las partidas presupuestarias asignadas; las multas, beneficios económicos, bienes decomisados y el producto de su venta, serán destinados a la prevención, asistencia y rehabilitación de los afectados por el consumo de estupeficientes.

Ruben Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín Lanzabati
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
CIRCUITO DE LEGISLACIÓN



"2023 Año del 80° Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina." Ley 2799-A

A requerimiento del Procurador General, se destinará el treinta por ciento (30%) del dinero secuestrado, a una cuenta de titularidad del Fuero contra el Microtráfico para solventar gastos vinculados a las investigaciones llevadas a cabo contra los delitos de su competencia. La unidad elevará a la Procuración General un informe semestral sobre el destino de los montos.

El Procurador General podrá requerir que se destinen, en el porcentaje y con los fines previstos en el párrafo anterior, los fondos secuestrados en todas las causas por delitos de microtráfico iniciadas a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, que no cuenten con sentencia firme.

ARTICULO 10: Inmediatamente de conocido un hecho que pudiere encuadrar o ser de competencia federal, deberá comunicarse a las autoridades respectivas de la Justicia Federal a fin de que tome la intervención correspondiente.

La Justicia Provincial podrá realizar todas las medidas urgentes y necesarias, individualizar a los autores y partícipes, reuniendo y conservando las pruebas útiles.

El Presidente del Tribunal o el Juez Unipersonal, según corresponda, dispondrá de los bienes en la etapa de juicio. La sentencia deberá establecer el destino definitivo de los bienes secuestrados.

ARTICULO 11: La destrucción de los estupefacientes y demás elementos a los que se refiere el artículo 30 de la ley Nacional 23.737, será realizada a través del procedimiento que fije el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General de la Provincia, de acuerdo con los principios de celeridad, transparencia y control jurisdiccional.

En la etapa investigativa, el Fiscal, con la anuencia del Juez de Garantías, cuando se trate de bienes inmuebles, bienes muebles y/o bienes muebles registrables, que pudieran deteriorarse en caso de quedar en desuso o depósito, podrán otorgarse en carácter de depositario judicial al Poder Ejecutivo Provincial o al Poder Judicial Provincial o a la Policía Provincial y/o a entidades con personería jurídica sin fines de lucro, debiendo ser afectados estrictamente al cumplimiento de la función de seguridad pública y ciudadana, para combatir el narcotráfico y/o para asistencia de personas con problemática de consumo de estupefacientes.

En la etapa de juicio, el Juez interviniente, podrá disponer de los bienes incautados, tal como fuera presentado en el párrafo anterior.

Rubén Darío CASARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Lidia CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Pablo Martín BARRERA
Jefe Departamento Legales
DGBR Ministerio



"2023. Año del 80° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3745-A

La sentencia condenatoria, dispondrá la transferencia de los fondos secuestrados a la cuenta que el Poder Ejecutivo destine, para afrontar las tareas de prevención, asistencia y rehabilitación de los afectados por el consumo de estupefacientes a excepción de los fondos depositados de conformidad con el segundo párrafo del artículo 7°, que dispondrá su continuidad en el destino preestablecido.

La sentencia firme de sobreseimiento o absolución, fundadas en la inexistencia del hecho investigado o en que el hecho no encuadra en una figura legal, dispondrá la devolución del monto de dinero previsto en el segundo párrafo del artículo 7° a su anterior poseedor.

El Poder Ejecutivo deberá establecer un fondo de garantía, conformado por un porcentaje de los fondos depositados en la cuenta referida en el primer párrafo."

ARTICULO 2°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Handwritten signatures and official stamps of Rubén Darío G. ALARRA (Secretario) and Lidia Elida CUESLA (Presidenta) of the Poder Legislativo del Chaco. Includes a stamp from the Poder Ejecutivo Provincial.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cámara de Diputados
Date: 2023.04.19 09:24:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: AUSENCIA MIN.PRODUCCIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, se ausentará de sus funciones, a partir del día 18 de abril y hasta el 20 de abril, de 2023, ambas fechas inclusive;

Que a fin de no afectar los procesos administrativos, resulta procedente encomendar la firma y atención del despacho del citado Ministerio, disponiendo el funcionario que cumplirá tales fines;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Encomiéndose al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructuras, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, en forma transitoria, a partir del día 18 de abril y hasta el 20 de abril, de 2023, ambas fechas inclusive; la firma y atención del despacho administrativo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de conformidad con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023/04/18 09:26:34 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-2979-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Proyecto integral de la comunidad Paykin: Edificio sede, parqueizado japonés y plazoleta -Resistencia -Chaco”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 24 -Sprog.02 -Proy.02 -Act.Ob.60 - Partida 421 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Proyecto integral de la comunidad Paykin: Edificio sede, parqueizado japonés y plazoleta -Resistencia -Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$ 447.799.968,67), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-2979-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de abril de 2023, a las diez y treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores para la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 24 -Sprog.02 -Proy.02 -Act.Ob.60 -Partida 421 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
CABA-2023 (A. 18 05 2023) AKF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: PROGRAMA INCLUSIÓN DIGITAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-2076-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26206, instituye a la educación y el conocimiento como un bien público, un derecho personal y social, garantizado por el Estado, y dispone como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y comunicación –TIC's;

Que por el Plan Chaco 2030 "Políticas para el Desarrollo Sostenible", en el marco del eje estratégico equidad e inclusión social, la Agenda Digital posee como uno de sus objetivos prioritarios para las políticas públicas de los próximos años, lograr la disminución de la brecha digital asociada a la distribución de la población en nuestro territorio provincial, así como entre varones y mujeres, jóvenes y adultos mayores, debido a que no todos cuentan con acceso a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación e Información -TIC's y cómo saber aprovecharlas, generando condiciones de igualdad de acceso a la comunicación, a la información y a los contenidos locales que reflejen nuestras diversas realidades, intereses y culturas;

Que de esa manera, el Estado debe dar una especial atención a los integrantes de la sociedad que no posean los medios para valerse por sí mismos, arbitrando un mecanismo de respuestas a través de sus políticas públicas que asistan oportuna y eficazmente a las comunidades, y en miras de la consecución de sus propios fines y al desarrollo integral de las personas, garantizando una igualdad real y efectiva;

Que en el plano social, la sostenibilidad fomenta el desarrollo de las personas, comunidades y culturas para conseguir un nivel global de calidad de vida, lo que incluye una educación adecuada y efectiva;

Que el Artículo 20, inciso 17) de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv) y su modificatoria N° 3333-A, se establece dentro de las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la de articular acciones y desarrollar programas de asistencia oficial al desarrollo sostenible;

Que conforme a lo expuesto, por Decreto N° 2087/21 y su modificatorio N° 298/22, se creó el "Programa de Inclusión Digital" con el objeto de brindar asistencia financiera para la adquisición y financiamiento de computadoras portátiles, destinadas a estudiantes chaqueños de nivel superior universitario y no universitario y a profesionales chaqueños, con el objetivo de reducir a su mínima expresión la brecha digital que limita el acceso a la formación e información de los habitantes de la Provincia;

Que la norma aludida precedentemente, dispone que el Programa es financiado, acorde a la disponibilidad presupuestaria que se posea, con fondos provinciales provenientes de la jurisdicción 4, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y canalizado a través del "Fideicomiso de Compras y Contrataciones Estratégicas de la Administración Pública", creado por Decreto N° 685/16;

Que por la gran confluencia de postulantes inscriptos en el transcurso del desarrollo del "Programa de Inclusión Digital", resulta indispensable adoptar nuevas medidas operativas en pos de satisfacer las demandas de la sociedad actual, a efectos de fomentar una eficiente administración de los recursos que amerita la ejecución del Programa para alcanzar su efectiva materialización;

Que atento a ello, resulta oportuno y conveniente incorporar como herramienta de financiamiento al Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, creado por Decreto N° 2470/22, cuyo objeto es promover la actividad económica y la capacidad productiva en la Provincia, con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y fomentar la inversión; contribuir al desarrollo de los distintos sectores económicos; y ejecutar operatorias, programas, proyectos y demás medidas o políticas de Gobierno instruidas por el Fiduciante;

Que el citado Fondo Fiduciario, es administrado por la empresa Fiduciaria del Norte SA, en su calidad de Fiduciario, revistiendo el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura la calidad de Fiduciante y su utilización asegura el financiamiento, ejecución y el adecuado cumplimiento por parte del Estado de sus políticas públicas, por lo que se erige como instrumento potencializador de las actividades llevadas adelante por la presente gestión de gobierno;

Que el citado Fideicomiso en miras a alcanzar los objetivos anunciados, será utilizado en el marco del presente Programa, bajo la modalidad de financiación de una computadora y accesorios informáticos para cada estudiante chaqueño de nivel superior universitario y no universitario y/o profesional chaqueño que sean seleccionados como beneficiarios, de acuerdo con los criterios, pautas y requerimientos que entienda conveniente la Autoridad de Aplicación y de conformidad al Reglamento de Bases y Condiciones que al efecto se dicte;

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en carácter de Fiduciante, dispondrá las vías necesarias, articulando los instrumentos legales correspondientes con cada uno de los organismos competentes, a fin de facilitar la instrumentación de actos administrativos que se dicten oportunamente al efecto, en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten el logro de los objetivos precedentemente fijados;

Que el referido Programa se desarrollará con financiamiento provincial, en la medida de la disponibilidad presupuestaria que posea, imputándose las erogaciones que demande la presente medida a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con a la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa, mediante Dictamen N° 0078/23, sin observaciones que realizar, todas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 304/23, sin reparos jurídicos que efectuar; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 192/23, indicando que la medida propiciada se encuadra en las facultades que detenta el Poder Ejecutivo;

Que en tal virtud, y atento con lo establecido por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que a partir de la fecha del presente, el "Programa de Inclusión Digital" creado por Decreto N° 2087/21 y su modificatorio N° 298/22, se financiará a través del

"Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño" creado por Decreto N° 2470/22, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Modifíquese, a partir de la fecha del presente, el objeto del "Programa de Inclusión Digital", establecido por el Decreto N° 2087/21 y su modificatorio N° 298/22, bajo la modalidad de financiamiento de una computadora y accesorios informáticos para cada estudiante chaqueño de nivel superior universitario y no universitario y/o profesional chaqueño que sean seleccionados como beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los considerandos.

Artículo 3º: Establécese que el Decreto N° 2087/21 y su modificatorio N° 298/22, mantendrán plena vigencia legal hasta el cumplimiento total de su objeto, a efectos de finalizar con las prestaciones debidas a los beneficiarios del Programa.

Artículo 4º: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en carácter de Fiduciante del Fondo Fiduciario de Desarrollo Chaqueño, a llevar adelante todas las actuaciones pertinentes y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que considere necesario, a los fines de implementar el "Programa de Inclusión Digital", de acuerdo con el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5407/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Noemí Ester Sosa, CUIL N° 27-16700623-5, domiciliada en Avellaneda N° 540, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Juan Alcides Billadón, CUIL N° 20-35685008-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de descompensación de su cuadro psicopatológico caracterizado por consumo exacerbado de sustancias, conductas de riesgo e insomnio de conciliación, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Santander Río SA, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N°s 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Noemí Ester Sosa, CUIL N° 27-16700623-5, domiciliada en Avellaneda 540, de la localidad de Charata, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Juan Alcides Billadón, CUIL N° 20-35685008-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de descompensación de su cuadro psicopatológico caracterizado por consumo exacerbado de sustancias, conductas de riesgo e insomnio de conciliación, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Santander Río SA, de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Data: 2023.04.18 09:50:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5977-Ae y la sanción legislativa N° 3.767-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.767-H cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3767-H

RATIFICA DECRETO 338/23
 ASIGNACIONES FAMILIARES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1º: Establécese que a partir del 1 de marzo del año 2023 los montos correspondientes a los siguientes conceptos de Asignaciones Familiares dispuestas por la ley 505-H, quedan conformados de acuerdo con los rangos que se detallan a continuación:

Rango de Retribución Mensual Total Bruta, En Pesos (\$)	Importe de la Asignación por Hijo, En Pesos (\$)	Importe de la Asignación por Hijo Discapacitado, En Pesos (\$)	Importe de la Asignación Prenatal, En Pesos (\$)
Menor o igual a \$150.000	\$ 3.000	\$ 12.000	\$ 3.000
Mayor a \$150.000 y menor a \$200.000	\$ 2.400	\$ 9.600	\$ 2.400
Mayor a \$200.000 y menor a \$250.000	\$ 2.000	\$ 8.000	\$ 2.000
Mayor a \$250.000	\$ 1.600	\$ 6.400	\$ 1.600

ARTÍCULO 2º: Establécese que a partir de marzo del año 2023 los montos correspondientes a Asignaciones Familiares por Escolaridad dispuestas por la ley 505-H, quedan conformados de la siguiente manera:

Importe de la Asignación por Pre Escolaridad, En Pesos (\$)	Importe de la Asignación por Escolaridad Primaria, En Pesos (\$)	Importe de la Asignación por Escolaridad Media o Superior, En Pesos (\$)
\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 3.000

ARTÍCULO 3º: Establécese que a partir de marzo del año 2023 los montos correspondientes a Asignaciones Familiares por Escolaridad de hijos discapacitados, sin límite de edad, que realicen estudios en establecimientos educativos oficiales u oficialmente reconocidos dispuestas por la ley 505-H, quedan conformados de la siguiente manera:

Rubén Darío GARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Lidia Edda CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

2

ES FOTOCOPIADA DE LA LEY 3767-H
 Pablo M. ...
 Jefe de ...
 Dirección ...
 GOBIERNO ...



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley 3749-A

Importe de la Asignación por Pre Escolaridad, En Pesos (\$)	Importe de la Asignación por Escolaridad Primaria, En Pesos (\$)	Importe de la Asignación por Escolaridad Media o Superior, En Pesos (\$)
\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en la presente ley, será imputado a las respectivas partidas de las Jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Rubén Darío CAMARRAZZA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO




Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

2


 ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Pablo Martín
 Jefe División de Legales
 División Legales
 GOBE. CHACO

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
 Ministro
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Chaco de Firmas
 Date: 2023.04.19 09:52:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-871-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-10116/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 25.724, se creó el Programa de emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza;

Que en el Decreto Nacional N° 108/02, se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, el cual fue prorrogado por la Ley Nacional N° 27.519;

Que en dicho contexto, a través del Decreto Nacional N° 3750/22, se prorrogó la vigencia de la emergencia alimentaria prevista en la Ley Nacional N° 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2025, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y por el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos;

Que en virtud de lo expuesto, se gestiona la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el 27 de marzo de 2023;

Que el referido documento, tiene por objeto garantizar a las familias en situación

de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través de proyectos precedentes;

Que por las circunstancias de extraordinaria magnitud generadas por la pandemia de carácter mundial por la pandemia Covid-19 y el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos, resulta necesario e imprescindible fortalecer a las familias y las redes sociales comunitarias, como así también dar cumplimiento a la manda judicial emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 18 de septiembre de 2007, recaída en los autos: "Defensor del Pueblo de la Nación c/Estado nacional y otra (Provincia del Chaco)- Proceso de Conocimiento";

Que en tal sentido, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se comprometió a transferir a la Provincia del Chaco un aporte financiero por el importe total de pesos mil setecientos veintiocho millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve con setenta y un centavos (\$1.728.555.719,71), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y a girar de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y financieras en un solo desembolso, que será destinado a la adquisición de ochenta y ocho mil (88.000) módulos alimentarios y ciento cincuenta y tres mil seiscientos (153.600) botellas de agua mineral para la distribución y atención de cuatro mil quinientas sesenta y seis (4.566) familias, dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres (16.643) personas en situación de vulnerabilidad socio-económica;

Que asimismo, la Provincia en calidad de contraparte, se compromete a ejecutar los Operativos de Asistencia a la población alcanzada por la medida cautelar y a financiar los insumos, servicios y bienes necesarios para la logística, armado y distribución de los módulos alimentarios, papelería y viáticos de los agentes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia intervinientes en el operativo y de todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos, por un total de pesos ciento un millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa con cincuenta y cuatro centavos (\$ 101.764.590,54), para cuatro (4) operativos;

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 97/11 y modificado por su similar N° 2065/16, se estableció el objeto del Fondo Fiduciario de Gestión Social, el que consiste en "... diseñar, elaborar, ejecutar y controlar planes de acción concreta, programas y proyectos sociales y de investigación participativa, tendiente al desarrollo humano de personas en situación de vulnerabilidad y de todo individuo cuya circunstancia personal (sea ocasional o permanente) necesite la ayuda social, pudiendo canalizarse por su intermedio todo tipo de operatorias, otorgamiento de asistencias (reintegrables o no), contrataciones y adquisiciones que coadyuven directa o indirectamente a la promoción

social de los ciudadanos y a la consecución del presente objeto”;

Que conforme al precitado instrumento legal, de creación, y el consecuente contrato celebrado en los términos de los Artículos 1° y 2° del mismo, dicho Fideicomiso es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Desarrollo Social el carácter de Fiduciante, con facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento sin que dicho rol haya sido modificado por los Decretos N° 248/12 y 148/16;

Que por el “Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre Proyecto Impenetrable”, se autoriza a la Provincia, en cumplimiento de las normas de administración vigentes en su jurisdicción, y a los fines de acceder con celeridad a los requerimientos de bienes y servicios y llevar adelante de forma eficaz y eficiente los operativos de asistencia en el Impenetrable, a delegar la administración de los fondos transferidos en el marco del Convenio de referencia para su inversión conforme a lo estipulado en el último documento en la Sociedad Fiduciaria del Norte SA, creada por Decreto Provincial N° 97/11 y su modificatorio N° 2065/16;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, - de Ministerios (tv), y en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 061/23), ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, informando que se prosiga con el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresan la continuidad del debido trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 362/23, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Desarrollo Social y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el “Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre-Proyecto Impenetrable”, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en fecha 27 del mes de marzo del año 2023, el

cual forma parte integrante del presente Decreto, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a adquirir los elementos, insumos, bienes y servicios contemplados en el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre-Proyecto Impenetrable, mediante Fiduciaria del Norte SA, Fondo Fiduciario de Gestión Social, conforme Ley N° 1186-D y Decretos N°s 97/11, 2065/16, aplicando el proceso de contratación pública y los términos del mencionado Convenio.

Artículo 3°: Determínese que los fondos nacionales serán administrados conforme con lo establecido en la Cláusula Quinta y siguientes del referido Convenio suscripto, rindiendo cuentas de las inversiones realizadas en el plazo establecido, con las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuentas financiera y social, conforme la Ley Nacional N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en concordancia con la normativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, admitiendo, en cuyo caso, la emisión de comprobantes de pago y recepción de los proveedores que resulten adjudicados a nombre de Fiduciaria del Norte SA, organismo administrador autorizado expresamente.

Artículo 4°: Exceptúese las contrataciones y/o adquisiciones que el Ministerio de Desarrollo Social deberá ejecutar con fondos provinciales, vinculadas a elementos, insumos, bienes y servicios necesarios para la organización, logística y distribución de los módulos alimentarios y agua, que deberán distribuirse en zonas rurales específicas del Impenetrable, siempre que estén vinculadas con los gastos operativos que demande la intervención territorial, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículos 132-inciso B) y 133-inciso D), en concordancia con los Decretos N°s 3566/77 (tv), 341/23, autorizando al Ministerio de Desarrollo Social a la contratación directa, liquidación y acreditación por resolución ministerial, conforme procedimiento vigente y previo análisis de dos (2) o más presupuestos, y hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por concepto, rubro y operativo que se deba realizar.

Artículo 5°: Establécese que los conceptos, rubros y operativos mencionados en el Artículo precedente contemplan, en forma exclusiva, viandas y bebidas sin alcohol para las y los trabajadores, reparación de vehículos, transporte y/o traslado, artículos de librería, fotocopias necesarias para rendiciones sociales a través de planillas en soporte papel, elementos de higiene personal y artículos de limpieza para los depósitos donde se almacenarán los módulos alimentarios y agua a entregar, los que serán destinados a las y los trabajadores asignados para el cumplimiento e implementación de la logística y distribución, en virtud del Convenio suscripto.

Artículo 6°: La presente medida se encuadra en las Leyes N°s 3108-A, de Ministerios (tv)- Artículo 21 y 1092-A, de Administración Financiera. (tv).

Artículo 7°: Instrúyase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, mediante el análisis preliminar de carácter presupuestario a través de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, a efectuar las asignaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



1982/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
---	--

CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE
"PROYECTO IMPENETRABLE"

Entre la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Inclusión Social, Lic. Laura Valera ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. María Pía CHIACCHIO CAVANA DNI 36.390.413, con domicilio en calle 25 de Mayo 855 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "LA PROVINCIA", se convino lo siguiente:

Objetivos.

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adelante a los términos del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 26.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, el Art. 87 de la Ley 27.701, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS y sus normas modificatorias y complementarias, y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 16.08.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) - Proceso de Conocimiento".

El objetivo general del presente Acuerdo consiste en garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria, dando continuidad a las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes a fin de fortalecerlas a través de las redes sociales y comunitarias, en el marco de la medida cautelar dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De tal forma, "LA PROVINCIA" toma a su cargo la obligación primaria de ejecutar los Operativos de Asistencia a la Población comprendida en los términos de dicha medida cautelar, asumiendo, en forma concurrente con "LA SECRETARÍA", el financiamiento de bienes, insumos y/o servicios, con arreglo a lo señalado en las cláusulas 2, 3 y 4.

Financiamiento.

Handwritten signature and initials: mpe e.



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.728.555.719,71.-), en concepto de subaudo no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras, en un solo desembolso.

Asignación de fondos.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS: dichos fondos se asignan con destino a financiar la Adquisición de 88.000 Módulos Alimentarios y 153.600 Botellas de Agua Mineral para la Distribución y Atención de 4566 familias (18.643 personas) en situación de vulnerabilidad socio-económica residentes en 47 localizaciones entre localidades urbanas y parajes rurales: Villa Rio Borromeo y las localidades y parajes 10 de Mayo, Coboza de Ruy, Viboras Blancos, Tres Quebrachos, Tres Pozos, Santa Carmen, San Manuel, San Luis, Rio San Manuel, Rio Muerto Cruz, Puerto Lavalle, Pozo la China, Pozo del Bayo, Paso Sosa, Palo Santo, Palma Sola, Olla Quebrada, Nandubay, Nore, Manantiales, Miramar, Campo Azul, Cuatro Bocas, El Algarrobal, El Canal, El Colchón, El Escondido, El Espinillo, El Moja, El Obrador, El Palmar, El Simbolar, El Telasco, El Toroltay, Fortín Lavalle, La Roleta, La Esmeralda, La Pelota, La Sirena, Las Palomas, Las Tunillas, Las Vertientes, Los Milagros, Lote 38, Lote 6 y Lote 614, correspondiente a los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco; e imputables a un total de CUATRO (4) operativos en los meses de abril, junio, agosto y octubre de 2023.

Se prevé una cobertura alimentaria bimestral de entrega de 22.000 módulos de alimentos (27 productos) y 38.400 botellas por 2,25 lts de agua. Comprendiendo los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de traslados y Reingenio del Personal afectado ajeno al personal de la provincia, Provisión de Equipos de Bioseguridad (guantes, botijos, alcohol, recizador, jabón) y Necesidades Varías por única vez.

Todo ello, conforme al siguiente detalle:

Item	Importe
01 - Adquisición de Productos Alimentarios (conforme al detalle citado a continuación) para la conformación de 88.000 Módulos Alimentarios	\$ 1.625.902.538,03
02 - Adquisición de 88.000 Cajas de Cartón de Embalaje (Especificaciones técnicas: 30 cm de alto, por 40 cm de largo por 35 cm de ancho, reforzada de alta resistencia)	\$ 53.697.750,48
03 - Adquisición de 153.600 Botellas de Agua mineral de 2,25lts- packs de 6 unidades	\$ 22.673.003,42

MPE-e-



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

04 - Equipo de bioseguridad	\$ 288.924,28
05 - Combustible /lubricantes	\$ 8.674.808,31
06 - Refrigerio	\$ 7.435.985,95
07 - Gastos de desplazamiento y traslado	\$ 5.366.645,62
08 - Reparación vehiculos	\$ 3.200.000,00
09 - Necesidades Varías por única vez	\$ 1.316.083,62
Importe total Aporte Nación:	\$ 1.728.555.719,71

MÓDULO ALIMENTARIO Composición Unidades Módulo: Aceite de Girasol 1,5 lts. (2 unidades) Miel 500 gr. (1 unidad) Arroz 0000 1 Kg. (3 unidades), Azúcar Tipo "A" 1 Kg. (2 unidades), Fideos guseros 500 gr. (2 unidades), Harina de Trigo 000 1 Kg. (4 unidades), Harina de Maíz 1 Kg. (2 unidades), Leche entera en polvo fortificada ley 25459/01 1 kg. (3 unidades), Legumbres 400 gr. (2 unidades), Atón al natural sin sal 170gr. (3 unidades), Salta de tomate /puré de tomate 400 gr. (3 unidades), TOTAL 27 productos (11 variedades de alimentos)

Se ha estimado un porcentaje de entre el 6 y 7% en el caso de módulos de alimentos y un 0,70% sobre el total de agua, que serán destinados a contingencias y/o requerimientos eventuales para situaciones especiales para entregar a las familias que cumplen las mismas condiciones de las del proyecto.

Toda opción de reemplazo de los alimentos antes detallados deberá ser expresamente aprobada por "LA SECRETARÍA".

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2023-21090146- -APN-DPSA/MDS.

Los fondos nacionales estarán asignados al destino citado en esta cláusula, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de esta última.

Contraparte Provincial

CLÁUSULA CUARTA: "LA PROVINCIA" asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes al servicio de logística para el Embalaje, Armado y Distribución de los Módulos Alimentarios, Papelería, Viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Social afectado a los Operativos y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.


 MPE



1985/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

Flujo de Ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: El plazo máximo de inversión del total de fondos es de OCHO (8) MESES, imputables al periodo comprendido entre los meses de ABRIL, a NOVIEMBRE de 2023.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir del 1° de abril de 2023, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

Administración de Fondos

CLÁUSULA SEXTA: "LA PROVINCIA", en cumplimiento de las normas de administración vigentes en su jurisdicción, y a fines de atender a los requerimientos de bienes y servicios y llevar adelante, de forma eficaz y eficiente los respectivos operativos de asistencia, podrá delegar la administración de fondos para su inversión con arreglo a los términos del presente Convenio, en la SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. - FONDO FIDUCIARIO DE GESTIÓN SOCIAL, creada conforme al Decreto Provincial N° 87/11 y ; en cuyo caso, los comprobantes de pago a los proveedores de los bienes e insumos en la CLÁUSULA SEGUNDA se emitirán a nombre del Organismo Administrador.

Dicha delegación no implicará para "LA PROVINCIA" limitación o restricción alguna en la responsabilidad asumida en el presente CONVENIO.

Carácter de Alimentos - Depósitos - Entrega de Prestaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los fondos asignados a esta modalidad se imputarán a un total de OBTIN) (4) Operativos de Entregas de Módulos Alimentarios y de Agua, correspondientes los meses de abril, junio, agosto y octubre 2023.

Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo. Los envoltorios inherentes a los productos a adquirir deberán contener un acatamiento con la siguiente leyenda: "Prohibida su venta o comercialización".

Ellos depósitos que se utilizarán para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplir con las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edificas: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plagas, lecho en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aduitas y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos y para distribuir los alimentos de forma tal de verificar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. Ellos inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme a normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de Alimentos.

Control Bromatológico: "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al entrar, a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen, extendida por SENASA. La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

MPel

CONVT-2023-33115485-APN-DPSA/RMDS

Página 7 de 8



1583/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

Sustentabilidad: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio...

Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

Población Objetivo - Integración al SINTYS.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio de Ejecución.

Integración al SINTYS - "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN...

Rendición de Cuentas Financiera y Social.

CLÁUSULA NOVENA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos nacionales, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Quinta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007...

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir inflexiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto...

"LA PROVINCIA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización...

Handwritten signature and initials 'MPEE'



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

Asimismo, "LA PROVINCIA" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA PROVINCIA" al presentar la rendición de cuentas final de la inversión realizada deberá efectuar la restitución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"LA PROVINCIA" garantiza el debido resguardo de los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de la mercadería a los respectivos titulares.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de mercadería a los respectivos titulares.

"LA PROVINCIA" se comprometo, por sí o por quien correspondiere, a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA DÉCIMA: "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "LA SECRETARÍA" conjuntamente con la rendición de cuentas de fondos, el FORMULARIO DE EJECUCIÓN que se acompaña como Anexo I del presente acuerdo, adecuando a la actualización de datos de la población asistida conforme compromiso asumido en la Cláusula Octava del presente.

Contabilidad - Auditoría y Control de Gestión.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registrados en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA", por sí o por quien correspondiere, se comprometo a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.) - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (A.G.N.), conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344 de fecha 04 de octubre de 2007, sus normas modificatorias y complementarias.

Sanciones y Responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA SECRETARÍA" a suscribir, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de las sumas entregadas; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

MPEE



19830731 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos vía contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación sus efectos "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "LA SECRETARÍA"

"LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ella.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.817 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.426. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, LA PROVINCIA deberá respetar sus principios e lineamientos.

Jurisdicción - Domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constatarán domicilio legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de extinción, sometiéndose a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Disposiciones Finales.


CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio de Ejecución, se regirán suletoramente con arreglo a los términos y especificaciones técnicas consignadas en el Proyecto de Inversión obrante en el EX-2023-21690146-APN-DPSA#MDS, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad se firman DCS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

PEL
Dra. MARIA DEL ROSARIO CRIVELLO
Ministro de Desarrollo Social

Laurea V. Alzogarain
Secretaria de Injunción Social
Ministerio de Desarrollo Social

CONVE-2023-33415485-APN-DPSA#MDS



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I
Lugar y Fecha


FORMULARIO DE EJECUCION SOCIAL

Por la presente----- y en mi carácter de titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

a. haber asistido a las familias comprendidas en los términos del CONVENIO DE EJECUCION aprobado por RESOL-2023-----APN-SISO#MDS (N° de Resolución que aprueba el subsidio), con arreglo al siguiente detalle:


Localidad / Paraje	Departamento	Cantidad de Módulos entregados	Familias Asistidas	Cantidad de Botellas de Agua	Familias Asistidas	Periodo Mensual

b. Los recibos originales, que acreditan la respectiva entrega de los módulos alimentarios y del agua a los titulares, obran en dependencias de este----- y a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y a cualquier Organismo de Control designado a dicho efecto.



De la Parte Entregadora
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

Firma y Sello



Laura V. Alonso
Secretaria de Inclusión Social
Ministerio Desarrollo Social de la Nación

Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número: CONVE-2023-33415485-APN-DPSA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

Referencia: Convenio - Ministerio de Desarrollos Social de la prov de Chaco
IMPENETRABLE -EX-2023- 21090146- -APN-DPSA#MDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucuman
Date: 2023.04.10 11:44:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL - SPP

VISTO: Las actuaciones N°^{ros} E36-2017-9853-A, E2-2022-5389-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, solicita la promoción al grado de Adjutor de la Cabo Primero Legajo N° 131.983 Catalina Andrea González, DNI N° 28.858.060;

Que la empleada penitenciaria cuya promoción se propicia, posee Título de Técnico Superior en Gestión Organizacional con Especialización en Administración Pública, cumpliendo actualmente funciones del título conforme a los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del título II, Carrera Penitenciaria, Capítulo I- Reclutamiento del Personal, Artículo 45 de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario";

Que el Título I – Normas Básicas, Capítulo III Agrupamiento del Personal, Artículo 21 de la Ley N° 2855-J "Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario", su tercer párrafo establece: ". En los casos del Personal que se encuentre en proceso de reubicación escalonaría por función y título profesional con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley se regirá por los principios fundamentados en la ley anterior y adaptándose al Escalafón General - Cuerpo Auxiliar de los tiempos mínimos acorde a la jerarquía obtenida...";

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Estado Mayor Penitenciario, haciendo lugar a la petición realizada; la Asesoría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 661/19, considerando viable la reubicación de la empleada penitenciaria; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 139/21, informando que la modificación en la estructura de cargos es factible; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriores subsanadas; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin realizar objeciones, considerando que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos de las Leyes N° 178-J y 1092-A; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, con Dictamen N° 362/21, manifestando factible la reubicación jerárquica; y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1091/21, estimando la solicitud legalmente viable y sin presentar objeciones de orden jurídico;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c), de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Programa 11 Custodia y Readaptación actividad específica 01 Dirección y Administración Personal de Seguridad Personal Subalterno Escalañón 8 Personal de Seguridad Un (1) cargo - categoría 5	Programa 11 Custodia y Readaptación actividad específica 01 Dirección y Administración Personal Profesional Personal Superior Escalañón 8 Personal Profesional Un (1) cargo - categoría 5

CEIC 17
Cabo Primero

CEIC 31
Adjutor

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cabo Primero Legajo N° 131.983 Catalina Andrea González, DNI N° 28.858.060, en el cargo de la categoría 5 – Personal Profesional - Personal Superior- CEIC 31 - Adjutor- CUOF 07 – Anexo 00 – Departamento Administración – jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01 – Dirección y Administración, por encuadrarse en las previsiones de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Artículo 45 de la Ley N° 2855-J “Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario”.

Artículo 4°: Impútese el gasto emergente de la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial - Programa 11 - Custodia y Readaptación - actividad específica 01 – Dirección y Administración, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: BENEFICIOS PROGRAMA CHACO SUBSIDIA ENERGÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E41-2023-5476-Ae, el Decreto Nacional N° 332/22, la Ley N° 2979-F, los Decretos N°s. 1702/19, 3171/19, 1025/21; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia otorgar determinados beneficios en el marco del Programa Chaco Subsidia Energía, a los usuarios de los Servicios Energéticos Chaco Empresa del Estado Provincial, que cumplan con determinadas condiciones;

Que al revestir la firma Servicios Energéticos Chaco Empresa del Estado Provincial -SECHEEP, su carácter de agente distribuidor, su función es la de distribuir la energía y potencia, que adquiere en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que en este marco, la Secretaría de Energía de la Nación, establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), los que posteriormente son facturados mensualmente por la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista SA -CAMMESA-, en su rol de administrador del MEM;

Que por la quita de subsidios a la energía eléctrica que lleva adelante el Gobierno Nacional, el costo de abastecimiento se ha incrementado en gran medida en el último período anual, ascendiendo a un ciento cincuenta y nueve por ciento (159%);

Que a su vez, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 332/22 estableció el régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales, diferenciados en tres (3) segmentos, a saber: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios;

Que en esa línea, se creó el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (Rase), en el que se debían inscribir los usuarios residenciales que solicitaran conservar el subsidio en las facturas de energía eléctrica, sean o no titulares del servicio;

Que aquellos categorizados como Nivel 1 perderán el subsidio en su totalidad de forma progresiva, el Nivel 2 mantendrá la totalidad del subsidio, y el Nivel 3 una parte de su consumo mensual mantendrá el subsidio y la otra tendrá una quita paulatina;

Que en el caso de los usuarios no inscriptos, por disposición de la Secretaría de Energía de la Nación, tendrán el mismo tratamiento que los categorizados como Nivel 1 – Mayores Ingresos;

Que en tales circunstancias, se produjo una diferenciación en los precios de la energía mayorista, según sea la condición del usuario residencial ante el subsidio y, de igual manera, el impacto en la quita de subsidios en el último periodo anual ha sido diferente si el usuario se ha inscripto para continuar percibiendo los subsidios o no;

Que el incremento en los precios del abastecimiento en el Mercado Energético Mayorista -MEM-, según la categorización del usuario Residencial ante el subsidio, en el periodo comprendido entre enero 2022 a febrero 2023, es diferencial para cada uno de los niveles: Nivel 1 con un incremento del 373,6%, Nivel 2 con un incremento del 67,8%, Nivel 3 con consumo mensual hasta 650 KWh-mes (noviembre a febrero) y 550 KWh-mes (resto del año) con un incremento del 105,1% y Nivel 3 con consumo mensual excedente de 650 KWh-mes (noviembre a febrero) y 550 KWh-mes (resto del año), con un incremento del 373,6%;

Que a los fines de que la empresa SECHEEP, pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se han trasladado a la tarifa de los usuarios los diferentes precios mayoristas establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación en dicho periodo, siguiendo la metodología aprobada por Audiencia Pública, consistente en la segmentación tarifaria dispuesta por el Gobierno Nacional, lo cual, explica en gran medida el incremento tarifario sufrido por los usuarios de la Empresa;

Que según el último informe recibido del padrón RASE, se obtuvo que el 26% de los usuarios residenciales (99.158) no se han inscripto en el mencionado régimen de subsidios, y de los categorizados como Nivel 1 el 97,6% no son inscriptos;

Que en virtud del complejo contexto social y económico que atraviesa la Provincia del Chaco, caracterizado por elevados índices de pobreza, se considera que gran parte de los (99.158) usuarios no inscriptos, no ha podido realizar la inscripción para conservar el subsidio por razones vinculadas al adverso contexto socioeconómico mencionado;

Que por esto último, el Estado Provincial considera conveniente incorporar al Programa Chaco Subsidia Energía, a aquellos usuarios que no se hayan inscriptos en los

subsidios por desconocimiento y/o por no poseer los medios necesarios para realizarlo y que, a la vez, ameriten recibir el subsidio por su condición económica;

Que para ello se considerará a aquellos usuarios Residenciales incluidos en los padrones RASE, del mes de octubre 2022 al mes de febrero 2023, categorizados como no inscriptos, en cuyos periodos hayan tenido un consumo promedio de hasta 400 KWh-mes;

Que mediante este procedimiento se busca incorporar en el subsidio Provincial a los usuarios de bajos recursos que no posean el subsidio Nacional, considerando una relación directa entre el consumo energético y el poder adquisitivo;

Que de esta manera, mediante el beneficio que recibirán en sus facturas de energía eléctrica, podrán morigerar el impacto de la quita de subsidios llevada a cabo por el Gobierno Nacional, hasta tanto accedan al régimen de subsidios impuesto a nivel nacional;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, creó el programa "Chaco Subsidia Energía", mediante la Ley N° 2979-F y el Decreto N°1702/19, para aplicar en las facturas de energía eléctrica de los usuarios de la Provincia, tendientes a favorecer a las familias de bajos recursos;

Que el beneficio mencionado está destinado a usuarios Residenciales del servicio eléctrico, en el ámbito de la Provincia del Chaco, tanto urbanos como rurales, que sean titulares del servicio;

Que a través del Decreto N° 1702/19, se estableció el beneficio económico en las facturas de energía eléctrica a aquellos usuarios residenciales, tanto urbanos como rurales, con características de vulnerabilidad económica, que cumplan ciertos requisitos de inclusión y exclusión, así como también un tope de consumo de energía mensual;

Que mediante el Decreto N° 1025/21, se dispusieron los vigentes tope de consumo y bonificaciones del Programa Chaco Subsidia Energía;

Que para los meses de enero, febrero, marzo y diciembre de 2023, el tope de consumo, será: para consumos mensuales de hasta 300 KWh/mes, bonificación del 70% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 301 hasta 450 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 500 KWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía;

Que para el resto del año, para consumos mensuales de hasta 200 KWh/mes, la bonificación será del 70% de los cargos variables por energía; y para consumos mensuales de 201 KWh/mes hasta 300 KWh/mes más 50 KWh/mes de tolerancia (total 350 KWh/mes), la bonificación será del 50% de los cargos variables por energía;

Que la presente medida, se toma contemplando el estado de necesidad de los sectores sociales y de menores recursos, los cuales han agravado aún más su situación como consecuencia de los elevados índices inflacionarios que se vienen sosteniendo en el tiempo, imposibilitando el normal cumplimiento del pago de sus consumos de energía eléctrica;

Que por una medida similar, mediante el Decreto N° 3171/19, se incorporó a clubes e iglesias en el Programa Chaco Subsidia Energía, otorgando a dichas entidades empadronadas, una bonificación del 70% de los cargos fijos y variables facturados;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 367/23, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórguese los beneficios del Programa "Chaco Subsidia Energía", a los usuarios Residenciales categorizados como "No Inscriptos" en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), recibido en el mes de marzo 2023, cuyo consumo promedio mensual no supere los 350 KWh, más una tolerancia de 50 KWh en el periodo septiembre de 2022 a febrero de 2023.

Artículo 2°: Establécese que los usuarios indicados en el Artículo 1°, deberán cumplir con los topes de consumo mensual, fijados en el Decreto N° 1025/21, para acceder a la bonificación en la facturación de la Empresa SECHEEP, instaurada por el Programa "Chaco Subsidia Energía".

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.04.26 11:47:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 16 de Abril de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica E2-2022-10601-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ramona López, DNI N° 14.496.198, en carácter de Secretaria General de la Asociación de Profesionales Técnicos y Auxiliares de la Salud Pública de la Provincia del Chaco (APTASCH) interpone Recurso de Revocatoria deducido contra los Artículos 11 y 12 del Decreto N° 1266/22, los cuales establecen nuevos valores ,actualizados, de las horas de las Guardias Activas Críticas, a partir del 1 de junio y del 1 de noviembre del año 2022, para los profesionales que venían percibiendo dichos montos, establecidos por otros instrumentos legales;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, si bien el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal, se advierte la falta de legitimación suficiente de la Asociación de Profesionales Técnicos y Auxiliares de la Salud Pública de la Provincia del Chaco (APTASCH), para solicitar la revocación del acto, a cuyo fin debe distinguirse convenientemente la hipotética afectación de un interés individual o colectivo, de los derechos subjetivos de los agentes afiliados a la citada entidad gremial;

Que se debe destacar que no existe acta de delegación de mandato, como así tampoco, individualización de los agentes de planta permanente, técnicos y/o auxiliares del Ministerio de Salud Pública, afiliados a dicha institución gremial que, habrían otorgado la conformidad y el mandato suficiente a Asociación de Profesionales Técnicos y Auxiliares de la Salud Pública de la Provincia del Chaco (APTASCH) para que en nombre y representación del personal de planta permanente de la jurisdicción sanitaria, detallados suficientemente interpongan las medidas recursivas administrativas y/o judiciales en resguardo de sus derechos legítimos, no obrando documentación que acredite que dicho

gremio haya sido designado como representante gremial y/o tengan algún tipo de representación respecto de sus pares, vale decir, carece de la facultad que se arroga;

Que resulta evidente que la impugnación interpuesta está referida a la eventual afectación de derechos individuales y/o colectivos de los agentes dependientes de la jurisdicción administrativa que estaría involucrada;

Que la facultad atribuida a las asociaciones sindicales de petionar y representar intereses individuales y colectivos de los afiliados, requiere "solicitud de parte", debiendo acreditarse el consentimiento escrito por parte de los interesados, para el ejercicio de dicha tutela (Artículo 23 inciso a de la Ley Nacional N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y Artículo 22 del Decreto Nacional N° 467/88). La recurrente en el punto II- (Legitimación Activa) del Recurso en trato, menciona jurisprudencia que rige para los casos concretos que menciona, no siendo esta instancia competente para resolver su aplicación por analogía, cuando, en el caso de marras, ni siquiera individualiza a los trabajadores de planta permanente que estaría representando, dependencia donde prestan servicio, acto administrativo que le otorgó el beneficio que reclaman –dado que el acto atacado no hace más que establecer un aumento salarial, de las Horas Activas críticas que el personal detallado en los Artículo 11 y 12 del Decreto N° 1266/22 venían percibiendo, careciendo de validez la representación que se irroga;

Que Asociación de Profesionales Técnicos y Auxiliares de la Salud Pública de la Provincia del Chaco (APTASCH) carece de un interés concreto, personal y directo que justifique en el caso en cuestión, su pretensión revocatoria ante la Administración Pública Provincial, no posee Legitimatío Ad Causam activa para impugnar los Artículos 11 y 12 del Decreto N° 1266/22 en representación de aquellos agentes que, sólo potencialmente, pudieran considerar vulnerados sus derechos o intereses legítimos, lo que determina sin más la desestimación del Recurso por resultar formalmente inadmisibile;

Que el acto administrativo impugnado es dictado por el Poder Ejecutivo sobre materias que son de su exclusiva competencia, constituyéndose así una zona propia y de reserva de la Administración Pública en el ámbito normativo, con competencia material y formal para hacerlo, no evidenciándose violación alguna a los derechos de los trabajadores;

Que en las condiciones indicadas, los Artículo 11 y 12 de Decreto N° 1266/22 se ajustan a derecho, no pudiendo considerarse violatorio de norma alguna, en tanto se encuadra en las provisiones legales, verificándose en el caso, el ejercicio regular de facultades constitucionales y legales que el Poder Ejecutivo posee en la materia;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 800/22, entendiendo que el Recurso interpuesto debe rechazarse, sin más trámite, por resultar formalmente inadmisibile;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Ramona López, DNI N° 14.496.198, en carácter de Secretaria General de la Asociación de Profesionales Técnicos y Auxiliares de la Salud Pública de la Provincia del Chaco (APTASCH) contra los Artículos 11 y 12 del Decreto N° 1266/22, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 18 de Abril de 2023

Referencia: PROMOCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-2752-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Oficial Auxiliar de Policía Leonardo Sandobal, DNI N° 30.808.087, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de Licenciado en Educación Física, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I - "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias - Capítulo 2° - "Casos de Traslados" del Reglamento de Reclutamiento - Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial -Actividad Central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Unidades

Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, informando la diferencia salarial; el Estado Mayor Policial, a través de Acta N° 38/22, haciendo lugar la solicitud; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando que la modificación en la estructura de cargos resulta viable y el costo presupuestario de la medida; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin presentar consideraciones; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 246/22, entendiendo que resulta viable la petición y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 1067/22, sin efectuar objeciones a la medida propiciada;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54°, Inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Actividad Central 01 - Actividad Central -
Actividad Específica 02 – Unidades
Policiales Administrativas- CUOF N° 156
- Anexo 3- División Patrimonio.
Categoría 5- Cuerpo Técnico- Escalafón
Intendencia- Personal Superior
Un (1) cargo C.E.I.C 9 - Grado 8 -
Oficial Auxiliar

Cargo creado

Actividad Central 01 - Actividad Central -
Actividad Específica 02 - Unidades
Policiales Administrativas- CUOF N° 156
– Anexo 3- División
Patrimonio.
Categoría 5- Cuerpo Profesional-
Escalafón Intendencia - Personal
Superior.
Un (1) cargo C.E.I.C 8 - Grado 7 -
Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Leonardo Sandobal, DNI N° 30.808.087, en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional- Escalafón Intendencia - Personal Superior- C.E.I.C. N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas - C.U.O.F. N° 156 -Anexo 3- División Patrimonio - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley del Personal Policial N° 178-J.

Artículo 5°: El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial - Actividad Central 01- Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-27252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Ricardo Wilson Nadelman, DNI N° 14.333.690, del Hospital Dr. Julio C. Perrando, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H (Ley sin vigencia) según Decreto N° 2071/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Ricardo Wilson Nadelman, DNI N° 14.333.690, por Decreto N° 2071/19 quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- Actividad Especifica 3- Internación- CUOF 106- Hospital Dr. Julio C. Perrando, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado c)- CEIC 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 01- Hospital Perrando- Actividad Especifica 3- Internación- CUOF 106- Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-27269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 2871-H (Ley sin vigencia), a la Sra. Maria Iliana Giménez, DNI N° 14.606.938, del Centro Odontológico Santa Apolonia, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73, concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 2871-H (Ley sin vigencia), según Decreto N° 2533/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (Ley sin vigencia), a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. María Iliana Giménez, DNI N° 14.606.938, por Decreto N° 2533/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Específica 12 - Hospital Odontológico - CUOF 144 - Centro Odontológico Santa Apolonia -Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5984-Ae y la sanción legislativa N° 3.771-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.771-G cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Incorporación de la Democracia en la República Argentina." Ley 3749-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sancciona con fuerza de Ley No. 3771-G

"MES DE LA CONCIENTIZACIÓN DEL SÍNDROME DE WILLIAMS"

ARTÍCULO 1º: Institúyese el Mes de la Concientización del Síndrome de Williams, el que se conmemorará durante el mes de mayo de cada año en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º: El Ministerio de Salud Pública realizará durante la segunda semana del mes de mayo de cada año, campañas de concientización y difusión destinadas al conjunto de la comunidad, sobre las características de la afección para la detección y tratamiento oportuno, en forma conjunta con profesionales y asociaciones científicas, agrupaciones de padres y organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Salud Pública promoverá las condiciones que garanticen una atención de salud integral, interdisciplinaria e igualitaria de las personas que presentan condiciones del Síndrome de Williams.

ARTÍCULO 4º: El Ministerio de Salud Pública coordinará en conjunto con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Gobierno y Trabajo, durante la segunda semana del mes de mayo, acciones y actividades destinadas a garantizar la difusión para la inclusión plena de las personas que padecen el síndrome.

ARTÍCULO 5º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Jurisdicción 06: Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6º: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ES FUNDADOR DEL ORIGINAL
Pablo M. de la Cruz
Jefe de Gabinete
C. P. 3700 - Chaco
4227-1111

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Edda CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Data: 2023.04.19 11:17:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5991-Ae y la sanción legislativa N° 3.775-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.775-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5990-Ae y la sanción legislativa N° 3.774-K; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.774-K cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 80° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina". Ley 3749 -A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3774-K

DEROGA LEY 102-K (CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS SOBRE LA PROPIEDAD RURAL BENEFICIADA POR LA TRAZA DE CAMINOS)




ARTÍCULO 1°: Deróganse la ley 102-K -Contribución de Mejoras Sobre la Propiedad Rural Beneficiada por la Trazo de Caminos- y el inciso c) del artículo 24 de la ley 153-A.

ARTÍCULO 2°: Decláranse inexistentes y carentes de valor real las liquidaciones no firmes del tributo Contribución de Mejoras sobre la propiedad rural que se registren en la Dirección de Vialidad Provincial y en la Administración Tributaria Provincial, a la fecha de la presente ley.


ARTÍCULO 3°: Establécese que la Provincia del Chaco no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos iniciados por la Administración Tributaria Provincial existentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.




Rubén Darío GAJARRÁ
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO


 Pablo Martín
 Jefe Dependencia
 GOBIERNO

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cámaras de Diputados
Date: 2023.04.19 11:28:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5975-Ae y la sanción legislativa N° 3.766-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.766-H cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

2

"2023- Año del 49° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3149-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3766-H*

RATIFICA DECRETO 337/23
NUEVO MONTO PARA LAS ASIGNACIONES FAMILIAR POR INICIACIÓN
DEL CICLO LECTIVO. (LEY 505-H)

ARTÍCULO 1º: Fijase a partir del mes de febrero del año 2023 un monto total de \$6.000 (pesos seis mil), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual.

ARTÍCULO 2º: Fijase a partir del mes de febrero del año 2023 un monto total de \$24.000 (pesos veinticuatro mil), para la asignación denominada Iniciación de Ciclo Lectivo Anual para el caso de hijo con discapacidad.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en la presente ley, serán imputados a las respectivas partidas de las Jurisdicciones que correspondan, según la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.





Ruben Darío GAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA
 Pablo Martín Invernizzi
 Jefe Dependencia de Leg. y C.

2

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cámaras de Comercio
Date: 2023.04.19 11:29:09 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5974-Ae y la sanción legislativa N° 3.765-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.765-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 90° Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3765-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3765-A

RATIFICA DECRETO 400/23
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS COMUNICACIONALES

ARTÍCULO 1º: Créase en el ámbito de la Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación- una Bonificación por Servicios Comunicacionales, de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscripto, que preste efectivo servicios en la Subsecretaría de Comunicaciones, cuya base de cálculo se aplicará sobre un cargo del Escalafón General ley N° 196-A, cumpliéndose de manera escalonada, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) A partir de diciembre del año 2022: Será igual al cincuenta por ciento (50%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c)- grupo 1.
- b) A partir de febrero del año 2023: Será igual al setenta por ciento (70%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1.
- c) A partir de abril del año 2023: Será igual al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos Sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- grupo 1.

ARTÍCULO 2º: Establécese que la Bonificación por Servicios Comunicacionales podrá ser percibida por el agente, mientras se desempeñe efectivamente en la Subsecretaría de Comunicaciones de la Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación-, cesando automáticamente este concepto al momento en que el mismo deje de prestar efectivo servicio en dicha dependencia.

ARTÍCULO 3º: Facúltase al/la Secretario/a General de Gobernación, a otorgar mediante resolución la Bonificación creada en el artículo 1º del presente instrumento legal, previa intervención de los organismos técnicos pertinentes.

Rubén Darío G. MARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Edda CUESTA
PRÉSIDENTA
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo E. González
Jefe División de Asesoría y
Dirección Legislativa
GOBERNACIÓN



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"- Ley 3749-A

ARTÍCULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley serán imputados a las respectivas partidas de la Jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitres.


Rubén Darío GAMBARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



2


ES FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Pablo Raúl Combarbal
Jefe Dirección de los Legales
Dirección Legales
GOBERNACION

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Date: 2023.04.19 11:31:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Esther Gómez, DNI N° 24.474.271, domiciliada en la localidad de Las Garcitas, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante con diagnóstico Insuficiencia Cardíaca, Chagas, Bradiarritmia, Miocardiopatía dilatada, entre otros, conforme lo avala Certificado único de Discapacidad emitido por Iprodich y Certificado Médico aportados, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de abril de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora María Esther Gómez, DNI N° 24.474.271, domiciliada en la localidad de Las Garcitas.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-888-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-4822-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Brenda Elena Salinas, DNI N° 40.582.400, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez,

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante con diagnóstico de Epilepsia, Síndrome Convulsivo en tratamiento, Antecedentes de Retraso Madurativo, conforme lo avala Certificado Médico aportado, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de abril de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Brenda Elena Salinas, DNI N° 40.582.400, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22318-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Alejandra Salinas, DNI N° 23.850.742, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante con diagnóstico Antecedentes Artritis Moderada, Diabetes Mellitus Tipo II conforme lo avala Certificado Médico aportado, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de abril de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Norma Alejandra Salinas, DNI N° 23.850.742, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.19 11:35:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5979-Ae y la sanción legislativa N° 3.768-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.768-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley 3749-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3768-A

REINSTAURA LEY 1129-A (ANTES LEY 4868)

ARTÍCULO 1º: Reinstáurase por el término de dos (2) años a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 2327-A, la vigencia de la ley 1129-A (antes ley 4868) -Expropiación Inmuebles en Resistencia para Adjudicar en Venta a Actuales Ocupantes.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el artículo 1º, inciso b, de la ley 1129-A (antes ley 4868) -Expropiación Inmuebles en Resistencia para Adjudicar en Venta a Actuales Ocupantes-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Decláranse de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la ciudad de Resistencia, cuya identificación se detallan a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II- Sección "C" - Chacra 187 -Manzana 86-Parcelas 1 a 9, 11 a 14 y 16 - Plano 20-152-77, PROPIETARIO: Toba Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matriculas N° 17.240 Parcelas 6,7,8 y otros por transferencias; 28.495 Parcela 1; 28.496 Parcela 2; 24.086 Parcela 3; 24.087 Parcela 4; 24.874 Parcela 5; 29.691 Parcela 9; 26.141 Parcela 11; 26.142 Parcela 12; 24.088 Parcela 13; 24.089 Parcela 14 y 28.229 Parcela 16, Departamento San Fernando.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II- Sección "C" - Chacra 187 -Manzana 86-Parcela 10 - Plano 20-152-77.

PROPIETARIO: Kalas S.A.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 32.716, Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Signature]
Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



[Signature]
Lidia Elida CUESTA -
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: REFERENCIA PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5981-Ae y la sanción legislativa N° 3.769-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.769-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3769-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3769-A

PRÓRROGA LEY 2620-A

ARTÍCULO 1º: Prorrógase por el término de dos (2) años a partir del vencimiento de la última prórroga dispuesta por ley 3393-A, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del Inmueble comprendido en la ley 2620-A.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

2



Pablo Martín Braun
Jefe División de Leyes
Dirección General de
Gobierno

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Data: 2023.04.19 11:38:41 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5982-Ae y la sanción legislativa N° 3.770-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.770-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley 3749 -A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3770-A

REINSTAURA LEY 3027-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la vigencia de la ley 3027-A.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Ruben Dario GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO


Pablo Martín
Jefe Departamento de Asesoría
Dirección de Legislación
GOBERNACION

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Cafu-2023 (A-19) 11-4147.ARF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-893-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL GRACIABLE POR FALLECIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7174-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Graciable que le fuera otorgada por Ley 3124-E, ratificada por Decreto N° 118/20, a la señora Rosa Grilo, DNI N° F4.286.884, de la localidad del Machagai, por fallecimiento, conforme lo avala Certificado de Defunción;

Que de acuerdo con el Artículo 4º- inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja la Pensión Provincial Graciable que le fuera otorgada por Ley 3124-E, ratificada por Decreto N° 118/20, a la señora Rosa Grilo, DNI N° F4.286.884, de la localidad del Machagai, a partir del día 04 de abril de 2023, de acuerdo con lo establecido en

el Artículo 4º- inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la aludida pensión y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.04.19 11:42:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7010-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (CPCE), solicita la declaración de Interés Provincial de la **"IV Jornada Provincial de Management, Economía y Negocios"**, bajo el lema **"Incorporando nuevas tecnologías para gestionar las organizaciones"**, a llevarse a cabo el 13 de mayo de 2023, desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, en la Sede Central de dicho Consejo y mediante la plataforma virtual de Google Meet;

Que la mencionada Jornada tiene como objetivos centrales: favorecer la difusión de los conocimientos, que permitan lograr una adecuada actualización y desarrollo de los profesionales en Ciencias Económicas; brindar herramientas que amplíen el instrumental con el que cuenta el profesional en Ciencias Económicas para su desempeño; identificar el potencial para la gestión integral, la aplicación de tecnologías de la información y comunicación vigentes y generar aportes que permitan conocer el estado actual y las tendencias globales en la digitalización de las organizaciones;

Que se contará con la participación de destacados oradores de reconocida trayectoria, tales como: Dres. Fernando Shapachnik y Mariano Miloni, Mgter. Lic. Julio Barrios Cima, Lic. Ramiro Saavedra, Ing. Gabriel Zabal, Lic. Germán Arias, y Cr. y Lic. Joaquín Predilailo;

Que la Comisión de Licenciados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco es un equipo que trabaja en la búsqueda de jerarquizar la profesión, y para ello gestiona ofertas de capacitación, para recibir a los colegas recién graduados del medio;

Que el evento reviste suma importancia ya que se tratará una temática central que implicará oportunidades para invertir en la actualización de conocimientos, formación continua, el desarrollo a nivel oral y animar a seguir progresando en los proyectos;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la “**IV Jornada Provincial de Management, Economía y Negocios**”, bajo el lema “**Incorporando nuevas tecnologías para gestionar las organizaciones**”, a llevarse a cabo el 13 de mayo de 2023, en la Sede Central de dicho Consejo y mediante la plataforma virtual de Google Meet, organizada por la Comisión de Licenciados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-897-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5996-Ae y la sanción legislativa N° 3.778-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.778-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749-A.

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3778-E

DÍA PROVINCIAL DE LAS MADRES DE MALVINAS

ARTÍCULO 1º: Institúyese en la Provincia del Chaco el tercer domingo de octubre de cada año como el Día Provincial de las Madres de Malvinas, en homenaje a las madres de Caídos y Ex-combatientes en la Guerra de las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º: La autoridad de aplicación realizará un homenaje anual a las Madres de Malvinas.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente ley.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Ruben Dario GAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO



Lidia Eida CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO


 ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Pablo Martín Irrazabal
 Jefe Departamento Leyes y/o
 Director Legitimación
 GOBIERNO

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Documentos
Fecha: 2023.04.19 11:47:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5988-Ae y la sanción legislativa N° 3.773-P; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.773-P cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley N°. 3773-P

MODIFICA LEY 3020-P

ARTÍCULO 1º: Modificanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 7º y 9º de la ley 3020-P – Homenaje post mortem de la Provincia del Chaco, a los Veteranos de la Guerra de Malvinas e Islas del Atlántico Sur-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: Cuando ocurra el fallecimiento de un veterano de guerra, para que el mismo reciba el Homenaje, cualquier derechohabiente de la pensión graciable o en su defecto otro familiar directo, deberá dar comunicación a la autoridad de aplicación por cualquier medio, la cual preverá las alternativas para facilitar y materializar la toma de conocimiento, por cualquier vía de comunicación, a través de la implementación de línea telefónica, correo electrónico, sitio web oficial del Poder Legislativo y/o cualquier otro medio que considere pertinente, el que, en forma inmediata arbitrará las medidas pertinentes para su concreción.”

“ARTÍCULO 3º: El Homenaje lo realizará de manera pública quien ejerza la Presidencia del Poder Legislativo o autoridad que éste disponga a tal efecto, acompañado de legisladores que integran la Cámara de Diputados y consistirá en la entonación del Himno Nacional Argentino y luego la entrega a la o las personas mencionadas en el artículo 2º de los siguientes elementos:

- a) Una bandera de la República Argentina.
- b) Una bandera de la Provincia del Chaco.
- c) Una placa alusiva con la siguiente leyenda: “Homenaje Oficial post mortem de la Provincia del Chaco al Héroe de Malvinas e Islas del Atlántico Sur, Sr/a.: en mérito a su entrega y compromiso en defensa de la soberanía de la Patria - ley 3020-P.

En lo que corresponda, se deberá dar cumplimiento con las normativas del ceremonial y protocolo vigente en la Provincia. A estos efectos, se convocará para su participación a las autoridades locales del lugar donde se realice el Homenaje y otras personas que se estimen pertinentes.”


Rubén Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO


Lidia Lidia CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO


 Pablo Emilio Fernández
 Jefe Departamento Legales
 Dirección Legislación
 GOBIERNO



"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina."- Ley 3749-A

"ARTÍCULO 4º: Dispónese como actos complementarios al Homenaje, la presencia en el lugar del sepelio del veterano de guerra, de una guardia de honor junto al féretro, de la Policía de la Provincia del Chaco y/o del Ejército Argentino y/o fuerzas de seguridad nacional con asiento en la Provincia, la entrega de una palma de flores con la inscripción "Provincia del Chaco".

Facúltase a la Presidencia del Poder Legislativo a celebrar convenios de colaboración con las autoridades provinciales y nacionales pertinentes a fin de implementar la guardia de honor establecida en el presente artículo."

"ARTÍCULO 5º: El Poder Legislativo será la autoridad de aplicación de la presente ley."

"ARTÍCULO 7º: Facúltase al Poder Legislativo a readecuar para el ejercicio 2023, las partidas presupuestarias pertinentes para efectuar las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, conforme con la naturaleza del gasto."

"ARTÍCULO 9º: La Presidencia del Poder Legislativo dictará las reglamentaciones que resulten necesarias para la mejor implementación de lo establecido en la presente."

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Elida CUÉSTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

6

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pablo María Fernández
Jefe Gabinete de Legación
Dirección Legación
GOBIERNO DEL CHACO

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Versión 3.0.2 (A-1) 11-03-2002 AMF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-12748-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial de la "**Celebración Religiosa de Santa Rita**" a realizarse en la Parroquia San José de Puerto Tirol los días 21 y 22 de mayo de 2023;

Que el referido acontecimiento, constituye una invitación a celebrar la festividad de la Patrona de los Imposibles, quien es ejemplo de Virtudes cristianas, para que los creyentes puedan peticionar su intercesión y sirva de guía de las distintas familias que habitan el suelo chaqueño;

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, acompaña y apoya todo evento que contribuya al crecimiento espiritual y a las expresiones religiosas, para la edificación de valores que sobrepasan el plano religioso;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la “**Celebración Religiosa de Santa Rita**” los días 21 y 22 de mayo de 2023, a celebrarse en la Parroquia San José de Puerto Tirol, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Gobierno y Trabajo a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento objeto del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por el Decreto N° 341/23.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-900-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-4294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Claudia Soledad López, CUIL N° 27-34174208-6, domiciliada en Luis Cayre 44, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Espondilosis, Trastorno de Disco Lumbar y otros con Radiculopatía, TM de Pulmón, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Claudia Soledad López, CUIL N° 27-34174208-6, domiciliada en Luis Cayre 44, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Espondilosis, Trastorno de Disco Lumbar y otros con Radiculopatía, TM de Pulmón, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-12147/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Marcelina Molina, CUIL N° 27-28913850-7, domiciliada en Mz 5 Pc 4 – Barrio 40 Viviendas UPEPE, de la localidad de Isla del Cerrito, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Psicosis Esquizofrénica F29, en tratamiento psiquiátrico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marcelina Molina, CUIL N° 27-28913850-7, domiciliada en Mz 5 Pc 4- Barrio 40 Viviendas UPEPE, de la localidad de Isla del Cerrito, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, con diagnóstico de Psicosis Esquizofrénica F29, en tratamiento psiquiátrico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-903-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-6440/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Lujan Talavera, CUIL N° 27-39115220-4, domiciliada en calle Mar del Plata N° 1281, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Endometriosis Profunda Grado IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Lujan Talavera, CUIL N° 27-39115220-4, domiciliada en calle Mar del Plata N° 1281, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Endometriosis Profunda Grado IV, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-904-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: Las actuaciones N^{ros.} E2-2023-1609-Ae, E2-2022-1502-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Gabriela Noemi Pereyra, CUIL N° 27-37584748-0, domiciliada en Av. Nicolas Rojas Acosta N° 425, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante ha sufrido, el día 20 de febrero de 2022, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Constancia Policial de la Comisaría Primera de Barranqueras;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N^{ros.} 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gabriela Noemi Pereyra, CUIL N° 27-37584748-0, domiciliada en Av. Nicolas Rojas Acosta N° 425, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante ha sufrido el 20 de febrero de 2022, un incendio que provocó la pérdida de sus pertenencias y destrucción de su hogar, conforme lo avala la Constancia Policial de la Comisaría Primera de Barranqueras.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por los Decretos N°s: 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-905-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-20180-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Yanina Magdalena Acosta, CUIL N° 27-34055481-2, domiciliada en Fontana N° 85 Itatí, de la localidad de General José de San Martín, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gubernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por los Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yanina Magdalena Acosta, CUIL N° 27-34055481-2, domiciliada en Fontana N° 85 Itatí, de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Mama, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N°s 759/04 y 1377/22.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-906-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2023-5986-Ae y la sanción legislativa N° 3.772-Q; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.772-Q cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3772-Q

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 3772-Q

MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 834-Q Y AMPLIA ALCANCES

ARTÍCULO 1º: Suspéndese la vigencia de los artículos 55 Bis, 55 Ter y 55 Quáter de la ley 834-Q -ley Electoral-, por única vez, con carácter excepcional y exclusivo para precandidaturas de cargos electivos provinciales y municipales en las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias a celebrarse en fecha 18 de junio del año 2023, de acuerdo con el decreto 551/2023 del Poder Ejecutivo y atento a la proximidad de los plazos perentorios establecidos en el Cronograma Electoral dispuesto por Acuerdo labrado en Acta 01 del Tribunal Electoral de la Provincia de fecha 20 de marzo del año 2023.

ARTÍCULO 2º: Establécese que los candidatos/as proclamados para competir en cargos electivos provinciales y municipales en las elecciones generales a celebrarse en fecha 17 de septiembre del año 2023, de acuerdo con el decreto 551/2023 del Poder Ejecutivo y conforme al Cronograma Electoral dispuesto por Acuerdo labrado en Acta 01 del Tribunal Electoral de la Provincia, de fecha 20 de marzo del año 2023, deberán cumplimentar los recaudos establecidos en los artículos 55 Bis, 55 Ter y 55 Quáter de la ley 834-Q -ley Electoral-.

ARTÍCULO 3º: Modifícanse los artículos 55 Bis, 55 Ter y 55 Quáter de la ley 834-Q -ley Electoral-, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55 BIS: Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer, en todo lo establecido en la ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la ley nacional 27.499 de capacitación obligatoria en género para todos/as los candidatos/as que participen en los procesos electorales generales provinciales y municipales en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 55 TER: La capacitación estará a cargo de manera indistinta por los siguientes organismos:

- a) Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.
- b) Oficina Interdisciplinaria para la Prevención, Tratamiento y Sanción de la Violencia Laboral "Beatriz Vázquez" con funcionamiento en el Poder Legislativo.

Rubén Darío MARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO

Lidia Lidia CUESTA
 PRESIDENTA
 PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DE UN ORIGINAL
 Pablo Martín Imposato
 Jefe Dependencia Legales
 Dirección Legales
 GOBIERNO DEL CHACO



"2023- Año del 80° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina." - Ley 3749 -A

- c) Área de Capacitación del Poder Judicial que al efecto designe el Superior Tribunal de Justicia.
- d) Instituciones Educativas, Universidades Públicas y Privadas con asiento en la Provincia.
- e) Partidos Políticos o Alianzas Electorales Provinciales.
- f) Áreas Municipales que a tal fin dispongan los Intendentes de las localidades de la Provincia.
- g) Toda otra entidad que cuente con la autorización correspondiente.

Los organismos mencionados en los incisos precedentes, serán autorizados por el Tribunal Electoral de la Provincia.

ARTÍCULO 55 QUÁTER: Cumplida la capacitación, el organismo debidamente autorizado de conformidad con el artículo 55 Ter, extenderá un certificado que deberá ser presentado ante el Tribunal Electoral Provincial. El incumplimiento de la capacitación por parte de los candidatos/as, será considerado una falta grave y dará lugar a la imposibilidad de su oficialización como candidato/a."

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío MARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Lidia Ejida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Clasificación de Firmas
Date: 2023.04.19 12:08:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-27708-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la ratificación del Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de Salud;

Que el aludido Convenio, tiene por finalidad promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud, hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria, promover medidas de transparencia activa y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en el sistema de salud;

Que la vigencia del mismo es de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción, prorrogable automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos sin observaciones técnico-legales que realizar; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 353/2023, con sugerencias que fueron contempladas; y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

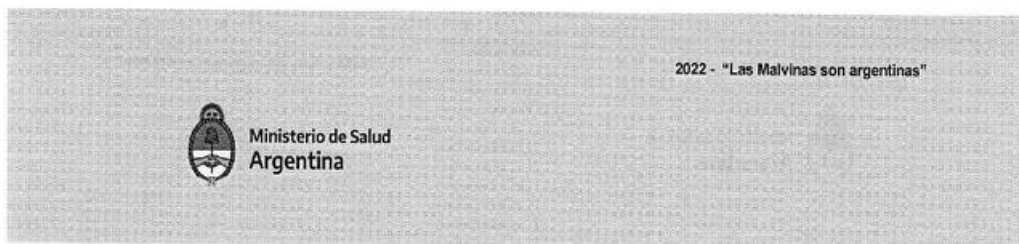
Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, para el Fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de Salud; el cual forma parte integrante del presente instrumento legal; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHACO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA RED FEDERAL DE REGISTROS DE
PROFESIONALES DE LA SALUD**

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Calidad, Regulación y Fiscalización, Dr. Claudio Antonio Ortiz, con domicilio sito en la Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra, el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CHACO, en adelante "LA JURISDICCION", representado en este acto por la Señora Carolina Paola Centeno, con domicilio sito en Marcelo T de Alvear N° 145, 8 piso provincia de Chaco, en conjunto "LAS PARTES"; acuerdan celebrar el presente convenio, en el marco de la aprobación de los alcances para el fortalecimiento de la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS), la Resolución Ministerial N° 604 del 27 de mayo de 2005 sobre la Matriz Mínima de Registro de Profesionales de la Salud en el MERCOSUR, los Convenios para la Implementación de la REFEPS firmados en 2008 entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y los MINISTERIOS DE SALUD PROVINCIALES, la Resolución Ministerial N° 2018 del 20 de

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



noviembre de 2015 que constituye a la REFEPS, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

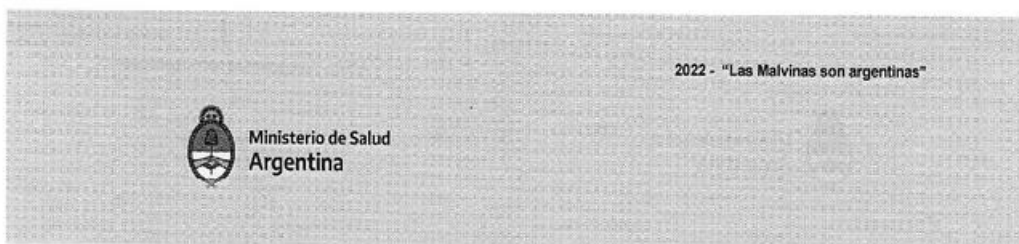
PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar y dar cumplimiento a los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la RED FEDERAL DE REGISTROS DE PROFESIONALES DE LA SALUD (REFEPS), en el ámbito de la jurisdicción por la que suscribe la AUTORIDAD SANITARIA jurisdiccional, en relación a las profesiones de salud registradas por la JURISDICCIÓN o por los COLEGIOS O CONSEJOS DE LEY.

SEGUNDA: El presente convenio tiene por finalidad promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud, hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria, promover medidas de transparencia activa y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en el sistema de salud.

TERCERA: En el marco de la cláusula PRIMERA, LAS PARTES reconocen que los objetivos de la REFEPS son:

a) Reconponer la heterogeneidad que caracteriza a los procesos de matriculación de profesionales de la salud a nivel federal.

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



- b) Implementar la Matriz Mínima de Registro de Profesionales del MERCOSUR (Matriz Mínima), aprobada por Resolución Ministerial N° 604 del 27 de mayo de 2005, como ficha única de registro de las y los profesionales de la salud en las distintas jurisdicciones.
- c) Conformar una red de alcance federal que articule e integre la información de las y los profesionales de la salud a partir de los datos de la Matriz Mínima, preservando la autonomía de los registros jurisdiccionales.
- d) Facilitar el ejercicio de la potestad indelegable de fiscalización y control del ejercicio profesional de las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales.
- e) Contribuir al intercambio de información entre las distintas jurisdicciones.
- f) Construir un lenguaje común, armonizar procesos y homologar el contenido de los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud a fin de promover el acceso equitativo a los servicios de salud a nivel federal.
- g) Propiciar la implementación y mejora de procesos y tecnologías para lograr una infraestructura digital interoperable con alcance federal que favorezca el intercambio de datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud, bajo estándares de seguridad entre los usuarios que forman parte del sistema de salud en todos sus ámbitos.

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



h) Priorizar la seguridad, calidad y disponibilidad de los datos, preservando la confidencialidad de los datos sensibles de las y los profesionales de la salud.

i) Fortalecer la capacidad de monitoreo, evaluación, planificación y gestión del recurso humano en salud.

j) Promover la calidad de los servicios de salud y mejorar la seguridad del paciente.

k) Simplificar los procesos administrativos de identificación profesional.

l) Hacer operativo el derecho del paciente a la información sanitaria, promover medidas de transparencia activa y fomentar la participación activa, informada y dinámica de los ciudadanos y de las ciudadanas en el sistema de salud.

m) Contribuir en la toma de decisiones basadas en evidencia en las actividades de planificación que se desarrollan en el ámbito público, privado, académico, no gubernamental y de la sociedad civil.

CUARTA: En el marco de la cláusula PRIMERA, LAS PARTES reconocen que los alcances de la REFEPS son:

a) Integrar los registros jurisdiccionales de profesionales de la salud en una red federal.

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



- b) Ofrecer un repositorio electrónico para la verificación de los datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud en la República Argentina a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.
- c) Brindar una herramienta digital que permita simplificar los procesos de identificación profesional para las y los profesionales de la salud en el ámbito del ESTADO NACIONAL a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.
- d) Ser fuente de datos para llevar adelante procesos de integración de los datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud en la República Argentina con otras plataformas e iniciativas digitales, a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.
- e) Instrumentar la Matrícula Digital de las y los profesionales de la salud a partir de la integración de los datos correspondientes a la matrícula profesional que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales, y los que surgen de los registros dependientes de la

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



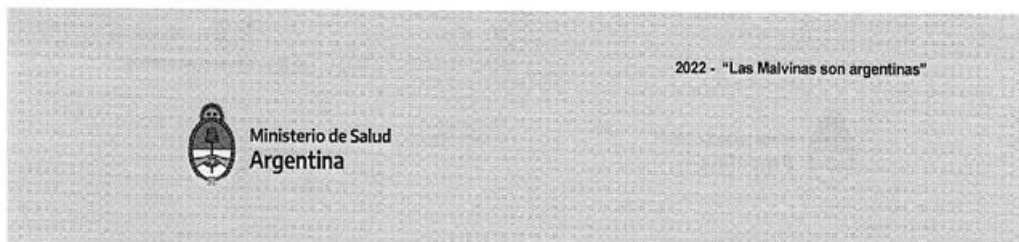
DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS, con el Perfil Digital del Ciudadano "Mi Argentina", a cargo de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA, dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, según lo establecido por cada una de las jurisdicciones.

f) Verificar la identidad profesional y el registro de las y los profesionales médicos que pueden ser habilitados para emitir los "Certificados Digitales de Hechos Vitales" a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

g) Verificar la identidad profesional y el registro de las y los integrantes del equipo de salud con matrícula profesional según las necesidades que surjan de la instrumentación digital o electrónica de la documentación clínica, a partir de los datos que brindan las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

h) Ofrecer una herramienta digital de consulta pública de los datos correspondientes al ejercicio profesional de las y los profesionales de la salud en la República Argentina a partir de los datos que brindan

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



las AUTORIDADES SANITARIAS jurisdiccionales y los que surgen de los registros dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE HABILITACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS.

i) Constituir un sistema de información de recursos humanos en salud con alcance federal.

j) Permitir la articulación de contenidos y sistemas de información entre las jurisdicciones y subsistemas de salud desde una infraestructura digital, bajo estándares de interoperabilidad y con alcance federal.

k) Generar e incentivar la producción y difusión periódica de conocimientos e información vinculada a los recursos humanos en salud.

QUINTA: A los fines de la implementación de la cláusula PRIMERA, la JURISDICCIÓN debe elaborar un Plan de Acción comprometiéndose a enviarlo dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la suscripción del presente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD Y REGULACIÓN SANITARIA del MINISTERIO. En el Plan de Acción, la JURISDICCIÓN debe establecer los plazos para la implementación y el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la REFEPS en relación a las profesiones de la salud que registra, a cuyo fin la JURISDICCIÓN podrá determinar las profesiones sobre las que instrumentará los alcances

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



de la REFEPS y, de corresponder, coordinará su implementación con los COLEGIOS O CONSEJOS DE LEY.

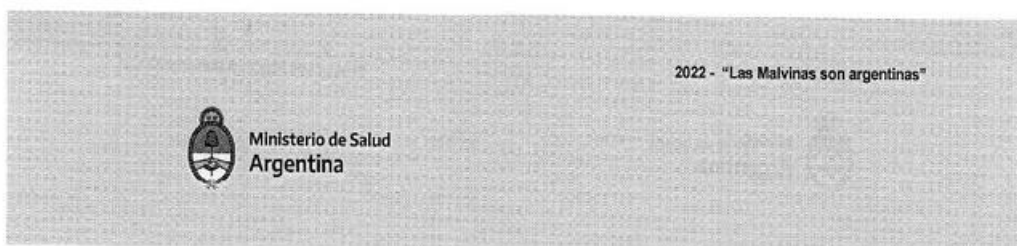
SEXTA: En caso que se trate de profesiones cuyo registro haya sido asignado a COLEGIOS O CONSEJOS DE LEY, la JURISDICCIÓN debe articular con aquellos la implementación de los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la REFEPS, haciendo constar en el Plan de Acción el modo en que les dará cumplimiento, y los objetivos y alcances a los que se compromete.

SÉPTIMA: A fin de dar cumplimiento con los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la REFEPS que impliquen la verificación y consulta pública de la identidad y matrícula profesional de las y los integrantes del equipo de salud en el ámbito de la jurisdicción por la que suscribe la JURISDICCIÓN, la JURISDICCIÓN asume como la encargada de garantizar la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos y registros jurisdiccionales de profesionales de la salud que integran la REFEPS.

OCTAVA: En el marco de lo dispuesto en la cláusula anterior, la JURISDICCIÓN se compromete a instrumentar los procesos necesarios que garanticen la disponibilidad, seguridad, actualización y calidad de los datos y registros jurisdiccionales de profesionales de la salud que integran la REFEPS, con una periodicidad de actualización semanal.

NOVENA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, LAS

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



PARTES desarrollarán las acciones complementarias necesarias para implementar procesos que permitan una periodicidad de actualización diaria.

DÉCIMA: El MINISTERIO asume las funciones operativas y de control de la REFEPS y ratifica su compromiso de preservar la confidencialidad de los datos sensibles de las y los profesionales de la salud, y de promover vías de acceso a los datos y registros jurisdiccionales de profesionales de la salud que integran la REFEPS según surja del Plan de Acción elaborado por la JURISDICCIÓN de conformidad con la cláusula QUINTA del presente.

DÉCIMA-PRIMERA: El MINISTERIO debe arbitrar los mecanismos que garanticen la interoperabilidad de la REFEPS para la implementación y el cumplimiento de los objetivos y alcances que impliquen la integración de los datos registrados en la REFEPS con otras plataformas e iniciativas digitales, siendo la REFEPS la fuente de datos a integrar.

DÉCIMA-SEGUNDA: LAS PARTES llevarán adelante la implementación y el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente en forma coordinada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución, las que quedan limitadas al alcance de las obligaciones a las que las partes se hubieren comprometido. LAS PARTES conservan la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras administrativas, técnicas y

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000

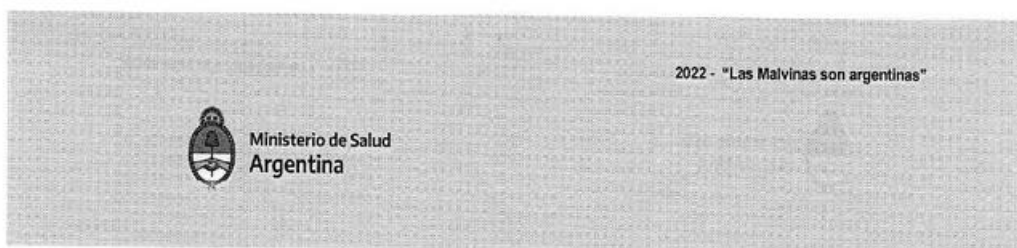


legales, así como la modalidad de las relaciones laborales preexistentes, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes. LA JURISDICCIÓN manifiesta en este acto que exime al MINISTERIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) que pudieran surgir por parte de los profesionales contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con LA JURISDICCIÓN a efectos del cumplimiento del presente Convenio. El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados por LA JURISDICCIÓN en el marco del presente CONVENIO.

DÉCIMA-TERCERA: Ante cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre el desarrollo del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan que agotarán todas las instancias para la resolución amigable de aquellos. En caso de no arribar a una solución, LAS PARTES se someterán a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, acorde lo determinado por el artículo 117 de la Constitución Nacional.

DÉCIMA-CUARTA: La JURISDICCIÓN conformará un equipo de trabajo integrado por una persona que ejerza la función de responsable y, al menos, una persona que ejerza la función de referente operativo de la REFEPS. Este equipo será el encargado de supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con el

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



cumplimiento del presente convenio, de articular con los COLEGIOS O CONSEJOS DE LEY a los que la JURISDICCIÓN hubiese asignado el registro de profesionales de la salud y de administrar a tal fin la información proporcionada por aquellos.

DÉCIMA-QUINTA: El MINISTERIO se compromete a asistir a la JURISDICCIÓN con el asesoramiento técnico y el soporte informático que resulte necesario para la implementación y cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la REFEPS, según las necesidades definidas por la JURISDICCIÓN en el Plan de Acción elaborado de conformidad con la cláusula TERCERA del presente.

DÉCIMA-SEXTA: La JURISDICCIÓN podrá adoptar las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento y ampliación del Plan de Acción elaborado de conformidad con la cláusula QUINTA del presente.

DÉCIMA-SÉPTIMA: El presente convenio tiene una duración de CINCO (5) años contados a partir de la firma del mismo, prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento prevista para el presente, o a la de sus eventuales prórrogas.

DÉCIMA-OCTAVA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula


Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000



anterior, cada una de las partes puede rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a la otra parte, dentro de los NOVENTA (90) días corridos de recibida la misma.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2022.


DR. CLAUDIO A. ORTIZ
Subsecretario
de Salud, Regulación y Fiscalización
Ministerio de Salud de la Nación


Dra. Carolina Paola Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
(+54.11) 4379.9000

Digitally signed by Sistema
Cambio de Nombre
Date: 2022.08.29 10:53:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37106-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas enterales para pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Camillo" y del Bicentenario "General Güemes"; internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "General Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 18/23, autorizado oportunamente por Decreto N° 300/23 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 de la Sra. Giordano Natalia Romina CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 2 y a la oferta N° 5 del Sr. Albarran Daniel Guillermo CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 30, por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió rechazar a la oferta N° 5 del Sr. Albarran Daniel Guillermo CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 26 (alternativa), por opinión técnica;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 12, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa del renglón declarado desierto, de acuerdo con el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión decide preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 30, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventamil quinientos sesenta (\$790.560); oferta N° 4 de la Sra. Giordano Natalia Romina CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s 4, 11 y 27 por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible, por un monto de pesos un millón doscientos siete mil quinientos ochenta con cuarenta y ocho centavos (\$1.207.580,48) y a la oferta N° 5 del Sr. Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 (alternativa), 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33 y 34 por menor precio, y el renglón N° 2 por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos cuarenta mil doscientos cinco con ochenta centavos (\$35.740.205,80);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 183/23, con sugerencias fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 18/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de fórmulas enterales para pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "General Güemes"; internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "General Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 30, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos noventa mil quinientos sesenta (\$790.560); oferta N° 4 de la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, los renglones N°s. 4, 11 y 27 por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible, por un monto de pesos un millón doscientos siete mil quinientos ochenta y ocho centavos (\$1.207.580,48) y a la oferta N° 5 del Sr. Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 (alternativa), 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33 y 34 por menor precio, y el renglón N° 2 por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas admisible, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos cuarenta mil doscientos cinco con ochenta centavos (\$35.740.205,80). El monto total Adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y siete millones setecientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con veintiocho centavos (\$ 37.738.346,28).

Artículo 2º: Recházase a la oferta N° 5 del Sr. Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 20-16550616-3, en el renglón N° 26 (alternativa), por opinión técnica.

Artículo 3º: Desestímase a la oferta N° 4 de la Sra. Giordano Natalia Romina, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 2 y a la oferta N° 5 del Sr. Albarran Daniel Guillermo, CUIT N° 20-16550616-3 en el renglón N° 30, por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 4º: Declárase desierto el renglón N° 12, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a realizar una Contratación Directa de acuerdo con el Artículo N° 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, el renglón declarado desierto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar la firma a la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, a la Sra. Giordano Natalia Romina CUIT N° 23-28122627-4, y al Sr. Albarran Daniel Guillermo CUIT N° 20-16550616-3 de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 7º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 ,1016/21, 341/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera.

Artículo 8º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 3 - Actividad/Obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.19 12:13:23 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-912-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica E23-2022-24127-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita la incorporación de diez (10) profesionales para desempeñarse como Inspectores y Fiscalizadores de Obras, bajo la modalidad de contratos de locación de servicios;

Que la contratación de locación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º- punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292- A y el Decreto N° 372/78- t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que dichos contratos tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y cuentan con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Subsecretaría de Obras Públicas, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica, Hacienda, y Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa.

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facultase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras- programa 3- Actividades Comunes a los Programas 24 a 26- actividad específica 3- Control y Fiscalización- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: La presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 4° - punto 2)- inciso a), de la Ley N°292-A y el Decreto N° 372/78- t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley N°1092-A- de Administración Financiera-, a efectos de la creación de los cargos necesarios para aplicar la presente medida.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Programa 03- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26- Actividad Específica 03- Control y Fiscalización				
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico				
N°	Apellido/ y Nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto mensual
1	Cangas, Micaela	39.308.576	Arquitecta	\$190.000
2	Taboada Huaman, Marly Rusbet	94.135.642	Arquitecta	\$190.000
3	Meza, María de los Ángeles	23.269.840	Arquitecta	\$190.000
4	Maidana, Tomás Andrés	44.221.968	M.M.O	\$190.000
5	Rehak, Leandro Pablo	30.581.335	Arquitecto	\$190.000
6	Glavas, Walter Gabriel	29.767.811	Arquitecto	\$190.000
7	Espinola, Juan Manuel	37.469.824	M.M.O.	\$190.000
8	Quintana, Yanina Ayelén	42.922.912	M.M.O.	\$190.000
9	Artico, Ludmila	34.431.451	Arquitecta	\$190.000
10	Poberezny, Santiago Leandro Daniel	34.478.563	Arquitecto	\$190.000

La presente Planilla Anexa consta de diez (10) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40° Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-913-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Abril de 2023

Referencia: LICITACIÓN OBRA: HOSPITAL JULIO C. PERRANDO

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-5050-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Implantación y ejecución de SETIN N° 2 – Sub estación transformadora – Hospital Julio C. Perrando”;

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 23 – Sprog.02 – Proy.02 – Act.Ob.60 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en los Decretos N° 309/21 y su modificatorio N° 195/23, de valores de la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que fomular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Implantación y ejecución de SETIN N° 2 – Sub estación transformadora – Hospital Julio C. Perrando", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos ochocientos dieciséis millones dieciséis mil cincuenta y cuatro (\$816.016.054,00), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-5050-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia -Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y los Decretos N° 309/21 y su modificatorio, N° 195/23, de valores de la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 23 – Sprog.02 – Proy.02 – Act.Ob.60 – Partida 421 – Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.04.19 12:16:57 AM